DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 18 de Diciembre de 1957

TOMO 209 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15290

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

1

Resolución. Se aprueban las bases para el Concurso de Méritos y Pruebas para cargos de Cocineras del Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de diciembre de 1957.

Visto la nota venida del Consejo del Niño, acompañando para su aprobación las bases que regirán en el Concuso de Méritos y Pruebas para proveer cargos de Cocineros en sus establecimientos;

Atento a lo informado favorablemente por la Asesoría Letrada del Ministerio de Instrucción Pbúlica y Previsión Social,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Apruébanse las bases que regirán en el Concurso de Méritos y Pruebas para proveer cargos de Cocineras dependientes del Consejo del Niño.

Admisibilidad

1) Solicitud en sellado de ley.
2) Credencial Cívica.
3) Carnet de Salud vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública.

Méritos

1) Estudios realizados sobre la especialidad. Puntaje 0 a 5 puntos.
2) Otros estudios: Puntaje 0 a 5 puntos.
3) Cargos desempeñados de acuerdo al cargo a desempeñar. Puntaje: 0 a 5 puntos.

Pruebas

Constará de dos partes:

1) Teórica oral: De acuerdo al temario adjunto. Tiempo: 15 minutos. Puntaje 0 a 5 puntos.

2) Práctica: Preparación de tres diferentes platos de comida o biberones. Puntaje: 0 a 20 puntos.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Tribunal: Estará integrado por 3 personas: El Delegado del Poder Ejecutivo, la Dietista del Organismo y un Delegado del Consejo del Niño.

B) El concursante que no alcanzara el 50 o|o del puntaje total, será eliminado.

Temario

1) Caldos: Caldos de carne, común, concentrado, de verduras.

2) Sopas: De verduras, le pastas, puré de verduras, puré de feculentos, puré de legumbres, secas, sopas cremas.

3) Salsas: Salsa italiana, salsa estofado. Roux-Salsa, Bechamel y Velouté, Salsas derivadas de la Bechamel y Velouté. (Crema, Mornay, Albúfera, Aurora).

Salsa Smitaine, salsa de tomate concasé, Salsa Holandesa, Salsa Mayonesa, Salsa Tártara, Salsa Portuguesa, Salsa Vinagreta, Salsa Criolla.

4) Pastas: A la Manteca, con crema, a la crema, al gratín, a la napolitana, a la italiana, al tomate.

Preparación de tallarines (blancos y verdes), ñoquis, (parisién y de harinas gruesas), canelones, capelletti, ravioles.

Arroz: Rizzotto, a la milanesa, Pilaw, a la florentina, a la valenciana, con verduras, croquetas de arroz, croquetas con Salsa Bechamel.

Arroz: Con leche, con crema de huevo, budín de arroz.

5) Verduras: Saltadas, a la Parmesana, a la Polonesa, con crema, con aceite, con salsa, fritas, al gratín, rellenas.

Puré de verduras, (acuosas y feculentas) croquetas, souflés, budines, ensaladas, ensaladas con salsas.

Preparaciones mixtas, guarniciones de verduras.

6) Carne: Cocción por hervido-puchero; cocido a fuego lento; cocción a vapor; asado a la parrilla; cocción al horno; cocción por fritura, con envoltura a la sartén, por procedimientos mixtos, estofados, guisados; preparaciones con carne picada.

Preparación con carne de ternera y ovino.

Pescado: Hervido, al horno, frito, con envolturas, a la parrilla, puré, gratinado, con salsas, en ensalada, cazuelas, croquetas, mayonesas, con verduras, con salsas y guarniciones.

7) Leche: Crema, de huevo, al café, al chocolate, al caramelo, pastelera, con frutas, flanes, dulce de leche.

Cereales con leche, budines de cereales, budines con harinas de cereales, budín de pan.

8) Frutas: Compota, puré, mermelada, dulce, jalea, ensalada, jugos de fruta.

9) Amasados de Pastelería: Pasta Frola, Pasta Croux, scons, panqueques (con sus variantes), buñuelos con pastas de freír, biscochuelo, tortas, biscochos, arrollados.

10) Huevos: Cocidos con cáscara, blandos, semiduros, con verduras (con salsas y guarniciones), duros (con salsas y guarniciones), escalfados (con salsas y guarniciones) cocidos por fritura (con salsas y guarniciones), revueltos, tortillas.

11) Preparaciones de Biberones: Simples, con harinas finas, con huevo y harina, con harinas, huevo y manteca, con preparados lácteos desecados. Dilución de leche en polvo.

Desígnase con carácter de Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal de dicho Concurso a la señorita Isolina Martínez Lages.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal, incluso el de dirección, de los Molinos de Yerba, Grupo 9.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. 12 de diciembre de 1957.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal, —incluso el que desempeña cargos de dirección— ocupado en los Molinos de Yerba instalados en todo el territorio de la República, (Grupo 9); por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor a los trabajadores comprendidos en su jurisdicción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— QUE TRABAJA EN LOS MOLINOS DE YERBA INSTALADOS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA, (GRUPO 9).

Montevideo, cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos para resolución definitiva lo actuado en este Consejo de Salarios, instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de junio de 1957, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc. de los personales de la industria precedentemente mencionada;

Resultando que con fecha 1.o de agosto de 1957, quedó legalmente instalado el Consejo, en cuya oportunidad el Director de la Oficina de los Consejos de Salarios señor Agustín Arturo Benítez, hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de estos Organos fijadores de Salarios, haciendo notar especialmente el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955, que versa sobre la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y tarifas mínimas, todo lo cual quedó a disposición de este Organismo, en la Dirección de la Oficina;

Resultando que en reunión posterior la delegación obrera presentó su plan de aspiraciones consistente en un 40 o|o de aumento, el que dió traslado al sector patronal, para su conocimiento y contestación;

Resultando que la delegación patronal dejó expresa constancia en acta que los aumentos solicitados por el sector obrero, los Molinos de Yerba se encontraban imposibilitados de absorberlos;

Resultando que se solicitó y obtubo de la Dirección de Estadística y Censos las variaciones experimentadas en el costo de vida dentro del período del último laudo a la fecha, el que arrojó un porcentaje de un 21 o|o;

Resultando que la delegación patronal manifestó que la propuesta de aumentos la daría en relación al costo de la vida;

Resultando que a través de varias reuniones no se llegó a un acuerdo inmediato, ya que la delegación patronal rechazó los salarios solicitados por los obreros, proponiendo a su vez nuevas escalas que tampoco fueron aceptada por los trabajadores;

Resultando que en transcurso de la actuación de este Organismo, se produjo la renuncia del señor Marconi Heguerte, lo que dió motivo a solicitar al Ministerio de Industrias y Trabajo el nombramiento del sustituto correspondiente.

Resultando que nuevamente integada la delegación del Poder Ejecuivo, y en virtud del poco acercamiento existente entre las partes se procedió a un estudio exhaustivo de los elementos de juicio de que se pudo disponer, elaborándose una fórmula transacional que contó con el asesoramiento patronal y obrero;

Resultando que la fórmula aceptada por unanimidad consistió en: Z 250.00 el 30 o|o; $ 300.00 el 25 o|o; $ 350.00 el 20 o|o más de $ 350.00 el 15 o|o. Escala acumulativa;

Resultando que en lo que respecta a la vigencia del laudo se aprobó por unanimidad que las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor, contenidas en el mismo, rigieran desde la fecha 1.o de setiembre de 1957;

Resultando que la delegación patronal manifestó que daría su firma al laudo sólo una vez que el Ministerio de Industrias y Trabajo contemplara la situación que le fuere planteada por nota de fecha 24 de mayo de 1957;

Resultando que en vista de lo expuesto por la delegación patronal, el Consejo en pleno resolvió cursar nota al Ministerio del ramo, explicando que habiéndose llegado a un acuerdo por unanimidad en la votación de salarios, consultaba en qué situación se encontraba la patronal para absorber ese aumento;

Resultando que encontrándose la firma del documento por parte del sector patronal supeditada a la contestación del Ministerio y no habiéndose obtenido la misma, dicha representación expresó estar de acuerdo en firmar el laudo para no demorar más aún la emisión del mismo reservándose el derecho de dejar la respectiva constancia patronal;

Considerando que la labor cumplida por la delegación patronal y obrera en el seno de este Consejo, facilitó el acuerdo concertado dada la excelente buena voluntad demostrada para el mismo, la representación del Poder Ejecutivo les expresa su profundo reconocimiento y felicitación por tal motivo;

Considerando que este laudo se ajusta a las disposiciones legales contenidas en la ley N.o 10.449. Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios instituído para las actividades mencionadas en el epígrafe, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los personales utilizados en las actividades ya nombradas precedentemente en la forma que a continuación se detalla:

Personal obrero

Oficial Carpintero sueldo mensual, pesos 448.65.
Oficial Mecánico, sueldo mensual pesos 448.65.
Capataz, sueldo mensual $ 448.65.
Encargado de máquinas, jornal pesos 15.86.
Encargado de pilones, jornal, $ 15.18.
Operario práctico, jornal $ 15.18.
Oficial barriquero, jornal $ 15.18.
Ayudante, jornal $ 11.34.
Operario común, jornal $ 14.34.
Sereno nocturno, sueldo mensual pesos 375.31.
Chofer o Carrero, jornal $ 15.78.
Menores de 18 años, jornal $ 5.62.
Plegadoras, empaquetadoras (primer semestre), jornal $ 6.62.
Plegadoras, empaquetadoras (segundo semestre), jornal $ 8.53.
Plegadoras, empaquetadoras (a los dos años), jornal $ 9.48.
Empaquetadoras a mano, paquetes de 1 kilo, millar, jornal $ 15.26.
Empaquetadoras a mano, paquetes 1|2 kilo, millar, jornal $ 12.29.

Personal Administrativo

Gerente, sueldo mensual $ 822.00.
Inspector, sueldo mensual $ 628.00.
Jefe de Contaduría, sueldo mensual pesos 610.00.
Jefe de Producción, sueldo mensual pesos 550.00.
Encargado de Despacho, sueldo mensual $ 550.00.
Cajero, sueldo mensual $ 550.00.
Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 509.00.

Cuenta Correntista, sueldo mensual pesos 509.00.

Auxiliar primero, sueldo mensual pesos $70.00.

Auxiliar segundo, sueldo mensual pesos 316.00.

Auxiliar tercero, sueldo mensual pesos $84.00.

Auxiliar de Expedición, sueldo mensual $ 284.00.

Cajera de Despacho, sueldo mensual $ 284.00.

Cajera de Sucursal, sueldo mensual pesos $ 284.00.

Auxiliar de Ventas, sueldo mensual pesos 284.00.

Telefonista, sueldo mensual, $ 284.00.

Auxiliar, mayor de 18 años, sueldo mensual $ 210.00.

Auxiliar, al año, sueldo mensual pesos $37.00.

Cadete menor de 18 años, sueldo mensual $ 140.00.

Viajantes, sueldo mensual $ 650.00.

Vendedor repartidor (interior) pesos 650.00.

Vendedor repartidor (capital), sueldo mensual $ 549.00.

Definición de Categorías

Oficial Carpintero: Es la persona especializada que efectúa todos los trabajos de su oficio con absoluta responsabilidad.

Oficial Mecánico: Es la persona especializada que efectúa todos los trabajos de su oficio con absoluta responsabilidad.

Capataz: Es el operario que realiza las siguientes tareas: Planillas, Control de entrada y salida, organiza carga y descarga, siendo responsable del personal del establecimiento.

Encargado de Máquinas: (Molinos, Máquinas de marcar, Cernidores): Es el operario entendido en esos tipos de máquinas del Molino, con responsabilidad y cuidado de las mismas.

Encargado de Pilones: Es el operario entendido en ese tipo de máquina, con responsabilidad y cuidado de la misma.

Operario práctico: Es el operario que realiza los trabajos no especializados de la industria, con gran práctica y habilidad en las diversas actividades, inclusive vigilancia y manejo de máquinas sencillas o automáticas (Zocadora, Prensadora y Cosedora), fuera de la categoría de Peón Común.

Oficial Barriquero: Es el operario que realiza trabajos de su especialidad, con probada eficiencia y responsabilidad.

Ayudante Barriquero: Es el operario que suple y ayuda al Oficial Barriquero, con menor responsabilidad que éste.

Operario Común: Es el obrero que trabaja en el movimiento de mercaderías y demás trabajos generales del Establecimiento.

Sereno Nocturno: Es la persona que ejerce la vigilancia del Establecimiento durante la noche.

Chofer o Carrero: Es la persona que trabaja en la conducción de camiones o carros a su cargo y es responsable de la carga; arrima los bultos a la culata y ayuda a cargar sobre el camión o carro.

Menores de 18 años: Estos operarios realizan tareas generales de aprendizaje en las distintas Secciones del Establecimiento.

Plegadoras-Empaquetadoras: Son las operarias que realizan las siguientes tareas: Llenar y|o pesar, y|o cerrar, y|o etiquetar los paquetes de yerba.

Personal Administrativo

Gerente: Es la persona que tiene plenos poderes para efectuar compras y ventas y administración general del negocio, debiendo efectuar dichas operaciones con carácter permanente emanados de los poderes recibidos y no como consecuencia de autorizaciones aisladas.

Inspector: Es la persona que desempeña las funciones de confianza que se le asignan, vigilando y controlando las ventas, cobranzas y al personal del Establecimiento, visitando a la clientela y atiende las solicitudes de la misma colaborando con la Dirección en todo lo que signifique controlar la buena marcha del Establecimiento.

Jefe de Contaduría: Es la persona que no teniendo título universitario dirige la contabilidad en forma permanente, realice o no la escrituración de las operaciones en los libros y desempeña además, la Jefatura de la Oficina.

Jefe de Producción: Es el encargado de ordenar el trabajo al personal obrero de las distintas Secciones, controlando la producción del mismo y la elaboración y manufactura de los distintos productos hasta su expedición.

Encargado de Despacho. Es la persona que se encarga del despacho de las mercaderías, vendidas en plaza, en el Interior y las exportaciones, controlando su cantidad y peso mediante básculas de vehículo y recibiendo el importe de las ventas al contado. También realiza el control de las entradas de mercaderías compradas por la Empresa.

Cajero general: Es la persona que tiene la responsabilidad del movimiento de fondos de la Empresa, controla las tareas de los Cobradores, prepara los depósitos de los Bancos, paga el presupuesto de la casa, etc.

Tenedor de Libros: Es la persona encargada de estructurar en borradores los asientos de contabilidad, y registrarlos bajo la dirección del Jefe de Contaduría en los libros rubricados respectivos, pudiendo dicha actividad comprender parte o la totalidad de la contabilidad de la Empresa.

Cuentacorrentista: Se considera como tal, la persona que desempeña las funciones inherentes a dicho cargo, realizando sus registros en libros o por medio de fichas.

Auxiliar Primero de Escritorio: Se considera como tal, el empleado que realiza tareas de oficina, como ser: control interno de planillas de existencias de mercaderías, costos, liquidación de ventas de vendedores-repartidores, ayuda al Cajero y lo sustituye en caso de licencia o enfermedad.

Auxiliar Segundo de Escritorio: Es el que tiene a su cargo la correspondencia común, facturas, control de envases, revisaciones, planillas para cobranzas, etc.

Auxiliar Tercero de Escritorio: Es el que realiza tareas secundarias, como ser: copias, borradores de ventas revisarlos, planillas de uso interno y secunda a los Auxiliares, Segundos en su tareas.

Auxiliar de Expedición: Es el que confecciona los boletos para entrega de mercaderías a las casas recibidoras, estación o muelle, asienta los pedidos del Interior haciendo las listas de expedición, boletos y facturas.

Caja de Despacho: Es la encargada de cobrar las ventas que se realizan en mostrador, haciendo las anotaciones pertinentes en las planillas respectivas, pudiendo efectuar tareas similares.

Cajera de Sucursal: Corresponden las mismas funciones que para la Cajera de Despacho.

Telefonista: Es la persona que atiende dicha tarea.

Viajante del Interior: Son las personas que llevan la representación de la firma, fuera del Establecimiento, efectuando las ventas y cobros correspondientes, en forma exclusiva.

Vendedores en Capital: Son las personas dedicadas a las ventas y cobros en plaza, en forma exclusiva.

Cadete: Es el empleado que realiza tareas secundarias y de aprendizaje en los escritorios, como también trabajos externos (mensaje, etc).

Disposiciones generales

A) Cuando los sueldos o jornales superen a los estipulados en el laudo de fecha 26 de diciembre de 1955, publicado en el "Diario Oficial N.o 14.737" de fecha 3 de febrero de 1956, sólo les corresponderá el porcentaje de su categoría de acuerdo al presente laudo, manteniéndose las diferencias existentes.

B) Los salarios mínimos establecidos responderán a las tareas que real y efectivamente cumpla cada trabajador según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones en forma alternada, percibirán el sueldo correspondiente a la categoría que está desempeñando. Sin embargo, cuando el obrero o empleado desempeñe una categoría superior a la habitual ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma. Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en este inciso, cuando haya computado 75 jornadas de trabajo continuo o discontinuo en el término de un año. Además, se sobreentiende que el obrero, que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual responsabilizándose en ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría mientras la desempeñe.

C) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un 50 o|o de aumento sobre el jornal o sobre su parte alícuota correspondiente al sueldo mensual, considerándose como tales, aquellas que trabajen obreros o empleados una vez cumplida la labor diaria autorizada por la oficina competente.

D) Cuando se trate de personal con descanso rotativo, no corresponde la doble paga por trabajo en día domingo, debiendo en cambio aplicarse la doble paga cuando trabaje en su día de descanso.

E) La enumeración de categorías no significa, para los Establecimientos que no las tengan, la obligación de crearlas siempre y cuando esas categorías no existan real y efectivamente en el Establecimiento, sin estar definidas.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Tercero. Remítase copia autenticada del presente laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos dispuestos por la Ley número 10.940.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Delfín García, Presidente. — Bernabé Clyde Noblia. — José Pedro Isasa, Delegados del Poder Ejecutivo. — Checre Adippe. — Prudencio Sánchez, Delegados Patronales. — Germán Area. — Cecilio Barbosa, Delegados Obreros. — María O. Pereira de Riffaud, Secretaría. — Agustín Arturo Benítez, Director.

Constancia de la Delegación Patronal

La delegación patronal al formular su voto deja establecidas las siguientes puntualizaciones:

1.o) Que este Consejo de Salarios fué convocado por el Ministerio de Industrias

y Trabajo según Decreto de fecha 4 de junio de 1957, instalándose el 1.o de agosto de 1957 con delegados designados de oficio.

2.o) Que dicha convocatoria de oficio, se hizo a solicitud de la parte obrera, contando con la conformidad patronal otorgada por nota del 24 de mayo de 1957, dirigida al Ministerio de Industrias y Trabajo en la cual se establece en forma expresa que los aumentos de salarios que se voten deberán tener sus equivalente compensación en los precios, por tratarse de un artículo con precio de venta estabilizado.

3.o) Que los precios de la yerba mate elaborada en el país, posteriormente fueron congelados por el Decreto de fecha 17 de octubre de 1957.

4.o) Que por las razones expuestas el presente laudo debe comunicarse al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de precios, a los efectos pertinentes.

Checre Adippe. — Prudencio Sánchez, Delegados Patronales.

3

Resolución. Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios para el personal obrero de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de diciembre de 1957.

Visto el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal obrero de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, (Grupo 12); por el cual se determinan salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal comprendido en su jurisdicción;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo complementario de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND.

Montevideo, diciembre tres de mil novecientos cincuenta y siete.

Visto el laudo dictado el 30 de noviembre de 1956 por este Consejo de Salarios establecido para el personal obrero de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, publicado en el "Diario Oficial" de diciembre 20 de 1956, cuyo artículo 3º establece: "Los salarios que se aprueban regirán hasta el próximo laudo. No obstante, dentro de la primera semana del mes de noviembre de 1957 y con la base de la estadística presentada a este Consejo por las partes, se podrá practicar una actualización a esa fecha del costo real de la vida, realizada también conjuntamente por ambos sectores profesionales solicitándose que, previa su verificación, se establezca su estricta incidencia en el monto de los jornales", a cuyo efecto, agrega el dicho artículo, el Consejo se convocará de inmediato.

Resultando que convocado este Consejo a los efectos establecidos por el aludido artículos y de acuerdo con lo previsto en el mismo, ambos sectores profesionales presentaron una estadística de actualización del costo real de la vida, realizada conjuntamente, de la que resulta que desde la fecha de la estadística tomada como base del laudo de noviembre 30 de 1956 hasta la actualidad, ha experimentado un aumento de 12.55 o|o.

Resultando que también de común acuerdo ambos sectores han presentado una definición de categorías a los fines previstos por el decreto de mayo 17 de 1955.

Considerando que este Consejo verificó las estadísticas y la definición de categorías presentada,

RESUELVE:

1º Complementar en un 12.55 o|o (doce punto cincuenta y cinco por ciento) los salarios mínimos por hora fijado por el artículo 1º del laudo de noviembre 30 de 1956, para cada una de las categorías que el mismo establece.

2º Establecer que el aumento a que se refiere el artículo 1º, regirá a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

3º Aprobar la definición de las categorías que integran el artículo 1º del laudo de noviembre 30 de 1956 así como la indicación de las tareas que distinguen una ocupación de otra, en la forma establecida en el documento que, suscripto por los integrantes de este Consejo, se agrega a esta complementación y forma parte de la misma.

4º Elevar con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ingeniero Eduardo Terra Arocena, Presidente. — Ingeniero Carlos J. Berta y Francisco Parada, Delegados del Poder Ejecutivo. — Cosme Dimian Zañsotre, Delegado obrero. — Pablo G. Rosas. Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

El Delegado patronal expresa que entre la fecha del último laudo (30 de noviembre de 1956) y la actualidad, ha ocurrido un hecho nuevo ajeno a la voluntad de las partes, cual es la congelación de precios impuesto por el decreto de octubre 17 de 1957. Su mandante entiende que en virtud del especial sistema vigente para la fijación de sus precios, ellos no están comprendidos en dicha congelación y acepta el aumento laudado, en el entendido de que se le autorizará a trasladarlo al precio de venta.

Doctor Daniel García Capurro.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal, incluso el de Dirección, para entidades deportivas profesionales y amateurs, (Grupo 4).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1957.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección— para las entidades deportivas tanto profesionales como amateurs, (Grupo 4), por el cual se establecen salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en dichas instituciones cuyo número de asociados sea menor de 10.000.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL —INCLUSO EL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION— OCUPADO EN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS TANTO PROFESIONALES COMO AMATEURS, DEL GRUPO IV), INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES DE LAS INSTITUCIONES DEPORTIVAS QUE PRACTICAN FOOTBALL Y OTROS DEPORTES, UTILIZANDO EN ALGUNO DE ELLOS ATLETAS PROFESIONALES Y CUYO NUMERO DE ASOCIADOS SEA MENOR DE 10.000.

Montevideo, diciembre tres de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos para resolución las actuaciones cumplidas por este organismo instituido por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de abril de 1957, para conocer y resolver en la fijación de retribucioines mínimas, categorías, etc., para todos los trabajadores ocupados en las actividades citadas anteriormente;

Resultando que el día 23 de setiembre del corriente año, la Dirección de la Oficina de los Consejos de Salarios declaró legalmente instalado este Tribunal, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que regulan el funcionamiento de estos organismos y especialmente el decreto de 17 de mayo de 1956, que versa sobre la obligación de definir claramente las categorías y tarifas mínimas, etc.;

Resultando que la delegación del personal presentó su petitorio de mejoras de remuneraciones, etc., dándose traslado del mismo a la representación patronal para su estudio y contestación, en cuyo interin los Miembros Neutrales también examinaren dicho documento;

Resultando que considerado el problema en el seno del Consejo, la delegación del Poder Ejecutivo tomó a su cargo la formulación de una propuesta, para lo cual procuró y obtuvo los mayores elementos de juicio posibles, con el propósito de contemplar los intereses de ambas partes;

Resultando que por unanimidad se acordó emitir laudos parciales para cada una de las ramas que componen la jurisdicción de este Consejo de Salarios;

Resultando que puesta a votación la proposición de la delegación neutral, resultó aprobada por unanimidad y en consecuencia, las categorías, salarios mínimos, fecha de vigencia y demás condiciones de labor, se fijan en la forma que ilustra la parte dispositiva del presente laudo;

Considerando que habiéndose cumplido con las disposiciones establecidas por la ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo por los fundamentos

expuestos precedentemente, por unanimidad,

RESUELVEN:

1º Fíjanse las categorías, salarios mínimos, definiciones de categorías, fecha de vigencia, aumentos por antigüedad, y demás condiciones de labor, para los personales de las instituciones deportivas que practican football y otros deportes, utilizando en alguno de ellos atletas profesionales y cuyo número de asociados sea menor de 10.000, en la siguiente forma:

Gerente General o Secretario Rentado o Administrador: Estarán comprendidos en estas denominaciones los funcionarios a cuyo cargo está todo lo relacionado con el control administrativo y disponen el cumplimiento de las resoluciones de las Directivas, sueldo mensual $ 860.00.

Auxiliar Primero: Se designan así a los funcionarios que realizan tareas de oficina y que asumen la responsabilidad directa de ello, reemplazan o secundan a su superior, sueldo mensual $ 215.00.

Auxiliar general: Son aquellos que realizan funciones secundarias de oficina, Secretaría, administración, etc.; hacen fichas, trabajos de dactilografía, etc., y no asumen responsabilidad directa, sueldo mensual $ 170.00.

Mensajero, Cadete, Mandadero: Hasta 18 años de edad, sueldo mensual $ 90.00.

De 18 hasta 19 años de edad, sueldo mensual, $ 110.00.

De 19 hasta 20 años de edad, sueldo mensual $ 125.00.

De 20 hasta 21 años de edad, sueldo mensual $ 150.00.

Al cumplir 21 años automáticamente pasarán a la categoría superior, siempre que llenen las condiciones mínimas exigidas para el cargo.

Cobrador: Estarán comprendidos en esta clasificación los funcionarios que realizan la cobranza de las cuotas sociales, adicioines que marquen las instituciones, en el domicilio de los asociados o en lugares que las Directivas designen para ello, sueldo fijo mensual $ 135.00.

Los Cobradores percibirán además, del sueldo fijo mensual, la siguiente escala de comisiones de carácter acumulativo:

Hasta $ 200.00 cobrados, el 20 o|o;
de $ 200.01 a $ 500.00 cobrados, el 12 por ciento;
De $ 500.01 a $ 5.000.00 cobrados, el 8 por ciento;
De $ 5.000.01 cobrados en adelante, el 6 por ciento.

Los Cobradores percibirán además, por concepto de locomoción la cantidad mensual de $ 15.00.

Enstrenador Técnico Profesor de Educación Física: En sus respectivas especialidades, siempre que realicen una labor semanal superior a las 30 horas, sueldo mensual $ 225.00.

Entrenador Técnico Profesor de Educación Física: En sus respectivas especialidades y que no cubran un mínimo semanal de 30 horas, se les asignará un salario horario de $ 4.50.

Se designarán como tales los Técnicos que tengan su título otorgado por la Comisión Nacional de Educación Física.

Entrenador Idóneo: Estarán comprendidos en esta categoría los funcionarios especializados en determinado deporte y no poseen el título correspondiente otorgado por la Comisión Nacional de Educación Física, por hora $ 4.20.

Camarero o Camarera: Personal encargado de los guardarropas y todo lo inherente a la designación del puesto que ocupa, sueldo mensual $ 185.00.

Mucamo Limpiador: Encargado de la tarea de aseo, limpieza de locales y tareas generales inherentes a su cargo, sueldo mensual $ 145.00.

Canchero: Personal encargado de la vigilancia, cuidado de las canchas, marcación, etc., y que fuera de esa labor desarrolla tareas en vestuario y locales anexos, sueldo mensual $ 180.00.

Médico: Sueldo mensual $ 250.00.

Practicante: Sueldo mensual $ 150.00.

Masajista: Por partido o por sección de masaje $ 10.00; debiendo la forma de pago indicada alcanzar a cubrir una asignación mensual mínima de $ 200.00.

Masajista suplente: Es el que suple eventualmente al titular en las tareas propias del cargo; por partido o por sección de masaje $ 15.00.

Fiscal General: Por partido $ 12.00.
Fiscal de Puerta: Por partido $ 9.00.

Aumentos por antigüedad

Al segundo año de permanencia en la misma entidad, $ 10.00; y $ 10.00 por cada uno de los cinco años subsiguientes laborados en la misma institución. Para la aplicación de la escala de aumentos por antigüedad se tendrá en cuenta la antigüedad ya reconocida por servicios prestados en la institución.

DISPOSICIONES GENERALES

1º Los horarios de que gozan los actuales funcionarios no podrán ser modificados en más horas en mérito a las escalas de salarios fijadas en el presente laudo;

2º Todo servicio contratado o efectuado, por empresas especiales o terceros, no podrá pagarse a escala menor que la establecida en cada caso por el laudo:

3º Las condiciones de trabajo existentes a la fecha de emisión del presente laudo, salvo las que taxativamente éste rectifica, no podrán ser modificadas por resolución unilateral. Las modificaciones sólo podrán serlo por gía del acuerdo de las partes y con la ulterior homologación del Consejo de Salarios;

4º Los sueldos, jornales, comisiones, que se abonen en la actualidad y que sean superiores a los fijados en el presente laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma;

5º No se tomará en cuenta a los fines del pago de los salarios decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos, habilitaciones o premios estímulos, cuando ellos no sean permanentes o normales;

6º Cuando los funcionarios ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario más elevado;

7º Los aumentos por antigüedad instituídos en este laudo se harán efectivos para todas las categorías, cualquiera fuera su forma de pago;

8º Todos los sueldos y jornales fijados en el presente laudo, lo serán mínimos en sus respectivas categorías;

9º No se tomará en cuenta la vivienda como computable al sueldo cuando ésta se encuentre dentro del establecimiento o dependencia del mismo;

10. Todo funcionario que no sea beneficiado por la aplicación del presente laudo, tendrá una mejora en su salario sobre la asignación efectivamente percibida al 31 de diciembre de 1956, de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:

Hasta $ 100.00, el 20 o|o;
De $ 100.01 a $ 200.00, el 15 o|o;
De $ 200.01 en adelante, el 10 o|o.

11. Todo funcionario cuya categoría no estuviera expresamente determinada en el presente laudo, tendrá una mejora sobre su salario sobre la asignación efectivamente percibida al 31 de diciembre de 1956, de acuerdo a la siguiente escala acumulativa:

Hasta $ 100.00, el 20 o|o;
De $ 100.01 a $ 200.00, el 15 o|o;
De $ 200.01 en adelante, el 10 o|o.

12. En cuanto no se opongan a lo establecido en el presente laudo, regirán con pleno vigor las Disposiciones Generales de los laudos anteriores;

13. Los aumentos por antigüedad se liquidarán separadamente de los salarios que se perciban, aún si esos salarios fuesen superiores a los establecidos por el presente laudo.

14. Los aumentos que en forma voluntaria le hayan sido efectuados a los trabajadores con posterioridad al 31 de diciembre de 1956, se considerarán como efectuados a cuenta de los establecidos por este laudo, y por lo tanto podrán ser deducidos del aumento que el mismo asigne a las distintas categorías.

15. Las categorías establecidas por el presente laudo son aplicables indistintamente para ambos sexos.

2º Las categorías, salarios mínimos, aumentos por antigüedad, definiciones de categorías, disposiciones generales, y demás condiciones de labor contenidas en el presente laudo, regirán a partir del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

3º Elévese con nota al Poder Ejecutivo el presente laudo, a los efectos dispuestos por la ley Nº 10.449.

Escribano José M.a Córdoba, Presidente. — Dante Treglia y contador Pedro G. Fourcade. Delegados del Poder Ejecutivo. — Doctor Coralio Sánchez (h) y Umberto A. Mazzeo, Delegados Patronales. — Adolfo Alvarez y Walter Bacino, Delegados del personal. — Carlos M.a Griego López, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 5 de diciembre de 1957.

3190—Se acepta la renuncia presentada por don Arnaldo R. Catino, del cargo de Oficial 2.o de la Dirección General de Migración.

3191—Se nombra en concepto de permuta de cargos, auxiliar de Servicio de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Lorenzo Soca Fagúndez y Agente Conductor de dicha Jefatura, a Mario Andrés Mancrelli Martínez.

3192—Se declara que el Inspector de Policía de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Edemar Da Rosa, estuvo encargado de las funciones de Subjefe de Policía de la misma, desde el 3 de enero al 31 de julio de 1957 y tiene derecho a percibir las diferencias de sueldo entre su cargo y el que desempeñó interinamente.

3193—Se declara que el Comisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, Federico Cañarte, estuvo encargado de las funciones de Inspector de Policía de dicha Jefatura desde el 3 de enero al 31 de julio de 1957 y tiene derecho a percibir las diferencias de sueldo entre su cargo y el que desempeñó interinamente.

3194—Se declara que el Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, Odolfo Britos estuvo encargado de las funciones de Comisario durante los períodos comprendidos entre el 27 de enero y 7 de febrero de 1956; 8 de febrero y 29 de abril de 1956; 9 de agosto y 29 de diciembre de 1956 y 8 de junio de 1957 en adelante y tiene derecho a percibir las diferencias de sueldo respectivas.

3195—Se dicta resolución en la información sumaria instituída al Oficial Ayudante de 2.a de la Jefatura de Policía de Paysandú, Antonio Urzula, con motivo de la denuncia formulada por Saturino Benítez acusándolo de haberse apropiado indebidamente de una suma de dinero proveniente de su jubilación, declarándose cesante el citado funcionario.

3196—Se dicta resolución en la información sumaria instituída con motivo de la denuncia formulada contra el Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Soriano, Alfredo Viera, por su concubina Filomena Delia García, acusándolo de practicar actos obcenos, bajo amenaza, sobre la persona de la menor de doce años, hija legítima de la denunciante, declarándose cesante al citado funcionario.

3197—No se hace lugar a la reclamación del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Florida, Enrique Rodríguez Daria por la cual peticiona la devolución de los medios sueldos retenidos por el tiempo que estuvo privado de su libertad por encontrarse sometido a la justicia.

3198—Se repone en el ejrecicio de sus funciones al Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Salto, Elpirio Techeira, debiéndosele retener los medios sueldos correspodientes a los días que estuvo privado de su libertad, por encontrarse sometido a disposición de la justicia.

3199—Se declara que la suma que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Canelones, Clemente Cipriano Recoba Peña, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por haber sido sometido a la justicia por el delito de peculado. Con informe favorable de la Fiscalía Letrrda de Policía).

3200—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Félix Raúl Lecuna Machado, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por imposibilidad física. Con informe favorable de la Fiscalía Letrada de Policía).

3201—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad dela Jefatura de Policía de Tacuarembó, Zaragoza Avalo Cardozo, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación. (Cesante por no tomar medidas en un incidente a mano armada promovido por otro Agente de Seguridad en un comercio donde se encontraban bebiendo. Con informe favorable de la Fiscalía Letrada de Policía).

3202—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Paysandú, Federico García, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3203—Se declara que la causa que motivó la exoneración del ex-Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo, Santiago Lobato Píriz, apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3204—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para adquirir, en forma directa, a la firma "Citrama S. A.", y mediante pago al contado, 270 postes de eucalipto "creosotados", con destino a la reparación de diversas líneas telefónicas del Departamento, así como para invertir $ 360.00 en los gastos de manutención del personal que tendrá a su cargo dichos trabajos; y se libra orden de pago a favor de esa reparación por la suma de $ 6.634.50, de la siguiente forma: pesos 6.274.50 c|c. al rubro 5.04 del Item 7.01 para atender el importe de la compra de que se trata, y $ 360.00 c|c. al rubro 2.02 del mismo Item para el pago de los gastos de manutención antes mencionados.

3205—Se autoriza a la Inspección General de Policía para adquirir 6 ventiladores para los Talleres de Vesturio y otras oficinas de su dependencia, por la suma de $ 2.000.00, que se atenderá c|c. al rubro 3.03 del Item 7.01.

3206—Se autoriza a la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República para adquirir a la firma "Caussi Hnos. Ltda.", diversos muebles de escritorio para sus ofcinas, por la suma de $ 1.113.00, que se atenderá c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

3207—Se deja sin efecto la resolución de 2 de febrero de 19956 por la que se dispuso librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Rivera por pesos 845.00 c|c. al rubro 3.03 del Item 7.01, Ejercicio 1955, para el pago de la compra de diversos muebles, en razón de que esa suma fué a su vez liquidada por la Contaduría General, en la planilla presupuestal de esa Jefatura, del mes de enero de 1956; debiendo en consecuencia anularse la orden de pago talonaria número 17.503; y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia pertinente.

3208—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para reforzar el rubro 8.03-01 del Item 7.01, con la suma de $ 60.13, a tomarse del rubro 8.01 del mismo Item; y se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por la suma de $ 60.13; c|c al rubro 8.03-01, del Item 8.01, a fin de que atienda el importe de la cuenta que adeuda a "Guadalupe y García", por el suministro de combustible para la Sección Radiocomunicaciones de esa dependencia.

3209—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 516.30 c|c. al rubro 8.01 del Item 7.01, a fin de que atienda el pago de las cuentas que adeuda a varios comerciantes del Departamento, por los gastos de manutención y hospedaje originados por el personal policial que debió prestar servicios extraordinarios en la 7.a sección, con motivo del conflicto obrero de la firma "L.A.R.S.A." entre los días 17 de agosto y 12 de setiembre ppdos.

3210—Decreto, ampliando el artículo 1.o del de 27 de noviembre de 1953, sobre Población Flotante.

3211—Se autoriza la entrada al país de Ilona Deustch de Friedman, húngara, residente en Hungría.

3212—Se autoriza la entrada al país de Andrés Szatmari Wolff y su esposa Eva María Tfirts Szabo, húngaros, residentes en Bélgica.

3213—Se declara que las personas Yu Siao, Ang Ling Chang y Sui Hao Cheng Sun, pueden residir en el territorio nacional con carácter definitivo.

3214—Se nombra Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo, a Darwin D. Aitcin.

3215—Se desecha la reclamación presentada por el Telefonista o Radio Operador de la Jefatura de Policía de Río Negro, Zum Feldes Irigoyen Germán, contra la propuesta del Auxiliar 1.o, Isasias Aladin Bagattini Isas para un cargo de Subcomisario y la de los Telefonistas o Radio Operadores, Piquerman Pereira Silva y Neumeir Irigoyen Germán, para cargos de Sub-Oficial y Oficial de Investigaciones, respectivamente; y se efectúan las promociones correspodientes para proveer dichos cargos.

3216—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Flores para reforzar el rubro 8.01 "Gastos Eventuales o Extraordiarios" con la suma de $ 816.00, a tomarse del rubro 3.11 ambos del Item 7.02-06.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 3 de diciembre de 1957.

2023—Se confirma la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que aplicó una multa de $ 100.00 a la Empresa Roberto Herrmann, no haciendo lugar al recurso jerárquico interpuesto.

2024—Se acepta la renuncia presentada por el señor Miguel Mango del cargo de Revisador de Impuestos de San José, dependiente de la Dirección General de Impuestos Directos.

2025—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiendo consulta formulada por la Contaduría General de la Nación, relacionada con un Mensaje N.o 1354 de 20 de diciembre de 1956.

2026—Saúl Hermanos S. A. Aprobación de estatuto.

2027—Financiera Samar S. A. Aprobación de estatuto.

2028—Estrella del Sur S. A. Cancelación de personería jurídica.

2029—Financiera, Industrial, Agrícola S. A. (FIASA). Prórroga para la integración de su capital.

2030—Pike y Cía. S. A. Aprobación de estatuto.

2031—Primer Instituto Formación Pre Escolar S. A. (PRINFORSA). Aprobación de estatuto.

2032—Lec Refrigeration (Uruguay) S. A. Aprobación de estatuto.

2033—Bols Corporation S. A. Aprobación de estatuto.

2034—Arbesa S. A. Financiera y de Administración. Aumento de capital.

2035—El Francés S. A. Reforma de estatuto.

2036—Industria Papelera Uruguaya S. A. Aumento de capital.

2037—Bangor S. A. Aprobación de estatuto.

2038—Fincal S. A. Aprobación de estatuto.

2039—Hastings S. A. Aprobación de estatuto.

2040—Terry Corporation S. A. Aprobación de estatuto.

2041—Saudades S. A. Aprobación de estatuto.

2042—Urre S. A. Aprobación de estatuto.

2043—Carroll S. A. Aprobación de estatuto.

2044—Tierra y Trabajo S. A. Aumento de capital.

2045—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Felipe Moreira.

2046—Se designa para ser expropiada la fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, calle Carlos M. Herrera esquina Santa Lucía, empadronado con el N.o 39.059, para asiento de una sub Estación de la U.T.E.

2047—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General de la Nación, reintegre a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de pesos 455.12 por Depósitos Paralizados, correspondientes a la cuenta 8215 a nombre de María o Ana María Pressler Haase.

2048—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, dando cuenta de la resolución por la que se autoriza reintegrar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la suma de $ 455.12 por Depósitos Paralizados, correspondientes a la cuenta N.o 8215, de María o Ana María Pressler de Haase.

2049—Se designa para ser expropiada la fracción de terreno ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones, Padrón N.o 9724, propiedad de "Granja Don Luis S. A." destinado a asiento de la Sub Estación Reductora N.o 7, de la U.T.E.

2050—Se autoriza a la U.T.E., para vender por el sistema de puja, un grupo "Franco-Tosi" tipo H 3 de 3 cilindros, 160 HP y un generador "Franco-Tosi" tipo H 4 de 4 cilindros, 200 HP, con una base de $ 2.000.00 y $ 2.500.00 respectivamente.

2051—Se autoriza a la U.T.E. para vender por el sistema de la puja, dos grupos generadores marca "Koerting" tipo D. 41,300 HP y tipo D. 42.210 HP, de la Usina Eléctrica de Colonia, con la base de $ 8.600.00 y $ 2.500.00 respectivamente.

2052—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para arrendar al señor Pascual Di Santis, una finca Padrón N.o 6 de Florida, sita en Pueblo Cardal, por la suma de $ 180.00 mensuales, para asiento de la Agencia de Rentas.

2053—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de la resolución por la cual se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos, para arrendar una finca del señor Pascual Di Santis, para asiento de la Agencia de Rentas de Cardal.

2054—Decreto por el que se establece que las divisas provenientes de exportaciones de lana sucia o lavada, deberán ser entregadas al Banco de la República hasta los 60 días de la fecha del presente decreto.

2055—Se dicta resolución por la que se observa severamente a la Caja Popular de Sarandí Grande, por el déficit de encaje legal de carácter no circunstancial comprobado en la inspección realizada el 6 de mayo de 1957.

2056—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, refiriéndose al exhorto N.o 1213 de fecha 14 de noviembre de 1957 de esa Corporación, por el que solicita al Poder Ejecutivo se le remitan los autos caratulados "Ernesto Quincke S. A. con Estado, acción de nulidad".

2057—Se dicta resolución para que a título interpretativo en la resolución del Poder Ejecutivo de 2 de julio de 1957, donde dice "fecha 25 de octubre de 1956" debe decir "fecha 17 de agosto de 1956, (solicitud de la firma Corima Limitada).

2058—Se revoca la resolución de la Comisión H. del Contralor de Exportaciones e Importaciones, por la que se le aplican sanciones a la firma Jacobo Goluboff.

2059—Se amplía con un delegado del Concejo Departamental de Montevideo, la comisión creada con el fin de fijar fórmulas para el fomento de la construcción.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 10 de diciembre de 1957

2060—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Norma M. Schewdt Francia, del cargo de Auxiliar 3.o, que ocupa en la Dirección G. de Impuestos Directos.

2061—Se declara que el nombramiento de Auxiliar 3.o efectuado en la Dirección G. de Impuestos Directos, a nombre de Jorge L. Vilelle, debe entenderse a nombre de Jorge Luciano Bidello Freiría.

2062—No se hace lugar al reclamo presentado por el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, señor Manuel Garibaldi Paz.

2063—Se autoriza a la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, para abonar al Agrimensor Rodolfo L. Lémez, previa intervención de la Contaduría G. de la Nación, diferencias de sueldos.

2064—Se deja sin efecto la resolución de 30 de abril de 1957, en la parte que se nombra Auxiliar 3.o, en la Dirección G. de Impuestos Directos, a la señorita Myriam Sanguinetti.

2065—Se autoriza al Titular de la Agencia de Quinielas N.o 47, de esta capital, al señor Mario I. Fernández, a compartir la ejecución del Servicio con su apoderado señor Carlos A. Gorga.

2066—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, solicitando la remisión del testimonio de la sentencia recaída en autos "González, Tomás R. con Estado, lesión de derechos, daños y perjuicios".

2067—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo el expediente relacionado con el delito de usurpación de títulos, cometido por el señor Julio Canello

2068—Se autoriza a la Administración N. de Puertos, para efectuar la trasposición de rubros en su presupuesto vigente.

2069—Se declara que la destitución del señor Humberto Pírez Neves, no trae aparejada la pérdida de los derechos jubilatorios, (funcionario de la Contaduría G. de la Nación).

2070—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de 2 latas, 4 cajas, 2 barriles y 5 bolsas, conteniendo productos químicos.

2071—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 50 cajones conteniendo Algodón Hidrófilo.

2072—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de 1 cartón conteniendo Productos de Microbiología.

2073—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales de 2 cartones conteniendo repuestos para instrumentos médicos.

2074—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de tubos de goma.

2075—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 4 cajones conteniendo copas graduadas.

2076—Facultad de Medicina. — Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 1 cartón con Vitamina B 12 cristalizada.

2077—Administración Nacional de Puertos. — Decreto por el cual se implantan recargos sobre los precios establecidos en la Tarifa de suministros de agua potable en el Puerto de Montevideo, para los casos de comprobarse el aprovisionamiento de agua indebido por parte del usuario.

2078—Señora Elvira Rodríguez Cardama de Basualdo Bustos. Se autoriza a dicha señora, para importar sin operación cambiaria, libre de todo derecho aduanero y demás gravámenes fiscales un automóvil marca "Chevrolet" y diversos efectos personales contenidos en dos valijas.

2079—18 de Julio S. A. Reforma de estatuto.

2080—Laguna S. A. Aprobación de estatuto.

2081—Milverton S. A. Aprobación de estatuto.

2082—Solidarity Economic Corporation S. A. Prórroga para integración de capital.

2083—Halos S. A. Aprobación de estatuto.

2084—Befín S. A. Aprobación de estatuto.

2085—Barraca Pigrau S. A. Aprobación de estatuto.

2086—Anteo S. A. Aprobación de estatuto.

2087—Olivera y Compañía S. A. Aprobación de estatuto.

2088—Barking S. A. Aprobación de estatuto.

2089—Lerida S. A. Aumento de capital

2090—Linn y Compañía S. A. Reforma de estatuto.

2091—Aguadillas S. A. Aprobación de estatuto.

2092—Edilco S. A. Aprobación de estatuto.

2093—Prosper S. A. Aprobación de estatuto.

2094—Ficoma S. A. Aprobación de estatuto.

2095—Estancias Valentín Olivera Ortuz S. A. Aprobación de estatuto.

2096—Hergatacorzian Hnos. y N. Attarian S. A. Cancelación de personería jurídica

2097—F.U.S.A. Cancelación de personería.

2098—Se autoriza al reintegro al señor Luigi Calcagno de la suma de pesos 1.270.27, por concepto de depósitos paralizados.

2099—Se autoriza el reintegro de la suma de $ 895.34 al señor Luigi Calcagno por concepto de depósitos paralizados.

2100—Autorízase el reintegro de la suma de $ 1.250.68 al señor Luigi Calcagno, por concepto de depósitos paralizados.

2101—Autorízase el refuerzo de varios rubros del Item 4.09 a la Dirección General de Impuestos Internos, a tomarse del rubro 2.02 "locomoción y Viáticos" por un total de $ 10.810.00.

2102—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de Créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1956, la suma de pesos 200.369.60 y para expedir una liquidación talonaria por dicha suma, a favor de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

2103—Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para vender por sistema de la puja, un grupo electrógeno "Franco-Tosi" tipo H 3, de 150 HP.

2104—Autorízase a la Administración Nacional de Lotería, para adquirir en plaza mediante el procedimiento de la licitación restringida, el papel necesario para la impresión de billetes, durante los meses de enero a abril de 1958 por un importe de hasta $ 5.000.00 mensuales.

2105—Autorízase a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adquirir a la firma Mario Sucharsky un mueble biblioteca, según oferta de fs. 4, en la suma de $ 560.00.

2106—Se autoriza a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para firmar contrato de arrendamiento con la Institución Cultural, Social y Deportiva "Ateneo" por el bien de propiedad del Estado situado en Piriápolis.

2107—Se confirma la resolución de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones por el que se niega a la firma Natalevich Hnos. el permiso de despacho de una partida de mercaderías cuyos precios de factura estimó no están de acuerdo con el valor real de las mismas, ordenándose su reembarco.

2108—Exonérase del recargo de $ 2.00 por dólar la importación tramitada por el Ministerio de Salud Pública, al amparo del talón de cambio N.o 30027|9703, ordinal 108|573.

2109—Se confirma la resolución de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones por la que se le aplican a la firma Rodolfo Gastaldi Lema sanciones por haber realizado transferencias de permiso de importación con la empresa Roberto Keidansky.

2110—Resolución no haciendo lugar al recurso de queja por denegación de apelación. interpuesta por el señor Jorge Bitar contra una sanción con multa de $ 20.427.40 y la intimación del pago de $ 1.021.37 por concepto de impuestos adicionales, impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos.

2111—Se cofirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que no concede facilidades a la Empresa Horacio Torrendell S. A. para el pago de la Patente de Giro.

2112—Se declara exonerada de impuestos adicionales a la Federación Uruguaya de Boxeo.

2113—No se hace lugar al recurso interpuesto por la firma Margarita Weimberg de Prusina contra la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos.

2114—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Van Campenhout Renee sobre devolución de impuesto suntuario.

2115—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Caprario Jorge y otro referente devolución impuesto al mayor valor.

2116—Se nombra Ayudante de 3ra. Personal de Servicio de la Contaduría General de la Nación, señor Genaro Pérez.

2117—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Mosca Hnos. sobre devolución de adicionales al impuesto sustitutivo del de herencias.

2119—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Martínez Barreiro Manuel referente a devolución impuesto suntuario.

2120—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Murray Walter Elmer, referente devolución impuesto suntuario.

2121—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Gabriel G. Heijo referente devolución impuesto suntuario.

2122—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Bogliaccini Carlos A. sobre devolución del impuesto suntuario.

2123—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Monier Antonieta referente devolución impuesto suntuario.

2124—Decreto fijando el tipo de cambio para las exportaciones de expeller de girasol y harina de girasol obtenida por solventes químicos realizada a partir del 20 de junio de 1957 y las exportaciones de expeller de maní y harina de maní obtenida por solventes químicos realizados a partir del 21 de noviembre de 1957, las que se liquidarán al siguiente tipo de cambio: 40 o|o al tipo de $ 1.519 el dólar y 60 o|o a ltipo libre comercial.

2125—Decreto por el que se establece que los impuestos adicionales nacionales que se cobran en función del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria se continuarán percibiendo para el Departamento de Soriano, sobre los reaforos que sirvieron de base a la percepción practicada en el año 1956.

2126—Decreto por el que se establece que los impuestos adicionales nacionales que se cobran en función del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, se continuarán percibiendo para el Departamento de Artigas, sobre los reaforos que sirviron de base a la percepción practicada en 1956.

2127—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo el expediente caratulado Angel Rodríguez Carderal, referente a devolución de impuesto suntuario.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 3 de diciembre de 1957.

1—Designación del doctor Eduardo Camilo Carbonelli, para ocupar interinamente un cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala de Pediatría de la Colonia Saint Bois.

—Promuévese a la señorita Astruberta Alzogaray, (actual Enferfera 2.a del Centro Auxiliar de Sarandí) para un cargo de Enfermero 1.o en el mismo establecimiento, y se designa en reemplazo de la misma, a la señorita Elisa Russi.

3—Designación de la doctora Soledad Gómez Massa, para ocupar un cargo de Médico Adunto de Sala y Guardia del Centro Departamental de Paysandú, con carácter interino.

4—Designación del doctor Rodolfo Schayewitz, (actual Médico de Sala y Policlínica Médica y Asistencia Domiciliaria en el Centro Departafental de Río Negro, para ocupar un cargo de Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Auxiliar de Cardona y Florencio Sánchez, con carácter interino.

5—Designación de la señora Zarina Malan Armando Ugón de Loureiro, para ocupar interinamente, un cargo de Nurse en el Hospital Pasteur.

6—Promociones en el Centro Departamental de San José, 1.o Desígnase para ocupar dos cagos de Enfermeros 1.os del Centro Departamental de Salud Pública de San José (Item 10.20, P. 42, C. III, G. 8), a los actuales Enfermeros 2.os, Catalina García y Rudelinda Reyes Bauzá; 2.o Desígnase para ocupar cuatro cargos de Enfermeros 3.os, Gabriela de Felipe de Revello, Juana Pérez de Viera, Héctor Julio Canales y María Torres de Espinosa; 3.o Desígnase para ocupar un cargo de Chofer de 2.a (P. 46, C. III, G. 8), al actual Chofer de 3.a, Kalter Elgue.

7—Designación del doctor Ruben Ventura Trinidad Paz, para ocupar interinamente un cargo de Médico de Higiene y Asistencia en el Centro Auxiliar de Rosario.

8—Designación de la señorita María E. González, para integrar el Cuadro de Suplentes para el Personal Auxiliar de Servicio y de Enfermería de la Maternidad de Santa Lucía.

9—Designación de los señores Julio César y Wilson Santiago Tapia, para ocupar dos cargos de Auxiliares de Servicio del Hospital Maciel.

10—Designación de la señora Thelma Leonor Carreras de Filippini, para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Instituto de Cirugía para Post-Graduados.

11—Designación de la señorita Rosa María Armonía Ingianni, para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio en el Hospital Maciel.

12—Designación de la doctora Esmeralda Vicente de Diez, para ocupar interinamente un cargo de Médico de Infecto-Contagiosos de la División Higiene.

13—Centro Departamental de Rocha: Suplente: doctora Olga E. Oyarvide de Pessolano, en reemplazo del doctor José Q. Correa en uso de sesenta días de licencia por enfermedad.

14—Centro Departamental de Canelones: Señora Rosa E. Echartea de Borro, en reemplazo de la partera de la Policlínica de La Paz y Abayubá, señora Matilde de Gómez de Vidal, en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

15—Anúlase la adjudicación efectuada por resolución 29.067 a favor de la firma Químicas Unidas Limitada, correspondiente a 8 kilos de Bálsamo del Canadá, por un total de $ 180.88.

16—Auméntase de 3.600 a 4.000 litros de leche diarios, la adjudicación dispuesta a favor de la firma Conaprole por suministro de dicho producto a la Colonia Echepare y elévase en la suma de $ 361.11 mensuales aproximado, el costo del transporte del mismo al estableci-

miento de referencia, por intermedio de la firma Ricardo Vignoli.

17—Redúcese a la cantidad de 5 kilos por un importe de $ 35.18 la adjudicación de 10 kilos de Licopodio en polvo efectuada a la firma Víctor Webel, de acuerdo al resultado de la licitación 788, resolución 32.155.

18—Anúlase la adjudicación efectuada por resolución 33.108 por obras de reforma y ampliaciones (terminación) el Servicio de Rayos X del Centro Departamental de Lavalleja a favor de la firma Julio Santoro, de acuerdo al resultado de la licitación 878, debiendo procederse a un nuego llamado con modificaciones que podrían efectuarse en el proyecto original.

19—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en Relación de Pasividades del Ejercicio 1956, las sumas de $ 1.418.67 y 210.00 a favor de los doctores Moisés Rearden y Pascual Zito rectivamente, por servicios prestados en el Hospital Pereira Rossell.

20—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en Relación de Pasividades del Ejercicio 1956, la suma de $ 200.00 adeudados al señor Félix Medina, por concepto de los servicios prestados como Peluquero en el Centro Departamental de Treinta y Tres.

21—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 103.90, adeudada por el Centro Departamental de Pan de Azúcar a las siguientes personas; Adolfo Burgueño, Melchor Cuadrado, Zunilda G. de Goicochea y Teófilo González.

22—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades del Ejercicio 1956, la suma total de $ 182.33, adeudada a varios funcionarios de la Escuela de Sanidad y Servicio Social, por concepto de sueldos progresivos.

23—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 480.00 adeudada por concepto de sueldos progresivos a varios funcionarios de la Colonia Saint Bois.

24—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades del Ejercicio 1956, la suma de $ 156.40, adeudada a la U.T.E., por servicios suministrados al Centro Auxiliar de Paso de los Toros.

25—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades del Ejercicio 1956, la suma de $ 156.00 a favor de la señora Clelia García P. de Arenas, por servicios prestados en la Escuela de Sanidad y Servicio Social, en carácter de suplente.

26—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades del Ejercicio 1956, la suma de $ 360.00 adeudada a la señorita María Isabel Algare, por suplencias realizadas en el Centro Auxiliar de Pirarajá.

27—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en Relación de Pasividades del Ejercicio 1956, la suma de $ 320.00 a favor del doctor Eduardo Villazán, por una suplencia realizada en la Policlínica de Chamizo del Centro Departamental de Florida.

28—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la Relación de Pasividades al cierre del ejercicio 1956, la suma de $ 920.50 que el Instituto de Radiología adeuda por diversos conceptos a las siguientes firmas: Herrería Ceriani y Mussi, Compañía Interdepartamental y Alberto Benvenuto.

29—Acéptase la renuncia de la señorita Mirta López D'Agostino del cargo de Nurse del Centro de Investigaciones Clínicas.

30—Acéptase la renuncia del doctor José Levin del cargo de Médico Adjunto de Higiene Infantil (Centro Salud de Fray Bentos y Sub-centro de Young) del Departamento de Unidades Sanitarias.

31—Acéptase la renuncia del doctor Francisco Tamasiunas del cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Durazno.

32—Rectifícase el nombre del señor Isaac Trías, Chofer de 1.a de la Colonia Saint Bois, por el de Isaac Praxedes Díaz.

33—Rectifícase el nombre de la señora Alejandra Larrosa de Pérez, integrante del Cuadro de Suplentes para el personal Auxiliar de Enfermería y de Servicio del Centro Departamental de Lavalleja, por el de Alejandra América Fortunata Larrosa de Aldao.

34—Rectifícase el nombre de la señora Francisca Esther Panizza de Sitya, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Artigas, por el de Francisca Esther Panizza Lagrilla.

35—Rcetifícase el nombre de la señora Rosa Bialostoki, integrante del Cuadro de Suplentes para el personal Auxiliar de Enfermería y de Servicio del Hospital Pereira Rossell, por el de Rosa Bialostoqi de Szpiniak.

36—Pase en Comisión al Consejo del Niño a desempeñar las funciones inherentes a su cargo, la Auxiliar 1.o de Oficina de Estadística del Departamento de Unidades Sanitarias, señorita Elida Matilde Trombotti.

37—Modifícase el apartado 2.o de la resolución 34.604 en el sentido de que la suma de $ 360.00 a favor del doctor Joaquín Gallinares correspondiente al pago de una suplencia efectuada en reemplazo de la doctora Corina Sosa de Vicente, deberá atenderse con cargo al rubro 1.02 Inciso A del Item 10.54, artículo 38 de la ley 11.925, y no como se indicaba.

38—Déjase sin efecto la Resolución 33.848 y acéptase el reintegro de la suma mensual de $ 200.00 por parte del Director del Hospital Pereira Rossell, por concepto de la diferencia existente entre el alquiler que abona el Ministerio de Salud Pública y la partida que tiene asignada el citado funcionario, para pago del alquiler de la casa de la calle Isabelino Bosch N.o 2551.

39—Déjase sin efecto a partir de la fecha de su aprobación, la resolución del Poder Ejecutivo N.o 33.938, del 4 de junio ppdo., por la que se autorizaba al Servicio de Asistencia Externa, para utilizar varios Médicos Suplentes en los Puestos de Vacunación Antipoliomielítica Salk.

40—Establécese que la exoneración del señor Mariano Medina del cargo de Enfermero 1.o del Instituto de Ortopedia y Traumatología, dispuesta por resolución 29.930, lo es sin pérdida de los derechos jubilatorios.

41—Mantiénese la resolución ministerial del 2 de abril ppdo., por la que se dispuso la aplicación de una multa de $ 250.00 al propietario de la Panadería sita en la calle Osorio 1304, señor Carlos García, por infracción al artículo 4.o de la Ordenanza 159 y su ampliación y al Decreto del Poder Ejecutivo del 31 de marzo de 1953.

42—Exonérase a la sucesión de María Arruda o María Mónica Arruda, del pago de la suma de $ 12.192, que adeuda al Ministerio de Salud Pública, por asistencia prestada en el Hospital Fermín Ferreira.

43—Acéptase un aumento de precio de $ 2.750.00 para los trabajos que le fueran adjudicados a la firma Menéndez y Collazzi, por licitación 564, por Construcción de un Horno Incinerador, pabellón de Servicios Generales y Reparaciones Varias, en el local del Centro Auxiliar de Rosario (Colonia), de acuerdo a la Resolución 31.549.

44—Aclárase la Resolución 35.467 estableciéndose que la renuncia de la señorita Ana Graside, que en la misma se aceptaba, corresponde al Cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, y no de la Colonia Saint Bois, como se expresaba.

45—Autorízase al Centro Departamental de Rocha a planillar la suma de pesos 561.80, a favor de la firma Ramón S. Machado, por concepto de mano de obra utilizada con motivo del cambio de la cañería de agua corriente de la planta baja del Pabellón de Maternidad del dicho Centro.

46—Autorízase a librar órdenes de pago a favor de las siguientes firmas: José Luis Cuencas S. A., Sociedad Química Rhodia Uruguaya S. A., Laboratorio Athena S. A., Bocage, Bujalance y Cía. y Antía, Moll y Compañía Limitada, por las sumas de $ 685.50, 961.40, $ 700.00, $ 753.95 y $ 292.50, respectivamente, por compras efectuadas por el Sector Suministros de la División Administración.

47—Autorízase a librar órdenes de pago por las sumas de $ 987.84, $ 203.00 y $ 58.20, a favor de la firma Manuel José María Santos Vilariño y Cía., por servicios de transporte de mercaderías realizados el Sector Suministros de la División Administración.

48—Autorízase a extender orden de pago por $ 36.000.00 (a render cuenta) a favor de la División Administración, con cargo al rubro 5.02 del Item 10.54, para la adquisición al contado, previo llamado a licitación pública, del hierro redondo cuyas cantidades y medidas se establecen en la solicitud de Adquisición N.o 25 de la Sección Ferretería del Sector Suministros.

49—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para liquidar a favor del Auxiliar 1.o de Laboratorio de esa dependencia, señorita María Doralina Rodríguez Iglesias, el aumento de dos grados en su asignación, de acuerdo al artículo 119 de la Ley 12.376.

50—Aprobar lo actuado oportunamente por el Ministerio de Salud Pública, al encomendar a los señores Enrique Oreggione, David Cámpora y Julio Luis Sismondi, que fueron contratados por Resolución N.o 38.414 del Poder Ejecutivo, tareas de Contralor y ajuste en la Contaduría de dicha Institución.

51—Revalídase desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Salto, por Resolución 33.742, para contratar seis unidades de Personal de Servicio con destino al Anexo del Hogar de Ancianos del citado establecimiento.

52—Revalídase desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1957 la autorización concedida al Centro Departamental de Salto, por Resolución 33.743, para contratar diversas unidades de personal de servicio, por no ser suficiente las que actualmente dispone dicho Centro.

La Secretaria.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró acuerdo, el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Hacienda 3.er turno. En autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares con Sola Hermanos", eleva exhorto. Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos: "Ibaldi, Antonio E. con Concejo Local Autónomo de Carmelo, remite solicitud. Menores 2.o turno, en autos: "Fontes, Julia Orlinda con González, Juan Francisco", eleva exhorto. Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 1.er turno, en autos: "Beretervide, Norma Nelly con Piras Ginella, Rubens", eleva exhorto

Asuntos Civiles. — Pérez Olave, Adolfo; Valanzani Casciano, Miguel. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Estatuto del Funcionario Municipal de Montevideo. (Decreto N.o 9.297 del 21 de agosto de 1954). Artagaveytia, Raúl. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Decreto Municipal N.o 9.297 de 21 de agosto de 1954. Munilla, Alberto. Inconstitucionalidad del artículo 22 del decreto 9.297 del Gobierno Departamental de Montevideo

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio culpable.

Nombramiento de Jueces. — La Suprema Corte de Justicia en acuerdo de hoy, nombró Juez de Paz de la décimo-primera sección del Departamento de Cerro Largo, a don Ulises Tarocco, actual Juez de Paz de la décima sección de ese Departamento.

Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Artigas a don Indalecio Monzón, actual Juez de Paz de la segunda sección del mismo Departamento.

Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Artigas, a don Clementino Pereyra.

Se hace constar que para este último cargo, el señor Ministro doctor Macedo, votó en primer término por don Berto Belzarena, adhiriendo luego al candidato de la mayoría.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 157. Mensajes: 17.

Celebró acuerdo, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Hacienda 1.er turno. En autos: "Peirano Angel y Sociedad Menoni Hnos. con Estado", eleva exhorto. Capital. Juzgado de Paz de la 7.a sección. En autos: "Banco Italiano del Uruguay con Borraz, Pilar", eleva exhorto. Instrucción y Correccional de 2.o turno. En autos: "Sosa, Fileno y Matos Pouey, Luis por Partido de las Clases Pasivas y de la Seguridad Social, eleva exhorto. Passalacqua, Augusto Nicolás, jubilación.

En vista al señor Fiscal de Corte. — Beryhet Scarlatto, Miguel Jorge, título de Procurador.

Asuntos Civiles. — Sociedad de Amigos de la Educación Popular. Antecedentes ley 9.480 artículo 7.o. Inconstitucionalidad. Fisco con Inés Lanza de Salgado.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por atentado, encubrimento y hurto. Dos recursos de casación en causas seguidas por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 160. Mensajes: 14. Causas elevadas en consulta: 34.

Celebró acuerdo, el veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Menores 2.o Turno, en autos: "Pérez, Ernestina con Benítez, Benjamín"; eleva exhorto. Civil 5.o Turno, en autos: "De Soto, Isabel con Maciel, Glicesio"; eleva exhorto. Civil 5.o Turno, en autos: "Guichón, María Angélica con Albarenga, Román I."; eleva exhorto. Tribunal de lo C. Administrativo, en autos: "Piñeiro, Félix con Gobierno Departamental de Durazno"; remite solicitud. Duffau, Enrique Armando; cómputo de servicios. García de Vila, Uruguaya Germana; acumulación de servicios. Morales Cometa, Simodocio; información de servicios. Vidart Megget, Pedro; reconocimiento de servicios. Gigena de Vergara, Leopoldina; reforma de pensión.

Asuntos civiles. — Miller, Jacques S. con Kamelman, David León. Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo; inconstitucionalidad del artículo 24 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 31 de enero de 1957. Marin Indri Juan con Varela Obdulio Jacinto. Blixen, Hyalmar; inconstitucionalidad del artículo 22 del Estatuto del Funcionario Municipal de Montevideo (decreto N.o 9297 del 21 de agosto de 1954). Machado, Homero y otros; inconstitucionalidad del decreto de la Junta Departamental de Maldonado de 10 de noviembre de 1954 sobre pavimentación de calles de la ciudad de San Carlos.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio culpable. Un recurso de casación en causa seguida por hurto.

Horario de Verano en el Poder Judicial. — A partir del 1.o de diciembre de este año y hasta el quince de marzo del entrante, regirá, para el público, el siguiente horario: de 8 a 12 horas, todos los días hábiles.

Libertades anticipadas. — Concedidas: 1.

Novimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 157. Mensajes: 12. Causas elevadas en consulta: 52.

Celebró acuerdo, el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Hacienda 3.er Turno, en autos: "Pombo, Venancio y Rogelio con Estado; eleva exhorto. Capital, Juzgado de Paz 7.a Sección, en autos: "Banco Italiano del Uruguay con Borraz, Pilar"; eleva exhorto. Instrucción y Correccional de 2.o Turno, en autos: "Leal, Juan J. y otro"; eleva exhorto. Nechi, Roberto; acumulación de servicios. Capital, Juzgado de Paz 5.a Sección, en autos: "Ortiz de Furtado, Doralisa con Espósito S. A."; eleva exhorto.

Visita del doctor Giuseppe Pella. — Mañana martes a las 16 horas, será recibido por la Suprema Corte de Justicia, el señor Canciller de la República Italiana, doctor Giuseppe Pella, actualmente en visita en nuestro País.

Sentencias dictadas. — Domínguez Montes, Isabel Sofía con Sucesión Celso Colongo. Beretta Héctor y otros; inconstitucionalidad del artículo 1.o de la ley 11.534 de 6 de octubre de 1950. Figueroa de Grolero, María Luisa y otro con José Romeo Pereyra Tróccoli y otra. Instituto Nacional de Colonización; inconstitucionalidad de los artículos 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 31 de enero de 1957. Banco de Seguros del Estado; inconstitucionalidad de los artículos 20 a 29 inclusive de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957. Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; inconstitucionalidad de los artículos 51, 52, 53 y 54 de la ley N.o 12.376 de 31 de enero de 1957. Un recurso de apelación en relación por denegación de casación en causa seguida por hurto. Un recurso de casación en causa seguida por lesiones. Una querella en causa seguida por delito grave de imprenta.

Asuntos Civiles. — Silvera Anduiza Nestor con El Estado. Mostovich, Rebeca con Administración Municipal de Transportes (Amdet).

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por estafa. Un recurso de casación en causa seguida por encubrimiento.

Libertades anticipadas. — Concedidas: 2.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 167. Mensajes: 14. Oficios de divorcio por la sola voluntada de la mujer elevados a informe de Secretaría: 86. Causas elevadas en consulta: 26.

Celebró acuerdo, el cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza, y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Hacienda 8.er turno: en autos "Pombo, Venancio y Rogelio con Estado, eleva exhorto. Capital, Juzgado de Paz de la 7.a sección: en autos "Banco Italiano del Uruguay con Borraz, Pilar", eleva exhorto. Instrucción y Correccional de 2.o turno: en autos "Leal, Juan J. y otro", eleva exhorto. Nechi, Roberto, acumulación de servicios. Capital. Juzgado de Paz de la 5.a sección: en autos "Ortiz de Furtado. Doralisa con Espósito S. A.", eleva exhorto.

Sentencias dictadas. — Sociedad de Amigos de la Educación Popular. Antecedentes ley 9.480, artículo 7.o. Inconstitucionalidad. Fiscalía de Hacienda con Samuel Bridman. Fiscalía de Hacienda de 2.o turno con Salómón Berco Brener Eiroren.

Asuntos Civiles. — Cano Núñez, Cristóbal con Trigo José. Gabay, Alberto con Julia Woliner de Reitman. Sociedad de Amigos de la Educación Popular con diario "El Plata". Di Stasio, Mario. Inconstitucionalidad del artículo 22 del decreto 9.297 del 21 de agosto de 1954 de la Junta Departamental de Montevideo. Pérez Olave, Adolfo; Valanzani Casciano, Miguel. Inconstitucionalidad del artículo 22 del Estatuto del Funcionario Municipal de Montevideo. Rodríguez Segovia, José M. con A.N.D.A. Montaubau Hnos. con Sociedad Americana de Intercambio Ltda. Guerrero. Guillermo con A.F.E. Zunino de Martínez. Adela con A.F.E. Sociedad de Amigos de la Educación Popular. Respuesta. Inconstitucionalidad.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por hurto.

Juramento de Abogado. — Prestaron juramento con arreglo a normas de derecho, los doctores Alberto Puig Terra; Justo Pastor Calvo Carrizo y Juan Daniel Tramontin, quedando en consecuencia habilitados para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 140. Mensajes: 18. Causas elevadas en consulta: 26.

Celebró acuerdo, el seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Luis Alberto Bouza y con la asistencia de los señores Ministros doctores Alvaro F. Macedo, Manuel López Esponda y Julio César De Gregorio, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Jorge Gamarra y en la Administrativa el doctor Manuel T. Rivero.

Asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Tiscornia Montaldo, Alcibiades, acumulación de servicios. González Martínez, Clara, jubilación. Andrada Cabrera, Marta y otras, pensión. Gadea de Gastelú, Sofía, eleva jubilación. Moreira de Zavala Muniz, Nélida, pensión. Mujica Martínez, Américo Eusebio, solicitud de información de servicios.

Sentencias dictadas. — Berruti, Miguel y Marticorena Ausan Vicente. Inconstitucionalidad del decreto del Concejo Departamental de Rivera del 9 de mayo de 1956. Peyre, Gildo con Municipio de Maldonado. Consejo Departamental de Salto con Junta Departamental de Salto. Latorre, Gregorio L. Inconstitucionalidad del artículo 2.o de la ley 11.923 en el Item 8.07. Rubro 1.01.

La Suprema Corte de Justicia, en acuerdo del día 4 de diciembre formuló la nómina de Conjueces para integrar los Tribunales de Apelaciones durante el bienio 1958-1959.

Asuntos Civiles. — Sociedad de Amigos de la Educación Popular con Redactor responsable del diario "El Plata". Martínez Ismael G. con A.F.E. Quintana Ganzo, José con A.F.E. Sociedad de Amigos de la Educación Popular. Derecho de respuesta. Inconstitucionalidad. Caballero de Buscio, M. Berta con Dall'Oglio, Federico Antonio. Fisco con Inés Lanza de Salgado. Moreira, José Domingo con Mautone Hnos. Ltda.

Asuntos Penales. — Un recurso de casación en causa seguida por homicidio y falso testimonio. Un recurso de casación en causa seguida por homicidio.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 138. Mensajes: 10. Causas elevadas en consulta: 25.

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas

Día 3 de diciembre de 1957

Alejandrina Delicia González, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Luisa Celia González, oriental, 1 día, Casa del Niño.
María Carmen Garay, oriental, 2 días, Casa del Niño.
Josefina Trifoglio Stancela de Speranza, italiana, 54 años, casada, Hospital de Clínicas.
Agustín Mamerto de Mira, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Basilio Ipes Da Silva, oriental, 50 años, divorciado, Hospital Pasteur.
María Barreiro de Puyol, oriental, 52 años, casada, Hospital Pasteur.
Constancia Quinteros de Jorge, oriental, 74 años, casada, Hospital Pasteur.
Arturo Bronzini, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Juana Rosa de Gambogi, oriental, 75 años, viuda, Hospital Italiano.
Veneranda Scattuchio, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
Isabel Montero, oriental. 6 meses, Hospital P. Visca.
Palmira Pereira, oriental, 84 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Julia Calzada Dentone, oriental, 76 años, soltera, Av. 18 de Julio 1324.
Generosa Insua de Domínguez, española, 63 años, viuda, San Martín 2242.
Asunta Costanzo de Gapucci, italiana, 50 años, casada, S. Americano.
Martín Atico, italiano, 71 años, casado, San Borjas 2946.
Idilia Escuder de Bértola, oriental, 60 años, casada, Av. 8 de Octubre 4057.
María Esther Elena de Pocina, oriental, 57 años, casada, M. C. Martínez 3087.
José María Pedrido, oriental, 63 años, soltero, Las Heras 1816.
Lorenzo Miller, oriental, 60 años, casado, Villademoros 2863.
Ana Fatoriso de Gioia, italiana, 88 años, viuda, D. Terra 1066.
Natividad Fernández de De León, oriental, 57 años, casada, J. Rosas 4961.
Bernardino Fernández Sánchez, oriental, 76 años, soltero, Alsacia 1890.
José López Villalba, español, 70 años, casado, Av. Italia 2539.
Teresa Julia Penisco de Delbono, oriental, 88 años, viuda, Larrañaga 1181.
Félix Mateo, oriental, 81 años, casado, La Paz 1687.
Ramón Espasandín, español, 56 años, casado, Henderson 1871.
Olga Mónica Alvarez Mederos, oriental, 8 años, Adolfo Rodríguez 5185.
Francisco Lucas Larraechea Aguiar, oriental, 55 años, casado, B. del Pino 1230.
Josefa Díaz de Potti, oriental, 47 años, viuda, Av. Millán 4482.
Eusebia Rodríguez de Castro, oriental, 56 años, casada, I. de María 1528.
América Durán de Curcho, oriental, 62 años, viuda, Sociedad Española.
Secundino Dutra, oriental, 49 años, soltero, Irigoyen y vía ferrea.
Francisco Chossa, oriental, 59 años, viudo, Fauquet 7465.
Arturo Gabino García Salazar, oriental, 69 años, soltero, Av. Millán 3898.

Día 4 de diciembre de 1957

Josefina Piovano de Stucoki, italiana, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Antonio Montemurro Lupis, oriental, 57 años, Hospital de Clínicas.
Mateo Monjo Lull, español, 64 años, casado, Hospital de Clínicas.
José Trigo Facal, español, 68 años, casado, Hospital de Clínicas.
Vicente Foti, oriental, 54 años, casado, Hospital Vilardebó.
José Gurruchaga, oriental, 68 años, casado, Av. Millán 3191.
Salvador Lisanti, italiano, 54 años, soltero, Av. Millán 3191.
Martín Pereira de la Rosa, oriental, 37 años, soltero, J. M. Blanes 1075.
Luisa Himber, oriental, 85 años, soltera, J. Paullier 1229.
Julio Eduardo Biocio Romero, oriental, 19 días, Martín García 1363.
Anasio Villagrán, brasileño, 35 años, casado, 8 de Octubre 2520.
Juan Pablo Pirez Martínez, oriental, 33 años, soltero, I. de María 1528.
Angel Torres, italiano, 77 años, casado, Larrañaga 2222.
María Elena Castro de Flangini, oriental, 74 años, casada, Caiguá 1178.
Elena Castellanos Mañé, oriental, 89 años, soltera, 21 Setiembre 3055.
Fructuoso Pereira Aguilar, oriental, 48 años, soltero, I. de María 1528.
Diamantina Cuadro de Vázquez, oriental, 93 años, viuda, Cerdeña 7273.
Juan de Dios González Toledo, oriental, 28 años, casado, Rancagua 3352.
Ana Larroche de Sotomayor, chilena, 67 años, soltera, Uruguay 1718.
Carlos Rodríguez Larreta, argentino, 71 años, casado, Sanatorio Italiano.

Día 5 de diciembre de 1957

María Elena Negreira Suárez, oriental, 35 años, soltera, Hospital de Clínicas.
Laura Pastorino de Luzardo, oriental, 80 años, soltera, Hospital P. Rossell.
María Cristina Coronaso, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.
Evaristo González Nuñez, paraguayo, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Dora Silva, oriental, 57 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Delcapellán, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Stefan Pruniki, lituano, 62 años, casado, Hospital Pasteur.
Américo Lobauna Jordano, oriental, 65 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María Angélica Lanza de Badia, oriental, 61 años, casada, Hospital Militar.
Vicenta Stefanía Odella de Stubaner, oriental, 56 años, casada, Hospital Italiano.
María Cladera Antúnez, oriental, 12 horas, Casa del Niño.
Margarita Isabel Codda de Crivelli, oriental, 34 años, casada, S. García 2649.
Ramón Paz Erseña, oriental, 63 años, casado, Dragones 3674.
Luis Barreira Andrada, oriental, 50 años, soltero, Isidoro de María 1528.
Soledad Pérez de Alvaro, español, 77 años, viuda, Guaviyú 3014.
Vicenta Marmora de Firpo, 54 años, casada, 8 de Octubre 2594.
Rufina Abirastoy Suárez, oriental, 84 años, soltera, Rivera 2836.
Federico Rodríguez, oriental, 70 años, casado, B. Araújo 16.
Mariano Taco, oriental, 56 años, casado, Elbio Fernández 4361.
Escolástica Quevedo, oriental, 93 años, soltera, Carlos Tellier 4736.
Nicolás Fitipaldi, italiano, 60 años, soltero, Cno. Carrasco y Oncativo.
Micaela Esquivel de Recaño, oriental, 84 años, viuda, Maldonado 1234.
Josefa Ferreiro de Fariña, española, 86 años, viuda, Gral. Pagola 1821.
Pedro Salaburu, oriental, 52 años, casado, Av. Millán 4482.
Jorge Eugenio Olivera Cartagena, oriental, 8 horas, M. García 1363.
Antonio Decalvo, italiano, 88 años, viudo, Aiguá 1198.

Día 6 de diciembre de 1957

María Rafaela Gama de Buela, oriental, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Alesie Qdwichuk, rumano, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Benito Liuardi, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.
Fructuoso Francisco Paredes Dutra, oriental, 74 años, casado, Hospital de Clínicas.
Eduardo González, oriental, 47 años, soltero, Hospital Pasteur.
Amador Diez Laiz, español, 53 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Restrepo Lázaro, oriental, 78 años, casado, Hospital Español.
Adriana Mariela Turini Genta, oriental, 2 días, Casa del Niño.
María Frós Camejo, oriental, 8 horas, Casa del Niño.
Luciana Echeveste de Salazar, oriental, 85 años, viuda, G. Tell 3942.
Martha Susana García, oriental, 2 meses, José Mármol 12.
Jorge Villagrán, oriental, 2 meses, G. Ramírez 1926.
Virginia Santamaría de Didier, brasileña, 84 años, viuda, E. Regules 4735.
Clementina Buela de González, oriental, 95 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Ema Escondeur de Susena, oriental, 66 años, casada, 18 de Julio 1614.
Damiana Granja de Bentancur, oriental, 45 años, casada, M. Acuña 3834.
Manuel Domingo Silveira Rosas, oriental, 7 años, soltero, I. Radiología.
Juan Capesce Caivano, oriental, 48 años, casado, L. Pérez 3508.
Luis Carlos Rangel Rosa, oriental, 15 días, M. García 1363.
José Castiñeiras, español, 51 años, casado, Soriano 959.
Lorenza Rodríguez de Lucero, oriental, 83 años, viuda, Bélgica 1816.
Hugo Elías Castillo, oriental, 42 años, soltero, I. de María 1528.

Día 7 de diciembre de 1957

Virginia Rivero de Carlone, oriental, 104 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Jacinta Silveira de Ferrer, oriental, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonio Fernández Ramos, español, 67 años, soltero, Hospital Maciel.
Oscar Omar Silveira, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.
León Valentín Augusto Pezati, oriental, 61 años, casado, Hospital Militar.
Luis Ramón Carrera Supazo, oriental, 8 meses, Hospital P. Visca.
Francisco Rafael Nieto, oriental, 66 años, casado, Hospital Vilardebó.
Marcos Ramón Toñolo, oriental, 3 días, Casa del Niño.
Juan Idiarte, oriental, 82 años, viudo, Agraciada 2013.
Norberta Martínez Silveira, oriental, 35 años, soltera, Isidoro de María 1518.
Angélica Zunino de Mosquera, oriental, 67 años, viuda, D. Aramburú 1989.
Rafael Dragovich Vinovich, yugoeslavo, 63 años, soltero, C. Saint Bois.
Isabel Medina de Capurro, oriental, 71 años, viuda, Patria 717.
Ramón Espel Sosa, oriental, 50 años, soltero, M. Sosa 2222.
Amanda Aguerrebeherey de Vila, oriental, 27 años, casada, Lancaster 3955.
Angel Pérez Rial, español, 46 años, casado, Tristán Narvaja 1587.
Yolanda Macaró de González, oriental 53 años, casada, Suárez 3131.
Gabriel Lauz, oriental, 71 años, viudo, Manuel Fortit 2063.
Juana Márquez de Linca, oriental, 64 años, viuda, C. M. de Pena 4416.
Luisa Iturrburúa de Mujica, argentina, 79 años, viuda, Médanos 1488.
Eulogio Bouzón, español, 50 años, divorciado, P. Trápani 1243.
Margarita Wunderlich de Sichel, alemana, 79 años, viuda, B. España 2291 años, viuda, San José 1226.
José Antonio Fau, oriental, 84 años, casado, J. Requena 1358.
Ceferina Morales de Díaz, oriental, 86 años, viuda, 18 de Julio 2205.
María Fernández de Arías, portuguesa, 78 años, casada, Estivao 163.
Antonio Bermúdez, español, 60 años, casado, Aurora 318.

Día 8 de diciembre de 1957

Angel Custodio Larrosa Guevara, oriental, 65 años, casado, Hospital de Clínicas.
Ricardo Antonio Balmelli, oriental, 62 años, casado, Hospital de Clínicas.
Lopso de Araújo Lima, oriental, 77 años, casado, Hospital de Clínicas.
Francisca Pintos, oriental, 83 años, soltera, Hospital Pasteur.
Blanca Holveg, oriental, 88 años, soltera, P. Campbell 1687.
Nicanor Romero Musiera, oriental, 70 años, casado, Cerrito 280.
Agustín Morel Morel, español, 50 años, Playa Ramírez.
Aurora Menta de Spósito, italiana, 78 años, viuda, Francia 667.
Juan Irene Tejera de Franco, oriental, 74 años, viuda, F. del Puerto 327.
Jenis Grimón, oriental, 79 años, casada, Sanatorio Sociedad Española.
Olga Espina de Nuñez, oriental, 49 años, casada, Hospital Militar.
Francisco Taset García, español, 70 años, casado, Lofroño 1329.
Raymundo Rodríguez, oriental, 78 años, casado, M. Vidaurreta 399.
Dulcelina Marrero, oriental, 25 años, soltera, Sanatorio Español.
María Cristina Garay, oriental, 7 días, Sierra 1796.
Pedro Julio Bonifacino, oriental, 60 años, casado, B Mitre 2566.

Día 9 de diciembre de 1957

Rosa Moure Pastore de Pifano, oriental, 72 años, casada, Hospital de Clínicas.
Máxima Avila Morales de Lemos, oriental, 62 años, casada, Hospital de Clínicas.
Rudescinda González de Blanco, oriental, 89 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuel Domingo Silva, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Servanda Perdomo de Volpe, oriental, 65 años, viuda, Hospital Italiano.
Fausto Esteban de León, oriental, 58 años, casado, Adrian Medina 23.
Higinia Ferreira de Martirena, oriental, 75 años, viuda, J. de Béjar 2660.
Delfina Mondeja de De Dios, oriental, 87 años, viuda, Arenal Grande 2109.
Felicia Ituarte de Juanicó, oriental, 64 años, casada, 18 de Julio 2257.
Corina Mesa de Lazo, oriental, 68 años, viuda, M. Herrera y Obes 4182.
María Perurena, oriental, 37 años, soltera, Santa Lucía 4161.
Nieves Cerdeira de Baz, oriental, 39 años, casada, Sanatario S. Española.
Ramón Pelúa Silva, oriental, 10 horas, Martín García 1363.
José Luis Vignoli Castellanos, oriental, 75 años, casado, Lavalleja 2338.
Josefa Calvo de Morambo, español, 73 años, casado, Larrañaga 2101.
Víctor Leites Rezzano, oriental, 50 años, casado, 5 de Abril 4719.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

55ª SESION ORDINARIA

Octubre 8 y 9 de 1957

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES,
(PRESIDENTE)

EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que deroga la ley que autorizó la importación de automóviles a las personas que ocupen cargos nacionales electivos. — Carpeta 1604. — Repartido 156. — En sesión permanente.

2.° — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que dispone que los beneficiados por la ley N.° 12.183, no podrán adquirir más de un automóvil, durante el término de sus mandatos. — Carpeta 1352. — Repartido 155. — En sesión permanente.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

3.° — Se llamará a concurso de proyectos y licitación de obras, para la prosecución del puente sobre el Río Negro en San Gregorio de Polanco. — Carpeta 1615. — Repartido 175.

4.° — Se eleva el monto del sueldo, para la percepción de la asignación familiar. — Carpeta 1639. — Repartido 176. — (Previo informe).

5.° — Se declaran zonas de interés nacional para el turismo las ciudades de Artigas y Bella Unión, sus respectivos alrededores y diversas localidades del Departamento de Artigas. — Carpeta 1483.

6.° — Exposición del señor senador Fabini, sobre aspectos demográficos, sanitarios y sociales del interior del país. — Plan de mejoramiento de la sanidad y viviendas rurales. — Carpeta 1601.

7.° — Primera discusión general y particular del proyecto de ley que dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático se pagarán con cargo a la renta consular. — Carpeta 1439. — Repartido 128.

8.° — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los Hoteles Casinos de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. — Repartidos 229|953; 180|954; 200|955; 35, 80, 150, y 297|956 y 65|957.

9.° — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que dispone el pago de los gastos ocasionados por la visita de la Delegación Parlamentaria Británica. — Carpeta 1416. — Repartido 129.

10. — Continúa el debate planteado respecto al contenido del discurso pronunciado por el señor senador Tróccoli en la ciudad de Minas. — Carpeta N.° 1544.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

11. — Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer efectivo el premio otorgado a un funcionario de la Dirección General de Correos. — Carpeta 1481. — Repartido 127.

12. — Por el que se autoriza al Banco de la República para adquirir un camión blindado. — Carpeta N.° 1451. — Repartido 133

13. — Por el que se autoriza la retención de haberes de los asociados del Círculo Policial de Soriano. — Carpeta 969|56. — Repartido 89|57.

14. — Por el que se autoriza la retención de las cuotas sociales a los afiliados del Círculo y del Club Atlético Policial. — Carpeta 600|55. — Repartido 114.

15. — Por el que se autoriza el pago de una remuneración especial al Intendente de la Inspección y Contralor de Transporte del Ministerio de Obras Públicas. — Carpeta 440|955. — Repartido 157.

16. — Por el que se designa con el nombre de "Hernandarias" la estación de Ferrocarril, ubicada en el kilómetro 169 de la vía a Sarandí del Yí. — Carpeta 905|956. — Repartido 172.

17. — Discusión general y particular del proyecto de ley que acuerda a la señora María Bravo de Quiroga, una pensión graciable acumulable a la legal que pudiera corresponderle. — Carpeta 1534. — Repartido 146.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de resolución:

18. — Por el que se refuerza el rubro "Contratación de Servicios" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1230. — Repartido 132.

19. — Por el que se refuerza el rubro "Servicio de Bomberos" de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. — Carpeta 1391. — Repartido 131.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

20. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Funcionario del Consejo del Niño. — (El plazo constitucional vence el 9 de octubre de 1957). — Carpeta 1508. — Repartido 147.

B) Funcionaria de la Biblioteca Nacional. — (El plazo constitucional vence el 22 de octubre de 1957). — Carpeta 493|955. — Repartidos 234|955 y 163|957.

C) Ayudante de Inspección de 2da. de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.. — (El plazo constitucional vence el 27 de octubre de 1957). — Carpeta 1519. — Repartido 164.

CH) Enfermero 1.° del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1000|956. — Repartidos 214|956 y 165.

D) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta N.° 1001|956. — Repartidos 215|956 y 166.

E) Enfermero 2.° del Hospital Maciel. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1016|956. — Repartidos 232|956 y 168|957.

F) Nurse de Hospital Pereira Rossell. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1020|956. — Repartidos 236|956 y 169|957.

G) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1082|956. — Repartidos 264|956 y 167|957.

H) Auxiliar 1.° de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 2 de noviembre de 1957). — Carpeta 1286|957. — Repartidos 71 y 170.

1

A la hora 17 y 41 minutos entran a Sala los señores senadores Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Silva, Tróccoli y Vignale.

Falta con aviso la señora senadora Sancho Barceló.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza para afectar con carácter provisorio y hasta la suma de diez millones de pesos, títulos o cautelas provisorias de la "Deuda Interna de Consolidación 5 o|o 1953 54" creada por la ley N.° 12.276 de 10 de febrero de 1956, con destino a obtener los recursos necesarios para habilitar a la Comisión Nacional de Turismo para la realización de los planes de la temporada veraniega 1957|58. — Carpeta 1652.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Presidencia remite los siguientes asuntos:

El Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando a la Dirección General de Aduanas para encomendar, sin el requisito de la licitación pública, a la firma Otis Elevator

Comp. la reparación de los 8 ascensores del edificio que ocupa. — Carpeta 1646.

La nota del Tribunal de Cuentas de la República por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de las observaciones interpuestas a diversas planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores. — Carpeta 722.

—Téngase presente y repártanse.

Y los Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan las notas remitidas por el OSE relacionadas con las adquisiciones que en las mismas se mencionan. — Carpeta 98.

—Ténganse presentes.

El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Cardoso sobre la huelga en el Establecimiento LARSA. — Carpeta 1579.

—Pasen a disposición del señor senador Cardoso.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Chiarino sobre la discriminación establecida en el Decreto N.º 10.582 de la Junta Departamental. — Carpeta 1565.

—Pasen a disposición del señor senador Chiarino.

El mismo Ministerio acusa recibo de los siguientes asuntos:

De los informes solicitados por el señor senador Cordones Alcoba sobre la cantidad de expedientes en trámite de pasividad de los llamados "Trabajadores Independientes". — Carpeta 1637.

De las manifestaciones formuladas por el referido señor senador sobre creación de una Cooperativa de Consumos para los afiliados y funcionarios de las tres Cajas de Jubilaciones del Estado. — Carpeta 735.

—Pasen a disposición del señor senador Cordones Alcoba.

Y de lo actuado con motivo del fallecimiento del doctor Héctor J. Roselló. — Carpeta 1605.

—Pase a disposición de los señores senadores Fabini y Collazo.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite los informes solicitados por el señor senador Barrios Amorín sobre los pagos de sueldos y viáticos a los inspectores de sarna que prestan funciones en las zonas rurales. — Carpeta 1509.

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo comunica la designación del doctor Eliseo Bordoni Posse como su Presidente. — Carpeta 57.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se aumenta la subvención que se sirve a PLUNA. — Carpeta 1632.

Y acusa recibo de los decretos por los que se les concedió venias para ascender a diversos oficiales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea. — Carpetas 1291, 1407, 1408, 1520 y 1529.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley por el que se modifica la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — Carpeta 1185.

—Archívese.

La Mesa da cuenta de que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes relacionados con el pedido de venia para exonerar de su cargo al Auxiliar 2.º de la Dirección de Hidrografía, señor Oscar Tellechea. — Carpeta 1505.

3

El señor senador Cardoso presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se establece que los empleados y obreros afiliados a la Caja Civil, que se hallan en condiciones de invalidez física, parcial pero permanente, y realizan actividades adecuadas a su estado tendrán bonificados sus servicios y coeficientes de edad para el cómputo jubilatorio y beneficio de retiro. — Carpeta 1650.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y fundamentos:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los empleados y obreros afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares que hallándose en condiciones de invalidez física, parcial pero permanente, realizan actividades adecuadas a su estado, tendrán bonificados sus servicios y coeficiente de edad para el cómputo jubilatorio y beneficio de retiro.

A estos fines al total de años reconocidos para uno y otro concepto se aumentará un porcentaje igual al que el Cuerpo Médico de la Caja determine para la invalidez física parcial; existente en el momento en que se solicite la pasividad. La bonificación aludida comprenderá también los servicios reconocibles por otras Cajas que integren la antigüedad computable de aquellos afiliados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

José Pedro Cardoso.

FUNDAMENTOS

En la consideración de la invalidez por nuestra legislación jubilatoria se ha omitido solucionar el problema de equidad que plantea la situación de aquellos empleados y obreros que hallándose parcialmente inválidos ejercen sin embargo actividades útiles apropiadas a su estado.

Estimamos justo que estas personas puedan tener un tratamiento jubilatorio especial de forma que pueda dárseles por cumplidos los plazos de antigüedades con antelación a los que se exigen para quienes conservan la totalidad de su validez física.

La fórmula proyectada permite regular la modificación de manera proporcionada al grado de invalidez física existente y aunque desde luego no da una solución completa para el estudio de los problemas de la invalidez en el cuadro total de nuestros sistemas de seguridad económica permite adelantar una disposición equitativa para estas situaciones especiales.

El pequeño número de empleados y obreros del Estado que se hallan en estas condiciones hace innecesaria una financiación adicional. Los fundamentos sociales de esta sugestión son evidentes y no es menester exponerlos.

Montevideo, 8 de octubre de 1957.

José Pedro Cardoso.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

Estaba en el uso de la palabra el señor senador Fusco.

4

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a solicitar, señor Presidente, que el asunto que figura en tercer término —que fué incluído a pedido de la Comisión de Fomento en cuyo nombre yo plantee esa preferencia, y que había quedado en primer término según se votó en la sesión del martes, quedando pospuesto por los asuntos que figuran en primer y segundo término— sea el primero que considere mos. Es el asunto que figura en tercer término y se refiere al llamado a concurso de proyectos y licitación de obras para la prosecución del puente sobre el Río Negro en San Gregorio de Polanco. Es un proyecto de sentida necesidad y ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en primer término ese proyecto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, para una aclaración, señor Presidente?

¿Esta sesión es permanente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es permanente para los dos primeros asuntos de la orden del día.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No termina, entonces, a las 20 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es permanente para los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día, relativos a los proyectos sobre automóviles de los legisladores.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 20 en 22. — Afirmativa)

5

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había pedido la vez pasada, que el proyecto por el cual se eleva el monto del sueldo para la percepción de las asignaciones familiares, que habíamos presentado conjuntamente con el señor senador Haedo, se considerara en la sesión de hoy, previo informe.

Como posiblemente no tiene informe, iba a solicitar que este proyecto se coloque en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, y se considere con o sin informe.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace tiempo que estoy inscripto en la orden del día para hacer una exposición, y debido a distintas preferencias no he podido hacer uso de la palabra.

De manera que manifiesto, señor Presidente, que una postergación más de esta exposición, no la voy a aceptar.

(Apoyados)

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Entonces, señor Presidente, voy a proponer que el proyecto a que he hecho referencia figure en segundo término de la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto relativo a asignaciones familiares, presentado por los señores senadores Haedo y Raffo Fravega se coloca en segundo término en la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota. 10 en 22. — Negativa)

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa)

6

—Se va a considerar a continuación el proyecto por el cual se llamará a concurso para la prosecución del puente sobre el Río Negro en San Gregorio de Polanco.

—Léase.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 22. — Afirmativa):

—Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:

(Carpeta N.o 1615 de 1957. — Repartido N.o 175 de 1957)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de junio de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza a llamar a Concurso de Proyectos y Licitación de Obras, en acto simultáneo, para la prosecución de las obras del puente sobre el Río Negro en San Gregorio de Polanco, iniciado de conformidad con lo estatuído en la ley N.o 10.508 de 11 de agosto de 1944.

La zona inmediata a San Gregorio y extensas regiones del país vinculadas con ella, de cuyas gestiones se ha hecho eco el Parlamento, vienen bregando ante los Poderes Públicos por la sanción de una nueva ley que posibilite la pronta terminación de esta obra.

Son bien conocidas las causas que provocaron su paralización, así como la diligencia puesta de manifiesto por el Poder Ejecutivo en virtud de que, la propia ley N.o 10508 ordenaba iniciar ese puente antes de que se procediera al cierre de la presa en Rincón del Bonete.

A tal fin el Poder Ejecutivo dispuso, en tal oportunidad, la ejecución de las seis pilas más importantes adjudicándolas a dos empresas, de las cuales sólo una dió cumplimiento, quedando paralizadas las obras que estaban a cargo de la otra.

Aumentos posteriores de costos y las dificultades de orden técnico que se originan a causa del embalse, requieren nuevos recursos para su prosecución. Esto lleva al Poder Ejecutivo de propiciar, como acto previo a la sanción de la ley que los arbitre, la realización de un concurso de proyectos con licitación simultánea. La finalidad que se prosigue es facilitar la concurrencia de empresas nacionales y extranjeras, solas o en consorcio, a efectos de presentar soluciones que estén de acuerdo con sus capacidades, equipos y medios constructivos adecuados a una obra que ofrecerá dificultades.

Estudiadas éstas, seleccionadas las mejores y conocidos sus valores, podrá el Poder Legislativo, con elementos de juicio reales, aprobar en una nueva instancia los recursos y las fórmulas financieras que hagan factible una de las obras públicas más importantes para la República.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — J. F. GUIMARAENS. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a Concurso de Proyectos y Licitación de Obras, en acto simultáneo, para la prosecución del puente sobre el Río Negro en San Gregorio de Polanco, dispuesto por la ley N.o 10.508 de 11 de agosto de 1944.

El Poder Ejecutivo remitirá a conocimiento de la Asamblea General, un informe detallado de los resultados del Concurso y Licitación y solicitará los recursos necesarios para la adjudicación de las obras, que podrá ser total o parcial.

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer los premios que se otorgarán a las empresas, nacionales y|o extranjeras que presenten las mejores soluciones.

Los gastos que demande el Concurso y pago de los premios, se atenderán con el saldo de los recursos autorizados por la ley N.o 10.508.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

J. F. GUIMARAENS.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a llamar a Concurso de Proyectos y Licitación de Obras, en acto simultáneo, para la prosecución del puente sobre el Río Negro en San Gregorio de Polanco, dispuesto por la ley N.o 10.508, de 11 de agosto de 1944.

El Poder Ejecutivo remitirá a conocimiento de la Asamblea General, un informe detallado de los resultados del Concurso y Licitación, dentro de los noventa días de la aprobación de los mismos, solicitando los recursos necesarios para la adjudicación de las obras.

Art. 2.o Facúltase al Poder Ejecutivo para destinar hasta la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), a tomarse del saldo de los recursos autorizados por la ley N.o 10.508, de 11 de agosto de 1944, para atender los gastos que demande el concurso y el pago de los premios correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de setiembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

INFORME

Al Senado·

La posición geográfica del Río Negro, separa al país en dos zonas y siempre ha existido un interés económico

en disminuir las dificultades que crea esa forzada división.

En lo que se refiere a la región donde se proyecta el puente, por esta iniciativa, desde muy antiguo se reclamaba una solución que permitiera facilitar las comunicaciones entre el norte y el sur del país.

Es una antigua y justificada aspiración. En 1905 el ingeniero Alvarez Cortés aconsejó el emplazamiento de un puente en las cercanías de San Gregorio. En ese año de 1905, se formuló el primer plan de obras públicas, destinándose a ese fin un "Empréstito de Vialidad y Obras Públicas", por $ 3:000.000.00 (Ley N.o 3.001, de 13 de octubre de 1905).

Existen varias iniciativas posteriores en favor de la construcción de ese puente, entre ellas :en 1927, del representante nacional doctor Héctor Ferreira; en 1928, del representante nacional doctor Narciso A. Machado. Por Ley N.o 8.343 de 19 de octubre de 1928 se determina la ejecución de cuatro puentes sobre el Río Negro, uno, en las inmediaciones de San Gregorio de Polanco. Se construyeron dos: uno de ellos en Paso del Puerto y otro en Paso de Aguiar.

En 1929, los consejeros nacionales, doctor Baltasar Brum y don Tomás Berreta, presentaron otra iniciativa en el mismo sentido. El 17 de julio de 1942 dictóse un decreto ley que asigna recursos para el estudio de un puente en las cercanías de San Gregorio. El 28 de mayo de 1943, se destina, por decreto, recursos para dar comienzo a las obras. El 20 de abril de 1944, se aprueba un proyecto de ley del senador, ingeniero Federico Capurro, para la construcción del puente en Paso de Romero, sobre el Río Negro, con su financiación correspondiente. (Ley del 11 de agosto de 1944, N.o 10.508).

En el año 1945 se inician los trabajos, previa la licitación, que fueron adjudicados a dos compañías. Cada una debería construir tres pilas de las seis que constaba, a fin de ganar tiempo al embalse que era inminente.

La compañía a quien se adjudicó las tres pilas de la parte norte, sobre Tacuarembó, realizó su trabajo en forma normal, cumpliendo las obligaciones contraídas. No sucedió lo mismo con la empresa que tenía a su cargo las pilas sobre el lado de Durazno, que hizo la pila número 1, fuera del cauce del río. El monto de lo invertido en las obras ya realizadas asciende a más de medio millón de pesos y sería lamentable que se abandonara la inversión, que con esta iniciativa busca aprovecharse.

El cruce del río es de una extensión de más de 700 metros y se ha dicho que es demasiado para una balsa y exigua para un ferry-boat, ambos intermitentes, expuestos a las variaciones del tiempo, a los desperfectos de sus máquinas, con alto costo de conservación, y con personal numeroso para su servicio.

En el plan de obras públicas actualmente a consideración del Parlamento se había omitido la inclusión de esta obra, lo que determinó que varios legisladores reclamaran la realización de este puente que va a servir los intereses económicos y sociales no solamente de la población de San Gregorio, sino que beneficia a una enorme zona de la República, estimulando el trabajo y la producción nacional.

En el Senado se planteó en la sesión del 4 de junio del corriente año, interviniendo varios senadores en el debate que se originó, todos reclamando la realización de esa obra.

La población de San Gregorio, a raíz del embalse del Río Negro, ha quedado casi convertida en una isla, sufriendo un aislamiento inconveniente. Del lado de Durazno se ven imposibilitados a concurrir a las zonas pobladas. Existe una balsa casi inservible que hace agua permanentemente, con el maderamen carcomido, que es un milagro no haya provocado una tragedia. Ahora se espera una nueva.

Del lado de Tacuarembó hay cuarenta kilómetros de camino de tierra que, a la menor lluvia, aisla totalmente a la población de San Gregorio.

Por este proyecto, se autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a concurso de proyectos y licitación de obras, en acto simultáneo, para la ejecución del puente dispuesto por la Ley N.o 10.508 de 11 de agosto de 1944.

El procedimiento de los concursos de proyectos y licitación de obras se viene utilizando con buen resultado en obras de ingeniería, porque permite no sólo tener en cuenta el mejor proyecto, sino aquel que sea económicamente posible realizar. De poco serviría un gran proyecto cuyo costo hiciera imposible su ejecución.

Además, no se trata de una obra común, de un puente corriente, sino que es un puente extraordinario para cruzar una corriente de agua de una extensión de más de 700 metros y que descansa en lo posibilidad de que se aprovechen los pilares ya construídos, que significan una inversión de más de medio millón de pesos, cantidad apreciada con los valores de hace más de 10 años.

Existe un antecedente reciente: el puente que actualmente se construye en el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes. En el proyecto y en la licitación se procedió de la misma manera.

Lo que se dispone en este proyecto, es únicamente una cantidad para estudios y licitación. Cuarenta mil pesos que se tomarán del saldo de los recursos autorizados por la ley N.o 10.508. Ese saldo alcanza a más de 300.000 pesos en la actualidad, según informes que se han suministrado a la Comisión. Esa ley destinó un millón doscientos mil pesos para la realización de la obra.

Por este procedimiento, las obras se podrán iniciar enseguida de adjudicada la licitación y de que el Parlamento vote las cifras exactas y necesarias. En esa forma no se corre el riesgo, repito, de las obras inconclusas, por insuficiencia de los fondos votados.

La realización de esta obra tan incesantemente reclamada desde hace tantos años y considerada justa por el legislador que dictó la ley correspondiente hace más de 10 años, producirá ingentes beneficios en una gran zona del país y permitirá abatir considerablemente los costos de la producción rural, facilitando su comercialización.

Por el proyecto se establece, también, una buena norma. El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Asamblea General un informe detallado de los resultados del concurso de licitación, dentro de los 90 días de la aprobación de los mismos, solicitando los recursos necesarios para la adjudicación de las obras.

Creemos que, frente a necesidades de esta naturaleza no se debe vacilar y se debe tener la resolución de ejecutar las obras, porque en esa forma se contribuye al engrandecimiento nacional.

Es, en consecuencia, este proyecto de ley, una primera etapa, necesaria ,para una obra imprescindible e impostergable a esta altura de la evolución del país.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión, por unanimidad, aconseja la aprobación del proyecto de ley que informa.

Sala de la Comisión, 2 de octubre de 1957.

Luis Alberto Brause, Miembro Informante. — Javier Barrios Amorín. — José Pedro Cardoso. — Armando I. Barbieri. — Carlos M. Mattos. — Juan C. Raffo Fravega.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BRAUSE — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: el proyecto que entramos a considerar busca cumplir una ley de la Nación dictada hace más de 13 años.

La Ley N.o 10.508, de fecha 11 de agosto de 1944, dispuso la construcción de un puente carretero sobre el Río Negro en las inmediaciones del Paso de Romero, en el trazado de las rutas 43 - 59, frente a San Gregorio.

Se estableció que las obras se iniciarían a la brevedad, con el propósito de levantar las pilas que servirían de base al puente, dentro del cauce del río, antes de que se procediera al embalse para las obras del Rincón del Bonete.

Se destinaban, por esa ley que he mencionado, pesos 1:200.000.00, y se financiaba la obra con cuatro rubros: peaje, impuesto a las zonas de influencia, una contribución anual de los Ferrocarriles del Estado y una partida anual complementaria con cargo a Rentas Generales.

Las obras del puente se iniciaron en 1945, previa licitación pero no se terminaron porque una de las empresas no cumplió con sus obligaciones y han quedado, como testimonio físico de aquella aspiración que consagró la ley, varias pilas, que en una exposición que realicé aquí, en la Sala del Senado, en sesión del 4 de junio del corriente año, reclamando la construcción de este puente, califiqué "como un monumento a un esfuerzo bien intencionado pero desgraciadamente malogrado".

Cuando en la oportunidad mencionada solicitamos del Poder Ejecutivo informes, de acuerdo con el artículo 118 de la Constitución, sobre este puente, reclamado insistentemente por la población de San Gregorio y de todos los alrededores de aquella zona y sobre la conveniencia —dijimos— de que se incluyera este puente en el Plan de Obras Públicas que estaba y continúa estando a consideración del Parlamento, en esa oportunidad, señor Presidente,

en la sesión del 4 de julio a que me he referido, varios señores senadores compartieron nuestro planteamiento y la realización inmediata de ese puente.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo, por mensaje del 20 de junio del corriente año, envió el proyecto que fué aprobado por la Cámara de Representantes en la sesión del 17 del pasado mes de setiembre.

Estos son, podríamos decir, señor Presidente, los antecedentes inmediatos del proyecto que entramos a considerar; pero podemos agregar —y es interesante tenerlo presente y poner atención sobre ello— que hace 52 años, en 1905, el ingeniero Alvarez Cortéz, aconsejó el emplazamiento de un puente en las cercanías de San Gregorio.

En nuestro informe, es decir, en el informe escrito que la Comisión ha presentado y que redactamos, recordamos varios proyectos en favor de la construcción. Creo que es justo y conveniente volver a recordarlo: en 1927, el Representante Nacional, doctor Héctor Ferreira presentaba un proyecto; en 1928 el Representante Nacional don Narciso A. Machado presentó otro proyecto. Después se dictó la Ley de 19 de octubre de 1928 que determinó la ejecución de cuatro puentes sobre el Río Negro, uno de los cuales en las inmediaciones de San Gregorio de Polanco; se construyeron dos: uno en Paso del Puerto y otro en Paso de Aguiar. Pero el de San Gregorio quedó sin realizar.

En el año 1929, los señores consejeros Baltasar Brum y Tomás Berreta presentaron otra iniciativa en el mismo sentido. Se dictó el decreto-ley de 1942, asignando recursos para el estudio de un puente, también, en las cercanías de San Gregorio. El 18 de mayo de 1943 se destinó, por decreto, recursos para dar comienzo a las obras. Y, finalmente, se aprobó el proyecto del senador ingeniero Federico Capurro para la construcción del puente en el Paso de Romero sobre el Río Negro, con una financiación. Es la ley de 11 de agosto de 1944, N.o 10.508.

Consideramos, en consecuencia, señor Presidente, que no se trata de un proyecto o de una obra fruto de la improvisación, sino que es el complemento, no sólo de una ley de la nación, aprobada hace más de 13 años, sino que responde a una verdadera necesidad y sobre cuya realización, el transcurso del tiempo ha hecho más necesaria y más inaplazable.

La construcción de este puente va a servir las necesidades, no sólo de la población de San Gregorio sino las de una extensa zona del país. En alguna oportunidad, se ha dicho que invertir tantos millones de pesos en la construcción del puente que servirá los intereses de una población de un poco más de 5.000 habitantes, sería excesivo. Nosotros consideramos que, de ninguna manera, puede ser excesivo invertir una cantidad para servir los intereses de una población de esa naturaleza. Pero, además —y ya lo hemos dicho en el Senado— consideramos que este puente va a servir a las necesidades de una zona muy importante del país. Servirá al trabajo y a la producción de una región que tiene muchas dificultades —que muchas veces resultan insuperables—, de comunicación y que ha quedado, por esa razón, en gran parte y durante mucho tiempo, aislada.

A un país chico, como el nuestro, señor Presidente, la forma de agrandarlo es facilitando las comunicaciones para aprovechar mejor sus posibilidades económicas y sociales. Para eso será una fuerte contribución la construcción de este puente.

Podríamos decir, señor Presidente, que, de esta manera, se va a reincorporar a la vida económica y social de la República, a una extensa zona céntrica del país que, por el aislamiento que padece, no se ha incorporado, como sería de desear, al progreso y al porvenir de la República.

Nosotros creemos, señor Presidente, que su reincorporación tendrá favorables consecuencias para el progreso del país.

La situación de aquella zona, señor Presidente, se vió agravada, como todos conocemos, al producirse el embalse del Río Negro para su aprovechamiento hidroeléctrico. Es cierto que se benefició el país con la energía eléctrica producida por ese embalse; pero es evidente que ha sido con el sacrificio de la población de esa zona, y, en perjuicio, de una región que es necesario defender en beneficio del país.

Creemos que esta es una contribución para compensar el sacrificio de aquella zona.

Los vecinos de San Gregorio se han movilizado para corregir esta situación, desde hace años, en forma intensa, podríamos decir que dando pruebas, con su acción, de la fe que tenían en la causa que estaban defendiendo porque han visto pasar años y años como metidos dentro de un pozo, con la esperanza de ver, algún día, la luz que les trajera el alumbramiento de un despertar que han merecido, por sus esfuerzos y por su larga espera.

Hace pocos días, señor Presidente, hemos tenido oportunidad de ver personalmente esa situación. Por eso es que somos sensibles a esa manifestación. Hemos podido ver directamente el esfuerzo y la preocupación de los vecinos, allí, en San Gregorio, que no es solamente su esfuerzo en beneficio de esta obra del puente, sino en beneficio del liceo, de las obras del hospital, de un local para la Policía, en una palabra, hemos podido apreciar directamente la preocupación de este vecindario, y el Parlamento no puede ser, de ninguna manera, insensible, a ese esfuerzo que es la traducción de necesidades verdaderamente sentidas por el país.

No quiero terminar estas palabras sin rendirle mi homenaje a esa Comisión de vecinos que, sin distinción de matices políticos, ha hecho un esfuerzo que hoy tiene la esperanza de que en el Senado culmine con la aprobación de este proyecto de ley.

Por este proyecto, señor Presidente, —y es bueno tenerlo presente— únicamente se trata de aprovechar lo que se ha hecho. Se autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a concurso de proyectos y licitación de obras en acto simultáneo para la prosecución del puente dispuesto por la ley de 1944, mencionada.

Recién cuando el Poder Ejecutivo, el Poder Administrador, que es el que debe llamar a licitación, de acuerdo con este proyecto, decida quién ha ganado el concurso, se pedirán al Parlamento los recursos necesarios para realizar las obras.

Este procedimiento del llamado a concurso para el proyecto y licitación de obras, ha sido, ya, ensayado en el país, con éxito, en otra obra de gran importancia, como es el puente del Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Creemos que es un procedimiento útil, sobre todo en obras de este volumen y entidad.

Se señala, por este proyecto, un plazo de 90 días al Poder Ejecutivo para solicitar los recursos al Parlamento, una vez conocido el vencedor del concurso.

Las sumas necesarias para el pago los gastos del llamado a concurso y de los premios, se tomarán del saldo de los recursos votados en la ley 10.508, hasta la cantidad de $ 40.000.00.

Con la sanción de esta ley, que ha sido aprobada ya en la Cámara de Representantes y que viene informada por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Fomento del Senado, creemos se da un gran paso en la realización de esta obra, que satisfará, repito, las necesidades de la producción y del trabajo, de una gran zona del país, sirviendo a la economía nacional.

Esto es lo que quería decir, por ahora, señor Presidente, quedando a la disposición de los colegas para la ampliación de este breve informe, que he creído conveniente dejar en las actas del Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he de dar mi voto al proyecto que está en consideración.

Debo decir, muy rápidamente, que este proyecto, que establece una nueva manera de legislar sobre las obras públicas, ha tenido su iniciativa, real y concreta, en el proyecto del Plan de Obras Públicas, que se encuentra a consideración y estudio de la Comisión de Fomento del Senado, en la parte que se llama "obras del segundo trienio", vale decir, la promesa para el futuro que quien sabe si se convierte en realidad.

El proyecto está tomado sobre esa fórmula de legislar que autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a concurso de proyectos y licitación de obras. Quiere decir que a lo que se faculta al Poder Ejecutivo es para hacer un llamado a concurso de proyectos y que, sobre los que formulen las distintas empresas, las mismas presenten el precio del costo de dichas obras. Es un sistema nuevo totalmente en la órbita legislativa, para mí, porque la referencia que ha hecho el señor senador Brause al puente sobre el Río Negro, es de distinta naturaleza. Se procedió de esta manera, pero dentro de la órbita administrativa y no dentro de la esfera legislativa.

El parlamento, lo único que autoriza es a realizar un concurso y una licitación para las obras del puente del Paso de Romero. Tal vez esto se justifica como una reacción de Parlamento a lo que ha sucedido durante mucho tiempo con las obras públicas de cierta importancia, en nuestro país, y aún con aquellas que son de regular importancia, pues se han votado las sumas y nunca han alcanzado los dineros autorizados para poder realizar las obras proyectadas

Ahora, se invierten los términos: que se le traiga al Parlamento la obra totalmente estudiada y licitada.

Es claro que hay una segunda etapa de riesgos, que el Parlamento deberá saber salvar rápidamente: que una

vez hecho el concurso y licitada la obra, el Poder Legislativo cumpla con la obligación, que contrae en este instante. en este caso particular, con la población de San Gregorio, con parte de la 8.a Sección de Tacuarembó y con gran parte de Rivera, que tendrán su salida a través de este puente, que les permitirá comunicarse con el sur del país.

Nuestra obligación no es, sólo, sancionar esta ley, sino votar, después, los recursos necesarios para que este puente se convierte en realidad.

El señor senador Brause, en su informe ha detallado que ya desde el año 1905 se proyecta el puente sobre el Paso de Romero, que comunicará la vieja población de San Gregorio de Polanco y las zonas circundantes con el sur de la República.

El esfuerzo de aquella población aislada. ha sido continuado y permanente, como también el de aquella zona de Caraguatá, igualmente aislada, que se comunica vía Melo con el sur del país, cuando sería más conveniente que se estableciera la comunicación de esas zonas fértiles y ricas, a través del Paso de Romero, abasteciendo así a Montevideo de muchos de los artículos que le son imprescindibles para su consumo.

La misión del gobernante es, fundamentalmente, no sólo aumentar la producción, sino obtener que la misma pueda llegar a los mercados de consumo o a los puertos de embarque, con el menor costo posible. Para ello es necesario contar con vías de comunicación fáciles, y este puente tiende a servir una rica zona de los Departamentos de Tacuarembó y de Rivera.

Por ello, señor Presidente, sin vacilación, vamos a otorgar nuestro voto a este proyecto de ley; pero, también, contrayendo el compromiso de que una vez cumplida la etapa administrativa, tendremos que dar los recursos imprescindibles para que esa ilusión de casi 55 años se convierta en realidad en el menor tiempo posible.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Conozco el problema a que se refiere la iniciativa que en estos momentos tiene a estudio el Senado.

Fuí durante mucho tiempo representante por el Departamento de Durazno y ejercí el cargo procurando compenetrarme de las necesidades de aquella zona del país, para tratar de atenderlas en la medida de mis posibilidades. Y, de reflejo, adquirí, también, conocimiento de las necesidades de las zonas vecinas, conectadas, lógicamente, con las del departamento que yo representaba, vinculadas todas entre sí con una interdependencia que hacía y hace que los problemas económicos de una y otras fueran exactamente los mismos.

El señor senador Ferrer Serra ha hablado, con razón, de la conveniencia de dar salida a la producción de la zona de Caraguatá, en el Departamento de Tacuarembó y parte del Departamento de Rivera

La zona de Caraguatá, en un tiempo, fué, casi podría decirse. de las más atrasadas del país, por la ausencia de contactos directos, por medio de vías de comunicación fáciles, con los centros de consumo, en el orden económico, y de irradiación, en el orden cultural.

La verdad de las cosas es que aquella zona merecía mejor destino y paulatinamente, ha ido aproximándose a él.

Es una de las zonas más feraces y ricas de la República, en la que solo falta el incentivo del trabajo humano para poner en acción, y a disposición de la República entera, los frutos opimos que allí pueden lograrse con el esfuerzo, favorecido por una generosa disposición de la naturaleza.

En ejercicio, precisamente, de mis funciones como representante por el Departamento de Durazno, fuí varias veces, en misiones oficiales unas, y privadas otras, por circunstancias de orden político, a aquellos parajes. Pude advertir el esfuerzo extraordinario que allí ha realizado una institución particular, que busca, naturalmente, su propio provecho económico, pero que trata de lograrlo mediante el desarrollo del progreso y del trabajo, en la zona donde ha establecido sus plantas de explotación.

Aún con las dificultades actuales de comunicación, ese esfuerzo ha transformado por completo hasta el espíritu del paraje, y ahora puede decirse que así como es una de las zonas más feraces y ricas de la República, es, también, una de las zonas en vías de un desarrollo más intenso y mejor, aún en el orden cultural, en la medida en que conquistas de este género pueden irse alcanzando en las zonas de la campaña del país.

Este introito tiende más que nada a decir que no es bastante con la construcción del puente carretero sobre el Paso de Romero, para dar por cumplidos los deberes del Estado tendientes a fomentar el desarrollo de estos parajes, en beneficio de ellos mismos y en beneficio de la República. Hay que llevar adelante, también, la construcción del ferrocarril, para el que se ha hecho ya —creo que debe estar terminado, aunque no llega a tanto mi conocimiento directo— el puente que permitirá salvar el obstáculo que constituye el Río Negro, sobre el Paso de las Piedras, pero sin que se hayan tendido las líneas que puedan llevar a los convoyes hasta el otro lado del río.

Hago la sugerencia de que, con el mismo espíritu plausible con que se ha abordado la decisión de tratar de dar solución al problema del puente sobre el Paso de Romero, en la zona de San Gregorio de Polanco, se procure dar solución al problema de terminar las obras del ferrocarril, por lo menos en al etapa que las lleve hasta el centro mismo de producción que, en la actualidad, constituye la zona de Caraguatá, al otro lado del Río Negro.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: me veo obligado a decir dos palabras sobre esta iniciativa que está a consideración del Senado, fundamentalmente, por dos razones.

Una tiene que ver con las reiteradas gestiones que, en distintas oportunidades, al recorrer esa zona de la República, han realizado ante mí los vecinos de esa localidad, y de toda esa región.

Quiero, en cierto sentido, expresar que con el voto afirmativo que voy a dar a esta iniciativa, para que se llame a concurso sobre los proyectos y licitaciones de obras, para la construcción del puente, estoy tomando en cuenta aquellas reiteradas gestiones y expresiones de necesidad de esta población, que resultó un poco sustraída del común trabajo y de las comunicaciones y de las relaciones con el resto del país.

En segundo término, deseo adelantar, señor Presidente, por segunda vez en este Cuerpo, una expresión de propósitos que he aprendido a conjugar, también, en el contacto con las poblaciones de la República, que están pendientes de la realización de obras de caminos, carreteras y puentes. Por este proyecto de ley se faculta al Poder Ejecutivo, asignándole la suma de hasta $ 40.000, para iniciar los estudios y llamar a concurso para las obras, cuyo planteamiento, como muy bien se ha dicho, tendrá luego que venir al Parlamento.

Es probable que sea en esa segunda etapa donde corresponda concretar la iniciativa a que voy a hacer referencia, una vez más, en el Senado, y que considero, igualmente, que debe ser tenida en cuenta en el actual Plan de Obras Públicas que estudia el Cuerpo. La tal iniciativa, señor Presidente, consiste en buscar una manera, una fórmula, un procedimiento, tendiente a evitar lo que tal vez sea el capítulo menos constructivo de los planes de construcción de obras de esta naturaleza: me refiero a la fiscalización de la inversión de los dineros públicos.

El vecindario, en mi concepto, en vista de la experiencia padecida, debe tener, por el órgano de sus instituciones representativas en sus actividades industriales, comerciales y aún culturales, formas de colaboración con los poderes públicos que, al mismo tiempo, constituyen una manera de fiscalización.

No ignoro las dificultades ante este planteamiento. Creo, también, haber pesado bien lo que significa para el Gobierno la presencia del interés particular, aunque sea, en este caso, impersonal y de carácter colectivo, en el manejo de los dineros públicos.

Pero es evidente que alguna fórmula hay que buscar para que se haga posible ese contralor. Sumas millonarias se han invertido y se han invertido mal. El Estado ha pagado a través de décadas, cargas y más cargas y, generalmente, cuando va a ver el resultado de su esfuerzo, se encuentra con caminos destruídos, con obras inconclusas, y con las arcas del erario vacías.

Por esa razón, señor Presidente, es que aprovecho esta oportunidad, para hacer estas puntualizaciones que considero que deben tenerse en cuenta en el momento oportuno

En el caso de San Gregorio de Polanco, como se ha dicho muy bien, por el señor miembro informante, el señor senador Brause, ha sido ejemplar el movimiento y la preocupación progresista de los hombres de todos los matices políticos y actividades privadas de aquella localidad. Y es deseable que ante la expresión tan progresista de un núcleo de la población interesada en una obra que directa-

mente le atañe, se arbitren procedimientos para que en el momento de realizar aquella misma obra, pueda tener la satisfacción de controlar y de contribuir, mediante algún sistema que no es muy difícil de encontrar, en la prosecusión de los intereses que tanto le preocupan.

Con estas manifestaciones, expreso que voy a dar también mi voto afirmativo, a esto que es la reiniciación, después de muchas décadas, de un esfuerzo sostenido por una población progresista de la República.

Nada más.

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: en nombre del sector, adelanto el voto favorable a este proyecto de ley.

Se trata, sin duda, de la iniciación de una obra de vastos alcances: de los estudios para que se concrete en un futuro próximo, una obra de positivo interés nacional.

Sin vías de comunicación se ha dicho —y yo me afilio al concepto— el progreso es anulado, y la cultura, si no acusa retroceso, por lo menos, se estanca.

Además con esta obra contemplamos un lógico anhelo regional. No podemos admiitr que una zona rica de la República permanezca totalmente aislada. Pero confiamos en que la culminación de la iniciativa no demorará más de lo estrictamente necesario. No sería serio que tejiéramos una ilusión o una esperanza y que después nada tuviera su concreción en los hechos.

Nuestro sector en todo aquello que sea una obra positiva de beneficio, está siempre dispuesto a secundarla, a auspiciarla y a hacerla posible. Este es el contenido de la vieja ejecutoria de nuestro sector político.

En consecuencia, señor Presidente, votamos complacidos esta iniciativa, que será el comienzo de una recuperación para una vasta y rica zona de la República, a cuyo constante progreso todos debemos propender en la medida de nuestras posibilidades.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Adhiero a los conceptos expresados por mi colega, el señor senador Vignale. Voto complacido la reiniciación —podría decirse— de esta obra, desde tantos años acariciada por aquel vecindario y que, sin discusión, es necesaria para aquella importante zona del país, inexplicablemente abandonada.

He recibido, como seguramente lo habrán recibido todos los señores senadores, un telegrama de la Comisión de Vecinos Pro mejoramiento de San Gregorio de Polanco, firmada por el señor Amadeo Aureola, como Presidente, y Efraín de Morales, como Secretario, interesándose por el despacho de este proyecto. Lo he votado muy complacido.

Aprovecho esta ocasión para reiniciar a mi vez, la campaña necesaria por el puente sobre el río San Luis en el Departamento de Rocha, obra también desde largo tiempo justamente reclamada por el progresista vecindario de aquella zona, una de las más prósperas y de mayor importancia en el progreso de la agropecuaria nacional. Dejo constancia que espero el mensaje del Poder Ejecutigo relacionado con esta obra.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — A manera de fundamento de voto, señor Presidente, dejo constancia de la satisfacción con que doy mi aprobación a este proyecto, que viene a llenar una necesidad ampliamente sentida, no sólo en San Gregorio de Polanco, sino en toda la zona.

Hace poco tiempo tuve oportunidad de visitar este pueblo, y darme cuenta que era un verdadero clamor popular, la necesidad de terminar este puente, iniciado hace ya unos cuantos años.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Señor Presidente, nuestro sector va a votar complacido este proyecto, y la mejor contribución que queremos hacer a su rápida sanción, es votarlo en silencio, porque es muy urgente y por ser un asunto harto conocido, además de que se trata solo de una autorización para realizar estudios y llamar a licitación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cuánto es el monto? ¿$ 40.000?

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo no pensaba hablar ni decir una palabra. En realidad el asunto no tiene tanta entidad como para tantos discursos como los que se han oído en Sala. No es un reproche para los colegas.

Se ha hecho referencia, además, a que se ha recibido, por parte de algunos señores senadores, notas de la Comisión de Fomento que con justicia ha sido elogiada anteriormente por los señores senadores. No quedaría muy bien yo, ante esa Comisión, si no acusara recibo, por esta vía, como lo han hecho otros colegas, de esa nota solicitándome exactamente lo mismo, y de las gestiones que vecinos vinculados a mí, han hecho en el mismo sentido.

Señor Presidente: he dado las razones por las cuales he intervenido, dilatando por unos minutos, la votación de este proyecto.

Yo espero referirme a este problema con amplitud, señor Presidente, y a todos los derivados del mismo, cuando llegue el momento de tratarse el proyecto para la construcción del puente, para la prosecución de las obras en forma definitiva, para que se realice, porque esto es nada más que votar $ 40.000 para que se efectúe el llamado a concurso y las licitaciones correspondientes, y el pago de los premios que ello dará lugar.

En consecuencia, repito, que me reservo para entonces, referirme con la amplitud que se merece este tema, en el momento en que venga el proyecto definitivo, momento en que tendremos que votor, sin duda, sumas millonarias para su realización.

Nada más.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los miembros de la Comisión de Fomento, han hecho referencia de que se había votado el proyecto, por unanimidad. Pero como la mayor parte de los senadores, quiero que quede, también, constancia, que yo he adherido. De esta manera, se contestan todos los telegramas que hemos recibido de aquella zona.

SEÑOR CUSANO. — Los telegramas los hemos recibido todos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con la constancia de que quedan todos contestados, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24. — Unanimidad).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 24 en 24. — Unanimidad).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Solicito que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 24).

—Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: he presentado a la Mesa una solicitud de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores a la que solicito se de lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, octubre 8 de 1957.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, Escribano don Ledo Arroyo Torres.

De conformidad con el artículo 118 de la Constitución, solicito del Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Copia del informe confidencial sobre el problema de Argelia redactado por el señor Cónsul General adscripto a la Embajada del Uruguay en París, don Alvaro Guillot Muñoz.

2. Solicito asimismo se me comunique si el documento referenciado en el numeral anterior, producido en el mes de julio pasado por el señor Guillot Muñoz, a raíz de la visita que realizará a la zona argelina invitado por el Gobierno francés, fué puesto en conocimiento de la Delegación Uruguaya enviada a la O.N.U.

3. En caso de no haberse utilizado el mencionado informe y dadas las importantes conclusiones que contiene, deseo se me expliquen las causas de tal resolución.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Angel María Cusano".

— La Mesa informa que ese pedido de informes ya fué cursado.

SEÑOR CUSANO. — Deseo agregar que, dada la premura con que el tema de Argelia habrá de considerarse en el seno de Naciones Unidas, me son absolutamente imprescindibles las informaciones que requiero al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo tanto, aunque volveré a ocuparme de este problema, desearía que ese Ministerio —y esa es la razón de mis palabras— se expida con la mayor celeridad.

Nada más.

8

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente en el mes de mayo, el día 8, hice un pedido de informes, por intermedio del Ministerio de Hacienda, a la Administración Nacional de Puertos, acerca de la supresión de las guardias médicas en el Servicio Médico de dicho organismo, de los motivos que habían determinado esa supresión y de los propósitos que la Dirección de ese Instituto tenía para el futuro de ese Servicio.

Con posterioridad a aquel pedido de informes han ocurrido algunos hechos nuevos, según los datos que me han hecho llegar, de verdadera entidad y gravedad.

Por otra parte, los gremios obreros vinculados a la actividad del Puerto, se movilizan inquietos con motivo del cambio producido en ese organismo, cuyo objeto esencial es, repito, la supresión de las guardias médicas, por lo menos, durante varias horas de la jornada.

A pesar de los meses transcurridos, el Puerto, no ha contestado el pedido de informes. Hoy me limito, señor Presidente, a solicitar que se reitere, por intermedio de la Mesa, reservándome el derecho de recurrir a otros procedimientos si la respuesta no llega.

Solicito, en consecuencia, la reiteración del pedido de informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se reiterará el pedido, señor senador.

9

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: a los efectos de concertar conmigo el día de la interpelación, me visitó el señor Ministro de Defensa Nacional, y me explicó el porqué de la dilación, ya que en la otra rama del Poder Legislativo también se le ha interpelado y tendrá que concurrir a la Cámara de Representantes esta semana. Concertamos la interpelación para el viernes 18. Yo consulto al Senado si considera que sería conveniente realizar la interpelación el día viernes de la semana entrante.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día viernes 18 no hay ninguna sesión señalada, de modo que el Presidente va a aceptar esa fecha.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Formulaba la pregunta por vía de exploración.

SEÑOR HAEDO. — El viernes no es día apropiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El sábado 19 o el domingo 20.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso le convendría al Ministro porque no va a haber número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser el lunes 21.

SEÑOR HAEDO. — El lunes tiene inconveniente para nosotros. Es día de sesión del Directorio del Partido a la hora 19. Sería preferible el martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser el martes 22, pues no hay sesión ordinaria.

SEÑOR FUSCO. — Habría que ver si la fecha le conviene al señor Ministro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A partir del viernes, el señor Ministro puede venir cualquier día.

Advierto al Senado lo siguiente: que si no hubiera número en la sesión del martes 22, dejaré de lado la interpelación, —que no es mía sino del Cuerpo— y haré una exposición respecto del asunto que ha provocado la interpelación. Si después de la exposición que realice, el señor Ministro quiere venir a contestarla, allá él. Pero debo hacer la exposición y probar los hechos que he articulado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que deroga la ley que autorizó la importación de automóviles a las personas que ocupen cargos nacionales electivos".

Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: antes de entrar en materia debo procurar una aclaración que atañe, en medida importante, al propio señor Presidente.

Muy respetuoso de la libertad de prensa, nunca he hecho cuestión de como suelen hacerse las crónicas parlamentarias. La verdad es que la más de las veces no se ajustan al concepto de objetividad imparcial que tiene que regir, como una norma ética ineludible, la información que suministra la prensa, concepto moderno que en todas partes del mundo se procura aplicar.

Pero en el caso presente, ha habido una información periodística sobre la sesión última del Cuerpo que, por el contexto del resto de la crónica, no me parece incurso en una inexactitud deliberada, pero que, aun así, sienta una información, —y hasta la pone entre comillas, para darle el carácter de cosa textual—, que obliga a pedir la aclaración pertinente.

Esa afirmación es la de que el señor Presidente en las intervenciones que tuvo en la sesión anterior, llegó a expresar que quienes votaron la ley cuya derogación propone el proyecto que estamos estudiando, "carecían de mucha corrección". Esa es la expresión que aparece entrecomillada; el diario que la publica es 'El Debate" del viernes cuatro de octubre.

No le oí expresión semejante al señor Presidente, ni tampoco la he encontrado en la lectura de la versión taquigráfica publicada en el Boletín Informativo.

Apelo a la lealtad de señor Presidente para preguntarle si él, en algún momento, en aquella oportunidad, hizo esta manifestación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a dejar la Presidencia, señor senador y le contesto.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que el señor Presidente puede contestar desde la Mesa.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Blanco Acevedo).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor senador: declaro que no he mirado la versión taquigráfica. Confío tanto en los taquígrafos que generalmente no la corrijo, de manera que va a ser publicada sin mi corrección.

Lo que tengo que haber afirmado, con seguridad, es que yo planteé en la Asamblea General, es que la exoneración de patentes y de impuestos era una forma indirecta de exoneración de impuestos, como el automento de dietas. La exoneración era una forma indirecta y, como los legisladores no podían aumentarse sus propias dietas con respecto a aquella legislatura, ponía el argumento de que era inconstitucional. Entonces dije: los senadores o los parlamentarios, —a mi juicio esto regía para los parlamentarios que trajeran el auto sabiendo que cesaban 30 días después; eran pocos legisladores; algunos cesaron; la ley era de fecha...

SEÑOR FUSCO. — 11 de enero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...de 15 de enero, que con urgencia tramitaron alguna importación de autos, estaban evidentemente, aumentando sus emolumentos. Y,

esos legisladores, a mi juicio, no procedían con toda corrección. Esos.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: repito que he leído la versión taquigráfica y no he encontrado esta manifestación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo lo dije, aunque no esté en la versión taquigráfica. Dije que la actitud de esos legisladores que cesaban 15 o 20 días después e importaron el auto, no era totalmente correcta. Ellos mismos se habían aumentado las dietas.

Advierto una cosa, señor senador: distingo perfectamente que el legislador que aumenta las dietas y es reelecto, no tiene nada que ver con el acto legislativo que realizó antes. Lo que sostengo es que no se puede hacer un aumento directo o indirecto en la propia legislatura.

SEÑOR FUSCO. — La calificante podría alcanzar...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor senador?

Es importante lo que acaba de decir el señor senador Arroyo Torres. Y me permito hacerle esta pregunta: la falta de corrección o la corrección insuficiente ¿es de naturaleza jurídica o de conducta? Es importante aclararlo, dada la extrema sensibilidad con que se expresan las personas que hemos criticado, en estos momentos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Jurídicamente no se puede discutir que el auto está bien importado, porque la ley lo autorizó. Pero me pareció que las personas que cesaban 15 días después no debía acogerse a esa ley, porque si el auto es el instrumento de trabajo del legislador, es para el que tiene cuatro años por delante. En cambio hubo autos que llegaron el día en que cesaba el legislador, o días después. Los términos fueron muy breves.

SEÑOR FUSCO. — Habemos muchos legisladores —yo soy uno de ellos— que habiendo sido reelectos, trajimos el auto por el derecho que nos acordaba esa condición de legisladores, en el momento en que se votó la ley...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador?

El caso del señor senador, como el mío, si hubiera traído el auto, era evidentemente claro: el 15 de enero ya sabíamos todos si habíamos sido reelectos o no; el 15 de enero nadie se llamaba a engaño sobre si había sido reelecto; 15 días después o antes, no tenía importancia.

Yo planteé el problema del que no había sido reelecto y de que entonces jugaba el argumento que, indirectamente, al haber importado un auto, se había aumentado la dieta.

El problema no lo planteé aquí, sino en la Asamblea General.

SEÑOR FUSCO. — El problema sigue teniendo importancia a los efectos de la apreciación de la conducta ulterior, en el momento en que se trae un segundo auto, como es mi caso, y el de otros muchos que trajeron el primer auto en su carácter de integrantes de la misma legislatura que había votado la autorización. Parece que la referencia moral, el alcance moral de las palabras del señor sendor Arroyo Torres —le pediría que me rectifique si estoy equivocado— antañe sólo a quienes dejaron de ser legisladores, a quienes no resultaron reelectos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No tengo inconveniente en poner las cartas sobre la mesa. Fué una circunstancia muy especial que no la digo ahora.

En estos momentos ninguno de nosotros sabe si va a ser o no reelecto legislalor; pero, en aquel momento en que se sancionó la ley de Buscarons Dotta, las cartas estaban tiradas. Se sabían quienes volvían en la próxima legislatura. Y una persona que cesaba ocho días después, no me parece que actuara en forma totalmente correcta al traer un auto en los últimos días del período. Son pocos. Pero sé que se tramitaron algunas importaciones en el Senado, aunque no conozco los nombres.

SEÑOR BAYLEY. — Como se ha dado un nombre propio señalo, sin tomar partido, todavía en el problema que se está debatiendo, que creo que es de elemental justicia hacer constar que ese diputado —que señala el señor Presidente del Cuerpo, actual senador—, cómo autor de la ley, en realidad era uno de los varios firmantes del proyecto de ley, no pidió el auto, pudiendo haberlo hecho. Cesaba el 15 de febrero, pero no pidió el auto. Es una constancia que quería dejar.

Como es el único nombre propio que se ha dado, dejo esta constancia, porque me consta que no pidió el automóvil. Podría, si resulta impuesto, dar algunos nombres propios de legisladores que cesaron ese 15 de febrero y pidieron el auto; y entre ellos el de algunos que no fueron candidatos derrotados en el acto electoral por pequeño margen, sino que ni siquiera fueron candidatos, de manera que no tenían ninguna posibilidad de continuar siendo legisladores porque ni inscribieron listas de votación, ni figuraron en lista alguna.

Si se entra a hacer indicación de nombres propios, podría tratar de establecerse una escala señalando bien las distintas situaciones, aquellos que ya sabían que habían perdido la elección por algunos pocos votos, y pidieron auto; los que sabiéndolo no pidieron, y los que sin haber sido siquiera candidatos, se apresuraron a solicitar el automóvil.

SEÑOR PENADES. — Y puede haber una cuarta categoría: los que pidieron sin tener derecho. Puede ser que haya alguno.

SEÑOR BAYLEY. — Eso fué a posteriori.

SEÑOR ARROYO TORRES. — He citado el nombre del señor Buscarons Dotta, porque para mí el proyecto era de él.

SEÑOR BAYLEY. — De varios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No sé de quien es el proyecto, ni creo que sea vergonzoso ser su autor. Lo he dicho con toda limpieza porque tenía entendido que era él.

SEÑOR BAYLEY. — Nadie ha dudado de la limpieza de la intención del señor senador. Lo único que señalo es que cuando se ponen ejemplos y se da nombres propios yo, que sé que el señor Buscarons Dotta no encargó automóvil, creo que tengo el deber de decirlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está perfectamente bien.

SEÑOR FUSCO. — Yo ya he manifestado que, como muchos otros legisladores, pedí un auto en mi calidad de integrante de la legislatura anterior, aunque no había votado la ley. Sin embargo asumo la responsabilidad que pueda corresponderme, como si la hubiera votado.

Las opiniones interpretativas del señor senador Arroyo Torres sobre la inconstitucionalidad de aquella ley ya fueron analizadas en la sesión última, en la que someramente se dijo de ellas que no constituían ninguna novedad.

Ese mismo punto de vista ha sido expuesto en otras oportunidades por otros legisladores, pero, en el propio Parlamento ha prevalecido la opinión contraria, traducida en exposiciones de doctrina que contrarrestaban exposiciones similares a la formulada por el señor senador Arroyo Torres en la Asamblea General, cuando se trató el veto de la ley, 11 de enero de 1955, y en la sesión última de este Cuerpo, y objetivada a través del tiempo en múltiples resoluciones expresas, sobre diversas materias, todas conexas, naturalmente, con el problema.

Mencioné una de ellas; podría referirme, mejor aún, podría citar varias.

Los autos de que disponen las Presidencias de las Cámaras: la del Senado y Cámara de Representantes, por ejemplos, han sido votados y adquiridos durante la legisltura en que el beneficiario de ellos está ejerciendo el mandato; y los viáticos acordados a los Presidentes —en el caso del Presidente del Senado yo subrayé la circunstancia de que el viático fué muy superior a lo que el propio señor senador Arroyo Torres pedía que se estableciera—, también han sido votados, por acto unilateral de los Cuerpos respectivos, durante el ejercicio de los respectivos mandatos.

La tésis interpretativa pendiente, en doctrina y en hechos, ha sido la de que la disposición referente a las dietas es una disposición de excepción y, por lo tanto, de alcance circunscripto y restringido al punto específico que contempla, es decir, a dietas o sueldos, y no susceptible, como toda norma de excepción, de extensión, por vía de interpretación analógica, a otras situaciones que no sean estrictamente las que comprende, es decir, las dietas o sueldos.

Por lo que atañe a la exoneración de impuestos, la situación es la misma, con el agregado de que, según expresé en la sesión anterior, más que una exoneración de impuesto a las personas, puede decir que en el caso en análisis se trata de una exoneración de impuestos al objeto que el estado trae para cederlo al legislador, respecto al cual considera, por vías de la ley, que lo necesita, no para beneficio propio, sino para el mejor cumplimiento de su función.

Con la aclaración, en lo que atañe a situaciones personales, que ha hecho el señor senador Arroyo Torres, y con la ratificación de mis palabras de ayer en cuanto a mi concepto interpretativo de las disposiciones constitucionales, doy por cortada, al menos por ahora, esta incidencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador?

Conseguí la versión taquigráfica, y dice así: "Señor Arroyo Torres. Es un argumento como para no haber sacado el auto en aquella legislatura. Que sea correcto sa-

carlo en esta, es un problema distinto". Estas fueron las palabras que tomó el cronista de "El Debate", a que usted se refiere.

SEÑOR FUSCO. — No hay calificante en lo que se refiere a corrección o incorrección, como pudo parecer por las palabras que entre comillas se pusieron en la crónica periodística a que me he referido.

Aquí mismo, aún con respecto a la exoneración de impuestos, y además del enfoque del problema que yo he desarrollado se han señalado muchas otras situaciones en que ha habido exoneraciones de impuestos que han beneficado a los legisladores. Una de ellas es relativa a la propia dieta de los legisladores.

Es cierto que en el caso de las dietas, el Estado toma a su cargo el pago de los impuestos jubilatorios, de que los legisladores están exonerados. Los legisladores reciben el monto total de su sueldo, sin las deducciones que experimentan los demás funcionarios de la Administración Pública por concepto de impuestos jubilatorios.

El Estado, repito toma a su cargo el pago de esos impuestos, pero hay una justificación para el hecho, y es la de que se trata de un patrimonio de un Ente descentralizado, que forma sus haberes con el aporte genérico de los funcionarios públicos, y para no sustraerle la parte correspondiente a los legisladores, a quienes personalmente se exonera del impuesto, el Estado hace el pago por ellos.

En un caso en que no está en juego un patrimonio independiente, sino el patrimonio del propio Estado, no se ve razón para que el Estado se pague a sí mismo, si se considera que la exoneración corresponde. Ya se ve, pues, que hay jurisprudencia amplia en el sentido de que la exoneración no es inconstitucional.

A los míos, se agregan otros ejemplos, como los que expuso en la sesión anterior, el señor senador Penadés. Se podrían agregar ahora otros, a los que, sin embargo, aludiré después.

Cuando se han votado en el Parlamento leyes de orden social, que han tendido a favorecer a elementos de la Administración Pública, por ejemplo para facilitarles la adquisición de viviendas, —una de ellas es la ley Serrato— esa ley, concretamente, involucra una exoneración de impuestos. Pero no obstante ello, esa ley beneficia, también, a los legisladores, y nadie ha considerado nunca que fuera inconstitucional extender el alcance de la misma, como de hecho está extendido, a los legisladores. Repito y subrayo que esa ley apareja también exoneración de impuestos. Pero sobre este punto de la propia ley, voy a volver después. Para centrar de nuevo la cuestión, haré una recapitulación muy somera de mis planteamientos en la última sesión.

Empecé diciendo que no voté la ley, pero que la hubiera votado, de modo que asumo la responsabilidad integral que por ese hecho pudiera caber, que compré dentro de ella, al amparo del beneficio que me otorgaba, un auto correspondiente a la Legislatura durante cuyo transcurso la ley fué dictada; que acabo de comprar un segundo auto. Y agregué un hecho que no había sido traído a este debate, pero que ha sido abordado repetidas veces, en el mismo tono de crítica, digamos así, con que se ha abordado el problema de los autos en sí mismo, en algunos órganos periodísticos. Es el hecho de que no paga patente.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

Prometí exponer sobre estos distintos puntos de una especie de confeción jactanciosa, algunas atenuantes y ulteriormente algunas eximentes. Dije, también, con respecto a unas y otras, que lo hacía, no para atenuar mi responsabilidad ni eximirme de ella, sino porque como son situaciones que comprenden por igual a la inmensa mayoría de los integrantes del Parlamento y tienen intervención fundamental en la apreciación de los elementos morales que puedan estar en juego con respecto a este problema de los autos, las aducía como parte integrante de la tésis que me propongo desarrollar.

Con respecto al primer punto, el de que no voté la ley, pero que la hubiera votado, me explayé en la sesión anterior. Creo haber demostrado la legitimidad jurídica de la ley. Por ella se ha considerado que el auto que ha entrado avasalladoramente en la vida de la sociedad humana, determinando, en su estructura y su mecanismo, en el mundo entero, transformaciones fundamentales, puede ser considerado —y así lo consideró el legislador al votar la ley— un instrumento de trabajo, un instrumento de la función, al mismo título que la pistola y el machete del guardiacivil. Me faltó agregar —lo puse en la versión taquigráfica, y no creo haber incurrido, con ello en ningún exceso—, que al mismo guardiacivil, tomado como ejemplo extremo de las categorías funcionales, en relación con los miembros del Consejo Nacional, a quienes también me referí, además de la pistola y el machete, muchas veces se le da, también, como instrumento de trabajo, como instrumento conducente al mejor ejercicio de su función, una bicicleta, o una motocicleta, o un caballo.

En el orden de los privilegios que ello puede representar, si la calificante de "instrumento de trabajo" es legítima, los privilegios pasan a segundo plano, con tanta mayor razón cuanto que, en el caso preciso de los legisladores, éstos, por disposición de normas del Estado, que muchas veces han tenido que votar ellos mismos, disfrutan de muchos otros privilegios, algunos de bastante más entidad que la posibilidad de adquirir más barato que en las condiciones corrientes de venta, un auto.

El legislador tiene fueros establecidos por la Constitución. Es un privilegio otorgado en razón de la función misma. El legislador tiene, para el desarrollo de su actividad funcional, este Palacio, el más magnífico Palacio que exista en el país. El legislador dispuso su construcción, invirtiendo en él sumas muchas veces millonarias, con la deliberada finalidad de que fuera el más bello Palacio del país, en razón de que había de ser la sede del ejercicio de las funciones legislativas. El legislador tiene estos asientos, dentro de este Palacio, que son casi suntuosos, como lo es el Palacio mismo.

Cuando se racionaba la nafta, al legislador se le distribuía una cuota especial de nafta, que no se daba a la generalidad de la gente.

Si yo me pusiera a enumerar la serie de privilegios de que gozan los legisladores, tendría para hacer una lista muy larga. Todo ello se considera un instrumento necesario para el ejercicio de la función, o una consecuencia implícita de la función, y no un regalo. A título de regalo, no habría sido legítimo otorgarlo, y no sé si a título de regalo, personalmente, lo hubiera votado o aceptado; pero como elemento de acción para el mejor desempeño de las funciones legislativas, lo he considerado, al igual que la inmensa mayoría de los legisladores que han actuado en este país, desde que se hizo la primera Constitución hasta la fecha, cosa legítima, y a ese título defiendo su otorgamiento y su uso, frente a quienes, ligeramente, sin apreciar la verdadera naturaleza de las cosas —me refiero, sobre todo, en estos momentos, a opiniones circulantes con reiterada frecuencia, ya sea a propósito del problema de los autos, ya sea a propósito de cualquier otro problema— dicen no ver la razón para estas diferencias de trato que, por órganos y disposiciones del Estado, tienen los legisladores, como cosa inherente a su condición de tales y al ejercicio de su función de tales.

Esto, por lo que atañe al voto de la ley, aunque, repitiendo una salvedad que formulé y repetí varias veces en la sesión anterior, refiriéndome sólo al plano jurídico. Después entraré en los aspectos morales del problema.

Cuando terminó la sesión, estaba refiriéndome al segundo punto de mi auto acusación: la compra del primer auto.

Ya he reiterado hoy que compré un primer auto amparándome en la facultad que, a esos efectos, me acordaba la ley dictada. Pero viene al caso repetir algunas puntualizaciones de orden muy personal que entonces formulé con respecto a la forma en que pude adquirir el auto, amparándome, repito, en la facultad que la ley me otorgaba, y en las condiciones favorables que la ley me concedía. Pero desde ya expreso que, tanto en este punto como en otros en que he de aludir, también, a mi situación personal, lo hago porque considero que ella es un reflejo, por algunas razones que enumeraré a su debido tiempo, bien resaltante, de una situación que es genérica entre los integrantes de este Parlamento, para honor de los mismos y para honor del Parlamento.

Dije entonces que yo, que soy abogado, con muy buen expediente universitario, desde hace ya casi tres décadas, que soy periodista, que he sido legislador, que he desempeñado el Ministerio del Interior —la jerarquía Ministerial más alta del país en el orden político— cuando entré al Ministerio tenía muchas deudas y un auto que había adquirido en 1940, es decir, 12 años, atrás. Cuando salí del Ministerio, tenía más deudas, y ya no tenía el auto.

Pude comprar un auto al amparo de la ley cuya derogación se propugna, valido del crédito que se me iba a abrir en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cuando entrara al ejercicio de las nuevas funciones legislativas para las que había sido reelecto. Aun así, como algunas de las deudas eran tan acuciantes que no podía limitar su pago al aporte mensual que las cuotas que la Caja Nacional descuenta a todos los que nos hallamos en esta situación, no pude, con aquel crédito, pagar por entero el auto que compraba: quedó un saldo pendiente, que recién ahora podré saldar, con la financiación del auto nuevo, al que me voy a referir después.

Este elemento de juicio tiene importancia, como factor coadyuvante, para apreciar la situación económica que en nuestro país y en este Parlamento, por las características del país mismo y por las características ambientales de su actividad política, tenemos los que actuamos en política.

En tercer lugar, manifesté que había comprado un segundo auto. Me fue entregado hace apenas ocho o diez días. Debo aclarar que pude haberlo comprado antes. Antes del término de los dos años, yo estaba legalmente autorizado para adquirir un auto nuevo, porque el anterior había sufrido un choque muy grave, cuya reparación se cifraba en el orden de varios miles de pesos. Es evidente que un auto que ha tenido un choque de esta entidad, tiene un desmejoramiento considerable que, también, se traduce en una depreciación considerable.

La ley, contemplando esos factores en forma expresa, me autorizaba a comprar el auto nuevo inmediatamente después de producido el choque. Aun así, esperé a que se hubieran cumplido los dos años y, entonces sí, hice la compra, equiparándome a los otros legisladores que han incurrido en el mismo pecado, si de pecado se tratara, aunque habría podido, legítimamente, anticiparme a ellos.

Por efecto de la depreciación que, como consecuencia del desmejoramiento que produjo el choque, sufrió mi auto, el sobreprecio que por él podría corresponderme será mínimo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ese argumento no sirve para todos.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador; pero voy a hablar de la situación de todos.

Repito que será mínimo, pero yo encararé el problema del sobreprecio como si en este caso, y para este elemento de juicio, no pudiera alegar ni siquiera como atenuante esa circunstancia.

Me mantengo en el orden estrictamente jurídico. El sobreprecio que se obtiene por la venta de los autos usados por los legisladores, y no legisladores, es una contingencia de circunstancias económicas, que podrían ser distintas de lo que son y aparejar, por lo tanto, no una diferencia favorable en los precios, sino, como es lógico que ocurra corrientemente, una diferencia contraria en el precio. Yo sé bien que no se está en vísperas de que esto ocurra de inmediato; pero podría ocurrir en cualquier momento, como efecto de cualquier variación en las circunstancias económicas del mundo o de cualquier variación en las circunstancias económicas internas, inclusive como resultado de una ley que nosotros pudiéramos votar. Y he dicho muchas veces, aquí y fuera de aquí, que yo sería vivamente partidario de una ley de ese tipo, que estableciera un régimen que determinara el abaratamiento genérico de todos los autos, para todos los que los necesitan.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Este fenómeno del sobreprecio no es único, no está referido puramente a los autos, ni en la vida nacional, ni en la vida universal.

Hace un rato yo aludí a la ley Serrato, cuyos beneficios amparan también a los legisladores.

Pues bien; cuando se empezó a aplicar la ley Serrato, ocurrió un hecho singular. El Banco Hipotecario hacía tasaciones —no sé que calificativo usar, porque si digo generosas podría creerse que había un propósito de favorecer a alguien, y no era así, ya que se realizaban tasaciones objetivas hechas de acuerdo con normas económicas. Pero, de hecho esas tasaciones favorecieron a muchos de los que se ampararon a la mencionada ley, a los adquirentes de casas por vía de esta ley, proporcionándoles un crédito tan amplio, que les permitía no sólo comprar la casa, cuando de compra se trataba, o construirla, con el terreno inclusive, sino también adquirir el mobiliario, que no estaba previsto, en las disposiciones de la ley, y lograr en muchos casos, además, cuantiosos sobrantes.

En esas condiciones se encontraron y actuaron muchas personas, sin que nunca se entendiera que aquello era irregular, sino que era una contingencia genérica e impersonal del mercado. Y entre esas personas, muchos legisladores que se ampararon en la ley Serrato, por que ésta los involucraba y los involucra. Yo no estuve entre aquellos beneficiados, porque jamás he estado en condiciones de comprar una casa, ni aún por la ley Serrato. Pero la verdad es que no me hubiera desagradado estar.

Cualquier norma que se dicte —declaro que no me resistiré a estudiarla— sobre el problema del sobreprecio, tendrá que tener en cuenta, como elemento básico de apreciación, la circunstancia de que es un derivado de factores económicos que pueden desaparecer en las contingencias del mundo y en las contingencias locales, de un momento para otro, y que puede transformarse en una situación antagónica

Sería cosa de ver si para el evento de que esa transformación se produjera, se arbitrarán medidas que contemplen las pérdidas que pueden experimentarse, en un momento dado, en la venta de un auto usado.

Además, señor Presidente, en la mayoría de los casos, este sobreprecio —me consta que es el caso de una cantidad de legisladores, que en todo momento, de mucho tiempo atrás, han expuesto, privadamente, esta situación ante mí, en conversaciones sobre este tema— ha sido el elemento merced al cual se ha podido adquirir el primer auto, porque si bien es cierto que ese auto, —en mi caso como en el de la mayoría de los legisladores— pudo ser financiado con el crédito que nos otorga la Caja Nacional al iniciarse todos los períodos parlamentarios, la verdad de las cosas es que ese crédito, que viene de mucho tiempo atrás, y creo que lo aprovechan todos, ¡y feliz de aquel que puede prescindir de él, si lo hay! por lo mismo que ya es una cosa que se contempla como un ingreso regular de la función, tiene siempre un destino específico, que las más de las veces consiste, en gran parte, en contribuir a pagar las deudas pendientes por la actividad electoral reciente, en que ha debido incurrir el legislador, como consecuencia de la forma en que se desarrolla, en nuestro país, la actividad política.

Y la entidad del sobre precio es tan mínima, cuando se la mira con espíritu dispuesto a apreciar las cosas en sus debidas proporciones, que no alcanza a modificar el panorama de angustia económica en que los legisladores viven; y si se lo encara como uno de esos expedientes a que los legisladores se ven obligados a acudir para paliar las dificultades económicas con que constantemente lucha —me refiero a la inmensa mayoría de nosotros— pierde toda entidad, porque, en la medida, en que quisiera atribuírsele alguna, sería problema a aplicar, también, a cualquier elevación de dieta, y aún a este mismo préstamo a que antes he hecho referencia, con la sola salvedad, en cuanto a los préstamos, de que éstos se pagan religiosamente.

A veces se pagan hasta los préstamos que no han recibido los legisladores que los están pagando. Cito un ejemplo. En una oportunidad se obtuvo un préstamo en base a las responsabilidad solidaria del conjunto de legisladores a quienes les fué acordado. Entre esos legisladores había algunos comunistas, que no fueron reelectos, y como ni ellos personalmente, ni su Partido, asumieron la responsabilidad anterior de aquel pago a que se habían obligado solidariamente todos los que habían contratado el préstamo, yo creo que somos muchos los que todavía estamos pagando cuotas que corresponden a aquellos legisladores comunistas que no fueron reelectos.

Pero hay más, señor Presidente: yo soy partidario, —lo he dicho en todo momento y en todos los tonos— de que los legisladores no pueden adquirir más de un auto por Legislatura, porque yo también entiendo —lo diré con más detalle más adelante— que en la apreciación de las resoluciones que se tomen tienen que entrar, también, en juego, —y me refiero a todos los órdenes de la actividad legislativa— no sólo los criterios jurídicos, sino también elementos de apreciación moral, de conciencia circunstancial, de repercución psicológica, etc. Y en la medida que considere que no hay desmedro moral en adquirir un auto al amparo de esta ley, y en haber votado la ley que permite adquirir este auto, y que no lo hay tampoco en recibir el sobreprecio que por él se obtenga en la misma medida consideraría que ya empezaría a rayar, no en las lindes de una incorrección muy grande, pero sí en las de un abuso, objetable, la autorización para adquirir más de un auto por Legislatura.

No sé si todas las situaciones son iguales; conozco la mía, en que hubiera podido adquirir mi auto antes de ahora, y sin embargo me abstuve de hacerlo, y conozco la de otros legisladores. Repito, no obstante, que no sé si todas las situaciones son iguales; pero es el caso que en las múltiples situaciones que conozco, nadie ha violado hasta ahora la norma de adquirir sólo un auto por Legislatura, porque habiéndose adquirido un primer auto sobre la base de la aplicación y el uso inmediato de las facultades que otorgaba la ley, con cargo a la Legislatura en que la ley fué votada, al adquirir ahora un segundo auto, se está actuando dentro de la Legislatura siguiente, y por la fecha en que esa adquisición se hace, ya no se está en condiciones de adquirir un nuevo auto, dentro de la Legislatura. En la hipótesis de que los que ahora hayamos adquirido el segundo auto, resultáramos reelectos si adquiriéramos un tercer auto a un comienzo de la Legislatura que va de 1959 a 1963, todavía estaríamos

todos dentro del principio de que no se debe adquirir más de un auto por Legislatura.

Sólo en el caso de que alguno quisiera, aprovechando la circunstancia de que, entonces, sí, tendría tiempo para cumplir los lapsos establecidos en la ley, tal como está ahora vigente y da cuya modificación soy partidario, sólo en el caso de que alguno de los que en esa situación se encontrara, no mediando modificación de la ley, adquiriera otro auto en el período correspondiente a la Legislatura 1959-63, recién entonces ese cuarto auto estaría fuera de la norma de la adquisición de un auto por Legislatura.

Yo me pregunto si se han detenido a pensar, por un escrúpulo de conciencia, cuando hablaban de otras personas, en la circunstancia que acabo de exponer, todos los que en los órganos de la prensa, y con reflejo en este Parlamento, se han escandalizado por el solo hecho de la adquisición del segundo auto. Claro está que los contrarios a la ley verán —están en su derecho— cosa criticable en cualquier adquisición, aunque se opera con plazos de 10, 20 o 30 años. Pero para aquellos que admiten la ley, aunque desearían su condicionamiento en términos tales que estableciera solamente la facultad de adquirir un auto por legislatura, yo pregunto si cuando han criticado la adquisición de este segundo auto, que algunos hemos hecho, que muchos hemos hecho, han tenido en cuenta la circunstancia de que no nos apartábamos de este principio, admitido voluntariamente, de no adquirir sino un auto por legislatura.

Agregaré que yo mismo no hubiera adquirido todavía un nuevo auto —y consta a muchos compañeros que era mi pensamiento el año pasado— aguardando hasta fines de esta legislatura, si no hubiera sido por la circunstancia del choque que sufrí. Pero la verdad es que adquiriéndolo ahora, aunque no hubiera mediado el choque, no alteraría el principio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

Yo quería decir, que, en realidad, quien fué reelecto, quien perteneció a la pasada legislatura, y encargó un auto en esa legislatura, y otro en ésta, éste auto no es el segundo; es el primero; en eso estamos de acuerdo.

SEÑOR FUSCO. — Y no se puede comprar otro auto en esta legislatura.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, puede.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador; porque ya no hay tiempo para que se cumplan los dos años dentro de esta legislatura. Se cumplirán recién en 1959, en una nueva legislatura.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Le voy a probar que no es así, señor senador.

Los que cesaron en la legislatura pasada, encargaron un auto en virtud de la ley de enero de 1955. Aunque les vino después, cuando habían cesado, el derecho se contó desde el momento en que lo habían encargado.

SEÑOR FUSCO. — No, señor. El Contralor, a mi juicio, con buen acuerdo, considera que la adquisición del auto se hace en el momento en que se recibe. Reconoció el derecho a hacer la adquisición bajo el amparo de la ley, a los integrantes de la anterior legislatura, y permitió la entrega de los autos a posteriori, inclusive de los que ya no eran legisladores; pero computan como fecha de la compra, a los efectos del ejercicio ulterior del derecho, previo transcurso de un lapso de 2 años, la fecha de la llegada del auto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir entonces, según esos datos que nos da el señor senador, que los que han sido reelectos y han comprado un auto, no pueden comprar otro.

SEÑOR FUSCO. — No pueden comprar otro dentro de esta legislatura.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso quiere decir que el segundo auto no es el segundo, sino el primero. Pero le informo que legisladores de esta legislatura, han comprado dos autos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Dentro de esta legislatura?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, dentro de esta legislatura, han comprado dos autos.

SEÑOR FUSCO. — Cuando yo abordé la exposición de este argumento, hice la salvedad de que no sabía si eran idénticas todas las situaciones; que me refería a la mía, y a la de la inmensa mayoría de los que han traído un nuevo auto, que yo conozco. Pero admití implícitamente que pudiera haber excepciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Queda aclarado que esos serían los únicos que han comprado dos autos.

Supóngase que los encargaron en febrero del 55 y les vino en julio del 55. Pues en julio del 57 encargaron el segundo auto.

Hay que hacer la discriminación. Quiero decir que habría un grupo, y sólo para ese grupo, que tuvo la posibilidad de encargar dos autos. Serían legisladores ingresados a esta legislatura. Sólo ellos.

SEÑOR FUSCO. — A ese grupo yo le extiendo el reproche que he entendido que corresponde hacer a quienes, aún amparándose en una disposición legal y no pudiendo alegar circunstancias tales, como, por ejemplo, la de un accidente, que inutilizara por completo el instrumento, han traído más de un auto dentro del ejercicio de esta legislatura, dentro del ejercicio de una misma legislatura.

Repito que pueden ser situaciones de excepción que el señor senador parece conocer; pero, en cambio todas las que yo conozco, y son la inmensa mayoría de los que han traído un segundo auto, están en la situación que yo he expuesto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Por más que es peligroso el criterio del Contralor, señor senador, porque un legislador que tuviera el propósito de pedir un solo auto en esta legislatura, podría quedarse sin él. Bastaría que se le demorara su cédula de importación para que el auto llegara cuando ya hubiera cesado en sus funciones. Por eso creía que la fecha se contaba, era desde el momento en que se pedía el auto.

SEÑOR FUSCO. — No creo que eso ocurra. Si el Contralor hiciera eso, estaría haciendo una discriminación abusiva.

Repito, pues, que, para las circunstancias normales, como es la mía, desde luego con el agregado en mi caso de que hubiera tenido derecho a traer antes un auto y no lo hice; y como es la de los demás legisladores cuya situación conozco que han traído el auto ejerciendo un derecho correspondiente a esta legislatura, sólo en el caso en que se determinaran a adquirir un cuarto auto, después de haber adquirido uno a principio de 1959, en caso que resultaren electos, sólo entonces, resultaría violado el principio de un auto por legislatura, principio no legal, pero que yo admito como de fuerza moral y que soy partidario de que se incluya en la ley.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo creo que el argumento del señor senador está probando demasiado, porque no es posible ceñir juicios sobre aplicación de esta ley, a límites estrictos de legislaturas.

Digo que prueba demasiado, porque al sostener que los que ahora han comprado un segundo auto se mantienen dentro del principio que parece encuentran bien, en general, de no comprar más que uno por Legislatura, están dentro de ese principio, el señor senador, para demostrar la razón de lo que afirma, dice que aún cuando el mismo legislador adquiriese un tercer auto al comienzo de la Legislatura próxima a comienzos de 1959, estaría dentro de esa norma que parece tiene aceptación general. Pero fíjese, señor senador, a qué situación iríamos: el legislador habría comprado tres autos en cuatro años. A comienzos de 1955, ahora en 1957, y a comienzos de 1959.

SEÑOR FUSCO. — Pero después no podría comprar otro hasta pasados cuatro años.

SEÑOR CARDOSO. — Ahí, a partir de aquel momento, recién entraría a aplicarse, en su plenitud, la norma, si es que esa norma llega a aprobarse.

Me permito llamar la atención sobre esta cuestión juzgada por el señor senador, sólo en torno a límites temporales de las Legislaturas, y no en cuanto al tiempo en que se hace uso de esas facultades.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: no veo que diferencia podría haber, rigiendo aun como norma moral el principio de no adquirir sino un auto por Legislatura, en que la adquisición se haga ahora, en setiembre u octubre de 1957, por lo que atañe a la Legislatura en curso, o junio, julio o agosto de 1958, también por lo que atañe a la misma Legislatura en curso.

Pero además, no hay diferencia...

SEÑOR CARDOSO. — Hay diferencia, si el señor senador me permite.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — La diferencia está en esto: el señor senador creo que hoy, o en la sesión pasada, señaló que estos autos que los legisladores pueden adquirir haciendo uso de la ley vigente, no era una concesión gratuita que se les hacía; el legislador los adquiría rebajados, pero con su dinero. Pero el uso, que yo considero abusivo de la ley, al permitirse adquirir así, y cambiar cada poco tiempo su auto, le permite obtener, en forma absolutamente gratuita el auto que adquirió primeramente con el sobreprecio que obtiene al vender el segundo. De manera que aquí está la diferencia, que se va más allá, aun colocándonos en la posición de los defensores de la ley, de lo que, según ellos, la ley quiso.

Por eso considero que no es indiferente, por cierto, permitir esas operaciones.

SEÑOR FUSCO. — Eso entra en el problema del sobreprecio, sobre el que hice algunas *consideraciones* y al que me voy a referir de nuevo más en detalle, pero no entra, en cambio, en el concepto de la limitación del derecho a

adquirir un auto por Legislatura. Porque si bien el señor legislador me dice que, en las condiciones que yo he expuesto, se habrían podido adquirir tres autos en un plazo mínimo que habría sido, prácticamente, de cinco años y no de cuatro, yo le he agregado que eso apareja una consecuencia, que no puede dejar de contemplarse, y es la de que después no se podrá adquirir ningún otro auto hasta transcurrido el plazo de otros cuatro años.

De modo que es solo encarando con criterio, podríamos decir, un poco polarizado hacia la contemplación de una parte del problema, pero no el problema en su total magnitud y su total extensión, como cabe el distingo. Porque yendo otra vez al ejemplo de una adquisición que se efectuara al comienzo de una Legislatura que empezará en 1959, pregunto, también, qué diferencia práctica puede haber —no es que yo me proponga proceder en esa forma, sino que estoy poniendo un ejemplo genérico— en adquirir el auto en 1959 o 1960, si se está actuando dentro de una Legislatura. Lo positivo es que en el correr de la Legislatura no se podría adquirir otro auto.

SEÑOR CARDOSO. — Siempre que se modifique la ley.

SEÑOR FUSCO. — Señor senador, debe modificarse; y si no, acompañaré también, las calificantes de conducta desordenada que puedan esgrimirse contra quiénes, en ese entonces, incurran en el abuso de traer un nuevo auto dentro de una misma Legislatura, cosa que hasta ahora no ha ocurrido, salvo en algún caso mencionado por el señor senador González Conzi.

Continúo, señor Presidente. Me queda por aducir esta vez una eximente: la que corresponde al hecho de que yo no he pagado patente por el auto que traje, por el primer auto que traje. Es decir, pagó patente inicial el auto primero, como ha pagado patente inicial el segundo auto. La pagó, como es cosa corriente la casa vendedora, en el momento de hacer el empadronamiento, porque, sin el pago de la patente, el Municipio no hace el empadronamiento. Eso ocurre, inclusive, con los autos de los diplomáticos. Cuando los reciben, las casas pagan las patentes para poder hacer el empadronamiento del auto.

Respecto a este problema, un diario de ayer publicó un editorial. Ese diario es "El Diario" de ayer de tarde en el que, sin nombrarme, me alude, por lo mismo que fuí yo el legislador que declaró públicamente no haber pagado patente.

Ese diario puede tener a su vez, también él, la eximente, de una ignorancia ligera, a los efectos de librarlo de una calificante moral, porque solo actuando con ignorancia ligera pudo haber dicho algo que de otro modo configuraría, lisa y llanamente, una calumnia.

Cuando yo me he jactado, repitiendo la palabra que emplee, de que no había pagado patente, no me estaba jactando de algo que considerara una inconducta.

Si así lo considerara, no habría incurrido en ello, desde luego, y, por lo tanto, no habría tenido nada de que jactarme.

Si yo no pagué patente, es porque considero que, legalmente, no me corresponde pagarla.

Cuando se planteó el problema de si los autos que habían traído los legisladores en 1955 tenían o no que pagar patente, una legisladora amiga, a quien tengo en alta consideración y estima, la señora Sancho Barceló —lamento, únicamente, a su respecto, que la proximidad material que nos acerca en este Cuerpo no se extienda al orden político—...

SEÑOR BAYLEY. — Véngase a la lista 15, señor senador y está todo arreglado.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Espero la evolución natural en el otro sentido, señor senador...

SEÑOR BAYLEY. — Es más gentil que el caballero se aproxime a la dama y no la dama al caballero.

SEÑOR FUSCO. — ...como la espero en muchos otros. ...me dijo que había otros legisladores que le habían manifestado a ella, que no teníamos por qué pagar patente. Pedí las leyes correspondientes y me encontré con que la de 11 de enero de 1955, dice, en síntesis, que extiende a los legisladores la situación legal de los diplomáticos. Si bien menciona el decreto de 1939, que sólo se refiere al problema de la importación, alude, genéricamente, a "las disposiciones legales que rigen para los agentes diplomáticos". Si bien alude expresamente al decreto del 22 de diciembre de 1939, no es menos cierto que al mencionar disposiciones legales, referentes a los diplomáticos, si hay otras, puede interpretarse la ley en el sentido de que también comprenden a los legisladores.

Le expresé, entonces, a la mencionada colega, que, en mi opinión, con acuerdo estricto a las disposiciones legales, no corresponde el pago de patente a los legisladores, por lo mismo que tampoco los diplomáticos pagan patente. Pero agregué —y se que en esta misma posición están muchos de los que por compartir este criterio, no por haberlo yo expuesto ante ellos, sino por haber llegado espontáneamente a conclusiones coincidentes, han dejado de pagar patente—, agregué, digo, que si el Concejo Departamental, con el asesoramiento previo de su oficina jurídica, declaraba que en su concepto correspondía el pago de patente, todos estábamos dispuestos a hacerlo. Más aún; me puse de inmediato en comunicación con un alto jerarca municipal, y le hice esta manifestación: habemos varios legisladores, muchos legisladores, que entendemos que no nos corresponde pagar patente, pero, si el Concejo opina lo contrario y, no a capricho, sino con un asesoramiento previo de su oficina jurídica, hace una declaración en tal sentido, todos pagaremos la patente.

Esa declaración no se ha producido y, por ello, varios de nosotros, en oportunidad de haber sido detenidos por inspectores municipales, cuando comenzaba, en el correr de 1956, la fiscalización del pago de las patentes de rodados, hicimos a esos inspectores, una manifestación idéntica: "nosotros no hemos pagado la patente, pero no por rehuir su pago, si es que nos corresponde hacerlo, sino porque entendemos que no nos corresponde". "Le pedimos que lleve usted esta manifestación a sus jerarcas, con el agregado de que, si ellos, por la vía del Concejo, y con el pronunciamiento previo de su oficina jurídica, declaran que nos corresponde pagar patente, todos lo haremos".

Tengo alguna versión, señor Presidente —no podría afirmarlo categoricamente, pues la versión es tan de tercera o de cuarta mano que admito la posibilidad de que no sea exacta— de que la Oficina Jurídica del Concejo consultada, se expidió en el sentido de que no correspondía aplicar patente a los legisladores, del mismo modo que no corresponde hacerlo a los diplomáticos.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley)

—Se que hay muchos legisladores que han pagado patente, pero, la verdad de las cosas es que si conceptuando que legalmente no corresponde el pago de las patentes, yo las pagara, la verdad de las cosas, digo, es que estaría rindiendo un tributo hipócrita a la demagogia. Los impuestos no se pagan a título de donativos al Municipio ni al Estado; se pagan a título de obligación creada por leyes inherentes a todas las circunstancias que justifiquen la gravitación impositiva de los habitantes del país. A título de donativo, ni siquiera podría recibirlo, con carácter de impuesto, el Municipio o el Estado.

Si en algún momento me dicen que debo pagar la patente, estaré dispuesto a hacerlo, aún con efecto retroactivo, a pesar de poder considerar que estaría, no diré prescripta la obligación, pero sí en condiciones que podrían explicar el no pago anterior. Y no es valedera, como sustitutiva de esta manifestación que pedimos del Concejo, la iniciativa del mismo en el sentido de establecer una patente especial para los autos de los legisladores, con los derivados, en algún sentido pintoresco, que esta iniciativa tuvo en el momento de su consideración en la Junta Departamental. No es valedera, porque si la exoneración viniera de fuentes legales, no se subsanaría por el hecho de una simple disposición muncipal. Véase además, que todavía quedaría la posibilidad, si entendemos que no debemos pagar patente por una interpretación honrada de la ley, quedaría la posibilidad, repito, de discutir el punto en las esferas jurisdiccionales que correspondiera. Pero no llegamos a eso; si el Concejo considera que debemos pagar patente, y así lo dice, aceptaremos como valedera esta interpretación de las leyes vigentes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Creo que ya hay un pronunciamiento de la autoridad municipal, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Acabo de referirme a él, diciendo que ese pronunciamiento no es valedero, porque si la exoneración viene de ley, no la subsana una disposición municipal. Lo que ha ocurrido en el Municipio es que ni siquiera se ha hecho referencia al problema; es decir: han entendido algunos integrantes de la Junta Departamental, pero sin pronunciamiento del Cuerpo, que debíamos pagar patente, y algunos han ido más lejos, han entendido que debíamos pagar una patente tres o cuatro veces más alta que la que pagan los demás automovilistas

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, el señor senador va a tener que pagar la patente, de acuerdo con lo que ha dicho, porque el señor senador manifestó que si la autoridad municipal competente establecía que los legisladores debían pagar la patente, el señor senador entendía que debía pagarse.

Yo tengo entendido que el Concejo Departamental ha dicho, como lo ha manifestado el señor senador González Conzi, que sí, que debe pagar, porque si envía a la Junta,

como ha enviado, un proyecto de ordenanza rebajando la patente, ordenanza que la Junta no aceptó, es porque entiende que hay algo que rebajar, algo que está vigente.

SEÑOR FUSCO. — No basta, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Por lo pronto, la autoridad municipal se ha pronunciado en el sentido de que los legisladores deben pagar la patente de los autos.

SEÑOR FUSCO. — No basta. Ya he dicho que hay dos problemas conexos, pero fácilmente diferenciables. Si hay una exoneración legal, no tendría facultad el Municipio para imponer patentes, aún rebajadas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Quién tendría esa facultad, entonces?

SEÑOR FUSCO. — La propia ley, si hay una exoneración legal.

Nosotros nos hemos referido a una manifestación expresa que diga que las normas legales vigentes no comportan una exoneración de patentes para los legisladores, aunque la tengan los diplomáticos, y la ley haya querido equiparar la situación de los legisladores a la de los diplomáticos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es lo que dijo el Asesor Jurídico.

SEÑOR FUSCO. — No; mi versión es que el Asesor Jurídico dijo una cosa distinta. No tengo otra noticia de que haya dicho lo contrario, y la iniciativa de establecer una patente más baja, no comporta, necesariamente, la interpretación de que antes rigiera una patente, porque podría muy bien responder al criterio de que no rigiendo antes una patente, corresponde establecer una más baja para el futuro, con el agregado de que no sería más baja en el sentido de un favor sino por adecuarse al costo real de los autos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los extremos requeridos por el señor senador Fusco para llegar a la conclusión de que está obligado a pagar patente, parecen haberse cumplido, de acuerdo a todas las prescripciones legales y constitucionales, dentro del organismo que es competente para adoptar decisiones: el Gobierno Departamental.

No tengo aquí, in extenso, el dictamen del Asesor Jurídico que el señor senador Fusco reclamaba; pero, tengo, en cambio, el proyecto de decreto propuesto por el Concejo Departamental a la Junta Departamental, cuyo primer considerando hace referencia al dictamen del Asesor Jurídico.

SEÑOR FUSCO. — Podría leerse, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Puede leerse. Dice así: "Considerando que de acuerdo con lo informado por la Asesoría y Dirección Jurídica de este Departamento Ejecutivo, el régimen de franquicias aduaneras acordado por la citada ley —se refiere a la ley que estamos cuestionando— no afecta el régimen impositivo del Gobierno Departamental referente a la circulación de automóviles, puesto que dichos tributos son recursos propios de los Gobiernos Departamentales".

El Asesor Jurídico entiende que la ley que autoriza a los legisladores a traer autos baratos los ampara con franquicias aduaneras, pero que deja subsistentes los derechos del Gobierno Departamental en materia de patentes.

Es en mérito a este pronunciamiento de orden jurídico, que el Concejo Departamental elevó a la Junta un proyecto de decreto por el cual rebaja para los legisladores la patente que estos deben pagar y que la Junta, órgano competente, rechazó, en mérito a entender que deben pagar la patente que pagan todos los habitantes del país, y no la que se quiere imponer en un régimen de privilegio. Ese es el proceso de elaboración en el Gobierno Departamental.

SEÑOR FUSCO. — Declaro, señor Presidente, que no había conocido, hasta ahora, ese considerando; que mis versiones eran contrarias, ya he dicho que por una referencia de tercera o cuarta mano, pues tenía entendido que, consultada la Asesoría Jurídica del Municipio, hace alrededor de año y medio, cuando se planteó este problema, en 1956, su dictamen había sido distinto del que ahora se menciona.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo acabo de leer el considerando del decreto, no el dictamen mismo.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador; acabo de decir que tenía una referencia, según la cual, en aquella oportunidad, había habido un dictamen sosteniendo la tésis contraria de la que ahora aparece atribuída a la Asesoría Jurídica del Municipio en el considerando cuya lectura acaba de hacerse. No pongo ni remotamente en duda la autenticidad, digamos así, de la lectura.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Puede comprobarlo. Yo simplemente tengo una copia.

SEÑOR FUSCO. — No la pongo en duda; pero, naturalmente, me interesará, hasta por curiosidad, conocer el dictamen, y me interesará conocer si hubo un dictamen anterior contrario. Pero, por esa sola manifestación, aunque haya faltado el requisito de la declaración expresa que nosotros habíamos reclamado para no hallarnos en situación objetable, aunque haya faltado ese requisito, yo pagaré la patente.

Reanudo mi exposición.

En síntesis, señor Presidente, en una primera etapa, yo aludí a la ley, a la compra dentro de ella del primero y el segundo auto, y a la patente. Sobre el último punto, no tengo problema, como no lo tengo respecto a los anteriores, porque he manifestado cuál había sido hasta ahora mi creencia y la de la mayoría de los legisladores que han compartido mi posición. Cuando digo la mayoría, doy por sentado que, aunque yo sólo he hablado al respecto con muy pocos de ellos, todos los demás han actuado dentro del concepto que regía mi conducta y también ellos han ignorado esa referencia expresa consignada en el considerando que nos ha hecho conocer el señor senador Barrios Amorín.

Ahora voy a entrar a analizar la jsutificación de la norma vigente, no ya en el plano estrictamente jurídico, sino en los de la conveniencia pública, involucrando, también, los aspectos morales que puedan vincularse al problema.

El auto en la vida moderna —lo insinué antes— es un instrumento que casi puede considerarse indispensable para el desarrollo de cualquier actividad. Esta afirmación atañe a todas las actividades de orden social, públicas y no públicas, y puede extenderse genéricamente a la inmensa mayoría de los países del mundo, salvo aquellos, como Groenlandia o el Sahara, donde todavía sean más cómodos otros elementos de transporte, aunque aún en el Sahara el auto ya ha empezado a actuar, produciendo transformaciones sociales y económicas cuya repercusión se irá acentuando, a medida que el tiempo corra, con características extraordinarias.

Ello justifica que en la mayoría de los países del mundo los Estados hayan proporcionado auto a extensas categorías de sus funcionarios, como un elemento o un factor útil para el Estado mismo, para el mejor desempeño de la función pública asignada al funcionario de que se trate.

Debo decir, sobre la materia de los autos oficiales, que, sin perjuicio de reconocer y proclamar que debe haber un límite establecido por la relatividad de toda cosa humana, encaro el problema de los autos oficiales con un criterio un poco distinto, porque es un poco más amplio, que aquel con que lo enfrenten, inclusive, algunos compañeros correligionarios míos.

No sería disparatado sostener, como lo expresó el señor senador González Conzi en la última sesión del Senado, que podría haber razones de justificación para que el guardiacivil tuviera un auto. Tiene bicicleta, en muchos casos, dada por el Estado, o motocicleta o caballo. Lo mismo podría decirse —naturalmente que exprimiendo el raciocinio, ya sé, después voy a ajustarlo a los límites justos que impone la relatividad de las cosas humanas— que si hubiera de exigirse a todos los funcionarios el cumplimiento asiduo de sus funciones, de su asistencia a las reparticiones en que trabajan, o a los lugares donde deben trasladarse por razones de su cargo, si el Estado estuviera en condiciones económicas de proporcionarles un auto a esos fines, no habría, en principio —salvo las condicionantes impuestas por las relatividades humanas— ningún absurdo en que así se procediera. Claro está que, como no hay ningún Estado que esté en condiciones económicas de hacer esto, ni aún los más ricos y, como al mismo tiempo, por esta limitación de las posibilidades económicas del Estado, tiene que haber un criterio de apreciación de la importancia de las funciones y de la importancia que, para el desempeño de las mismas, pueda tener el auto, tienen que venir los criterios limitativos; pero esos criterios limitativos, admiten aplicaciones e interpretaciones más o menos latas, según las circunstancias de ambiente y otros elementos de juicio que pueden tenerse en cuenta a su respecto. Por ejemplo, no es sólo la razón de la eficacia de la función, la que puede influir en la asignación de un auto oficial para el desempeño de determinadas actividades públicas. Puede haber, también, razones de seguridad, que prevalecen, en muchos casos, en éste y en otros países.

Yo sería partidario, por ejemplo, de que en nuestro país los Comisarios de policía tuvieran auto oficial, y de que esos autos pudieran usarlos, no sólo ellos, sino, también, sus familiares, porque me parece que favorecería la eficacia de la función policial el que un Comisario no estuviera expuesto a que él, o su esposa, o sus hijos, puedan ser objeto de la venganza de un maleante o de un loco por razón de lo que haya tenido que hacer en el ejercicio de su función policial.

Ya se ve que, encaradas las cosas así, no es un disparate la idea de que los Comisarios de policía pudieran tener un auto, y de que ese auto fuera, también, para uso familiar.

Claro está que podría decírseme que también deberían tenerlo los Subcomisarios. Sí, señor. Pero como no podemos,en nuestro país, llegar ni siquiera al Comisario, vamos a ver —y este es el problema centrado en su justa posición— hasta donde puede y debe llegarse en la aplicación de las razones que justifican la acción del Estado, cuando pone autos a disposición de algunos de sus funcionarios.

Puede haber, también, otro criterio coincidente a aplicar. Considerándose útil el auto como un elemento indispensable de la vida moderna en el cumplimiento de funciones públicas, pero admitiendo que la relatividad de las posibilidades económicas del Estado, no permite dar, en todos los casos en que pudiera encontrarse una razón justificativa de su otorgamiento, un auto oficial, puede entenderse que corresponde facilitar la adquisición del auto; y aún puede haber casos en que, con respecto al auto oficial, se considere que su uso, aparte de la propia exigencia funcional, sea un complemento de una asignación económica reducida. No pudiéndose alzar la asignación económica como para que determinadas categorías de funcionarios, en razón de su propia posición funcional, tengan auto propio, el Estado podría, dentro de este concepto, otorgarles uno.

La autorización para el uso del auto, puede ser considerada; pues, en algún caso, como un complemento del sueldo limitado. Con esto, estoy refiriéndome, fundamentalmente, a los autos oficiales. Pero una variante del otorgamiento del auto oficial, puede ser el otorgamiento de facilidades para la adquisición de un auto propio. Hasta en los mismos proyectos que han venido al Parlamento, referentes al problema de los autos oficiales, esta solución ha sido encarada, muchas veces, como ha sido encarada, también, la del posible préstamo del auto a los funcionarios, con cargo a que ellos asuman la responsabilidad económica de su manutención y funcionamiento.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Algunos señores senadores apremian a la Mesa para que dé cuenta de un asunto entrado. Tienen el temor de que el Senado pueda quedar sin número. De manera que se va a dar cuenta.

(Se da del siguiente):

"Los señores senadores Bove Arteaga, Fabini, Collazo, Blanco Acevedo, y Goyén presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para otorgar a los médicos, en ejercicio profesional, y a algunos jerarcas del Poder Judicial, franquicias de importación de automóviles por una unidad y una sola vez, sin operación cambiaria y con un máximo de hasta 400 unidades por año".

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto de ley, y exposición de motivos):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar a los Médicos en ejercicio profesional franquicias de importación de automóviles, una unidad y por una sola vez sin operación cambiaria, y con un máximo de hasta cuatrocientas unidades por año.

Art. 2.° Podrán acogerse a este beneficio los médicos que reunan las siguientes condiciones:

A) Tener más de un año en el ejercicio de la profesión y encontrarse en actividad según certificado del Ministerio de Salud Pública.

B) Carecer de automóvil o ser propietario de un automóvil con más de cinco años de antigüedad.

C) Ejercer la profesión realizando asistencia médica a domicilio o funciones que exijan su desplazamiento.

Art. 3.° Los Jueces Letrados de Primera Instancia de los departamentos del interior, los Jueces Letrados de Instrucción y Correccional, los Jueces Letrados de Menores, los Actuarios de los juzgados respectivos y los Médicos Forenses podrán acogerse a este beneficio siempre que estén comprendidos en el inciso B) del artículo anterior.

Art. 4.° Los automóviles a importarse por el régimen de franquicias instituído en esta ley no podrán tener un precio de fábrica mayor de dos mil dólares (U$S 2.000.00) o su equivalente en otras monedas. Este tope sufrirá un aumento proporcional al aumento futuro de las unidades en fábrica. Podrán importarse vehículos de modelos anteriores, sin uso, con un precio no mayor de dos mil dólares (U$S 2.000.00) C.I.F. Montevideo.

Art. 5.° Prohíbese la transferencia de los automóviles importados al amparo de esta ley, durante los cuatro años siguientes a su introducción. No obstante, la Comisión Honoraria que se crea por esta ley, podrá autorizar, por razones fundadas, dicha transferencia, en cuyo caso se procederá a la venta por el Ministerio de Hacienda, en remate público y el sobreprecio, si lo hubiera, será vertido en Rentas Generales, destinado al Ministerio de Salud Pública para mejorar la asistencia de los inválidos del aparato locomotor.

Art. 6.° Los que infringieran la disposición establecida en el artículo 5.° serán pasibles del decomiso del coche transferido. El producido de la venta pública, efectuada por el Ministerio de Hacienda, tendrá el destino establecido en el artículo 5.°.

Art. 7.° Créase una Comisión Honoraria integrada por un delegado del Contralor de Importaciones y Exportaciones que la presidirá, un delegado de la Facultad de Medicina, un delegado designado por la Suprema Corte de Justicia, un delegado designado por el Sindicato Médico del Uruguay y el Colegio Médico del Uruguay y un delegado de la Federación de Asociaciones Médicas del Interior. Esta Comisión tendrá por cometido determinar las personas que puedan importar automóviles, comprendidas en los artículos 1.° y 3.° de esta ley, teniendo en cuenta para su adjudicación las siguientes circunstancias:

A) Carencia de automóvil, por razones justificadas, a partir del 1.° de enero de 1957.

B) Antigüedad y calidad de los vehículos en caso de poseerlos.

C) Actuación profesional médica en zonas rurales.

D) Naturaleza de la función.

E) Prestación de servicios honorarios o rentados en Salud Pública o en otros organismos oficiales, con una antigüedad no menor de tres años. Las condiciones que anteceden deben ser consideradas en conjunto por la Comisión Honoraria.

Art. 8.° No podrán acogerse a los beneficios de esta ley los médicos que estén comprendidos en leyes similares o los que tengan notoria solvencia económica.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente ley y hará las gestiones pertinentes ante los respectivos gobiernos departamentales.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Dr. José Bove Arteaga. — Dr. Camilo Fabini. — Dr. Juan Antonio Collazo. — Dr. Eduardo Blanco Acevedo — Dr. Francisco Goyen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En enero de 1957 el Parlamento aprobó un proyecto por el cual se establecía un régimen especial para la importación de automóviles a los profesionales médicos, Jueces Letrados departamentales, Jueces Letrados de Instrucción y Correccional, Jueces Letrados de Menores, Actuarios de los Juzgados respectivos y los Médicos Forenses en virtud del cual se le permitía ampararse en las disposiciones de la ley N.° 12.183 del 11 de enero de 1955.

De acuerdo con las disposiciones de esta ley las importaciones de los vehículos se efectuarían libres de todo gravamen.

Como es de conocimiento público el proyecto de ley fué vetado por el Poder Ejecutivo.

El proyecto de ley que presentamos al Senado otorga a los profesionales médicos, Jueces Letrados departamentales, Jueces de Instrucción, Jueces de Menores y Actuarios de los Juzgados respectivos y Médicos Forenses, franquicia de importación, sin operación cambiaria y abonando los impuestos correspondientes.

En el proyecto se establecen una serie de limitaciones que tienen por finalidad reducir el número de personas con derecho de importar automóviles a aquellas que lo necesitan estrictamente para el desempeño del trabajo.

En el artículo 4.° se limita a dos mil dólares el precio máximo en fábrica para las unidades a importar.

El precio será de dos mil dólares C.I.F. Montevideo, cuando se trate de modelos anteriores sin uso.

Los artículos 5.º y 6.º establecen las prohibiciones de transferencia por el término de cuatro años y las sanciones correspondientes.

En el artículo 7.º se designa una Comisión Honoraria que tendrá por cometido entender en la adecuada aplicación de la ley.

Montevideo, 8 de octubre de 1957.

Dr. José Bove Arteaga. — Dr. Camilo Fabini. — Dr. E. Blanco Acevedo. — Dr. Juan Antonio Collazo. — Dr. Francisco Goyen.

SEÑOR FABINI — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a este asunto?

Iba a hacer moción para que se incluyera en el Boletín Informativo del Senado, el proyecto que he presentado con algunos compañeros.

Además, solicitaría que la Comisión de Hacienda, ya que conoce muy bien el problema en virtud de haberse presentado, desde hace años, muchos proyectos sobre el particular —el que hemos presentado no tiene ninguna innovación, sino que es una combinación de una serie de artículos que se han elegido de los distintos proyectos formulados— informara a la brevdad posible, dado la urgencia y el interés que hay sobre este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: al firmar este proyecto dejo constancia de dos salvedades.

En primer lugar que como médico y como legislador lo voy a votar para mis colegas, renunciando a toda franquicia personal en lo que a mí pueda corresponderme.

En segundo lugar, que creí —quizás porque había leído un poco a la ligera el proyecto— que se hacía referencia solamente a los médicos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fabini, en el sentido de que se incluya en la Publicación Informativa del Senado el texto del proyecto a que ha hecho referencia, y la exposición de motivos correspondiente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad**).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: yo no he votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador. Se me había informado mal.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Habría inconvenientes, señor Presidente, en que se publicaran todos los proyectos presentados sobre el mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que puede ocurrir es que no haya tiempo de hacerlo en el primer número del Boletín.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Cámara de Senadores resolvió que los proyectos y las exposiciones de motivos no se publicaran en el Boletín por una razón fundamental, que sería la del artillero: si el Boletín tiene que salir dentro de las 24 horas, si se resolviera la inclusión de los proyectos, si lo atoramos, la publicación no sale.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se puede hacer un repartido.

SEÑOR FUSCO. — Que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no me pronuncio sobre el fondo del problema. Simplemente, manifiesto la razón en general por la cual no se publican los proyectos de ley y exposición de motivos en el Boletín Informativo del Senado. Se publican en el Diario Oficial, pero no en el Boletín, que tiene que salir a las 24 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Fabini acepta que se haga un repartido en lugar de incluir este asunto en el Boletín Informativo?

SEÑOR FABINI. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Que se haga el repartido de todos los proyectos referentes a este problema.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Pero eso es de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aunque sea de orden, no cuesta nada entrar en el orden.

(Hilaridad).

Se va a votar si se hace un repartido incluyendo todos los proyectos presentados con relación a este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: dejo constancia de que esta resolución la he votado.

SEÑOR SILVA. — ¿Se incluye o no en el Boletín, señor Presidente, en definitiva?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

12

Continúa en uso de la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Las referencias anteriores se atenían, principalmente, a los autos oficiales.

A mí me parece de una verdad elemental que siendo el auto un elemento indispensable de trabajo en las naciones civilizadas para todos los hombres que realizan cualquier actividad, también lo es, igualmente, para los legisladores. A los fines del mejor cumplimiento de las funciones públicas —aquellas que justifican que a determinada categoría de funcionarios se les asigne autos, en los mismos términos en que a los guardias civiles, además del machete y la pistola, se les asigna, en muchos casos una bicicleta, o una motocicleta, o un caballo, o autos patrulleros y camionetas, etc.

Esto me hace retrotraer un poco, como una referencia somera en el curso de mi exposición, a la situación de los legisladores en otros países.

Cuando aclaramos el alcance de los conceptos expuestos en la última sesión por el señor senador Arroyo Torres, yo olvidé precisar que en esa emergencia había quedado, también, aclarado que sus referencias a la legislación comparada, en lo que atañe a beneficios y privilegios de que los legisladores disfrutan, incluyendo exoneración de impuestos, no eran completas. Un caso que él tomó, el de Inglaterra, no tenía nada que ver con el problema que aquí estamos discutiendo. Pero, está el caso de Italia —no sé bien lo que acontece o cuál es la situación en este momento en Francia y otros países— en que los legisladores gozan de exoneraciones totales de impuestos que abarcan una gran cantidad de artículos de importación o de producción interna.

También señalamos la situación de los Estados Unidos.

Podría, sin embargo, en esta materia, referirme al ejemplo de otros países del Continente, donde los legisladores no necesitan beneficios de esta índole otorgados por vías de leyes, sancionadas públicamente, porque los obtienen mucho más cuantiosos por otras vías, de modo que el ejemplo de esos países, donde no rigen privilegios de esta especie, podría, también invocarse, pero a la inversa.

Pero volvamos al fondo del asunto: no disponiendo el Estado uruguayo de una capacidad económica suficiente como para asignar un auto oficial con chofer a cada legislador, lo que no sería una disposición disparatada, si bien discutible dentro del terreno de la relatividad de las posibilidades económicas, se ha optado por la solución perfectamente jurídica de facilitar la adquisición del auto por el legislador. Y al mismo tiempo, solución perfectamente moral, porque parte de un reconocimiento básico, que incluye, también, el sobreprecio de los autos cambiados.

En este país, y en países como éste, la función legislativa, y, en general la función política, es una función de sacrificio y de abnegación.

Yo puse, inicialmente, el ejemplo de mi actitud y mi situación con respecto a esta ley, como un trasunto de la actitud y la situación genérica de los legisladores, no a título de excepción, sino, repito, a título de trasunto y ejemplo.

Voy abundar en otras consideraciones similares, también a título de ejemplo, agregando que, no obstante haberme referido a hechos pasados, algunos de los que voy a mencionar, no los he aducido públicamente antes de ahora, a pesar del orgullo jactancioso con que podría haberlo hecho en todo momento. Si los voy a señalar ahora, aclaro que no es con el sentido o con el alcance de atribuirme una conducta excepcional, sino, al contrario, con el sentido y el alcance de mostrar, a través de mi persona y de la experiencia de mi vida y de mi situación en el ejercicio de las actividades públicas, cuales son las condiciones en que actúan y desarrollan esas mismas actividades, todos los que aquí, o en otros planos y en otras funciones, pero de parecida índole, y de similar importancia, las comparten conmigo.

Por otra parte, yo he llegado a una altura de mi vida y a una altura de mi actuación pública en la que puedo decir que ya no me comprenden las generales de la ley, ni con respecto a mí mismo.

Señor Presidente: yo soy legislador con largos años de actuación legislativa. Ya he dicho antes, y es notorio, que soy también abogado, periodista y he sido Ministro. De mis actuales dietas como legislador, señor Presidente, cobro seiscientos veinte y tantos pesos. Complemento mis entradas mensuales con un sueldo equivalente alrededor de otros $ 600.00, que cobro en "El Día" Aprovecho la oportunidad para decir que el mantenimiento de este cobro se debe, en máxima parte, a la buena voluntad de los propietarios del diario, porque, en una actitud que yo soy el primero en reprocharme, hace tiempo que no escribo. Voy a hacerlo, pero la constatación de hechos, hasta el momento, es que hace tiempo que no escribo, no obstante lo cual, igual cobro allí ese sueldo.

Hasta hace algunos meses, los honorarios más importantes que yo había cobrado en toda mi actuación profesional, fueron $ 6.000 ganados antes del golpe de Estado. Después, en el período comprendido entre 1936, al regreso del destierro en Buenos Aires, que sufrí en 1935, hasta 1943, en que volví al ejercicio de las actividades públicas, con varios asuntos pequeños, tuve una situación que, para mí, era floreciente en la época. Para mí, digo, porque otros compañeros míos, ya en ese entonces, con su actividad profesional, habían ganado hasta el centenar de miles de pesos, y a posteriori, la inmensa mayoría de ellos ha sobrepasado las cifras del centenar, y alcanzado cifras mucho más altas.

Repito que sé que esta es una situación genérica y la estoy aduciendo a título de ejemplo. Pero, en mi caso, puede ser que vaya más lejos, en varios aspectos, que en el de otros compañeros de Parlamento.

No me avergüenza, sino, todo lo contrario, me enorgullece, decir que, por ejemplo, mis trajes, de varios años a esta parte, incluyendo, naturalmente, éste que tengo puesto, son confecciones de London Paris. Trajes de sastre, los últimos que tuve, me los hizo hace varios años Zito, que murió hace más de dos años. Y estas mismas confecciones de London Paris tienen todas varios años de uso, porque en los últimos dos años yo no he estado en condiciones de comprarme un traje nuevo, ni aún de estas confecciones de London Paris, que se venden muy baratas.

Como ya hablé de un período comprendido entre 1936 y 1943, me hubiera gustado poder referirme a algo que de mí se dijo en aquella época, que no era otra cosa que una calumnia, aunque, en su origen, pudo ser la referencia ligera de una persona que buscó mi colaboración profesional para un negocio, lícito, pero como yo se la negué, no creyó verdaderas las razones de mi negativa, que eran las de que yo me había impuesto la decisión de no intervenir más en actividades profesionales de aquel tipo, ya de antes de que esa persona me planteara su asunto, porque podían estar proclives a caer en el género de la gestión de favor, y no de la gestión puramente profesional. No creyendo, pues, en las razones de mi negativa, pudo pensar esa persona que no me satisfacían los honorarios que me ofrecía.

Tuve una reacción directa, cuando la calumnia se difundió, pero pude, además, formar una documentación que muestra la esencia calumniosa de la imputación que se me hizo, y la exageración en que se incurría, con respecto a la misma calumnia, cuando se me atribuían, respecto a determinado orden de actividades profesionales, en la época en que las había ejercido, honorarios que se decía que podían cifrarse hasta en la suma de $ 5.000, cuando, en realidad, ninguno de los pocos que tuve mientras ejercí esa actividad, circunscripta a su aspecto profesional, pasó de mil pesos.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

Desgraciadamente, esta virginidad mía en materia de honorarios importantes, se vió quebrada a fines del año pasado, porque en una defensa que ejercí, se me asignaron honorarios de alguna entidad, de relativa entidad. Pero por razones que conocen todos los que intervienen en la actividad de los estudios, tuve que repartir esos honorarios en tal forma, que no alcanzó a quedarme sino apenas una tercera parte de su monto y esa tercera parte se fué en el pago de otras deudas pendientes, al margen de la deuda genérica pagada por cuotas en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Pude atender íntegramente, una de esas deudas, la más importante. Era una deuda de $ 10.000 que yo tenía en el Banco de la República, con la garantía, muy generosa y muy agradecida por mí, de los hermanos Batlle Pacheco, y que pagué, repito, con los honorarios del año pasado.

Podría alguien pensar que hay una aparente contradicción entre estas manifestaciones mías y el hecho de que yo voy a Punta del Este, donde tengo casa alquilada permanentemente. Me gusta Punta del Este. Creo que me hace bien, que le hace bien a todos los que allí van. Pero si yo voy a Punta del Este, y tengo casa alquilada, es porque el alquiler de esa casa no lo pago yo; lo paga mi mujer. Mi mujer tiene algunos pesos, no muchos. Creo que el señor Presidente debe conocer mejor que yo el monto de esa suma. Son algunos pesos, no muchos, que le dejó como herencia su padre. En su calidad de integrante de la sucesión abierta a la muerte del padre, mi mujer es socia de la empresa "Publicidad". En la parte alícuota que le corresponde como una de las integrantes de esa sucesión, muy pequeña —lo está diciendo el señor Presidente— mi mujer es socia, y eso le permite pagar ella el alquiler de la casa que usamos en Punta del Este. Pero con este agregado: que ese alquiler es muy bajo y el propietario, generoso propietario, a quien extiendo desde aquí mi reconocimiento, el señor agrimensor Antonio Odizzio Revilla, en lugar de seguir la corriente, muy natural en localidades del tipo de Punta del Este, de aumentar los alquileres, los ha ido bajando de año en año, en razón, —digámoslo sin que ello tenga por objeto aminorar el reconocimiento que le he tributado al propietario— no sólo de su amplitud de espíritu, sino, también, de que mi mujer, con acción personal, ha valorizado la finca. Y cuando digo acción personal, me estoy refiriendo a que ella ha trabajado la tierra como jardinera y ella ha pintado las paredes como decoradora. En esas condiciones, el alquiler que ella paga es de $ 1.000 por año, es decir menos de $ 90 por mes. Como ella puede afrontar ese gasto, tenemos la casa en Punta del Este.

Sin embargo, a mí no me han faltado, en el curso de esta vida política, que me ha traído a esta situación que he expuesto con orgullo, muchas oportunidades de enriquecerme.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¡Muy bien!

SEÑOR FUSCO. — Y de enriquecerme sin el menor desmedro moral, de enriquecerme lícitamente; oportunidades que, sin embargo, he rechazado, como un tributo al concepto de la función pública en este país, al buen concepto de este Parlamento y de sus integrantes.

Veámoslo: en el correr de los años 1943 o 1944, se desarrollaba una investigación judicial en la Aduana. Recibí un día la visita de los señores Rescala Neffa y Mario Bordoni, dos personas bien conocidas, que iban a ofrecerme la defensa de uno de los involucrados en aquel asunto. Creo que no hay ningún mal en que lo nombre: era el señor Ferrari, propietario de las casas "El Mago". Los honorarios que se percibían en aquellas defensas, —no hago objeción alguna al respecto— se cifraban en cantidades que andaban alrededor del centenar de miles de pesos, y, en algunos casos, se duplicaba esa suma. Hubiera sido perfectamente lícito que yo hubiera tomado aquella defensa, que implicaba, además, la posibilidad de un adelanto de varias decenas de miles de pesos, sobre los honorarios a fijar después.

Pero el Juez que estaba interviniendo en aquella oportunidad, era el doctor De Gregorio, vinculado a mí por lazos estrechos de parentesco y de amistad. Mi intervención en la defensa hubiera determinado el apartamiento del doctor De Gregorio del conocimiento del asunto. Y sin que ello implique —como no lo implicó entonces— el menor desconcepto para los demás Jueces de Instrucción a uno de los cuales le hubiera correspondido tomar a su cargo el proceso si el doctor De Gregorio se hubiera visto obligado a dejarlo por mi intervención —sin que ello implique el menor desconcepto para los demás Jueces de Instrucción, repito— sólo sobre la base de mi buen concepto que mi pariente me merece, manifesté a mis visitantes que consideraba conveniente, para el interés público, que él siguiera entendiendo el problema, y que por eso, agradeciéndoles mucho su buen recuerdo al ofrecerme aquella defensa, no la aceptaba.

Tiempo después, allá por los años 48 o 49, CUTCSA la empresa de transportes callejeros, me ofreció su representación en las gestiones de venta de sus implementos y de su concesión, al Municipio de Montevideo, gestiones que siguen, aun laceradas, que no han muerto, y que, algún día, de un modo o de otro, cristalizarán en no sé qué solución, porque además, hay de por medio, vinculados con ellas, pleitos recíprocos por cantidades muchas veces millonarias que, como ocurre casi siempre con los pleitos del Estado, en éste y en todos los países del mundo, tendrán que definirse por vía de una transacción.

No sería yo el primer hombre consagrado a la actividad política que se apartara de ella para atender sus conveniencias particulares. En ese entonces yo era diputado; hubiera renunciado a la diputación, y habría podido consagrarme a CUTCSA.

En este mismo país, y en otros países del mundo, es frecuente el caso de quienes así han procedido, y nadie ha

visto en una actitud semejante, motivo para una crítica de orden moral.

Pero aunque allí la perspectiva hubiera sido la de ganar cientos de miles de pesos, y aún en la hipótesis de que no hubiera llegado a una solución, hubiera sido la de una holgura económica circunstancial, pero dilatada mientras las tratativas se desarrollaran, aunque la perspectiva era esa; a mí me pareció que si tenía que renunciar a mi banca de diputado para ganarme 200, 300, 400 o 500 mil pesos, y quizá aun más, quedaba expuesto a que el último de los correligionarios de mi partido me pudiera mirar de arriba a abajo, diciendo que me había vendido por unos centenares de miles de pesos. Y como aquello me hubiera hecho morir de vergüenza, ante esa perspectiva, rechacé el ofrecimiento.

Omito muchos otros episodios similares, para referirme a uno bien reciente. En 1955, allá por noviembre o diciembre de 1955, el señor Silvio Tricerri quiso constituir una sociedad anónima de capital millonario en el Uruguay y, sin que yo sepa si el señor Tricerri es rubio, o morocho, alto o bajo, sino sólo por una intervención que había tenido muchos años atrás en un pequeño asunto del señor Tricerri, pequeño asunto de apenas 3 o 4 mil pesos, que le había solucionado, sin conocerlo personalmente y sin cobrarle honorarios, lo que hizo que él me diera, por los honorarios que no le cobraba una caja de cigarros y un arma, que es la que suelo usar cuando creo que tengo necesidad de precaverme del uso de un arma, por ese solo antecedente, el señor Tricerri quiso que fuera yo quien le organizara la sociedad anónima y que le constituyera el Directorio, con la función de Presidente del mismo, y la función de vocal secretario y vocal tesorero para dos jóvenes abogados que trabajan, no diré que conmigo porque, además, tampoco ellos trabajan mucho, pero que trabajan en mi mismo estudio. Los sueldos hubieran podido ser de $ 10.000 para el estudio; $ 5.000 para el Presidente, y $ 2.500 para cada uno de los vocales. Y no hablemos nada de las participaciones ulteriores en las utilidades, que son de estilo en empresas de esta clase.

Quizá algunos señores legisladores no recuerden quien es el señor Silvio Tricerri. Otros lo han de recordar, y hasta es posible que haya algunos que lo conozcan personalmente. El señor Silvio Tricerri era uno de los hombres de negocios del elenco de Perón, el tercero o el cuarto en jerarquía económica, que tuvo la habilidad o la suerte de irse de la Argentina 15 días antes de la caída de Perón. Se estableció en Suiza y entre los múltiples negocios que enseguida acometió, y que le producen ganancias millonarias, a las que me referiré de pasada de inmediato, quiso acometer el de constituir una sociedad anónima en el Uruguay.

Para que se advierta la magnitud de los negocios del señor Tricerri, voy a dar este dato. Cuando los que manejan los intereses cerealeros en el mundo, advirtieron que el señor Tricerri, que tiene conocimientos en la materia, radicado en Europa, iba a empezar a actuar en el mismo terreno, le hicieron el ofrecimiento de pagarle un millón de dólares por año si se abstenía de intervenir en este orden de negocios, en competencia con ellos. El señor Tricerri se rió de la oferta y dijo que como, naturalmente, el iba a ganar más de un millón de dólares por año interviniendo en los negocios cerealeros mundiales, —es hoy por hoy, allá donde antes había 3 o 4 firmas, manejando el mercado universal, la 4.a o 5.a firma que interviene en dicho mercado— la rechazaba.

No tenía, ni tengo, al alcance de la esfera de mis conocimientos personales directos, la menor reserva de orden moral para el señor Tricerri. Se trataba simplemente, de la circunstancia de ser el suyo un capital que podía caer en la denominación genérica de capital peronista.

Como un tributo a mi país, a mi partido, a este Parlamento y a sus integrantes, rechacé el ofrecimiento del señor Tricerri.

Aquí en la República hay quiénes han tenido vinculaciones de orden parecido con otros hombres del régimen peronista, incluso Mercante, por ejemplo y algunos otros que no quiero nombrar por que no estoy haciendo capítulo de cargos en esta emergencia, sino señalando sólo mi conducta.

Me falta agregar, con respecto a uno de los casos que mencioné, que en el episodio del rechazo del ofrecimiento de que tomara la defensa del señor Ferrari, cuando el proceso que se desarrollaba en las esferas aduaneras en 1943 o 1944, alguno de los abogados que entonces actuaron, *fué* un diputado socialista. No le hago, con esta referencia, el menor reproche. No sé, sin embargo, si sería la misma mi posición espiritual si yo fuera socialista, y encarara el problema de la defensa de un procesado, en un proceso por defraudación al Estado, con los mismos requisitos de exquisitez moral que a veces suelen aplicar los legisladores socialistas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador, para rectificar un error?

El abogado a que el señor senador se refiere, que ejerció su profesión defendiendo a ese procesado, no era legislador entonces. Lo fué posteriormente, pero en ese momento no era legislador.

SEÑOR FUSCO. — Tengo entendido que lo era.

SEÑOR CARDOSO. — Tenga la seguridad de que está equivocado.

SEÑOR FUSCO. — Puede ser que mis recuerdos me traicionen.

SEÑOR CARDOSO. — Lo traicionan, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Puede ser que mis recuerdos me traicionen, pero, era un abogado socialista, y sus honorarios fueron los más cuantiosos en aquel asunto se cobraron.

Pero sigo adelante. Repito que dejo de lado muchas otras cosas, que podrían tener entidad, pero que podrían caer, también, en el terreno de la minucia.

Por ejemplo, yo cultivo, surgida de mi intervención en actos en defensa de una de las naciones sojuzgadas por Rusia, Polonia, relaciones de orden social, que sin tener el carácter de una amistad estrecha, ni mucho menos, son bastante asiduas, con el señor Berembaun.

No han faltado correligionarios míos que me reprochen esta actitud. A ellos les he podido decir lo que ahora voy a repetir acá. El cultivar este tipo de relaciones con el señor Berembaun me ha servido para que en múltiples oportunidades, varias veces con testigos y algunas con intermediarios, el señor Berambaun me haya pedido que le atienda, profesionalmente, asuntos. Hay abogados que atienden asuntos al señor Berembaun y muchos de ellos son de muy buen nombre. Yo le he rechazado al señor Berembaun sus ofertas que, más que ofertas, eran verdaderos pedidos.

En un plano quizá un poco más modesto, cultivo relaciones, también, con el señor Mauricio Litman, de cuyas condiciones de iniciativa y capacidad, aplicadas al desarrollo de nuestras actividades turísticas en las zonas del este y especialmente en Punta del Este, no tengo más que palabras de elogio admirativo. Muchas personas del mejor buen nombre, han tenido relaciones de negocios con el señor Litman y han obtenido importantes beneficios. El ha procurado alguna vez, más de una vez, que yo también las tuviera. Yo he rechazado sus ofrecimientos y hasta alguna vez le he dicho: "Mire, Litman, como a mí me gusta hablar bien de usted en el orden de cosas en que puedo apreciar su buena capacidad, es preferible que mantengamos esta situación, para que yo pueda hablar bien, con plena libertad".

Cosas más mínimas y aparentemente disímiles, pero también impuestas como una consecuencia de la actividad política. Hace dos años se me nombró para integrar la representación del país en las Naciones Unidas. Siempre he creído, a diferencia de algunas opiniones corrientes, que a esas delegaciones se va a trabajar, pero, además, el viaje tiene sus atractivos. Por razones de orden político, lo rechacé.

Pero, hay más. En estos mismos momentos tengo una invitación pendiente del Gobierno de los Estados Unidos, para visitar aquel país; invitación honrosa y grata, porque, conocida mi admiración por los Estados Unidos, cualquiera puede imaginarse cómo me gustaría apreciar de cerca la vorágine de un régimen que para mí es el paradigma más alto alcanzado hasta ahora como standard de vida por la humanidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Sin embargo, por consideración a conveniencias políticas, que aquí no podrían ser las del concepto que pudiera surgir del hecho de que yo aceptara la invitación, sino las de la necesidad de enfrentarse y adentrarse en la lucha política que ya empieza a definirse y plantearse en el país, considerando un deber no sustraerme a esa lucha, en estos mismos momentos, después de una aceptación inicial condicionada, estoy por mandar, —la redacté esta mañana y quedará pasada en limpio mañana— la carta en que, a la vez que agradezco lo que ha habido de deferencia personal de parte del embajador en hacerse abogado de esta invitación del Departamento de Estado, declino la invitación.

¡Me parece, señor Presidente, que yo le he dado al país y a la actividad política, bastante más, aún en el orden de las apreciaciones materiales, de lo que pueden representar *el primero* y el segundo auto que he comprado por la ley de franquicias, y del sobreprecio mínimo que reci-

bí por el primero, aún en la hipótesis de que hubiera sido un sobreprecio total!

Pero, señor Presidente, repito que no me considero una excepción, sino al contrario, un asunto de una situación genérica. Puede ser que haya excepciones para abajo, porque este Parlamento y la actividad política, están constituídos y ejercidos por hombres, por muchos hombres, y, donde hay muchos hombres, puede haber buenos y malos. Puede ser que haya excepciones para abajo. Yo no me considero, a mí mismo, una excepción para arriba. Admito que por tener una actuación más larga y porque el azar de las circunstancias me ha colocado en algunas de las situaciones de más figuración, haya tenido más oportunidades de proceder como he procedido, que otros compañeros. Pero, estoy seguro de que esta conducta mía es la misma que en circunstancias similares han asumido ya, o asumirían, la inmensa mayoría de los integrantes del Cuerpo, y, esto es condición del ejercicio de las funciones públicas en este país. Y el concepto que por esta condición deben merecer quienes las ejercen, con verdadera vocación de sacrificio, no puede aminorar, sería pequeño aducirlo como elemento de juicio, porque aproveche una ley de franquicias para comprarse un auto, aún con el sobreprecio del auto!

Yo puedo tener, con los compañeros de actuación legislativa muchas discrepancias radicales y fundamentales en el orden político, y esas discrepancias pueden llevarnos a los extremos más indecibles. Alguna vez, a muchos de nosotros nos han llevado a extremos de esa índole. Pero yo me complazco en decir, en el orden de las calificantes morales, y sin perjuicio de admitir, porque soy hombre y no me chupo el dedo, que puede haber alguna excepción, que tengo de todos los legisladores del Uruguay el concepto que tengo de mí mismo, formado a base de actitudes como las que en este Parlamento he expuesto.

Hay una realidad, señor Presidente, a la que voy a llegar casi ya como síntesis de mi exposición. O la función pública se reserva para una aristocracia del dinero que no necesitará de estos expedientes —y cuando digo expedientes, menciono la compra de autos, o los préstamos de la Caja Nacional, etc.— para autos y otras cosas más, o se reserva para una mediocracia que podrá conseguir autos y otras cosas más, también, sin necesidad de estos expedientes.

Ya hubo épocas en el país en que había políticos que se compraron autos y otras cosas más, sin necesidad de leyes de este tipo, y es realmente censurable que no se sepan establecer los distingos debidos.

SEÑOR PENADES. — Mesocracia económica

SEÑOR FUSCO. — No quiero decir que los pobres sean por el hecho de ser pobres, predispuestos a tener mala conducta; no; hablo de otra cosa respecto a la cual mi pensamiento va a quedar más complementado con lo que voy a decir enseguida.

Yo tengo, señor Presidente —debemos tenerlo todos— sin jactancias, pero también sin modestias hipócritas, conciencia clara y firme de que, no como personas, porque nuestra personas —sí se mantiene el concepto y el principio— pueden ser sustituídas y muy probablemente con grandes ventajas, pero sí como clase, o mejor, aún, como conglomerado, o mejor todavía como fuerza social, política, económica, cultural y moral, somos el mejor elenco con que cuenta el país para su propia dirección y gobierno.

El país tendría que alarmarse el día que sus legisladores o sus políticos pudieran prescindir de tener que aumentarse un poco las dietas período a período para seguir viviendo, o pudieran prescindir de gestionar préstamos especiales que pagarán religiosamente, o de facilitarse a sí mismos la compra de autos. El día que pueda haber legisladores y políticos que no tengan que hacer estas cosas, ese día sí que tendría que alarmarse el país.

(Apoyados).

Señor Presidente: el proyecto en debate responde a un estado de espíritu de auge demagógico, que de cuando en cuando, surge en éste, como en otros muchos países, o que, con existencia permanente, tiene acentuaciones esporádicas.

Mi concepto sobre el señor senador Barrios Amorín en sus aspectos buenos o no buenos, no va a modificarse por el hecho de que el señor senador Barrios Amorín haya tenido o pueda tener exteriorizaciones violentas respecto a mí o a mis palabras. He llegado a una altura de mi vida y de mi actuación pública, repito, en que me considero a mí mismo al margen de las generales de la ley, y no tengo inhibiciones indebidas cuando considero que no debo tenerlas.

No atribuyo espíritu demagógico al señor senador Barrios Amorín; me complazco en decir, —ni siquiera vale la pena que use la palabra complacencia— llamado a decirlo, creo que cumplo fácilmente un deber si digo que es una de las posibilidades de una exteriorización de orden demagógico; pero, creo, en cambio, eso sí, que se ha sentido contagiado en el subconsciente, por la agudización del espíritu demagógico que en este país, como en todos, se sufre de tiempo en tiempo, y que busca para exteriorizarse los pretextos más especiosos, grandes o chicos, y aún agrandándolos cuando son chicos. Las más de las veces, los fomentadores de ese espíritu demagógico, son resentidos sociales de un nivel alto, son políticos frustrados, que darían un ojo de la cara por ser ellos diputados o senadores, hasta quizá con la idea de que le imprimirían un ritmo nuevo a la actividad legislativa, pero que saben que no tienen votos, ni siquiera los de sus familiares, sobre todo los de ellos, porque los conocen y son los que menos los votan.

A ese espíritu responde la presentación del proyecto, y el tono y el contenido, que yo pude calificar de patético, de las palabras con que el señor senador Barrios Amorín hizo esa presentación, cuando habló de arrepentimientos, y cuando habló de silencios. Yo dije, y repito; de dos una: o el señor senador Barrios Amorín nos atribuye a quienes votamos, o no habiéndola votado, nos solidarizamos con la ley de los autos, y la usamos, un desmedro moral que habría exigido de su parte una conducta o una calificación mucho más enérgicas y mucho más tajantes a nuestro respecto, o no nos pone en ese plano, y entonces debió haber procedido en forma distinta.

Nadie podría reprocharle que haya sido contrario a la ley y que siga siendo contrario a ella: pero si no nos considera tan protervos como se empeñan en presentarnos aquellos a quienes les molesta que nosotros actuemos en el plano de la política, porque no son ellos los que lo están haciendo, hubiera correspondido que buscara el atemperamiento de esos ataques, criticando los ataques mismos, en la medida que los considerara injustos y que no quisiera ponernos en la condición de ovejas descarriadas traídas al redil por un buen pastor, que merecería los aplausos de los críticos, al mismo tiempo que señalarían el ejemplo de nuestro reingreso al redil, como buena y mansas ovejas redimidas.

(Muy bien).

Véase, señor Presidente, —y es una acotación que se refiere a lo anterior,— que no hay gran exceso en este reclamo.

El doctor Rodríguez Larreta, contrario a la ley, aunque condicionando su posición si la ley es objeto de ciertas modificaciones, no tuvo ningún empacho en decir que descartaba, desde luego, la intervención de calificantes de orden moral, con respecto a este problema.

Con esto, señor Presidente, llego al fin, repitiendo una frase que empleé hace breves instantes: el país tendrá que alarmarse, el día en que sus legisladores no necesiten valerse de estos expedientes para tener autos o conseguir préstamos. Mientras así no sea, la conducta de los legisladores, que tienen que valerse de tales expedientes para poder tener auto y para poder obtener préstamos, lejos de constituir un desmedro para ellos y para el país, es un timbre de orgullo para ellos y para el país.

Y una referencia muy final, aunque hubiera sido más adecuada colocarla en el decurso de la exposición: ni siquiera es exacto que haya ostentación, de parte de los legisladores, por la índole de los autos que han preferido comprar. Estos autos, la inmensa mayoría de ellos, — salvo algunas envidiables excepciones,— son autos standard en sus países de origen. Aquí llegan más caros, y constituyen un elemento de lujo, por lo mismo que las circunstancias de orden económico prevalentes en el mundo y en el país, han elevado su precio: pero no es verdad que haya, entre ellos y otros tipos de autos que se señalan, diferencias de orden muy marcado. Las diferencias de precio, en los términos en que los legisladores tienen que pagarlos, son mínimos y, en esas condiciones, puestos a hacer, de cualquier modo, la inversión, aún teniéndose que valer de expedientes, para ellos sería, también, un tributo de hipocresía a la demagogia ambiente, dejar de comprar, por mil o dos mil pesos de diferencia, un auto mejor, para conformarse con otro, expuestos a que le pase lo que el señor senador López Toledo nos decía los otros días que le ha ocurrido con el que él compró, no obstante ser uno de los de mejor calidad.

Y con esto nada más. Creo que la ley es buena, que es susceptible de corrección, pero que no tenemos nada de que arrepentirnos por haberla votado y por haberla usado.

Nada más.

(Muy bien — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: creemos que esta campaña desatada contra esta ley...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador para hacer una aclaración?

Parece que he usado mal la palabra "mesocracia".

SEÑOR PENADES. — Por eso fué que yo le llamé la atención, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

De acuerdo con su significación en el diccionario, "mesocracia" es el gobierno en que la clase media tiene preponderancia. Precisamente he hecho el elogio...

SEÑOR PENADES. — Pero generalmente se emplea en el sentido de mediocridad.

SEÑOR FUSCO. — Si pudiera caber la sustitución, yo diría "mediocracia" con el sentido que le atribuye a esta aclaración, el señor senador Penadés.

Nada más y muchas gracias, y perdóneme el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: decía que creemos que la campaña desatada contra esta ley tiene varios orígenes: El primero es el que merece todos mis respetos.

Están los que opinan sobre la inconstitucionalidad de ella o los que, con fines constructivos, quieren defender al Parlamento de ciertas críticas, hoy, en parte, justificadas, de que solamente los legisladores votaron una ley de privilegio para ellos sin acordarse del resto del país. A la terminación de mi exposición, me voy a referir a este punto.

El segundo origen, es la campaña hecha por los que se sienten perjudicados en sus intereses y temen que las grandes ganancias que obtuvieron y que han hecho a muchos de ellos, millonarios, se terminen.

Tercero, están los que hacen el escándalo, denigrando a los legisladores, soñando con que la opinión pública los considere como los más dignos y los más honestos.

Sobre estos dos últimos orígenes, el pueblo debe saber muchas verdades que ignora y sobre las que, diariamente, hace juicios equivocados, pretendiendo, los que los realizan, enlodar reputaciones y haciendo perder el respeto por una de las más grandes fuerzas con que cuenta la democracia: el Parlamento.

A pesar de todo, puede estar orgulloso el país de que la inmensa mayoría de los legisladores puedan obtener un auto, herramienta de trabajo, al amparo de una ley de privilegio.

Conocemos muchos parlamentos, y la historia de muchos parlamentos. Allí entran legisladores, como aquí, pero no necesitan de leyes para conseguir autos, sino que los obtienen y, además, se enriquecen.

Hay que decir claramente cuál es la situación de todos los legisladores de todos los partidos.

Algunos tenemos más cargas que los demás; tal es lo que le sucede al que habla, al salir la primera vez electo diputado y senador y preferir, lógicamente, la banca del Senado.

La segunda vez salí electo diputado e ingresé al Senado, desgraciadamente por fallecimiento de uno de los valores más grandes de nuestro Partido, el señor Atilio Arrillaga Safons.

Debemos decir claramente, los que nos encontramos en esas condiciones, cuáles son los gastos electorales a que debemos hacer frente, principalmente los que tenemos grupos, para ingresar al Parlamento

Cuando se fijó el sueldo a los legisladores, se resolvió que cobrarían $ 1.500.00 mensuales libres. Y yo pregunto, ¿libres de qué, señor Presidente?

El pueblo debe saber que la cantidad de dinero que por ley se estableció debía otorgarse a los partidos para hacer frente a los gastos electorales —cantidad que se fijó por voto— no la recibieron los legisladores, que debieron hacer frente a los gastos.

El pueblo debe conocer, también, que muchos partidos se mantienen, en gran parte, por el aporte de los legisladores.

Por todo esto, puedo afirmar aquí, en el Senado, que el sueldo de los legisladores, en el mejor de los casos, es inferior a la remuneración de cualquiera de los empleados de menor categoría del Poder Legislativo.

Sé, señor Presidente, que ante este proyecto no se debieran comentar situaciones personales; pero yo debo hacerlo máxime cuando la ciudadanía de un Departamento, por repetidas veces, nos ha dado su apoyo incondicional.

La primera vez —y lo he repetido en las tribunas— fué para mí como el timbre de mayor mérito cívico que podría haber obtenido: salir electo Intendente por el Departamento de Canelones, con los votos de los ciudadanos de los diferentes partidos.

Si ese Departamento, además, me ungió, por dos veces, representante nacional, lógicamente, frente a esa política de escándalo, que quiere afirmar que los legisladores que nos sentamos aquí nos enriquecemos en nuestra función me veo en la obligación de hablar y de defenderme, por el respeto que hacia nosotros mismos nos debemos y por el respeto que debemos a los que nos eligieron.

Señor Presidente: yo afirmo que con los gastos de la elección, a los cuales debemos hacer frente y con lo que nos retira el Partido, en el caso personal del que habla, no le quedaría ni $ 500.00 del sueldo de senador.

Yo sé que por benevolencia de este Cuerpo, no se me aplica el reglamento del mismo obligándome a residir en Montevideo; en descargo de esa actitud debo manifestar —cosa que conocen todos los señores senadores— que, diariamente, soy el primero en llegar y el último en retirarme; que, diariamente, viajo doscientos kilómetros, y que con $ 500.00 no me pueden quedar libres...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Son cero.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...como dice el señor senador, nada más que cero.

Al sentarme aquí, en representación de mi Partido, se me ha tributado un honor inmerecido, de acuerdo a mis condiciones personales.

(No apoyados).

—Se me podría decir, a través de mis años de actuación legislativa, que carezco de inteligencia, que carezco de facilidad de expresión, pero no hay nadie, en este Parlamento, que pueda decir que he dejado de cumplir con mi deber. No falto nunca a las Comisiones; suplo lo que me falta, estudiando y trabajando y tratando de aportar todos mis conocimientos, en bien del país y en bien, sobre todo, del interior de la República.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, tiene que ser sumamente doloroso para el legislador que habla, oír comentarios malevolentes, escandalosos, máxime cuando me he pasado años presidiendo una de las agrupaciones del Partido Nacional más fuertes del país, y conociendo, por consiguiente, la situación personal de cada uno de los legisladores electos por esta Agrupación. Y más aún, cuando, posteriormente, tuve conocimiento de la situación no sólo de los legisladores de mi Partido sino de casi todos los legisladores de los otros Partidos.

Bastaría que el pueblo confirmara mis palabras, si a fin de mes concurriera al Palacio y viera lo que cobra cada legislador de su sueldo.

No puedo menos que plantearme, viendo esta situación, cómo pueden solucionar sus problemas los legisladores que no tienen otro complemento, como el que hemos conquistado nosotros a través de treinta años de actuación profesional, o que hayan abandonado el ejercicio de su profesión, para hacer frente al mantenimiento de su hogar y a las obligaciones que les demande su función, cuando los vemos, permanentemente, actuando en el Parlamento.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces, señor Presidente, si las leyes no se modifican, si no vamos de inmediato a la estructuración del proyecto de ley del voto obligatorio llegaremos, como consecuencia, al hecho real de que únicamente los ricos podrán ejercer las funciones legislativas. Y como no es patrimonio de los ricos el talento, la experiencia y la preparación, no sé qué pasaría con un Parlamento compuesto en esa forma.

En el Parlamento tienen que estar representadas toda clase de actividades, porque la labor es árdua, y para poder legislar en forma eficiente tienen que venir elementos de todas las categorías. No importa si son pobres, si tienen condiciones y si son ricos y tienen condiciones, también sean bienvenidos.

Al Parlamento tienen que venir médicos, ingenieros, maestros, comerciantes, escribanos, etc., porque el estudio de los proyectos de ley requiere una preparación muy extensa, muy amplia, que es imposible lograr en una sola persona, a pesar de que estudie y se asesore lo suficiente como para abordar los complejos problemas, a fin de formar un juicio definitivo sobre ellos.

En este problema, señor Presidente, de las franquicias para importación de automóviles, creo que el único partido que no dejó en libertad a sus legisladores, fué el Partido Socialista. Todos los otros Partidos representados en el Parlamento dieron a sus representantes la libertad de votar o no la ley, y de hacer uso o no de ella. Pero lo que puedo afirmar, señor Presidente, es que de 130 legisladores, sólo 10 o 15, que nos merecen el mismo respeto que los otros, no votaron la ley y no hicieron uso de ella.

No voy a defender aquí en el Senado, la posición de los compañeros de bancada, que están aquí presentes; sabemos que, con excepción de los doctores Echegoyen y Collazo, todos han sido pecadores, por así decirlo. Pero tenía que decir estas palabras, porque no sé la suerte que va a correr este proyecto de ley, y tengo el deber de defender a los legisladores de nuestro sector, de la Cámara de Representantes, de quienes conozco bien su situación.

Señor Presidente: como yo entendí al principio la ley, creía que *servía para dos finalidades. La primera*, —lo sabe todo el país— para probar el enriquecimiento brutal e injustificado de los importadores de coches. Pero no fué sólo eso lo que se probó en la Comisión Investigadora de

la Cámara de Representantes, y yo lo he repetido muchas veces en el Parlamento, en ésta y la otra rama: se ha saqueado al interior del país; con la venta de las maquinarias agrícolas y de las herramientas de trabajo. Y algo que no he podido comprender es como a los dos años de haber probado ésto, el Parlamento todavía no ha tomado medidas.

Y se ha probado otra cosa, señor Presidente; que el Estado, en 1957, tiene como único fin el conseguir dinero para pagar el Presupuesto, y para agrandarlo. ¿Por qué digo ésto? Porque la colocación de los coches en la categoría de artículos suntuarios, no lo puede entender nadie. Yo aceptaría que el Estado llegara a establecer distintas categorías entre los automóviles; pero que los grave a todos con impuesto suntuario, no se puede admitir, y me hace rcordar el tiempo en que el que tenía una heladera eléctrica en su casa, era porque era rico.

En la actualidad, el automóvil es una necesidad, tanto para el legislador como para el médico, el corredor, el profesional de toda categoría y clase, así como para el comerciante, y no es posible que indiscriminadamente se coloque a todos los autos en la categoría de artículos suntuarios. Eso se puede admitir para un coche de lujo, pero no para la mayoría de los coches de distintas marcas que existen en el Uruguay, que son verdaderas herramientas de trabajo.

Y cuando se habla de los "cola-chata", no hay que dejar de pensar que es una expresión casera, fabricada aquí, en Montevideo. El que ha ido a Nueva York, sabe que es el tipo de coche vulgar, común, barato, que es el coche que manejan las sirvientas para ir a su trabajo.

La verdad es que si el Estado se hubiera preocupado de este problema, no hubiera sido necesaria la ley de franquicias para los legisladores.

Yo, que importé un coche haciendo uso de la ley, tengo también que decir que anteriormente, utilicé dos coches que pagué con los sacrificios de muchos años, con uno de los cuales sufrí dos choques, uno con consecuencias físicas. El último de ellos, era un Ford modelo 1952, y me costó $ 11.000.00, y yo me pregunto por qué el coche que compré luego, con todas las franquicias que me otorga la ley, de la misma categoría que es Chevrolet, me costó 14 o 15 mil pesos.

Si por un lado el Estado no cobrara todos esos impuestos y no se hubiera dejado enriquecer a los que hace 10 años conocimos en una situación y que ahora compran 2.000 cuadras de estancia cerca de donde yo vivo, cosa que no podemos hacer los profesionales que trabajamos durante tantos años, ésto ahora no ocurriría. Conozco personas que en la última partida de automóviles que llegó al país, se ganaron un millón de pesos, y en otras anteriores, se habían ganado cinco millones. Se quejan de que no ganan cuando de un boliche que tenían, tienen ahora edificios que valen cientos de miles de pesos. Gente que era de la clase media, se da el lujo de tener chalet en Carrasco de $ 500.000.00 ¿Y todo esto a base de qué? A base de todo el pueblo, a base del legislador y a base de todos los que necesitan un coche.

Yo pregunto: esta ley que se impugna y alrededor de la cual se hace tanto escándalo, ¿para qué es? Es, usando las palabras que empleé al principio, únicamente, para que no vengan las otras leyes.

Todo el mundo conoce los movimientos que existen para detener la ley; pero yo todavía no me explico, cómo el Parlamento no votó esa ley general.

Hay un antecedente en este Senado. Tengo aquí el proyecto que se detuvo en la Cámara de Representantes y que abarcaba también a la maquinaria agrícola, que admitía una ganancia de un 20 o|o al importador sobre el precio Cif en Montevideo de los vehículos, porcentaje que luego se elevó al 40 o|o. Pregunto, si el 40 o|o no es ganancia; si con ese 40 o|o el importador no puede vivir. Pregunto también, si es posible que el Parlamento permita que una máquina agrícola que se cobra $ 23.000 cueste $ 11.000 a las casas de comercio.

Y, señor Presidente, a los que afirman que es un lujo tener un auto, yo les contesto que los que usamos el auto como lo uso yo, al servicio de las funciones públicas, porque no me da el tiempo para andar por las playas divirtiéndome, ni pudiendo venir a tantas de las fiestas que nos invitan y que agradecemos, yo contesto, repito, que ese coche, de los que, alguna prensa dice que los traemos de dos colores para ponernos más alegres, es el mismo coche, en el que yo ejerzo las funciones gratuitas en el hospital de San Ramón, todos los días, de mañana, tarde y noche, que es el mismo que utilizo para atender gratuitamente a los enfermos pobres en la localidad en que yo actúo. No creo que eso dé derecho a cierta prensa para que se nos califique como se hace.

Declaro también acá, que pagué siempre mi patente porque creí que no estaba eximido de ese pago.

En cuanto a la otra afirmación de que hay legisladores que no empadronaron sus coches en Montevideo, que no tienen la chapa blanca y que fueron a empadronarlos al interior, ello también tiene una explicación muy sencilla. He afirmado aquí, que si hay un Municipio del que la población de Montevideo se acordará, por las gavelas e impuestos que ha debido soportar, y por derroche de los dineros públicos que hace, es éste. Y al respecto digo que a algunos de los colegas que viven en Montevideo, el empadronamiento y la patente por estos meses, les costó pesos 1.495.00. Yo, que vivo en San Ramón, empadroné el coche en el Departamento de Canelones, pero no por la violencia de que me vieran el coche en la puerta, porque he dado los motivos por los cuales lo utilizo en aquel Departamento. Además le agregué una chapita blanca que dice Senado de la República.

Veo, señor Presidente, a quienes se asustan de los privilegios en cuestión de autos que tienen los legisladores, pero veo también que ni los gobernantes ni la prensa hacen campaña contra los importadores o contra los privilegiados de acá y del exterior.

Todos los senadores conocemos, —y lo dijo muy bien el señor senador Ferrer Serra— el negociado de la ley de los lisiados, pero no he sabido de nadie que se ocupara de ese problema. Yo sé, porque tengo en mi poder los documentos de cuando pedí todas las informaciones de las importaciones libres desde el año 53, la situación de nuestro cuerpo diplomático y consular. Ya tendré oportunidad en este Senado de hablar de eso y de muchas otras cosas más. No solamente los jerarcas, sino también los funcionarios que se van con $ 200.00, que se convierten en 400 dólares, piden, cada dos años, un coche asignado a los Consulados y Delegaciones; y no piden un coche modesto como el que tenemos algunos de nosotros, sino coches de lujo y ello con el sueldo pequeño.

Vemos, también, señor Presidente, el caso de funcionarios que además de traerse el coche, se dan el lujo algunos, que viven en la Argentina, de pedir sábanas y cortinas de Francia, para usarlas en su casa. Vemos que hay funcionarios que piden 80.000 cigarrillos de importación por año. Vemos, señor Presidente, que piden perfumes a Francia; licores a Holanda, 400 botellas de whisky —son siempre funcionarios con 400 dólares de sueldo— que piden 180 botellas de champagne y que piden cuotas de importación para artículos de cocina, en dos partidas en el mismo año por la cantidad de 2 mil dólares cada una. Hemos visto todo eso, señor Presidente y hemos visto que por un decreto compran uno, dos o los coches que necesitan y que también los Cónsules de Distrito gozan de ese beneficio. Vemos que 10, 12, 14, 15 o 16 funcionarios piden coches: que los agregados militares, en el período que debían tener de dos años, piden, digo, dos coches para traerse uno, el más grande, para acá, y todos sabemos, también, cuál es el resultado de las gestiones y comunicaciones que hacen o los servicios que prestan al país. Vimos también en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el caso de un diplomático extranjero, que no pudo presentar las credenciales, a quien se le otorgó el privilegio de traer, libre de derecho, un coche, un Cadillac, de todo lujo que actualmente tiene en exposición Cadipont para venderlo en $ 60.000.00

Vemos que el Ministerio de Relaciones Exteriores autoriza, violando la ley —y en ese sentido hice un pedido de informes— a los diplomáticos no residentes en el Uruguay, a traer sus coches. Vemos que en las embajadas se le autoriza hasta al último funcionario a traer auto, y hay embajadas que tienen 20 y 30 coches. Advertimos que hay Ministros que en el término de 6 o 7 años han traído 8, 10 o 12 coches en el Uruguay y nadie dice nada.

Cuando se nos dice que en lugar de traer un "cola-chata" deberíamos haber traído un "jeep", debemos contestar, como hace un momento tuve oportunidad de expresárselo a un señor senador, que si por esta ley especial fuéramos a comprar un "jeep", nos saldría más caro de lo que le cuesta al importador, porque el importador tiene cambio preferencial y el legislador no lo tiene.

Debemos expresarle a casi todo el resto del país que cree, por chismografía, que a nosotros se nos ha dado un cambio preferencial para traer coches, que no es así, y que no hemos tocado absolutamente nada del acervo de lo que produce el país; que ese cambio preferencial y esos dólares se reparten para enriquecerse muchos, lo que ha permitido que aparezcan 3.500 millonarios en este país. En cambio, los legisladores, si fueran a expresar y a declarar su situación personal, sólo pondrían de manifiesto una situación de indigencia.

Hemos visto, también, que se ha aprobado una ley justificada en cierta manera, pero injusta, porque no alcanza a todos los integrantes del gremio de taximetristas —tal como lo hemos planteado en la Cámara de Representantes y en este Senado— ya que se les ha dado oportunidad a los propietarios de taxímetros de Montevideo para que, con cambio preferencial, traigan coches que le salen mucho más baratos que los nuestros, y en cambio, a los del interior, no se les ha dado la misma posibilidad y contra ésto no se ha dicho nada. Sabemos que se le han otorgado tres y cuatro coches a un mismo dueño y sabemos que esos co-

ches se venden en 60 o 70.000 pesos, por el privilegio de tener una chapa de taxímetro y que algunos propietarios de taxímetros del interior, han obtenido, por medio de influencias en el Contralor, coches con taxímetro o sin taxímetro, y frente a eso no vemos la susceptibilidad del gobernante ni de la prensa.

Cuando se habla de privilegios, y se repite, día a día, por cierta prensa ese concepto, no podemos menos que recordar que las bobinas de papel que utilizan las empresas periodísticas las reciben a 1.51 de dólar, y sabemos, los que estamos en la Comisión de Presupuesto, y todos aquellos que se han querido enterar, que esas empresas vierten en Ganancias Elevadas sumas de 800 y 900.000 pesos, y ellas no dicen nada de que no quieren ese privilegio y de que les basta con lograr una ganancia legítima.

Claro que todo eso no justifica que nosotros tengamos un privilegio. Pero me voy a referir al otro aspecto, señor Presidente. Soy respetuoso de los que consideran que esta no es una ley constitucional; soy respetuoso de los que creen que hace bien el Parlamento derogando esta ley por los otros motivos. ¡Cómo no voy a ser respetuoso ! Pero, ¿qué fin tenía esa campaña de la prensa y de la radio, mencionando a unos cuántos legisladores con nombre y apellido? ¿Es que se nombraron a todos? ¿Por qué no se nombró a todos? Debían haber nombrado a todos los que trajeron coches; a todos los que solicitaron el segundo coche, y a todos los que, habiéndolo solicitado por segunda vez, tuvieron tiempo de avisar que no se lo trajeran. Así se hubiera hecho una campaña leal, si creían necesario hacerla.

Pregunto si le ocurrió a alguien incluir en la lista a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, cada uno de los cuales tiene un coche con uno o dos choferes, lo que le supone al Estado $ 1.800.00 o $ 2.000.00 por mes. ¿No repugnaría a todo el Parlamento y a toda la opinión pública que los nombres y apellidos de funcionarios de esa categoría se pusieran en la picota, hombres respetables y honestos que cuando llegan a esa altura de la vida deben tener una jerarquía excepcional?

Nosotros hemos defendido al Poder Judicial y en la Comisión de Presupuesto hemos tratado, con todos los demás legisladores, de otorgarles el tratamiento lógico que deben merecer de acuerdo a su categoría y posición social y pública, concediéndoles máximos posibles con los cuales pudieran llevar una vida decorosa.

No se pone en la lista, tampoco, a los Directores de entes autónomos, que hacen uso y abuso de coches oficiales, que también son políticos y han sido elegidos para esos cargos por los partidos políticos; y ellos tienen no solamente coche, sino choferes, nafta, etc., lo que le cuesta al Estado $ 1.500.00 o $ 2.000.00.

El pueblo debe saber que el único privilegio que se nos concede es el de pagar menos impuestos, pero que pagamos no con el dólar de la producción del país, sino con el dólar que ando fluctuando en las casas de cambio y que cualquier ciudadano, teniendo dinero, lo va a buscar y a adquirir en la cantidad que se le ocurra, y se lo puede llevar al exterior, como los cambistas lo traen de otro lado.

Entonces, señor Presidente, yo me pregunto, con los respetos debidos, si es justa esa campaña, desarrollada en esa forma y en esos términos.

A mí no me molestó la palabra "arrepentimiento" empleada por el señor senador Barrios Amorín, porque lo conozco y sé que no fué una expresión usada como agraviante, que no quería agraviar. Sé que no dudaba, ni podía dudar, de la moral de los legisladores que hicimos uso de la ley.

Eso sí, afirmo en este Senado que no admito que ni de adentro ni de afuera de mi partido se venga a echar sombras sobre la moral y la conducta del que habla, porque mi vida es un libro abierto, que cualquiera puede leerlo. Quizá haya alguna página un tanto dolorosa, en que la fatalidad se ensañó conmigo; pero no sé si todos hubieran seguido el camino que yo seguí.

Tengo que declarar aquí que si de algo me arrepiento es que no se haya hecho general esta ley, porque creí que al votar la ley y hacer uso de ella, teníamos la obligación imperiosa de no quedarnos en esta etapa, porque entonces sí significaría un privilegio. Manifesté en las dos Cámaras que esa ley era el comienzo, para demostrar las ganancias ilegítimas de los importadores y apreciar, también, el afán fiscalista y abusivo del Gobierno.

Expresé en el Parlamento que esta ley debería hacerse extensiva para los médicos, corredores de comercio, y para todos los que utilizan el coche como herramienta de trabajo; y si se hubiera dictado la ley general que contemplara la adquisición de un auto como herramienta de trabajo, el legislador no hubiera necesitado ampararse en una ley como ésta para tener su herramienta de trabajo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Si se hubiera observado los alrededores de este Palacio hace 6 o 7 años, se hubiera advertido la calidad de los coches que utilizaban los legisladores, casi todos ellos muy modestos, salvo alguna excepción. Entonces, se hubiera comprobado que esos coches no podían servir para las tareas que desempeñan muchos legisladores en el interior del país, porque si todos realizan el recorrido que hace el legislador que habla, les preguntaría qué coche necesitan para viajar sea de día o de noche, con niebla, con tormenta, para poder ejercer su función. Es claro que no puede interesar a nadie esa situación.

Pero tengo la obligación, y lo vuelvo a repetir, tengo la obligación, por aquellos que creyeron en mí en el 46, por aquellos que creyeron en mí en el 51, y por aquellos que creyeron en mí en el 55, de decir que no le cedo derecho a nadie, ni dentro ni fuera de mi Partido, para que venga a dudar de la moralidad y de la corrección del que habla.

Se ha hecho, señor Presidente, esa campaña escandalosa, mal intencionada, en la que se nos ha querido poner frente a la ciudadanía, diciéndonos, aún; "Cuidado, van a perder ustedes el electorado!" Afirmo, señor Presidente, que si tuviera que subir a una tribuna en mi departamento, sabrían cuál es mi conducta, cuál mi manera de proceder, y no habría un ciudadano que por esos motivos me negara su voto y su confianza.

Se quiere medrar con esas situaciones y, entonces, creen que presentándonos de esa manera, van a lograr lo que nunca pudieron obtener y, quizás, lo que están perdiendo.

He dicho, señor Presidente, que me merecen todos los respetos, los que creen que esta ley es inconstitucional. Me afilio a la tesis de que votada esta ley en una determinada Legislatura, habiendo legisladores que diez días antes conocían ya, por el resultado de las elecciones, que no podrían ejercer otra legislatura, lo correcto era que esas personas no hicieran uso de esta ley.

Termino, señor Presidente, diciendo que si el Parlamento no extiende esta ley en forma general, si no les da a todos los ciudadanos el mismo tratamiento que a los legisladores, —lo declaro sin ambages— que soy uno de los arrepentidos de haber votado esta ley, porque creí que era una obligación de conciencia empezar sí, por ese camino, pero amparar también, de una manera igualitaria, a todos los ciudadanos del país.

He terminado.

(¡Muy bien! — ¡Apoyados!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: necesito hablar para defender el proyecto de ley que he presentado, y para defenderme también personalmente de algunos ataques más o menos directos, o indirectos, de que se me ha hecho objeto. Sobre esto último diré muy poco. Sobre lo primero, trataré de tomar en consideración casi todos los argumentos concretos que se han hecho, para impugnar este proyecto que he presentado o sostener la vigencia de la actual ley.

Cuando inicié la consideración de este problema en el Senado, creo haber hecho un planteamiento sereno y moderado. Sin embargo, fué a raíz de ese planteamiento que se reaccionó contra mi persona en tono, a mi juicio, excesivo, ya que se me ha incluído en categorías o se me ha calificado en forma que no creo merecer.

Entre otras cosas, se citó el caso de los hombres más o menos normales que un día, inexplicablemente, presumen de Catones o se transforman en demagogos; y esa conducta de demagogos, ejercida en función más o menos inconsciente, tal como la atribuía el señor senador Fusco.

Creo, señor Presidente, no tener pretensiones de Catón ni de demagogo. Es claro que puedo equivocarme. Uno, generalmente, se equivoca al juzgarse. Son los demás los que deben juzgarlo a uno. Pero, en lo que yo creo ser, nunca me he atribuído autoridad ni títulos habilitantes como para erigirme en severo censor implacable de la conducta ajena, sin perjuicio, claro está, de ejercer el natural derecho de crítica sobre los hombres que actúan en la vida pública, al mismo tiempo que reconozco el derecho recíproco de que se me critique y se me juzgue, por actuar yo en la vida pública.

En cuanto a lo de demagogo, en el sentido inferiorizante del vocablo, nunca he creído haber actuado como adulón o halagador de las masas, con bajos fines electoralistas. Repito que, a lo mejor, estoy equivocado en el concepto que tengo de mí, pero no soy un improvisado en política.

Tengo ya una larga vida cívica y estoy satisfecho de ella. Perdón pido a los señores senadores si hablo de mí, aunque sea brevemente, siguiendo el ejemplo de todos los que lo han hecho respecto de este problema, pues, cada uno de ellos, ha creído necesario puntualizar y presentar su historia personal, económica y cívica.

Tengo una larga vida pública, y estoy satisfecho de la misma. Diría, frente a la realidad del país y lo que he actuado, modestamente, que *a esta altura* de mi vida no cambiaría mi conducta cívica, por la de nadie en el Uruguay. Admito que otros puedan decir lo mismo, que mu-

chos puedan pensar así respecto a cada uno de ellos. Pero esa expresión traduce la conformidad de mi conciencia con la conducta que creo haber asumido cívicamente hasta ahora, a tal extremo, señor Presidente, que si sobre la tierra se produjeran milagros, si fuera posible al hombre volver a vivir el tiempo que ha vivido, y si fuera dable elegir el destino a cumplir, yo, señor Presidente, si tuviera que recorrer los cincuenta y siete años que he vivido de nuevo, eligiría otra vez, como mi destino, el político. Desearía repetir, por lo menos en lo fundamental, todo lo que he hecho, la conducta que he asumido, políticamente, desde la ya muy lejana época en que, siendo aún niño, de pantalones cortos, subía a la tribuna partidaria a pregonar mis ideales políticos, lo que yo creía eran mis ideales partidarios, hasta esta etapa de mi vida, que puede ser la última física o políticamente, pero en la que he consagrado toda mi actividad, todo mi esfuerzo, lo poco de bueno que pueda haber en mi cerebro, si es que algo hay, y lo mucho de bueno que yo sé que hay en mi corazón, a servir la causa del bien público.

Sé que he incurrido en pequeños errores políticos de los que me arrepiento; pero no tengo ningún gran pecado. Pequeños errores tengo muchos; he dado algunos pasos en política, que no volvería a darlos.

He dado en este propio Parlamento muchos votos que no volvería a darlos. Estoy arrepentido de haberlos dado; pero, también, sé que mi conciencia no me reprocha ningún gran pecado, que no tengo nada grave de que arrepentirme. Cívicamente estoy seguro de no haber traicionado nunca la causa de la libertad, ni de haber sido sirviente de nadie. Pero, a quienes frente al planteamiento que yo hice inicialmente, diría casi de puro derecho, con alguna insignificante consideración de orden político, reaccionaron en forma excesiva y por momentos destemplada, me permito aconsejarles o, pedirles, mejor, que razonen, que se serenen, frente a este problema; que razonen serenamente. Yo sé que propongo la derogación de una ley que han utilizado muchos de mis colegas y que este planteamiento, por lo mismo, puede molestarles. No es mi propósito molestarlos; no tengo esa preocupación; pero, porque el planteamiento es ese, les pido que se serenen y que razonen, que utilicen la razón, hasta para ver si son valederas las razones que ellos creen que existen para justificar la ley en vigencia.

No le pide a nadie que se autocensure, ni que se autoflagele; tengo sí el derecho a pedirles que se autocontrolen en sus razones, en mérito a consideraciones que voy a exponer, en mérito a un planteamiento que no lo hago por primera vez para este problema, en el Parlamento de la República, que lo he hecho en más de una oportunidad, en que hemos tenido que decidir como legisladores problemas que nos beneficiaban, que contemplaban intereses o derechos de los legisladores.

Alguna vez en la otra Cámara lo hice extensamente desarrollando la doctrina y aquí, muy brevemente, lo expuse hace poco tiempo cuando votamos la ley de Jubilaciones Profesionales, y propuse que los legisladores profesionales que votábamos esa ley fuéramos excluídos del derecho que la ley consagraba.

Entonces y ahora, en pocas palabras, he dicho esto que voy a repetir: el hombre, el ser humano, tiene una tendencia natural, inconsciente o subconsciente, a tomar como razonable aquello que armoniza con sus deseos. Tiene la tendencia natural a tener como verdad lo que le agrada, a tener como justo lo que le conviene. El ser humano es así, imperfecto. Casi inconscientemente, sin darnos cuenta, nos sentimos inclinados a aceptar como razonable y justo, aquello que armoniza con nuestros deseos, con nuestras pasiones, con nuestras aspiraciones, con nuestra conveniencia, o con nuestros intereses. De eso no se salva nadie. Unos en mayor o menor grado, pero todos tenemos esa tendencia.

Cuando se está en función de legislador y se va a votar una ley que puede favorecernos, hay derecho a pedirle al legislador o tenemos el deber los legisladores, de pensar diez veces, de analizar las razones diez veces, para saber exactamente si esas razones son razones, o si sólo son el influjo o el reflejo de nuestra aspiración, de nuestro deseo, de nuestro propio interés.

Esto no lo digo repito por primera vez; lo he dicho varias veces, y en una obra clásica "Derecho Parlamentario" texto de consulta permanente, en los estudios Erskine Way, Poudra y Pierre, en el prefacio de la misma, refiriéndose a los legisladores, Atilio Brunialti, recuerda que como enseñó Hipólito Taine, "la razón tiene su puesto en el cerebro humano, pero no está sola allí; tiene rivales, o patrones y amos, que habitan con ella en el cerebro humano. El temperamento físico, las necesidades materiales, el instinto, los prejuicios, la imaginación, la pasión dominante, los intereses de partido, de grupo, individuales, de familia, habitan en el cerebro humano junto con la razón y ésta las más de las veces es sólo el abogado de la casa"; es decir, la razón es quien defiende u obedece a estos factores enunciados que están presentes en el cerebro humano junto con la razón.

Y en un hermoso libro de André Maurois, que tenía estas noches sobre mi mesa de luz, "Un arte de vivir", cuyos capítulos son "El arte de pensar", "El arte de amar", "El arte de trabajar", "El arte de mandar", "El arte de envejecer", encontré este párrafo, estudiando "El arte de pensar": "Nuestros intereses son otras causas de prevención. Pascal ha dicho que si la geometría se opusiera a nuestras pasiones tanto como la política, no razonaríamos tan bien como razonamos. ¿Quiénes son los hombres que antes de aprobar un sistema de impuestos no hacen el cálculo de lo que a ellos va a costarles? Existen, pero son poco numerosos. Imagináos un médico que sobre una teoría ha construído un método de tratamiento que le permite vivir rico y lleno de honores; suponed que descubra la falsedad de esta teoría. ¿No creéis que su espíritu le sugeriría mil razones excepcionales para dudar de la verdad de sus objeciones? Todo lo que favorece nuestras pasiones, nos parece verdadero; todo lo que las contraría, nos pone rabiosos".

Yo modifico el calificativo, señores senadores, y digo, no que nos pone rabiosos, pero que nos exita, nos molesta, nos pone vehementes, y nos hace hasta ser injustos, tal como se ha sido conmigo en este Senado, por el mero hecho de proponer la derogación de una ley.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Le agradezco mucho.

Advierto que el señor senador no ha captado un matiz muy importante en esta posición de los que sin ponernos rabiosos, sin sentirnos en estado de excitación hemos considerado, y seguimos considerando muy inconveniente la proposición formulada por el señor senador Barrios Amorín, y ese matiz al que yo le asigno importancia fundamental, porque es para mí el que ha determinado todo esto, es el siguiente: la oportunidad de la presentación...

(Apoyados).

—...del proyecto del señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — De eso voy a hablar ahora.

SEÑOR MATTOS. — Permítame, señor senador. Voy a ser muy breve en la interrupción que, gentilmente, me ha concedido.

Conocemos desde hace tiempo la posición del señor senador Barrios Amorín en este como en muchos casos. La respetamos. Respetamos la opinión de todos los que la tienen contraria a la nuestra. Nos parece perfectamente bien. Creo más: que el señor senador Barrios Amorín, algo mas que ejercitar un legítimo derecho, cumple con un deber que no puede eludir, cuando, por todos los medios lícitos pugna por el triunfo de lo que él cree lo mejor, en esta oportunidad y en todas las que se puedan presentar. Pero lo que el señor senador Barrios Amorín no ha advertido, repito, es que él, legislador con autoridad, legislador que tiene en favor de esta oportunidad en que él presenta su proposición, su jerarquía de legislador con largos y brillantes años de actuación en el Parlamento y en la actividad pública, echa leña a la hoguera en un momento en que han sido puestos en la picota pública colegas suyos, de los cuales sé que él tiene buen concepto, porque con sus actitudes en el plano personal y en la actuación en el Parlamento, ha demostrado y está demostrando que tiene de ellos ese concepto a que me estoy refiriendo.

Si el señor senador no perdiera de vista este matiz, para mí tan importante, quizás se pudiera explicar, más que por las citas que ha hecho, que no son los planos del inconciente o subconciente los que están actuando, en este caso, en nosotros, para molestarnos por la actitud que ha adoptado, sino que es la reacción natural de todo el que se siente agredido, aunque no sea esa la intención del señor senador o agraviado, aunque no sea esa la intención del señor senador. Y ¿en qué momento? En el momento en que como una jauría rabiosa, se han lanzado sobre los legisladores, desprestigiando al Parlamento, al tratar de desprestigiar a sus integrantes, los censores de la hora.

Lo que quiero decir es que, cuando menos, algunos están defendiendo intereses menguados que no podrán escapar a la sagacidad y a la penetración del señor senador.

Si el señor senador busca aquí, va a encontrar la explicación clara de cuál es la actitud de los legisladores que se sienten, incluso, ofendidos por la posición del señor senador, al presentar, en esta oportunidad, en que, repito, están puestos en la picota pública, los nombres de hombres tan respetables como él tan respetables como el más respetable de los que se sientan aquí como en la otra Cámara, expuestos al ludibrio, colocando esos nombres, entre los que no figura el mío, ni hay razón para que figure, junto con la fecha en que compran los autos, la marca de los mismos, etc.

Quiero creer —no me hago ninguna violencia en creerlo— mejor dicho, tengo la absoluta seguridad de que en esto no ha actuado el conciente del señor senador Barrios

Amorín y que en esos planos del subconciente o del inconciente que él, con tanta precisión ha definido, pueden encontrar la explicación de esta actitud que ha adoptado y que, con tanta razón, nos ha molestado. Ese es un punto al que el señor senador ha dicho que se iba a referir y, francamente, creo que hace bien en referirse a él.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No me hago violencia en admitir como posible que esté yo en el error. Vamos a verlo, a través de la exposición que me propongo hacer, en que voy a tomar en consideración, los distintos aspectos a que ha hecho referencia el señor senador Mattos.

Empiezo por decir que me proponía prescindir de la actitud de algunos señores legisladores, como los señores senadores Mattos y López Toledo en cuanto decían, invocando motivos como los que acaba de invocar el señor senador Mattos, que se negaban a tocar la ley vigente, en mérito a la circunstancia de que hay una campaña periodística, —y no sé si también la localizaban en el Parlamento— escandalosa, tendiente a agraviar a los legisladores, o a desprestigiar al Parlamento.

Digo que esa actitud de los legisladores que, en mérito a esa causa, se negaban a tocar la ley vigente, cuando, como en el caso del señor senador López Toledo, se considera defectuosa y, en cambio, es partidario de la solución que yo estimo justa, —la de la ley de carácter general que enfoca este problema— digo que esa actitud de esos señores legisladores, es ilógica e inadmisible.

SEÑOR MATTOS. — Tengo que interrumpirlo de nuevo, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estoy contestando al señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Pero este es un punto sobre el que es necesario que yo haga una aclaración.

No es solamente el señor senador López Toledo el que no está conforme con el texto de la ley. El senador que habla, como diputado en la Cámara de Representantes...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me alcanza con eso, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — No, señor senador; quiero decir algo más, si usted me lo permite.

Además, concedí numerosas interrupciones, entre las cuales algunas al señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Muy bien. No tengo inconveniente, señor senador. Con mucho gusto le concedo la interrupción.

SEÑOR MATTOS. — Quería decir que, como diputado, señalé mi oposición a ese texto en la Cámara de Representantes, como integrante de la Asamblea General, en la Asamblea General, y, como senador, en el Senado.

Señalé, además, mi posición con toda claridad, en multitud de oportunidades y en la historia parlamentaria, en los últimos años, se puede encontrar numerosas intervenciones mías...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No lo ignoro, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — ...que, con precisión, establecían que la ley debía referirse a un auto por legislatura, pero siempre sin derogar el principio que determinaba que el legislador tuviera facilidad para importar un auto por legislatura.

En eso fuí claro, como lo fuí, también, —lo digo para terminar— cuando se discutió este asunto aquí, en el Senado, como fuí claro, también, en la manifestación reiterada de que me niego, en este momento, a dar mi voto para ninguna clase de modificaciones, porque eso sería sumarme con mi voto a los que están realizando esa campaña que no vacilo en calificar, con toda seguridad, de escandalosa en contra de legisladores.

Era la precisión que deseaba hacer y creo que no le voy a pedir más interrupciones al señor senador.

Muchas gracias.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No excluía al señor senador Mattos. Simplemente decía que le había oído al señor senador López Toledo expresar que él era partidario, en esta materia de adquisición de autos, de la solución de carácter general, de la ley que abaratara el precio de los autos en beneficio de todos los hombres que precisaran estos vehículos para trabajar, posición que no le había oído exponer al señor senador Mattos. Por eso cité al señor senador López Toledo.

Como estimo que esa posición del señor senador López Toledo es la ejemplar, la lógica, la justa que debe tener el legislador, por eso hacía cuestión fundamental sobre la conducta del señor senador López Toledo.

Yo agrego que el señor senador Mattos se muestra en posición ilógica, cuando hace caudal de la existencia de una campaña, que él estima escandalosa e injusta, para negarse, como legislador, a cumplir con el deber que le corresponde.

SEÑOR MATTOS. — En el momento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En cualquier momento que sea.

En la hipótesis que exista una campaña injusta, escandalosa y calumniosa, el legislador tiene el deber de colocarse por encima de esas campañas inferiores —si es que son inferiores— y cumplir con su misión, mejorando las cosas que están mal, haciendo la ley buena.

SEÑOR MATTOS. — Yo elijo mi momento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El Parlamento no puede sentirse perturbado por campañas inferiorizantes, escandalosas, calumniosas o injustas; el legislador no tiene el derecho de faltar a su deber por ese hecho.

SEÑOR MATTOS. — Yo no falto a mi deber.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Dónde quedaría la independencia del Parlamento si se dejara coaccionar así! Todos los días los legisladores tenemos que resolver problemas que se presentan en el comentario público en todos los extremos, y no he visto nunca que el Parlamento se haya sentido tan cohibido como ahora como para decir que no cumple con su deber porque está frente a una campaña escandalosa e injusta.

Lo que hay que hacer es enfrentarse al problema, sin apasionarse demasiado con la campaña por más injusta y escandalosa que sea, tomándola en cuenta para analizarla serenamente y ver si, aún escandalosa o injusta, no tiene algo de verdadera, y, en cualquier caso, examinar nuestra propia conducta para ver si no hemos caído en error, examinar la propia ley, para ver si no es mala y, entonces, corregir nuestro error, mejorar la ley y sacarle, así, a esa campaña escandalosa e injusta, el pretexto, la causa, el motivo verdadero o supuesto en que se basa.

Para mí no hay otra manera de cumplir la función de legislador.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero hacerle notar que el señor senador no ha prescindido por completo del medio en que se debate este proyecto de ley. Por eso lo planteó precisamente ahora y exigió que se tratara en términos perentorios, y no lo hizo antes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Pero, señor senador Penadés! Los legisladores tenemos cientos o miles de problemas y no podemos encararlos todos o cada uno en el momento que se le ocurra a otro.

En esta materia de automóviles, no es la primera vez que yo planteo un problema relacionado con los mismos. Los distintos aspectos del problema de la locomoción en el país han sido encarados por mí en varias oportunidades, siempre que podía hacerlo.

En este caso concreto creo que una de las maneras de defender el prestigio del Parlamento es derogar la ley. Y entro, señor Presidente, prescindiendo de estas cosas que son superficiales, y que seguramente no deben merecer la atención...

SEÑOR MATTOS. — El señor senador me atribuye algo que no refleja mi posición.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tengo inconveniente en reconocer que he sido injusto o que estoy equivocado, si efectivamente es así.

SEÑOR MATTOS. — Es así; es injusto.

Yo no sé como conseguiré hacerme entender por el señor senador, en el sentido de que yo no soy partidario de éste texto. Por otra parte, el hecho de negarme a aceptar, en este momento, —lo que para mí significaría el cargo moral de unirme a los que realizan una campaña escandalosa contra colegas— cualquier modificación de la ley, no significa que me negaré a ello, dentro de quince o veinte días ó un mes, siempre con tiempo dentro de la legislatura en que estoy actuando.

Fuí muy claro en la oportunidad en que hablé en el Senado, diciendo que me negaba a votar en este instante ninguna modificación de la ley, porque si lo hiciera, sería bajo la presión de los que hacen esa campaña, bajo la coacción a la que no estoy dispuesto a responder.

Pero, repito, eso no me inhibe, señor Presidente, si encuentro el número de votos necesario, para realizar ese acto de modificación de la ley, —con cuyo texto nunca estuve de acuerdo y así lo he proclamado multitud de veces— dentro de esta legislatura y sin esperar mucho. Nada más que dentro de quince o veinte días o un mes, pero nunca en este instante en que, por coacción, se me quiere arrancar a mí, legislador, lo que estoy dispuesto a hacer, y así lo he proclamado, espontáneamente en el cumplimiento de mi deber.

Toda esa tirada grandilocuente del señor senador respecto a cuál es el deber del legislador no llega a mí, ni corresponde a mí, ni es aplicable al que habla.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor senador Mattos ha ratificado su posición y yo ratifico la mía.

Sigo creyendo que el legislador tiene el deber de colocarse por encima de las coacciones, cuanto más injustas e inferiores sean, con mayor razón, y cumplir su función come tal, haciendo lo que crea que está bien en cualquier oportunidad que se presente

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Tengo entendido —si no he interpretado mal— que el señor senador me objeta haber sostenido que, sin perjuicio de entender que esta ley es defectuosa y debe ser corregida, me niego a aceptar su proyecto en virtud de la campaña escandalosa...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tan así, no.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ...que se desarrolla en la prensa.

Tengo especial interés en saber, en entender, cuál es la objeción que me formula el señor senador para poderla tomar en cuenta.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo creí haberle oído al señor senador, en su elocuente discurso, decir que él no entraría a considerar ninguna modificación a este proyecto en las presentes circunstancias, en mérito a esa campaña escandalosa. Creí haber entendido que esta era la posición del señor senador y yo objeto esa posición, por las mismas razones que acabo de expresarle al señor senador Mattos, porque creo que el legislador debe estar colocado por encima de las coacciones que se ejercen de afuera, en campañas periodísticas o de donde vengan; que no es legítimo al legislador decir que por ahora no cumple con su deber en mérito a que en este momento se está hablando desde afuera mal de él y del Parlamento.

El legislador y el Parlamento tienen que colocarse por encima de las cosas inferiores, si es que son inferiores.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite? El señor senador ha aclarado su pensamiento y yo le voy a contestar, porque ha hecho una alusión de carácter personal.

He pedido el Boletín que contiene mi discurso y no dispongo de él en este momento.

Además, como quise hablar con una total espontaneidad, no hice un planteamiento medido y estudiado de mi discurso. Quise contestar, más que al señor senador, fundamentalmente a la agresión de que se está haciendo objeto al Parlamento.

Sostuve, —por lo menos ese era mi propósito y sigue siéndolo— que me negaba a considerar, en un clima de coacción, esta ley que tiene, como todas, su configuración en la opinión pública con un sentido de censura.

Esta actitud mía la he sostenido en múltiples oportunidades. Jamás he aceptado estudiar un problema bajo un clima de coacción; pero no me niego a estudiar soluciones de interés público, precisamente referidas a este problema.

Creo que fuí absolutamente claro en ese sentido, cosa que me parece que el señor senador no percibe.

Sostuve que como respuesta a ese reclamo, o a esa campaña, el Parlamento debía dar una ley de carácter general

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Y creo que hasta llegué a sostener que votaba una ley de carácter general, destinada a abaratar el automóvil para todos. De ese modo, la mayor crítica que se le hace al Parlamento, en el sentido de que se pueden traer autos baratos, que se venden después a buen precio, desaparecería, porque sería suprimido en realidad, el agio en la comercialización del automóvil.

Me parece que con esa posición la crítica que me formula el señor senador, pierde, en realidad, su entidad. Afirmo una vez más, que estoy dispuesto a votar una ley de carácter general, pero que no estoy dispuesto a proceder bajo la coacción.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por no interrumpir en demasía al señor senador, no voy a abundar en otros detalles, y si las circunstancias lo permiten, lo haré más adelante, tendientes a tipificar esta campaña malevolente y escandalosa, para preguntar al Parlamento y al país qué se debe hacer cuando se organiza esta actividad atidemocrática, que tiende nada menos que a apabullar a la representación más legítima que tiene organizada el país, en elecciones libérrimas, tendiendo a sombrear la conducta de hombres públicos, que, por fortuna para este país, cuando se exhiben, como se han exhibido hoy en este Parlamento, por la palabra ilustrada de uno de los más prestigiosos compañeros, llevan la tranquilidad a la República con respecto a la limpieza y a la pureza y al sacrificio de los hombres que se ocupan de la cosa pública.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: en la solución de fondo que preconiza el señor senador López Toledo, estamos de acuerdo. El defiende para este problema la solución de la que yo soy partidario. En lo que discrepamos es en que él estima que no debemos trabajar sobre esta solución, en este momento, en mérito a la existencia de una coacción de determinada opinión de prensa, sobre el Parlamento. Y yo estimo que el Parlamento tiene el deber de superar la coacción y cumplir con su deber, para dar al país la ley buena de la que el señor senador López Toledo es partidario.

Prescindiendo de estos aspectos secundarios del tema, y prescindiendo, en absoluto, de lo personal, vamos a entrar a estudiar los argumentos que se han hecho valer por los defensores de la actual ley.

Iré considerando esos argumentos, pues los he anotado.

Uno de ellos, es el de que los legisladores son hombres sacrificados, verdaderos sacrificados de la política, sacrificados ante el país, que ganan sueldos bajos. En la hipótesis de que ambas afirmaciones sean verdaderas, de que los legisladores y los políticos son sacrificados —y creo que es en gran parte verdad esta afirmación— y en la hipótesis de que la remuneración que ganan las legislaciones es baja —y yo creo que esta afirmación no es igualmente verdad— digo simplemente ésto: quien está en el cargo de legislador, está porque quiere estar. No se obliga a nadie a ser legislador. Todos somos legisladores porque hemos aceptado los cargos. No se obliga a nadie a postularse como candidato. Sólo un acto de voluntad de cada uno de nosotros nos lleva a esta posición de legisladores, en la que seríamos hombres sacrificados y ganaríamos sueldos bajos.

Hemos aceptado esta posición, que no se nos ha impuesto. Por lo tanto, no hay por qué invocarla mucho.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador sabe cuanto lamento interrumpirlo, y me voy a proponer no hacerlo más. Pero este argumento del señor senador produce, sin análisis, un efecto que no se justifica cuando se le somete a raciocinio.

Eso depende, señor senador, de qué se entiende por imposición, o me siento mucho más respetuoso de lo que es voluntad de mi Partido cuando me señala para ocupar un cargo, que de lo que puede ser mi comodidad al apreciar si lo debo aceptar o no.

Creo que el razonamiento del señor senador puede llevarlo a un terreno que él no ha pensado, con los respectos debidos a su talento, que tanto reconozco.

En realidad, la función pública, en mi concepto, no se elige por la voluntad y el libre albedrío de quien está en ella. Cuando se tienen cometidos que cumplir en el orden de una colectividad política, a mí no me parece que sea tal como dice el señor senador, en el sentido de que se está porque se quiere o se deja de estar porque se quiere.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Lo que digo es que la función política, el cargo de legislador, no se le impone a nadie. Tiene que ser aceptado por quien lo ejerce, sin perjuicio de admitir que en la determinación de cada uno de aceptar el cargo, pesan factores muy altos y estimables, que son los que llevan a aceptar, y a los que me voy a referir de inmediato.

Se dice, señor Presidente, que el sueldo que gana el legislador es poco, o digo que el sueldo que el Estado paga al legislador, nominalmente tomado, da para vivir. Que hay hombres que trabajan tanto como el legislador, y ganan la mitad de lo que el legislador, o la tercera parte, o menos de la tercera parte. Y a esos no se les exceptúa de ningún impuesto para adquirir ningún bien. Pagan impuestos, no sé si hasta por el aire que respiran, en nuestro país.

La función política tiene amarguras, causa decepción, provoca dolores, es verdad. En la función pública, no todos son halagos y satisfacciones. Hay, con frecuencia, ataques injustos, calumnias, injurias, bajezas que nos alcanzan Es muy frecuente que el escupitajo de la maldad humana intente manchar la personalidad modesta o encumbrada del hombre que está en la función pública.

Tiene sin duda inconvenientes y provoca dolores y angustias, pero tiene también sus compensaciones, tiene sus compensaciones en un grado tan alto que explica por qué muchos hombres desean preferentemente la función pública El legislador es —y no creo que pueda negarse— un hombre a quien se le dispensa una consideración y honores especiales. Yo diría que integran, los legisladores, la primera clase social de la República y esto tiene su importancia, aunque se quiera negar. Hay clases sociales aquí como en todas partes donde hay agrupamientos humanos y si tomamos en cuenta la clasificación de los grupos humanos, no por el factor económico, que en definitivo no es el que debe pesar para clasificar a la sociedad humana, sino por la influencia que se pueda ejercer en la marcha de la sociedad, y si a aquel conjunto de hombres que más influyen en la marcha de la sociedad y del país, se le coloca como integrantes de la primera clase social, los legisladores y políticos integramos esa primera clase social de la República. Tenemos honores, distinciones y consideraciones que todos recibimos fácilmente. En la calle, en la plaza, en el teatro, en el fútbol, en todos lados, —todos lo habrán experimentado alguna vez en las cosas más rutinarias de la vida—, al legislador se le trata con una consideración diferente a aquella con que se trata corrientemente al común de los hombres.

Si uno entra a una oficina pública, para hablar de estas cosas chiquitas y no lo conocen, y no saben que es legislador, —nunca digo que soy legislador donde quiera que

voy,— con frecuencia por el trato que se le dispensa, uno sale disgustado, porque no ve eficiencia, atención y a veces, lo tratan con incultura. Pero en cambio en una oficina pública donde lo conocen y saben que es legislador, lo tratan corrientemente con deferencia, con atención y se le facilita todo. Estas son pequeñas ventajas, pequeños privilegios, índice de la consideración que se les dispensa a los legisladores, generalmente que, aunque no justificada, en los hechos, compensa de otras cosas en la política. Pero no es eso lo importante. La gran compensación que tiene de los sacrificios y dolores que hay que soportar en la vida pública, el hombre alcanza el alto escaño de ser representante del pueblo, la gran compensación, es la oportunidad que se le brinda para hacer bien a su país o para hacer bien a sus semejantes. Son seres privilegiados, señor Presidente, entre muchos, los pocos que alcanzan estas altas funciones, porque aquí se nos da la oportunidad de emplear nuestro esfuerzo, nuestras condiciones intelectuales, nuestra preparación y nuestro tiempo y nuestra vida en realizar el bien de los demás. La oportunidad envidiable de emplear nuestras vidas para algo fecundo y útil con sentido trascendente y social. El hombre más eminente y preparado en la actividad privada, podrá beneficiar con su esfuerzo a uno, a dos o tres o más, pero siempre a unidades; en la actividad pública puede hacer el bien de muchos, y esto sí es halago y satisfacción, es aprovechar la más alta y fecunda oportunidad que se le puede brindar a un hombre en la vida.

Quienes al mismo tiempo que legisladores hemos sido profesionales, podemos fácilmente establecer la comparación. Yo he sido legislador muchos años, pero durante un período entre los años 1933 y 1943, fuí abogado. Trabajé de abogado, —quizá son los únicos años de mi vida que trabajé de abogado— y trabajé mucho en esfuerzo. ¿Defendiendo qué? Defendiendo derechos de personas aisladas. Tratando de defender intereses de personas aisladas. Con el mismo esfuerzo, estoy seguro, como legislador, de haber hecho en un solo año mucho más bien que en 10 de mi actividad de abogado.

El legislador pues es un político sacrificado, es el que sufre decepciones, el que sufre amarguras, desazones, víctima de las calumnias e injusticias muchas veces, es verdad, pero tiene como compensación de tanto mal, la magnífica oportunidad que se le brinda a un hombre para luchar por las causas más altas, y como él muy pocos. Desde aquí podemos luchar por hacer bien a nuestros semejantes, desde aquí se nos ofrece a nosotros y sólo a nosotros, en una escala en que podemos apreciar los frutos, la oportunidad de luchar contra la injusticia, contra la inmoralidad imperante, en fin, de emplear nuestro tiempo, nuestra actividad, nuestras condiciones en las cosas más útiles y fecundas. Esta es la verdadera compensación que tiene el legislador las muchas injusticias y disgustos que trae aparejada la crítica y la práctica de la vida política.

SEÑOR CHIARINO. — Muy bien.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por esto se explica que tantos hombres de bien, desean la actividad política y que sean tantos los que aspiran a ser legisladores. No todo es malo; no es cuestión sólo de quejarse es cuestión primero, de decir que somos seres privilegiados, entre los pocos privilegiados del país, ya que podemos emplear nuestra actividad, nuestro trabajo, nuestro cerebro y nuestra alma para hacer bien a nuestros semejantes y eso sí es más que recompensa a cualquier angustia, dolor e injusticia de que se nos pueda hacer víctima.

Señor Presidente: estaba refiriéndome, además, al sueldo bajo que se paga a los legisladores, según se afirma. Digo, primero, que bajo o alto, al legislador se le paga con un sueldo, con un sueldo mensual, que se le remunera constitucionalmente con un sueldo y que no es constitucional intentar compensar lo del sueldo bajo, permitiéndole por otra vía indirecta que obtenga algún beneficio material. Además que legisladores habemos de todas las categorías y con nociones distintas del deber. No creo que nadie pueda darse por ofendido, si digo que hay legisladores, que por la contracción al trabajo y por la independencia con que ejercen su cargo, no ganan la mitad del sueldo que se les paga, y que hay otros, que por su contracción al trabajo, por la independencia con que actúan, por su talento y su preparación, quizá no estarían pagados con ninguna remuneración.

Pero, señor Presidente, si el sueldo es bajo, que cuando llegue la oportunidad de fijar el sueldo, del legislador, se aumente. Que si los partidos políticos le exigen al legislador una buena parte de su sueldo para gastos electorales, cuando el Estado entrega cifras varias veces millonarias a los partidos políticos para sus gastos electorales, si esa cifra es insuficiente, que cuando llegue la oportunidad de entregar millones de pesos a los partidos políticos para sus gastos electorales, repito, que se le den más millones, pero que no se invoque que el sueldo es bajo y que los partidos políticos le sacan parte de su sueldo al legislador, para justificar una ley que le permite a él ganar unos miles de pesos en la adquisición de autos, exonerándolo de impuestos, para que el legislador, a su vez, pueda compensarse el sueldo bajo o de lo que el partido político le saca para gastos electorales.

Que estos dos problemas, el del sueldo bajo y el de los gastos de los partidos políticos, se resuelvan en su oportunidad y normalmente, por la vía directa y no por esta vía indirecta e inconstitucional, de permitir al legislador que se beneficie con una exoneración de impuestos cuando adquiere un auto.

Y aquí he tocado un tema al que me voy a referir.

Creo que esta ley vigente tiene el vicio de la inconstitucionalidad y que ya esto es bastante para justificar la procedencia de mi proyecto de ley. Esta ley nació bajo el signo de la inconstitucionalidad, y sigue rigiendo con el vicio de la inconstitucionalidad. Aquí se ha recordado —en su oportunidad, fué el señor senador Arroyo Torres quien lo señaló— que la ley era inconstitucional. En aquel momento, cuando se votó, importaba un aumento indirecto de la remuneración o de la paga del legislador, para beneficio de los integrantes de la misma legislatura, cosa que la Constitución de la República prohibe. Para nosotros es un aumento de remuneración realizado por un procedimiento y votado en una oportunidad distinta a la prevista por la Constitución de la República, que quiere que el sueldo del legislador se fije directamente y no por ley, por la legislatura anterior para la siguiente, en acto administrativo o decisión de la Asamblea General, sin intervención alguna del Poder Ejecutivo, que no la puede vetar, no puede vetar la decisión de la Asamblea General que fija el sueldo de los legisladores, como tampoco interviene ulteriormente en el momento de pagarlo. Garantía de remuneración, en el momento del pago y en el momento de fijarla, tomada felizmente por el Constituyente en nuestro país con más visión que en otros países.

El señor senador Arroyo Torres, cuando se presentó esta ley en el Senado, no en la Asamblea General, en el primer contacto que tuvo el Cuerpo con ese proyecto de ley, de inmediato, con su sagacidad e inteligencia, señaló que esa ley era inconstitucional. Ya que nombro al señor senador Arroyo Torres, nuestro Presidente, no es inoportuno que diga que en el problema de la locomoción oficial, ofrece un ejemplo que debe señalarse ante el país.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Valorémoslo bien: el Presidente de la Asamblea General tiene la más alta jerarquía política de la República, es el Presidente del Poder Legislativo, —y si hay jerarquías de Poderes, el Poder número uno es el Poder Legislativo—, y nunca ha hecho uso de la locomoción oficial. Es un ejemplo que debe ofrecerse para otros jerarcas administrativos que no sólo uso, sino abuso y utilizan delictuosamente la locomoción oficial.

Ese vicio de inconstitucionalidad, señalado por el señor senador Arroyo Torres, fué después causal, o una de las causales opuestas, invocadas, por el Poder Ejecutivo para fundamentar el veto de la ley. Señalo que el Poder Ejecutivo vetó aquella ley por inconstitucionalidad por la unanimidad de los integrantes del mismo, entre cuyos componentes estaban los que hoy son destacados compañeros del Senado, señores senadores Blanco Acevedo, Echegoyen y Brause, que también entendieron que aquella ley nacía con el vicio insanable de inconstitucionalidad.

Señor Presidente: quiérase o no esta ley se traduce, importa un beneficio de orden pecuniario para el legislador y para nadie más que para el legislador, que se resuelve, en el llamado sobreprecio, en algunos miles de pesos que puede obtener el legislador cada dos años. Un auto de ocho mil pesos vendido en veinticuatro mil a los dos años, importa setecientos u ochocientos pesos por mes, que el legislador ve sumados a sus haberes, a su sueldo de legislador, por vía indirecta. Fijado por vía indirecta, digo, no en el momento constitucional de señalar la remuneración del legislador. No es el modo constitucional de señalar la remuneración que el legislador debe ganar por la prestación de sus funciones de tal, lo cual está diciendo que el problema de la remuneración o sueldo del legislador se ha sacado de su vía normal para llevarlo a un procedimiento anormal, dando una ventaja por un procedimiento que no es el constitucional. Con esta consecuencia: que integrando la misma legislatura, habrá legisladores que ganen distintos sueldos; los que se beneficiaron en miles de pesos con la exoneración de impuestos y los que no se beneficiaron.

Se dirá que el que no trae auto es porque no ha querido traerlo, pero esto tiene su importancia señor Presidente. Porque si es una compensación del sueldo bajo, si es un suplemento que integra el sueldo, si ese sueldo y remuneración es irrenunciable, —el sueldo del legislador es constitucionalmente irrenunciable— y si hay parte del sueldo que puede renunciarse es porque no ha podido vo-

tarse. El sueldo es irrenunciable, como son irrenunciables todos los privilegio del legislador. Este tiene su situación reglada dentro de la Constitución de la República; tiene privilegios: la irresponsabilidad la inviolabilidad, el sueldo. A ninguno de ellos puede renunciar el legislador porque no les son otorgados en razón de la persona sino en razón de la función, porque los privilegios son amparo de la independencia del poder que integra el legislador.

Nosotros no somos responsables de las opiniones que emitimos en el cumplimiento de nuestras funciones ni de los votos que damos como tales. Nosotros no podemos ser arrestados si no se nos encuentra infraganti delito y dando cuenta al Cuerpo. No podemos ser acusados criminalmente. No podemos ser procesados si no interviene previamente el Cuerpo. Nosotros tenemos un sueldo que nos asigna la Constitución de la República.

Inviolabilidad, irresponsabilidad y sueldo: privilegios del legislador consagrados en la Constitución de la República con el objetivo fundamental de asegurar la independencia del legislador y, a través de la independencia de cada uno, asegura la independencia del Cuerpo para que éste pueda cumplir sin peligro ni coacciones, la función que la propia Constitución le ha asignado y, en consecuencia, a ninguno de estos privilegios puede renunciar un legislador sin renunciar al cargo.

Pero esos privilegios sí, señor Presidente, están establecidos en la Constitución. Son los únicos que tiene el legislador y a su alcance no está ningún medio para que él se cree otros, frente a los demás habitantes. No puede exonerarse de impuestos, frente a los demás habitantes de la República.

El sueldo es, en esencia, el precio de un servicio y lo fija la legislatura anterior.

Si se admite, señor Presidente, la vía indirecta para aumentar los beneficios, o la recompensa pecuniaria, o la utilidad en dinero que podemos recibir por el cumplimiento de nuestras funciones de legislador, si se admite que podemos hacerlo por leyes, estaría en nuestras manos sacar mayor remuneración que aquella que en la oportunidad, y por el procedimiento constitucional, nos señaló la legislatura anterior, única habilitada para fijar nuestra remuneración. Se dirá —claro que en este caso y con referencia a esta ley— que fué la legislatura anterior la que votó esta ley. Eso es verdad; pero ya he dicho que la remuneración del legislador no se fija por ley. No se fija por ley. A esos fines no hay poder co-legislador. La Legislatura fija el sueldo del legislador siguiente, sin que para nada pueda intervenir el Poder Ejecutivo.

Está amparado, el Poder Legislativo, en la remuneración de sus miembros, como está defendido frente a la posible coacción de los demás poderes del Estado, por los otros privilegios a que me había referido.

Si la remuneración directa o indirecta se fija por ley, se está haciendo una cosa distinta de la que el Constituyente o de la que la Constitución quiere.

Aquí se ha citado ejemplos de beneficios de orden material traductibles en dinero, si se quiere, de los legisladores de otros países de la tierra, de Estados Unidos, creo que de Italia, y no sé qué otro país más, beneficiosos de orden material que tiene el legislador. Pero me permito señalar que no he visto las disposiciones constitucionales pertinentes de todos los países de la tierra, aunque con referencia a algunos de ellos, por ejemplo Estados Unidos, puedo destacar que el ejemplo citado no es aplicable a los legisladores de la República Oriental del Uruguay. Allí, en los Estados Unidos, la remuneración del legislador se fija por procedimientos distintos de los que la Constitución establece para los legisladores de la República Oriental del Uruguay. Aquí los sueldos los fijan ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, sin intervención del Poder Ejecutivo.

En los Estados Unidos el sueldo se fija por ley, y no está establecido que es la legislatura anterior la que fija el sueldo para la siguiente, lo cual quiere decir que el legislador tiene allí, en sus manos, la posibilidad de dictar en cualquier momento la ley que le aumente su sueldo o que por vía indirecta —lo que se puede hacer directamente se puede hacer indirectamente— se fije una compensación para sus sueldos.

No es pues, aplicable ese beneficio de orden material que por leyes se establece en Estados Unidos, a la República Oriental del Uruguay, que felizmente no tiene ese procedimiento que es malo, sino otro que ofrece mucho más garantías para fijar los sueldos de los legisladores.

Si nuestra Constitución proclama el principio de la igualdad ante la ley y ante el impuesto y, además, establece que los legisladores recibirán como remuneración la asignación que se les fija, no por ley, sino por decisión de la Asamblea, antes de entrar a actuar la nueva Legislatura, no veo cómo puede sostenerse que para cumplir sus funciones, por una ley, se les pueda aumentar la remuneración por la vía indirecta de la exoneración de impuestos.

Uno de los principios afirmados en la jurisprudencia norteamericana para la interpretación y aplicación de la Constitución, —la justicia norteamericana ha señalado criterios y principios de total vigencia para interpretar las normas constitucionales— uno de esos principios dice esto: "Los términos de la Constitución no han de ser anulados o eludidos por un astuto criticismo verbal sin consideración a la mira y objetos del instrumento y a los principios en que ha sido fundado..."

Aplicado esto a la letra de nuestra Constitución, donde se establece que el sueldo se fija sin intervención del Poder Ejecutivo y sin ley, sin que pueda aumentarse, por lo tanto, cada Legislatura a sí misma, hay que concluir en que no puede eludirse el precepto constitucional que establece cómo se fija el sueldo del legislador con ninguna astucia verbal ni ningún procedimiento indirecto.

Agrego, señor Presidente, que la misma norma que se sigue en Estados Unidos, ley posible en cualquier momento para fijar el sueldo del legislador, y no garantía de decisión de la Asamblea anterior, como en nuestro país, que la misma norma rige en la Constitución de la República Argentina, y en la República italiana y, seguramente ha de regir en muchos otros países, en esos en que es habitual encontrar que determinadas leyes conceden determinados favores o beneficios a los legisladores, que se traducen en un aumento de su remuneración pecuniaria.

Reitero, pues, mi afirmación de que la Constitución de la República no quiere legisladores que ganen distinta remuneración, ni que ésta pueda aumentarse por ley.

El legislador tiene su situación reglada por la Constitución de la República, tiene derechos y deberes allí establecidos. No puede eludir el cumplimiento de sus deberes, y está amparado contra quien pretenda desconocer esos derechos, pero no tiene más derechos que aquellos que consagra la Constitución ni poderes para atribuirse otros beneficios.

Es inconstitucional, además, esta ley, lo he dicho, lo he mencionado, porque viola, el principio de la igualdad ante la ley y ante el impuesto.

Los legisladores tenemos repito, la exención de arresto, porque lo establece la Constitución; tenemos la exención de responsabilidad porque lo establece la Constitución, pero no tenemos la exención de impuestos, porque no lo establece la Constitución, sino que, por el contrario, consagra el principio esencial y fundamental de la igualdad ante el impuesto.

Es la igualdad ante la ley, consagrada en el artículo 8º de la Constitución de la República: "Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas, sino la de los talentos y las virtudes". Es elemental, ya lo sé, que este principio de la igualdad ante la ley tiene contenido variado y en dicha disposición está consagrada la igualdad civil, que permite proclamar, constitucionalmente, la igualdad del hombre con la mujer en el ejercicio de los derechos civiles; que comprende la igualdad ante la Justicia, para que no sea posible la existencia de fueros, ni de tribunales, ni de leyes procesales especiales; consagra el principio de la igualdad ante el empleo público, el igual derecho de todos los ciudadanos de la República a aspirar al empleo público, aunque esto sea en la práctica violentamente desconocido; y consagra, señor Presidente, el principio de la igualdad ante el impuesto. Pero este principio de la igualdad ante el impuesto comprendido en el artículo 8º de la Constitución, al proclamar la igualdad ante la ley, es una conquista de la historia política de la humanidad, que se logró a muy alto precio.

Sé que no estoy diciendo ninguna novedad, cuando recuerdo que a nuestra Constitución se incorporó tal principio, como a muchas constituciones de distintos países, después de la revolución americana y de la revolución francesa del 89, donde se proclamó la igualdad ante la ley; pero no olvidemos que una de las causas determinantes de la gran revolución del 89, fue el deseo de terminar con la desigualdad ante el impuesto; que la exención de impuesto que beneficiaba al clero y a la nobleza, fueron causas y factores movilizadores del pueblo en la revolución, para terminar con la desigualdad ante el impuesto y proclamar el principio de la igualdad ante la ley, y proclamado el principio de la igualdad ante la ley, se entendió que estaba proclamado el principio de la igualdad ante el impuesto. Y de allí lo tomaron la mayor parte de las constituciones escritas, y es el significado que tiene la letra de nuestra Constitución. No sea que ahora nuestros legisladores, usando facultades que no tienen, empiecen a darse un tratamiento de desigualdad ante la ley, y a restablecer aquel estado de cosas de exenciones de impuestos en beneficio de lo que podría ser determinada clase social.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como habrán visto, he procurado no interrumpir al señor senador. Por otra parte, no habría tenido mucha oportunidad de hacerlo. Me propongo escuchar sus argumentos,

aunque no esté en total conformidad con ellos. Con algunos estoy, con algunas situaciones también estoy. Pero, en este caso, me parece muy adecuado decirle que es excesivo el argumento que él hace con respecto a una presunta desigualdad ante la ley, provocada por leyes del tipo de ésta, cuya derogación se propugna, fundándolo en lo que dispone el artículo 8º de la Constitución de la República.

El artículo 8º de la Constitución, lo que prohibe es que se establezcan privilegios "intuitu persona", salvo los que puedan fundarse —el propio artículo lo admite— en base a los talentos y las virtudes.

Cuando se dictan disposiciones genéricas, que alcanzan indiscriminadamente a cuantos estén en una determinada situación jurídica, el principio de la igualdad ante la ley no se rompe, porque se establece por la vía de la ley una situación para quienes están en una determinada condición o situación jurídica, y nada impide que todos los habitantes de la República puedan —si las circunstancias materiales lo permiten— llegar a encontrarse en esa misma situación jurídica.

Yo tenía, en la última sesión, un episodio casi anedóctico que hubiera sido complemento de una aclaración que hice al señor senador Arroyo Torres, respecto a cosas que ocurren o ocurrían en Inglaterra.

Dije en la sesión anterior que yo había sido testigo —conmigo, entre otras personas de nuestro país que pudieron, también, percibir los hechos, estaba el señor Aureliano Rodríguez Larreta, a quien, supongo, el señor senador conoce— de la utilización de un tren oficial por el Primer Ministro Churchil, para su propaganda política en vísperas de las elecciones del 5 de julio de 1945, en que venció el Laborismo. Puedo agregar que ese hecho no fué genéricamente objetado, pero hubo quien formuló una objeción, y fué una personalidad eminente, Harold Laski, doctrinario muy autorizado del Laborismo, y uno de los sociólogos más eminentes de la humanidad en la hora que corre, cuyos libros se leen con fruto, aunque algunas veces para refutar sus conclusiones, en todo el mundo. Pero, la verdad es que Harold Laski, socialista militante, dirigente del Laborismo, era un aliado que, a veces, resultaba más bien molesto que favorable a Attle, Jefe ostensible del Laborismo británico.

Entre otras cosas, hubo una polémica provocada por Laski, referente a los controles que si triunfaba el Laborismo podría ejercer sobre el gobierno ese Partido, que fué muy explotada por Churchil, contra el Laborismo, y que obligaba a Attle a intervención contra su propio correligionario.

Pero, con respecto al episodio concreto de la utilización de un tren oficial por el Primer Ministro, Laski dijo en un artículo que se publicó en la prensa, que aquello creaba una situación de privilegio a favor de los Conservadores. Y fué el propio Attle quien contrató que no estaba de acuerdo con aquella opinión de su coreligionario, porque considerando legítima la utilización de un tren oficial por parte del Primer Ministro, en razón de su calidad de Primer Ministro y de los conceptos de seguridad que podrían intervenir, también, en el problema —si los Laboristas triunfaban harían lo mismo que había hecho el Primer Ministro Conservador, y con eso desaparecía el privilegio y quedaba restablecida la igualdad.

El argumento es de aplicación, en el caso, para la adecuada interpretación del artículo 8.o de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay 1.o ni 2.o Vice Presidentes.

Le ofrezco al señor senador un Libro del Primer Ministro Churchill, que está sobre el escritorio del Secretario doctor Pastor, en el que se dice que la familia de Churchill nunca subió en un tren oficial, ni coche oficial.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es la noticia que tengo...

SEÑOR FUSCO. — De eso hablé yo en la sesión anterior cuando manifesté que conocía hechos que rectificaban esas afirmaciones.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...pero, no puedo poner en duda, tampoco, la información que trae el señor senador Fusco.

El tendrá información auténtica o seria al respecto.

Yo, en lo que insisto, señor Presidente, es el que el artículo 8.o de la Constitución tiene, históricamente, la explicación que he dado.

SEÑOR PENADES. — Con esa explicación, señor senador, yo voy a discrepar.

ESÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a contestarle al señor senador Fusco.

SEÑOR PENADES. — Permítame, así nos contesta a los dos.

La Revolución Francesa, en realidad no tuvo ese origen sino el otro, las clases tenían que pagar el diezmo, en aquel entonces un impuesto a la renta, en momento de profunda miseria. La desigualdad tenía siglos de existencia. En cambio, en el momento determinado, se produjo algo así como el odio al diezmo, que era el porcentaje de la cosecha que iba para el Estado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no he pretendido decir que la Revolución Francesa se explica por el detalle episódico que he señalado. Bien sabemos que la Revolución Francesa tiene causas mucho más hondas: todo el movimiento filosófico del siglo XVIII. Antes de realizarse la Revolución Francesa en los hechos, se había realizado, en el mundo del pensamiento, una gran revolución que es la verdadera causa de la revolución francesa.

Lo que he dicho, señor senador, es que una de las circunstancias que contribuyeron a preparar el clima para la Revolución Francesa y una de las consecuencias es ésta. Históricamente es verdad lo que yo digo. Las clases sociales, en Francia, estaban disgustadas, entre otras cosas, por la desigualdad en materia impositiva. Se veía con malos ojos los privilegios de que gozaban el clero y la nobleza. Contra ello se reaccionó y con eso se quiso terminar.

El artículo 8.o de la Constitución tiene mucho más alcance que el impositivo pero, al menos, en parte, obedece a esa explicación, y cuando se le ha incorporado a nuestro texto constitucional, algo de eso ha de quedarle. No sea, señor Presidente, que ahora empecemos a votar leyes de excepción a favor de los legisladores y vayamos corriendo el riesgo de ir creando, con el tiempo, poco a poco, una clase también privilegiada, contrariando el espíritu esencialmente democrático de nuestra Constitución, que se traduce, entre otras cosas, en proclamar la igualdad de todos los hombres ante la ley.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero las excepciones del clero se mantienen a pesar de la Revolución Francesa.

El señor senador dijo que la Revolución Francesa, en algunos aspectos, que el particularizó, se debió o fué motivada respondiendo al deseo de luchar contra la desigualdad, en materia impositiva, con respecto al clero y a la nobleza.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Estoy viendo que hay interés en desviar la consideración del problema a estas cuestiones de detalle.

SEÑOR PENADES. — Es que el señor senador hace tales afirmaciones...

SEÑOR TROCCOLI. — No me lo podrá achacar a mí, el señor senador Barrios Amorin, a raíz de esta intervención.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No se lo achaco a usted, pero convendrá conmigo en que la observación no es pertinente ni fundamental en el aspecto que estamos considerando en estos instantes.

Digo, señor Presidente, que una Constitución de la República que tiene, entre sus pilares, el de consagrar la igualdad de las personas ante la ley, significa una traba para toda la legislación de excepción, y mucho más cuando esa legislación de excepción está dictada en beneficio de quienes la dictan.

Con referencia a este mismo tema de la igualdad, señor Presidente, hago otra cita histórica, ya que estamos en esto; y muy conocida, por lo demás. La toma de un ilustrado tratadista de derecho constitucional argentino, González Calderón, que recuerda un episodio en las horas de la Revolución de Mayo, cuyo protagonista fué Mariano Moreno.

Mariano Moreno fué el hombre que dió sello o espíritu democrático a la Revolución de Mayo de 1810, y González Calderón recordando el decreto motivado en aquel conocido incidente del Regimiento de Patricios en que Mariano Moreno, llegó a proclamar que ningún patriota, ni ebrio ni dormido, podría tener un pensamiento contra la libertad, dice, sobre ese decreto de Moreno, que "los considerandos del mismo deberían transcribirse en todo libro dedicado a la enseñanza cívica de la juventud, y, también, en todos aquellos que suelen leer nuestros hombres públicos", y uno de los párrafos de los considerandos de ese decreto, en que Mariano Moreno aconsejaba sencillez y austeridad a los miembros integrantes de la Junta de Mayo, que no tenían el espíritu democrático que él poseía...

SEÑOR VIGNALE. — Si me permite, señor senador, el así acusado fué uno solo: el espíritu de Saavedra. Esa actitud de Moreno fué la resultante de una lucha interna apasionada y no de la denunciada falta de autoridad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...en uno de esos párrafos, repito, aconsejando sencillez y austeridad se decía esto: "El común de los hombres no comprenderían la igualdad que les anunciamos, mientras nos viesen rodeados de la pompa y el aparato de los antiguos déspotas..."

Y a influjos de estas palabras, pienso que nuestro pueblo no comprendería cómo el legislador va a hacer carne el principio de la igualdad que proclama la Constitución, si empieza por votarse para sí mismo, la posibilidad de adquirir autos caros, algunos de lujo, que no están al alcance del común de los habitantes del país, que no pueden adquirirlos en las mismas condiciones.

El señor senador Fusco decía que la igualdad ante la ley o ante los impuestos, no tiene el alcance que yo le doy. Yo digo que sí, que esto hay que juzgarlo a la luz del artículo 8.o, y, también, del artículo 7.o de la Constitución.

La ruptura del principio de la igualdad ante la ley y ante el impuesto se hace por la ley que quiero derogar, en beneficio de los legisladores con el argumento de que el legislador necesita el auto para trabajar, lo que puede ser verdad relativa, pero olvidando que, también, muchos otros

hombres necesitan el auto para trabajar: en primer término lo necesita, digamos, el taxista, el hombre que trabaja con autos de alquiler y que, para ese sí, el auto es el instrumento de trabajo, porque trabaja sólo con ese vehículo, hoy en día los que conocemos los pueblos del interior de la República, sabemos que si un dueño de un auto de alquiler en el interior de la República tiene que desprenderse del coche porque se le rompió o porque ya no da más, ¿de dónde va a sacar treinta mil pesos para adquirir un auto con qué ganarse la vida? Lo necesita, también el médico para trabajar. Muchos médicos no pueden adquirirlo, con los recursos que tienen.

Se olvida que lo necesita el corredor y que muchos no pueden adquirirlo; que lo necesita, para trabajar, por ejemplo el profesor liceal, en Montevideo, que tiene que dar clases el mismo día en Colón y en Pocitos; que lo precisaría el empleado de comercio y el obrero que tienen que hacer cuatro viajes al día desde su casa a la obra y desde ésta a su casa, teniendo en cuenta, que puede haber tanta distancia de una a la otra, como la que hay desde Sayago a la Rambla.

Todos esos precisan el auto para trabajar, y, sin embargo nosotros habríamos resuelto el problema exclusivamente para el legislador.

SEÑOR MATTOS. — ¿No le molesta una breve interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor senador. Con mucho gusto.

SEÑOR MATTOS. — Muchas gracias.

Yo, en cierta manera, reconozco la fuerza del argumento que hace el señor senador.

El señor senador se resiste a que los legisladores utilicen lo que él llama un privilegio, como es el del auto, que también lo necesitan, cuando menos, en igual medida, otros gremios, los que él señaló. Pero, por ejemplo, tenemos el problema de los teléfonos. Yo diría que tiene más extensión todavía, que la locomoción, en cuanto a su necesidad. Tomemos, por ejemplo, a los taxistas que no tienen teléfono, y el bien que les haría el teléfono. Están, también, los médicos que no tienen teléfono y les haría mucho bien el tenerlo; los comerciantes sin teléfono, tienen desventaja frente al resto de los ciudadanos; y especialmente frente a sus competidores comerciales.

Sin embargo, los legisladores tienen teléfono. El señor senador usa uno, y tengo entendido que si está sometido al régimen corriente, el Senado le paga el teléfono. El señor senador goza de ésto, que es un privilegio; el señor senador está usando de un privilegio, de una cosa que necesita el resto de la colectividad, y que es, en cierto modo, prácticamente, un aumento en el sueldo. Yo le pregunto al señor senador que Asamblea General o que disposición constitucional le ha dado el teléfono gratis, o mejor dicho, no gratis, sino no pago por él, ya que es pagado por el Senado.

Este es un ejemplo, que le cito al señor senador, para que lo agregue a los que él dió.

SEÑOR PENADES. — ¿Y el ferrocarril y Pluna?

SEÑOR MATTOS. — Y también tiene el señor senador pases en AFE, que, sin duda, ha utilizado; y también tiene pasajes gratis en PLUNA, que no sé si habrá utilizado, si no los rechazó. En fin, estos son nuevos ejemplos que le cito al señor senador, para que los agregue a los suyos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Le agradezco la atención, señor senador.

Esos hechos que cita son, efectivamente, privilegios administrativos que el legislador tiene. Se nos cobra menos por el teléfono...

SEÑOR MATTOS. — No; nada.

SEÑOR CARDOSO. — Yo es la primera noticia que tengo; yo pago el teléfono.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo también pago; puede ser que me cobren menos; estoy seguro que pago todos los llamados a larga distancia.

Tenemos, también, la posibilidad de viajar gratis en PLUNA, AFE, y en ONDA. También somos invitados a las funciones que se realizan en el SODRE, por el famoso "espolio"

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — De vez en cuando.

SEÑOR TROCCOLI. — ¡Afortunados!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Todos estos son privilegios de orden administrativo, que estarán bien o estarán mal; quizás estén mal. Pero, de ninguna manera han sido votados por ley, de ninguna manera el legislador se ha votado a sí mismo esos privilegios administrativos, que nos son destinados, y a los cuales quizás debemos renunciar, pero que no tienen, como responsables a la ley. El legislador no se dió a sí mismo esos privilegios.

SEÑOR MATTOS. — Esforzando un poco el razonamiento.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Volviendo a lo esencial del problema: no es que yo afirme que no puede haber excepciones. La propia Constitución de la República las admite. El principio de la igualdad ya sabemos que tiene doctrinariamente su definición, y que la igualdad es una cosa...

SEÑOR PENADES. — Sí, tratar en forma desigual a los que están en situaciones desiguales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La propia Constitución de la República admite esas excepciones.

El principio de la igualdad puede ser desconocido en mérito al talento o la virtud, y, todos los derechos pueden ser limitados en razones de interés general. Es lo que establece el artículo 7.o de la Constitución. Pero yo no creo que el legislador pueda ser tan vanidoso como para fundar en el talento o en la virtud esta excepción en materia de impuestos con que nos beneficiamos. Vamos a prescindir de esto.

Entonces, ¿en qué fundará la excepción?

En las razones de orden general o de interés públicos que permitan fundamentar las excepciones?

Digo, señor Presidente, que ese interés público estaría caracterizado según se pretende en la necesidad que tiene el legislador de cumplir sus funciones; para cumplir sus funciones se le da el auto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Déjeme hablar, señor senador. No puedo hablar tres minutos seguidos sin ser interrumpido. Todos los señores senadores que hicieron uso de la palabra, en elocuentes y extensísimos discursos, disfrutaron de total comodidad para hacerlo, y en cambio a mí se me interrumpe permanentemente.

SEÑOR MATTOS. — La intervención que yo tuve fué coadyuvante; para agregar ejemplos a los suyos.

SEÑOR FUSCO. — Como el señor senador me concedió la interrupción anterior, hubiera deseado liquidar la incidencia en ese momento, por mi parte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es temprano, no hay apuro, señores senadores.

SEÑOR FUSCO. — Yo fundé mi observación en el terreno puramente jurídico, diciéndole que parecía excesiva la conclusión que sacaba de lo dispuesto por el artículo 8.o de la Constitución, al considerar que esta ley era también inconstitucional, porque rompía la igualdad que ese artículo establece para que rija entre todos los habitantes de la República.

Yo le decía que ese artículo se refiere a las desigualdades que pueden resultar de atribuciones de privilegios a una determinada persona o grupo social, pero no a las que atañen a situaciones jurídicas susceptibles de ser alcanzadas por todos los habitantes de la República. Cuando una ley establece que los que tienen el título de abogado tienen el privilegio excluyente de poder ejercer solo ellos la profesión de abogado en toda la República, y otra ley, o la misma ley, dispone lo mismo respecto de los médicos, no están violando esas normas la disposición constitucional del artículo 8.o porque se refieren a situaciones jurídicas suceptibles de involucrar a todos los habitantes de la República; con tal que cada uno de ellos cumpla los requisitos necesarios para poder quedar comprendido en esa situación jurídica.

Pero, voy más lejos aún, con el problema de la excepción de impuestos. Cuando se dicta una ley, como la ley Serrato, para los funcionarios públicos, comprendiendo exención de impuestos, no se está creando una desigualdad, ni se está violando el artículo 8.o de la Constitución, porque se están estableciendo normas que atañen a los que tienen una situación jurídica que pueden alcanzar, potencialmente, todos los habitantes de la República.

En el caso concreto, la ley se ha referido al legislador; no se ha referido específicamente a Fulano, Zutano o Mengano, sino a quienes tienen la calidad jurídica de legisladores, a quienes ejercen la función pública de legisladores, a quienes son funcionarios públicos como legisladores. Y esto lleva a esa deducción complementaria, que aunque es exacta, y yo la he expuesto aquí mismo, antes de ahora, y la vuelvo a repetir, que el auto debería estar al alcance de todas las actividades sociales, no debe olvidarse que cuando el Estado les otorga facilidades a los taximetristas, (porque rigen facilidades para ellos), está actuando en razón de que los taximetristas son concesionarios de un servicio público calificado y definido así por la propia ley que les otorga facilidades, pero no está saliendo, por consiguiente, de la esfera de su competencia en esta materia, que es la de la función pública.

En cambio, si hiciera extensiva esta medida a gremios particularizados, estaría creando, ahí, sí, un factor de desigualdad. La ley, en el ambiente social, tiene que ser una ley genérica. Yo sería muy partidario de una ley de esa naturaleza, que no sé, en realidad, cómo podría redactarse y armonizarse, pero señalo que si se encontrara una solución, sería muy partidario de ella. Lo he dicho siempre y lo repito ahora.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Voy a ver si tengo la suerte, en lo que resta de mi exposición, y si me dejan, completar mi pensamiento.

He dicho que la Constitución de la República rige para todos sus habitantes, pero que la misma admite que se creen excepciones para clases sociales o grupos sociales, —y es lo que estaban analizando cuando esta interrupción— en razón de interés público y de interés general. Alcancé a decir que no creía que la excepción otorgada al legislador pudiera fundarse en la pretensión de ser el más talentoso o el más

virtuoso de la República. Una excepción de esta naturaleza tendría que justificarse en razones de interés general o en razones de interés público. Y ese interés general o público que se invocase, debería ser el de la necesidad del auto para cumplir con la función de legislador. Decía que esto puede ser verdad, pero que no tiene un valor absoluto, que no puede decirse que el auto es absolutamente indispensable para que el legislador pueda cumplir sus funciones.

¿Por qué? Porque el auto barato lo tienen recién los legisladores de esta Legislatura, y no lo tuvieron los de la anteriores Legislaturas, que fueron legisladores que, sin autos baratos, cumplieron sus funciones a satisfacción. No se invoque, pues, señor Presidente, como motivo determinante de la justificación de la situación de privilegio, el hecho de que el auto es absolutamente imprescindible para cumplir las funciones de legislador, porque hay quienes la han cumplido, y muy bien, sin tener auto barato.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor senador?

Con ese criterio, el señor senador no va a poder votar tampoco, las franquicias para los médicos, porque éstos nunca las tuvieron antes e igualmente cumplieron sus funciones a satisfacción; lo mismo para todos los demás que solicitan el abaratamiento de los autos por considerarlos instrumentos de trabajo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor senador Barbieri. Creo que todas estas cosas tienen grado, y que no debió empezarse, de ninguna manera, por el legislador.

Además, señor Presidente, si se admite que la razón de que el auto es útil o necesario para el legislador, y se fundamenta en ello una exoneración de impuesto, yo digo que no es la única cosa necesaria o imprescindible para el legislador, pues así como el legislador necesita auto para trabajar, necesita casa para vivir, y todavía a nadie se le ha ocurrido dictar una ley que exonere, por ejemplo, sólo al legislador, de los impuestos que tenga que pagar si es propietario de una casa, o mejor dicho, de los adicionales, porque, actualmente, la contribución inmobiliaria es materia municipal.

Eso no se le ha ocurrido a nadie, y todo el mundo diría que es inconstitucional una ley que dijera que los legisladores propietarios de casas, que las necesiten para vivir, quedarían exonerados del pago de los adicionales.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hemos hecho algunas cosas más. Por ejemplo que el Estado pague el interés de los préstamos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo digo que todo lo que sea privilegio para el legislador contraría el espíritu de nuestra Constitución, y sus disposiciones expresas.

SEÑOR PENADES. — ¿Por qué, señor senador?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Déjeme terminar, señor senador. A este paso, no va a quedar ningún senador sin interrumpirme.

SEÑOR PENADES. — Es que el señor senador ha tocado tantos temas...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Tengo que tocar todos los argumentos que se han hecho para defender una ley para mí indefendible.

Lo mismo podría ocurrir con el alquiler. Si se le ocurriera al legislador dictar una ley rebajando sólo el alquiler de las casas de los legisladores, ¿sería constitucional esa ley? No lo sería.

La exoneración de impuestos adicionales inmobiliarios y la rebaja de alquiler son dos actos de naturaleza jurídica análoga a la que hace referencia la ley de exoneración de impuestos para la adquisición de autos.

Una exoneración de impuestos se traduce en beneficio pecuniario. ¿Por qué para el legislador? Precisamente porque es legislador. Pero yo digo que para su función de legislador, no puede tener otro beneficio que aquél que se le fije de acuerdo a la Constitución. Otra cosa sería, señor senador Fusco, que recibiera un beneficio como persona, no como legislador, sino como persona integrante de un gran grupo social al que alcanzara la ley de abaratamiento de los autos.

Ya no sería en razón de su función de legislador, sino por consideraciones de interés general, y estaríamos en el camino de que es partidario el señor senador López Toledo y del que yo también soy partidario: la ley que trate de abaratar los autos.

Claro que ese propósito de generalizar la ley fué la bandera con que se cubrió, inicialmente, la sanción de esta ley; pero lo grave es que el legislador se quedó en la primera etapa, que se concretó a ser la única. Todavía estamos a la espera de la ley de carácter general, que se dijo que se sancionaría una vez sancionada ésta.

Bien, señor Presidente; en defensa de la ley vigente, se invoca la excesiva ganancia de los intermediarios. Se invoca la circunstancia de que hay muchos funcionarios del Estado, muchos jerarcas administrativos, que tienen auto, chofer, nafta, etc.

Es efectivamente exacto que los intermediarios ganan de más. Aquí se ha sostenido en forma directa o indirecta, que la campaña periodística, y no sé si también la posición de algún legislador, obedecería a influencias de intermediarios.

Los intermediarios tendrán interés en esta materia, y lógicamente lo tienen. En lo que a mí respecta, si se insinúa algún cargo, no me alcanza. Y con referencia a los senadores que he oído hablar, hasta ahora, partidarios de la derogación de esta ley, son solamente los señores senadores Cardoso y Arroyo Torres, y no creo que nadie pudiera cometer el atrevimiento de suponer que alguno de ellos pueda ser agente de los intermediarios.

Es efectivamente cierto que los intermediarios cometen abusos, y frente a ellos, lo que corresponde hacer es limitar sus ganancias. Ha quedado bien en evidencia, en una investigación de la Cámara de Diputados, cuánto tiene de escandaloso todo esto. Hay que cortar los abusos, pero no se invoque el abuso de unos para justificar el privilegio de otros, porque ello no tiene ninguna lógica.

Terminemos con el abuso de unos, pero no otorguemos privilegios a otros. Mucho menos puede invocarse el abuso de los intermediarios para justificar el privilegio de los legisladores, cuando se piensa que son éstos los que tienen en sus manos las facultades y el poder de determinar con los abusos de aquéllos. Si está en nuestras manos terminar con los abusos de los intermediarios, no hagamos caudal de la existencia de esos abusos para justificar un privilegio nuestro. Ni abuso para los intermediarios, ni privilegio para los legisladores. Esta debiera ser la fórmula lógica en la materia.

Por lo demás, yo no sé si esta ley en su aplicación realmente perjudicó a los intermediarios. Pienso que muchos de los legisladores que trajeron auto, sin esta ley no los habrían traído. Nada habrían ganado con ello los intermediarios y que alguno de los que trajeron autos dieron oportunidad para que ganarán los intermediarios.

De modo que el perjuicio que se produjo a los intermediarios, es muy relativo.

SEÑOR MATTOS. — El perjuicio es otro y ya se señaló, señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — En cuanto al otro argumento, de que hay funcionarios administrativos con autos del Estado, tiene a mi juicio, el mismo valor que éste. En primer lugar, el Estado no le da el auto al funcionario administrativo. El auto es del Estado. Quien lo compra, quien lo vende y si llega a haber algún beneficio en la operación, quien se beneficia es el Estado. En segundo lugar, el auto se lo da el Estado al funcionario para que cumpla la función pública, no para que lo use indebidamente como si fuera de él. ¿Que algunos hacen uso indebido del auto?, es efectivamente cierto; pero lo que hay que hacer es cortar esos abusos y no señalar otro abuso, repito, como fundamento de privilegio. Lo que hay que hacer, señor Presidente, es terminar con los abusos de los funcionarios en materia de locomoción oficial, por ejemplo, dándoles efectivas vigencias a las normas incorporadas al presupuesto general de gastos último y que, según tengo entendido no se cumple —lo que no es novedad en la materia—, pero haciendo efectiva entonces la responsabilidad que corresponde al Ministerio del Interior que tiene como cometido legal el hacer cumplir esas disposiciones del presupuesto general de gastos sobre uso indebido de la locomoción oficial. Y en cualquier caso, y mucho más que ello, prestando aprobación a un proyecto de ley que presenté oportunamente por el cual se configura como delito el uso indebido de la locomoción oficial. Ahí daríamos un verdadero paso de progreso en esta materia.

En definitiva, lo que corresponde hacer en esta materia es lo siguiente: 1.o terminar con el abuso de los importadores, dictando la ley de carácter general que ampara realmente a todos los que necesitan autos para trabajar, dentro de las posibilidades que el país pueda tener. En segundo lugar, terminar con los abusos de los funcionarios, aprobando el proyecto de que soy autor y luego terminar con los privilegios del legislador aprobando el proyecto de ley que yo he propuesto. Aquí se ha citado la circunstancia de que en esta ley, aprobada bajo la bandera de que era necesaria para cumplir la función del legislador, se ha hecho en algunos casos, por lo menos, uso indebido. Se ha citado la existencia de legisladores que no fueron reelectos y que trajeron autos y de alguno que ni siquiera fué candidato, que se trajo auto. Hay que evitar que estas cosas pasen al amparo de una ley que tiene por beneficiarios a los propios legisladores. Y evitemos el riesgo de generalizar el criterio, porque hay muchas otras cosas que podrían ser útiles para que el legislador cumpliera su cometido, y no creo que en la adquisición de esas otras cosas, se pueda proponer también la exoneración de impuestos.

Señor Presidente: dije en las poquísimas palabras que pronuncié cuando se inició la consideración de este proyecto de ley, que nuestro régimen institucional, es un régimen representativo o semi-representativo, porque en algunos aspectos, el pueblo interviene *directamente* en actos de gobierno. Es así, por ejemplo, en materia de Gobierno Departamental, donde el pueblo puede tomar iniciativa para determinadas decisiones de Gobierno. Es así en mate-

ría constitucional, donde el pueblo puede tomar iniciativa para reformar la Constitución, y tiene la última palabra siempre para aprobar reformas de la Constitución. Pero en materia legislativa, en cuanto a la elaboración de leyes de carácter nacional, nuestro régimen es exclusivamente representativo. Es decir, que el pueblo no tiene intervención alguna en la ley y ésta se hace exclusivamente por sus representantes. No hay iniciativa popular; no hay referéndum. Dije entonces y repito ahora, que no tengo la más mínima duda de que si en nuestro país existiera iniciativa popular en materia de leyes, ya se habría pronunciado la opinión pública en forma abrumadora a favor de la derogación de esta ley y que si se sometiera a referéndum una ley derogando la vigente, o si se hubiera sometido ésta a referéndum cuando se elaboró, también el pueblo, en forma abrumadora, se habría pronunciado en contra de la vigencia de esta ley. Eso obliga a los representantes del pueblo a tomar en cuenta la opinión pública. Yo no creo que pueda negarse que la conciencia pública rechaza esta ley desde que se aprobó y que ese rechazo se ha ido acentuando y haciéndose cada vez más manifiesto. Si los señores legisladores —y aunque sea esto doloroso hay que decirlo— viajaran en ómnibus y pasaron por ejemplo confundidos por el pueblo en ómnibus por frente al Palacio Legislativo a las horas en que están todos los autos de los legisladores, verían cómo el pueblo tiene malos pensamientos para los legisladores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando no estaban los autos, también.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero en cualquier caso conviene que los legisladores se detengan a meditar si no ha llegado la oportunidad de tener presente una tan clara y definida manifestación de la conciencia pública.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor senador me permitiera relatar una anécdota.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me han interrumpido tanto, que no tengo derecho a ser descortés con el señor senador. Se la concedo con gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Respecto, señor Presidente, a estas expresiones del pueblo frente a los legisladores, en la otra legislatura, con mi buen amigo el doctor Gilmet, nos retirábamos una noche del Palacio Legislativo, después de una de las largas sesiones de la Cámara hasta altas horas de la noche.

El doctor Gilmet en aquel instante no tenía el coche en Montevideo y yo tampoco, en esos momentos, tenía el coche que estaba en reparaciones. Tomamos un taxímetro para dirigirnos al centro de la ciudad. Habíamos caminado hasta la Casa Soler y cuando retrocediendo pasamos frente al Palacio Legislativo todo iluminado, nos dice el chofer con tono evidentemente indignado: "Ahí está esa caterva de ladrones que vive en el Palacio Legislativo, bebiendo whisky y champagne a costa de los dineros del pueblo".

Creo que el doctor Gilmet, en alguna oportunidad, ha relatado este hecho en el seno de la Cámara de Representantes. Y no había colas chatas, había autos bien modestos. Sin embargo, es un concepto que se ha ido generalizando y que ha motivado que en muchas oportunidades el que habla haya tenido que reaccionar, aun ante personas que ocupan altas posiciones, si se quiere, hasta en la propia Magistratura, que no alcanzan a comprender, —llevadas fácilmente por un deseo de descrédito de los legisladores que no sé porqué y de dónde viene—, nuestra labor, pretendiendo provocar el descrédito de los legisladores desde hace muchos años.

No actuaba este Parlamento, que puede actuar bien o mal, no voy a pronunciarme, tal vez posteriormente lo diga, sobre la manera de actuar de este Parlamento, pero la sensación de querer vejar al legislador hace mucho tiempo que existe. Recuerdo que el doctor Gilmet, después de buscarle la boca un rato al chofer y seguir oyéndole decir una serie de improperios, al final le dijo: ¿usted sabe a quién está llevando? Está llevando a dos legisladores. Acabamos de abandonar el Palacio. Hemos entrado a la Cámara a las 3 de la tarde y hemos salido a las 12 de la noche y habiendo estado trabajando en estas condiciones. El chofer de taxímetro no supo qué responder. Ese criterio del chofer del taxímetro lo va a encontrar el señor senador en los ómnibus, y en los tranvías, cuando los tranvías pasaban frente al Palacio Legislativo. Es un poco el choque y la rebeldía frente al Poder, al cual se le pide muchas cosas y que el Poder no puede hacerlas, porque si las hace estaría saliendo de su órbita natural. Es la rebeldía innata que el otro día vimos allí, frente a la Cámara de Representantes en las carpas de los obreros de Funsa, que eran una afrenta para el propio Parlamento. Era una coacción, como lo son esas barras repletas que vienen aquí a presionarnos y a impresionarnos...

SEÑOR MATTOS. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...buscando soluciones. Acaso creen los señores senadores que nos van a respetar porque vengamos en tranvías o en cola chatas. No; vienen a buscar sus soluciones y a presionarnos, directa, constante y permanentemente.

¿Acaso esas publicaciones que vemos en la prensa pidiendo determinadas soluciones para determinados gremios no son una presión que se hace directamente sobre el Parlamento?

No es una falta de respeto tal vez mayor, cuando en uso de una facultad libérrima dictamos la ley, expresión general de la soberanía, se busca torcer nuestro libre criterio; acaso no es ésto mucho más grave que aquello, muchísimo más grave que aquello, y, sin embargo, frente a ese episodio, ante el que yo he reaccionado y mientras esté de legislador no voy a admitir que mi voluntad sea torcida por más presiones que se me hagan—, me encuentro que no merece las mismas expresiones.

Recuerdo que en este Senado, en el primer Período en que actué en este Senado, una gran ovasión que duró 9 minutos tomados por reloj, en que los obreros de los frigoríficos nos decían de todo desde la barra

SEÑOR MATTOS. — Exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Algunos de nosotros protestó por esa actitud que significaba abiertamente un delito? No; seguimos cumpliendo con nuestro deber. Es lo que le pasa al hombre que entra en materia política.

SEÑOR MATTOS. — La protesta no fué de todos

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lo que nos pasa a los hombres que actuamos en materia política.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No pueden interrumpir los señores senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se pueden hacer dialogados, señor Presidente...

(Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Nuestra posición es objeto de estudio y de observación total, y cuando se cree que hay una pequeña desviación de nuestra conducta, se le aplica a ella el lente de mayor aumento para exagerar nuestros actos, y cuando se ve que cumplimos con nuestro deber y nuestra obligación se disimula todo lo bueno que podemos hacer desde estas bancas. Es una carga que tiene la función pública que la tomamos aquellos que queremos entrar en la vida política, porque nada nos obliga a entrar, pero lo cierto es que una vez en ella, nos es muy difícil salir. Lo digo con toda lealtad, desde lo más profundo de mi espíritu: si hay una cosa que desearía sobre todas las cosas es abandonar la vida política y dedicarme a mi profesión y a mi estudio. Pero el engranaje lo hace muy difícil. Y sé que mi conducta es observada y si bien voy en un cola chata, oigo los comentarios a que se refiere el señor senador Barrios Amorín, pero si no voy en cola chata y no voto lo que quiere la barra y lo que solicitan los remitidos en la prensa, también voy a ser atacado, y mi voto va a ser presionado.

Es el espíritu de protesta, de disconformidad general del pueblo, que cada vez se hace mayor, que nosotros tenemos que buscar el cauce para hacerle comprender a la ciudadanía que estamos aquí cumpliendo una misión, no en beneficio nuestro, sino en beneficio de ellos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La anécdota del señor senador Ferrer Serra es, sin duda alguna, muy ilustrativa. Entre otras cosas demuestra que esa madrugada él y el doctor Gilmet tuvieron la desgracia de tomar un coche manejado por un desvergonzado, un loco, un inconciente o un hombre que no tiene sentido de las cosas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero los tienen todos en el tranvía.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No soy tan injusto con la opinión pública. Creo como el señor senador y muchos señores senadores, que en nuestro país hay fuerzas interesadas en desprestigiar al Parlamento. Quienes están en esa posición están cometiendo el más grave delito contra las instituciones. Eso es repudiable y debemos tratar de evitar el desprestigio del Parlamento por todos los medios. La mejor manera de prestigiar al Parlamento es hacer leyes acertadas que no den motivo a críticas. No creo, sin embargo, que se deba despreciar la crítica de la opinión pública. El legislador tiene el deber de examinarla, de analizarla para ver si hay en ella algún contenido ponderable y alguna base de razón.

A este respecto, señor Presidente, Laski, —que citaba hoy el señor senador Fusco—, cuyo eminente pensamiento puede servir de rector en muchos aspectos, ha enseñado que los gobernantes sensatos, pueden aprender mucho más de las críticas de los opositores que de las alabanzas de los amigos. Lo que precisamos los legisladores no son las palabras de aprobación. Más útil para el país será que nos censuren, que nos critiquen. Tenemos el deber de analizar esas censuras, esas críticas, para saber

si tienen algún fondo de verdad o no, y estoy seguro que el estado de conciencia pública que rechaza, y hasta repudia esta ley, tiene mucho de verdadero y justo, porque los legisladores no debieron jamás empezar por esta ley sino, acaso, terminar por ella.

Señor Presidente: termino diciendo que esta ley apreciada, a las luces de la Constitución de la República, del interés público bien entendido, de la justicia, del prestigio del Parlamento, y del razonable acatamiento que debemos prestar los mandatos de la opinión pública, debe ser derogada.

Nada más.

SEÑOR CHIARINO. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: me proponía no intervenir más en el debate, pero, las manifestaciones del señor senador Barrios Amorín me obligan a formular dos o tres puntualizaciones.

La primera observación de carácter general que debo formular a la exposición del señor senador Barrios Amorín, es la de que, en mi concepto, ante las argumentaciones que han manejado en Sala, debió recoger lo que era su línea de combate, por lo menos su avanzada visible, porque, si algo pudiera decir acerca de los fundamentos de discurso, diría, que, en general, se ha dedicado a analizar el aspecto constitucional. Ha hecho hincapié principalísimo en este análisis, sobre lo que él denomina la inconstitucionalidad de la ley.

Le recuerdo al señor senador Barrios Amorín que en la exposición de motivos que nos presentara de su proyecto de ley no dice ni una sola palabra acerca de la inconstitucionalidad de la misma.

He tenido, naturalmente, el gusto de oirlo con la atención con que lo oigo siempre, para conocer recién ahora las objeciones de ese carácter que formulara.

Creo que no estoy en condiciones de sostener con él una polémica sobre ese aspecto. Voy a decir, simplemente, cómo entiendo la igualdad ante la ley, porque me parece que este argumento, traído aquí al debate por el señor senador, recogiendo observaciones formuladas en otra oportunidad, si fuera verdadero, nos colocaría en una situación en la cual no hemos pensado que pudiéramos estar colocados.

Considero, señor Presidente, que la igualdad ante la ley no tiene la extensión que el señor senador le asigna y me parece un recurso dialéctico legítimo, pero dialéctico al fin, su referencia a que no podríamos pretender fundamentar en virtudes o en talentos los beneficios o el privilegio de la ley.

No ha pasado, indudablemente, por la cabeza de ninguno de los legisladores, sentirse tan virtuoso ni tan talentoso como para promover una ley de privilegio o de favor. De lo que se ha hablado es de la necesidad de cumplir funciones públicas y se ha entendido que el Parlamento votaba una ley que no establecía diferencias que lesionaran disposiciones constitucionales, como no se establecen lesiones al texto fundamental de nuestra Carta Política, cuando se votan las leyes que otorgan determinadas situaciones en el orden de las jubilaciones o de las pensiones graciables cuando indiscriminadamente se hace el análisis de cada una de las situaciones de los servidores del Estado o de los que actúan en la industria o en el comercio, y se establecen normas genéricas, determinando que en tales casos se procederá de tal o cual manera; que no es tampoco inconstitucional haber votado leyes que dan, por ejemplo, el privilegio vitalicio a los funcionarios de ese Cuerpo o de tantos otros organismos, desde el primero al último, para construir su casa, o que establezca diferencias según las funciones técnicas o las actividades científicas, o, simplemente, en el cumplimiento de funciones administrativas, a los servidores del Estado.

Por eso no alcanzo a comprender el vicio de la inconstitucionalidad que el señor senador le asigna en el momento de su exposición en Sala a esta ley, que él desea derogar.

Yo, personalmente, he seguido con mucha atención el discurso del señor senador, para ver en el fondo, en su pensamiento, dónde podría radicar el acuerdo y creo que no estamos tan lejos en las posiciones que hemos sostenido.

El señor senador reprocha al Parlamento que haya empezado por los legisladores y ha afirmado que acaso debió terminarse por los legisladores.

En aquella oportunidad en que se votó la ley, —no lo he dicho hasta ahora, tampoco me interesaba decirlo,— yo no voté, no porque no la considerara justa en ese momento, sino porque tenía reservas en cuanto al momento en que se tomaba la decisión, reservas que tenían que ver también, con determinadas actitudes demagógicas de grupos importantes de la opinión del país. Pero pienso que si en ese momento se votó una ley determinada que resolvía en parte todo un problema, como es el problema de la carestía a los automóviles ¿qué es lo que debe ocurrir menos a determinada altura de ese proceso? ¿Desandar el camino andado, o andar el camino que nos falta hacer para llegar al término a que queremos llegar? En mi concepto, si lo que corresponde es abaratar el precio del automóvil, y ya se ha abaratado el precio del automóvil para el legislador —no sólo para el legislador sino para los de más cargos que están comprendidos en la ley, cargos electivos, lo que corresponde ahora es sancionar una ley que abarate el automóvil para todos. En eso nos vamos a poner de acuerdo y, naturalmente que si la ley debe corregirse, estamos, precisamente en situación de hacerlo, pero no iniciando el proceso de la corrección por la derogación lisa y llana de una disposición que si en estos momentos puede comprender a los legisladores que están actualmente en cumplimiento de su gestión, la verdad es que no está destinada a nosotros.

Confieso que me hubiera agradado mucho que todo este debate se hubiese mantenido en el plano de la absoluta impersonalidad: de si el país puede o no, debe o no, buscar el abaratamiento del automóvil para que sus representantes, especialmente los que tengan dificultades en cumplir su función, pagándose el coche, pagando la nafta, y pagando todo lo que corresponde al mantenimiento de un instrumento de trabajo, puedan disponer de él para cumplir con su función y seguir de esa actitud al abaratamiento del automóvil para todos.

El señor senador reprocha que se haya empezado por los legisladores. Yo comparto, también, su posición: creo que ese hubiera sido, no tengo la menor duda de que era el deber del Parlamento, abaratar el automóvil para todos. Pero una vez que se ha sancionado una ley de esta naturaleza, creo que es desandar el camino para empezar de nuevo un proceso de estructuración de disposiciones que van a hacer, en buena parte, lo que ya se está haciendo.

Quiero también, señor Presidente, establecer que el señor senador parte de un supuesto que, en mi concepto, no está totalmente fundamentado, cuando habla, al final de su exposición, de algo que a mí me ha interesado mucho más que la ley del automóvil, porque si algo ha promovido mi intervención en el debate, ha sido la preocupación por esa actividad propagandista destinada, no a orientar sanamente la opinión pública, sino, fundamentalmente, a perturbarla.

En ese sentido, el señor senador, al final de su exposición, fué consecuente con la exposición de motivos de su proyecto y dedicó algunas expresiones a sostener que la opinión pública, en general, repudia la ley que él pretende derogar por su proyecto.

Creo que la opinión pública, lo que se denomina opinión pública, se nutre en buena parte de la actividad de quienes realizan propaganda, o expresión de ideas, o expresión de doctrinas. Una constante actividad propagandística puede haber desorientado a la opinión pública, haciéndole ver que aquí se cometían excesos que, a través de este debate se ha puesto de manifiesto que no se cometen.

Creo que este debate ha hecho mucho bien al Parlamento y que, incluso, ha abierto el camino para sancionar la ley fundamental de abaratamiento de los automóviles, que será bien recibida por la opinión del país en general.

Pero quiero decir que esta afiliación del señor senador Barrios Amorín a ese estado de crítica que él supone tan generalizado, no me parece fundamentado en casi nada de lo que ha expresado el señor senador.

El señor senador Barrios Amorín se ha caracterizado siempre —no necesita él de mi elogio— por ser uno de los hombres de extrema ponderación, de gran prestancia en su talento y en su moral, —pero el origen de la propaganda a la que él viene en cierto sentido a servir con su proyecto, y a afiliarse con los términos de su exposición de motivos, aunque reconozco que en ella no sale de su tesitura de hombre sobrio, no está de acuerdo, ni mucho menos, con lo que el señor senador Barrios Amorín persigue. Creo que en el fondo, lo que el señor senador persigue, está de acuerdo fundamentalmente, con lo que hemos sostenido. Pero quiero, sí, antes de terminar, citar algún ejemplo sobre esta forma de conducir a la opinión pública. Yo no me he quejado de la tarea de hombre público, de legislador ni de político; no me he quejado, ni tampoco he oído lamentaciones en el seno del Cuerpo; en cambio, puedo decir que he oído el análisis sobrio, pero verdadero, que hay que hacer de vez en cuando, sobre todo para contrarrestar esa actividad permanente de los que agitan a la opinión pública sin saber a donde la van a conducir.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Quería hacerle notar que desde hoy se está agitando la opinión pública en una tésis o en otra.

Hace creo que un siglo, o más de un siglo, preguntó Larra que es el público y donde se encuentra; que es la opinión pública.

En la obra de Ortega y Gasset, la última que se acaba de publicarse sobre "El hombre y la gente", señala que la opinión pública se manifiesta por los usos unifor-

mes, que es aquella que se le impone a los hombres y donde no hay discrepancias, separándola y distinguiéndola en forma definitiva de la opinión de la clase o de los sectores de opinión que se atribuyen la opinión general sin tenerla. Entonces dice, con mucho acierto, que la manifestación de la opinión de un sector que quiere imponerse a toda la colectividad, se manifiesta por la forma vehemente, y en todos los casos apasionada, con que defiende su posición.

Creo que acá la opinión pública poco tiene que ver. Hay 3 o 4 sectores, algunos políticos, otros periodísticos, otros económicos, que se han largado a agitar la bandera de la opinión pública, para tratar de imponer su criterio e intereses a la colectividad. Pero el pueblo yo no sé si mira las cosas con ese apasionamiento con que lo hacen los 3 o 4 sectores de opinión.

La barra parecería darnos la respuesta, en el sentido de que estamos tocando un tema que para la gran mayoría le es indiferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace 12 horas que estamos sesionando continuamente. ¡Es cómo para hacer barra!

(Hilaridad).

SEÑOR PENADES. — Sin embargo parece que no se ha conmovido, porque durante la sesión sólo han habido 10 o 12 personas más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Respecto a la observación del señor senador Penadés, debo manifestar que, probablemente, hace más de 20 años que estudio una ciencia, para mí muy hermosa, del saber humano, la ciencia sociológica, y he visto desfilar a través de toda mi actividad como maestro y como profesor, a los estudiosos, en el trabajo ahincado por definir lo que es la opinión pública, y hasta ahora no he encontrado el acuerdo entre los estudiosos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero existe.

SEÑOR PENADES. — Lea la última obra de Ortega y Gasset y le va a dar una definición más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — En ese tema, señor Presidente, yo no me manejo con expresiones de valor subjetivo. Lo que he querido expresar es la actividad organizada destinada a impresionar a la opinión pública y a producir en ella determinados efectos, y es, fundamentalmente a eso, a lo que deseo referirme muy brevemente.

Yo estoy muy sin cuidado acerca de este estado de conmoción en este instante de tremendas preocupaciones del país, por esta ley de automóviles para los legisladores.

Creo, también, que es tinta mal gastada y mal gusto periodístico empleado en artículos como este que voy a leer, en tres párrafos publicado en un diario de la mañana, que dice: "Cambio de chapas. Muchos diputados y legisladores que llevaban en sus coches importados al amparo de la censurada ley de franquicias, la chapa blanca, la cambiaron por chapas particulares. Se atribuye el cambio al deseo de sustraerse de eventuales reacciones de la opinión pública que los critica".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso es una incitación a delinquir

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Este tipo de propaganda, es la antítesis de la salida que busca el señor senador proyectista.

Este tipo de acción organizada, excitando a la irreflexión de la gente para cometer delitos, no es opinión pública. Esto es fustigamiento y perturbación de la opinión pública. No lo voy a juzgar, como podría hacerlo, pero voy a decir, sí, que si el Director de este diario, que tantas veces estuvo sentado en este Parlamento, estuviera ahora, probablemente no habría podido decirlo, sin respuesta condigna, lo que lanza a la opinión desprevenida de la gente, haciendo uso y abuso de un derecho a la expresión del pensamiento, sin medir, como tiene la obligación de hacerlo, las consecuencias de sus actos.

Yo también he oído críticas al Parlamento, y pienso que esas críticas existen desde que existe el Parlamento. Se critica en todos los órdenes de la actividad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cada vez más porque el Parlamento tiene que intervenir en más actividades.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Los obreros critican a los dirigentes; los que dirigen un hogar son objeto de las críticas de sus hijos y de discrepancias, incluso en la manera de encarar las cosas de quienes forman el binomio de padre y madre. Critican los empleados a sus inferiores, y se critican los empleados entresí, y no ha desaparecido ninguna de las instituciones sociales por obra de esas críticas. Pero esa crítica debe ser analizada y juzgada como un elemental ejercicio de la razón, cuando en una sociedad toma el volumen que ha tomado en este Parlamento.

Y quiero terminar, para ser bien sincero en la contestación al señor senador Barrios Amorín. Cuando ha hablado de lo que podría denominarse "los bienes", y, yo diría, hasta las comodidades y las alegrías del legislador, de lo que es sentirse legislador, ha dicho, con justicia, que existe, en el fondo, una satisfacción. No ha dicho fundamentalmente así, que exista, sino que debe existir, la satisfacción de poder realizar el bien público o poder propugnar el bien público. La ha tomado y la expuesto como la más alta satisfacción en el seno de la sociedad.

No deseo aparecer como petulante, pero digo, sí, que la verdad verdadera de mi vida es, no precisamente esa. Yo me he sentido con la más alta satisfacción de mi vida en todas mis funciones de maestro de escuela.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me dan ganas de rectificarme, porque el señor senador tiene mucho de razón en cuanto a la función de los educadores.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — He pensado que cuando estoy en el cumplimiento de esa función, desde el principio al fin no hago más que bien, y lo hago con tal intensidad en el ordenamiento y dirección de la criatura humana, que no sé si es por deficiencia de mi cerebro que me he sentido en la culminación de mi vida.

Quiero decir con esto, no la pequeña concepción de que lo que uno hace es lo mejor, sino algo distinto. Quiero decir que, en mi concepto, el verdadero señorío de la personalidad humana, consiste en saber que lo que se hace es lo mejor que se puede hacer donde quiera que se esté. Casi diría que la función pública, la de legislador como la de gobernante, es una función pasajera, que se puede estar en ella hoy, y mañana abandonarla, pero que la conformidad espiritual hay que buscarla, fundamentalmente, en saber que se lleva la cabeza sobre los hombros con una profunda tranquilidad moral en los actos que se realiza.

Con esto, señor Presidente, he querido contestar, en parte, a las observaciones formuladas por el señor senador Barrios Amorín, estableciendo que comparto totalmente muchas de ellas, pero que, en mi concepto, ha exagerado la nota y, por lo tanto, ha debilitado su posición.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en general.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Hace nueve horas que estamos dentro del Palacio. Francamente, advierto que hay fatiga en los señores senadores.

Por consiguiente, voy a proponer que se haga un cuarto intermedio hasta luego o hasta mañana o hasta cuando se quiera.

SEÑOR CHIARINO. — Para hoy, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería para hoy a la hora de costumbre. La Secretaría me informa que hay oradores inscriptos.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Cuántos senadores inscriptos hay señor Presidente?

SEPOR PRESIDENTE. — Ahora pidió la palabra el señor senador Echegoyen, y hay algunos otros que la van a pedir.

Este debate se ha caracterizado porque todo el mundo espera. Están jugando de segunda.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como podría ser un factor determinante de la moción de cuarto intermedio, por cuanto he pedido la palabra, debo decir que la había solicitado para expresar lo siguiente: yo había formulado mi opinión para manifestarla en la Comisión de Hacienda, que integraba, para este asunto; pero en el deseo de ahorrar discursos al Senado, como lo he hecho en otras ocasiones, era mi propósito presentar por escrito mi opinión, que se distribuiría luego con el informe de la Comisión.

Como la Comisión no pudo informar, quedó mi opinión sin tener dónde expresarse. No quiero, a esta altura ni lo quería tampoco mañana, porque, en rigor, no expresaría nada nuevo, decir un discurso sobre este tema.

La circunstancia de haberse examinado el asunto desde el punto de vista constitucional, con todo acierto y en forma amplia, por el señor senador Barrios Amorín, hace que lo que yo pudiera decir no sería sino una repetición con menor elocuencia, de lo que él expresó antes.

Dicha opinión es impersonal y respetuosa de la posición antagónica, y, si no hubiera inconveniente, pediría autorización para que se incorporara a la Publicación Informativa, ahorrándole, al Senado, la fatiga de oirme, dado que está consignada en una copia hecha por Secretaría, que no pedí se repartiera para que no pudiera pensarse que le atribuí mucha importancia. Lo haría ahora para comodidad del Senado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando se vierten opiniones, no es simplemente para intentar la defensa de las propias, sino para convencer a los demás de nuestras propias razones.

Si el señor senador tiene una opinión, es necesario conocerla antes de votar. Esto me parece lógico. Lo otro, o sea incorporar a la versión taquigráfica la opinión del señor senador Echegoyen no tendría el sentido que persigue cada uno de los integrantes de este Cuerpo, cuando hace uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Interprételo como un espíritu de modestia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa formula una pregunta a los señores senadores: ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? No hay más oradores inscriptos.

La moción del señor senador Echegoyen es perfectamente reglamentaria: sería el informe de la minoría. Lo mismo que aconteció con el problema del informe del señor senador Cutinella los otros días.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso no es reglamentario; si yo mando mi discurso para que se ponga en la versión taquigráfica...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador, y me atiende?

No es un senador cualquiera, es un miembro de la Comisión que, en minoría, produce su informe.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a plantear otro problema; pero sobre este episodio ocasional me interesa puntualizar que, la oportunidad que fué convocada la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de haber asistido accidentalmente con algunos compañeros a la misma, coincidió permanentemente con la convocatoria de la Comisión de Fomento integrada, donde tres o cuatro de los miembros de la de Hacienda, integran pasajeramente esta última Comisión.

En consecuencia, como en la Comisión de Fomento normalmente existen otros compañeros que no pertenecen a la Comisión de Hacienda. integran pasajeramente esta última Comisión.

En consecuencia, como en la Comisión de Fomento normalmente existen otros compañeros que no pertenecen a la Comisión de Hacienda, y a la cual concurren diariamente jerarcas de instituciones que son convocados a los efectos de oirlos, o para verter sus indicaciones sobre distintos aspectos del Plan de Obras Públicas, la verdad es que no nos sentimos autorizados para desvestir a una Comisión, vistiendo a otra.

Por lo tanto, señor Presidente, a esa y no a otra razón responde que la Comisión de Hacienda no se haya reunido. Ahora, me voy a referir a la moción formulada por el señor senador Cordones Alcoba.

Como tengo noticias, señor Presidente, de que varios señores senadores piensan ocuparse del tema, no sé si extensamente o de manera breve, pero como piensan hacerlo, si el propósito del Senado es agotar el tema en la noche de hoy, no tendré ningún inconveniente en votar en contra de la proposición del señor senador, y hablaré, tratando de aligerar en lo posible al Senado de la extensión de mi exposición.

Si la suma de las distintas exposiciones de los señores senadores que piensan ocuparse del tema excede de lo razonable, vale decir que, necesariamente, este debate va a concluir en el día de mañana...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Ya estamos en el día de mañana.

SEÑOR TROCCOLI. — ...no me parece lógico y razonable que sigamos, por un rato más, para continuar luego en las horas habituales.

Por eso creo, señor Presidente, que la consulta es pertinente y me adelanto a señalar que aún no estando anotado pienso ocuparme del problema. Por eso sugiero, a través de la información que puedan darle al Senado los señores senadores que deseen hablar al respecto, medir la extensión que tendríamos con este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene inscriptos a los señores senadores Mattos, Tróccoli y Chiarino.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a quebrantar el silencio, que he mantenido durante el largo debate, escuchando muy cuidadosamente a todos los señores senadores.

Me parece que podríamos realizar un sacrificio más, todavía, que tal vez fuera en homenaje al propio país y a nuestras propias funciones, pues si no me equivoco, ya son cuatro o cinco las sesiones que ha realizado el Senado, todas ellas concentradas en la consideración de este asunto de los automóviles.

Creo, señor Presidente, que han sido definidas todas las posiciones, y tengo un poco el temor de que con este asunto resulte como con aquel gigante de la mitología que cada vez que entraba en contacto con la tierra cobraba nuevas fuerzas...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Anteo.

SEÑOR CUSANO. — ...Anteo, hijo de la tierra. Ahora que tenemos este asunto en el aire, que es donde puede perecer por fatiga esta noche, más vale terminar con el tema. Tal vez sea un poco optimista, pero yo creo que haríamos un homenaje al país si esta noche termináramos con este problema, y pudiera el Senado enfrascarse en tantos otros asuntos que están esperando su resolución.

De manera, señor Presidente, que no voy a votar la moción del señor senador Cordones Alcoba, a fin de que se levante la sesión, y, en cambio, permaneceré en Sala hasta terminar con el asunto y votarlo en definitiva.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Me parece que es conveniente esa especie de exploración a que se ha referido el señor senador Tróccoli, porque en realidad si sacáramos la conclusión de que no es por muchas horas, lo mejor sería terminar esta misma noche el asunto en debate y, esta tarde, seguir con los otros problemas que están a consideración del Senado.

Por otra parte, esta posición mía está dictada un poco por una razón de conveniencia personal, determinada, ella, por un compromiso que he contraído con anticipación y sin pensar que la sesión de hoy podría prolongarse más allá de la hora 20. Declaro que en la sesión de esta tarde no estaré más allá de la hora 20. De manera que si ahora se hiciera un cuarto intermedio, y siguiéramos esta tarde el tema y se sobrepasara la hora 20, no estaría presente ni en la discusión que sobreviniera y, menos, en la votación.

En consecuencia, voy a votar que se haga la exploración, y veremos lo que se va a hacer...

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a votar la moción del señor senador Cordones Alcoba.

La exploración que nuevamente haga la Mesa, no va a dar más de lo que ha dado, y no podemos saber cuánto van a durar las réplicas y discursos. Y, por consiguiente, se corre el riesgo de que en el deseo de terminar esta noche se llegue prácticamente a anular la reunión de la tarde, porque, no es la primera vez que el Senado termina una sesión a las seis de la mañana, y, debido al cansancio del personal y de los propios senadores, suspende por ello la sesión ordinaria.

Me temo que no se gane nada con la proposición que ha formulado el señor senador Cusano, que comprendo en toda su amplitud, porque hay una serie de proyectos que podrían rapidamente aprobarse, quizás, si se desbrozara el camino.

¿No se puede hacer una sesión extraordinaria para el jueves a fin de terminar con este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden del señor senador Cordones Alcoba para que se realice un cuarto intermedio, hasta la tarde de hoy a la hora 17 y 30.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tengo una cuenta con el señor Presidente y también la tiene el Senado. El señor senador Echegoyen solicitó que se incorporara en el Boletín un discurso que —sobre la cuestión que se debate— tiene sobre la Mesa, y parece que el señor Presidente resolvió que así se hiciera.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador; si se vota el cuarto intermedio hasta luego a la hora 17 y 30, el señor senador Echegoyen tendrá oportunidad de decir su discurso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente antes de proclamar la votación?

He consultado al mocionante en el sentido de que esta reunión, en vez de hacerla en la tarde de hoy, miércoles, a la hora de costumbre, se hiciera en sesión extraordinaria para el jueves, a la hora 17 y 30...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme, señor senador. Para el jueves ya hay concertada una sesión, y es la que tiene que ver con la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda sobre el problema del lino, planteada por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR MATTOS. — No he dicho nada, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza un cuarto intermedio, para continuar con este asunto, hasta esta tarde a la hora de costumbre.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 12 en 22).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Es la hora 1 y 6 minutos del día 9 de octubre de 1957).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 209 — Montevideo, Miércoles 18 de Diciembre de 1957 — Núm. 15290

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el	tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1936	" 8.00	"	"
1938 (reeditado)	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1948 (reeditado)	" 52.00	"	"
1950 (reeditado)	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $			
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDINO NALOTTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19661 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILIA MARTINEZ DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19577 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES o CORNELIA CIPRIANA MERCEDES PLA o PLA GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19578 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BICAIN o BICAIN ECHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 20|pub. 16201 Dic.2-v.dic.31. Feb.1-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CRISTINA LORENZA OTAEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario
1) $36.00 30|pub. 18445 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don ALFREDO VICTOR ICART GOVERNA e IGNACIO ICART OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18172 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO NICOLAS o ALFREDO GIOSA AMODEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19086 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR o PASTOR BENIGNO OMAR SANCHEZ CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19087 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19088 Dic.7-v.dic.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASUNTA o ASSUNTA FILPI o FIRPO o FILPE DELISA DE CHIRICO o QUIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19098 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA PETRONA SINFOROSA BOCCHI MUSSETTI DE GAMALLO o CLEMENTINA BOCCHI DE GAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19675 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO DIAZ o DIAZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19674 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GONCALVEZ DE BALLARINI o VICTORIA DAMAZIO DE BALLARINI o VICTORINA DAMAZIO DE BALLARINI o VICTORINA GONCALVEZ DE BALLARINI o VICTORIA o VICTORINA G. DAMAZIO DE BALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario
1) $16.00 10|pub. 19342 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO PABLO DE MEDINA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19343 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN DONATO MASANTI o ESTEBAN MASANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19344 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN URRUTIA DE ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19345 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SARASOLA o JOSE JUAN SARASOLA o SARASOLA DORRONSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19346 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PEYRALLO o PEIRALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19347 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO FRANCISCO o LEONARDO FRANCISCO PANTALEON GRASSI o GRASSI MESTRA o MESTRE o MESTRI, o MAESTRE o MEISTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19295 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CELESTINA ZUNINO GILARDI DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19302 Dic.11-v.dic.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BULLÓ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1957.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19230 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o SECILIA ANDREON o ANDRION ROCHON DE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19330 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO FLAMINIO MAURO o MAURO RICHINITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18612 Nov.30-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BURGANTE DE FALDERIN o ROSA BURGANTE o ANTONIA ROSA BURGANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18386 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LEHZ DE CARRERE, EDUARDO CLARENS y ROSA DASTAS DE CLARENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18247 Nov.26-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDA BRATSCHI DE GREISSING, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18279 Nov.26-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA EROCHEVSKY DUBROVSKY o DOBROVSKY DE MORDCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18091 Nov.26-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, L.o 56, F.o 83, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19673 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o LAZARO FRANCISCO PEÑA ALONSO, (L.o 56, F.o 12), citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 19668 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN DOMINGO MARTINEZ CARO, (L.o 53, F.o 358), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 7 de Marzo de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 19669 Dic.17-v.dic.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RELLAN, (L.o 56, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19670 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUKANICH, (Lo. 56, Fo. 110) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19561 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEAGNARI, (Lo. 56, Fo. 108) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19341 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO OLIVA (Lº 55, Fº 533) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19388 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ROSA CAMPANELLA DIVERIO DE FERNANDEZ, (Lo. 56, Fo. 146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19300 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON JOSE FRANCO PERRONE, (Lo. 56, Fo. 49) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19301 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA BARTHE DE BARRAQUET y BERNARDO o JUAN BERNARDO BARRAQUET (Lº 56, Fº 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19228 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BIANCHI (Lº 56, Fº 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19229 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA NELSA PULEO DE CAPUTO (Lº 56, Fº 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19225 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO LONGUEIRA (Lº 56, Fº 14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19226 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CHIAVARINO DE GARCIA (Lº 56, Fº 90), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19227 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BOVIO DE LANZA, (L. 55, F. 528), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19009 Dic.9-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO PEREZ HERNANDEZ, (Lo. 56, Fo. 156) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19095 Dic.7-v.dic18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CALCAGNO y LUCIA DEL TUFO o DEL TUFFO DE CALCAGNO (Lo. 56, Fo. 122) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19096 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CLAVERO BAZAGA, (Lº 55, Fº 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19097 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FIORITO, (Lo. 56, Fo. 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19136 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL RIBEIRO REISSIG, (Lo. 56, Fo. 62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19167 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TUÑAS GERPE (Lº 56, Fº 10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado Mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18731 Dic.2-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BARDANCA NIETO, (L.o 56, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18805 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIA FRANCE JUANA VICTORINA DUPIT DE SAINT (L.o 56, F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18367 Nov.28-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ETCHECHURY o ETCHECHURRY o ETCHECHURI o ETCHEZURI o ETCHESURI o ETCHECHUY DE SANTANA, L.o 54 F.o 327, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 17503 Nov.15-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA HANDEL o HAENDEL MUTH DE FRANK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Octubre de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18184 Nov.25-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA o MARIA SARAH MENENDEZ PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19483 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUILLERMO BATTAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19424 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LEDIA LUPPO o LUPO CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19425 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA TORRES DE LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19426 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS SANCHEZ o SANCHEZ AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19427 Dic.13-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA INCAGLIATO DE VERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19438 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19446 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MORAN o MARIO RAMON JULIO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19389 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL TAMBASCO o TAMBASCO PANZIARIELLO o PAZZARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19329 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIAGGIO DE BIANCHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19105 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO LUIS COMESAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19106 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION o MARIA ASUNCION CASTELLI GRASSI DE CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19107 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIRIA CONTI CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19208 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO o MIGUEL YORIO o YORIO RICARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19099 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MAÑANA y CARMEN VALVERDE DE MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19119 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY JONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 30 de 1957.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19157 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA GORLERO DE BRITO, DOMINGO RAMON GORLERO y JOSE ANTONIO GORLERO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17634 Nov.16-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19724 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de ANTONIO BLANCO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19449 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIA DI PAOLA DE MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19348 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO LUCIO GONZALEZ o GONZALEZ BAPTISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19100 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA PETRONILA o LUISA GATTO DE MASLLOVET y de JUAN o JUAN JOSE MASLLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19101 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la sucesión de PEDRO PEREZ o PEREZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19102 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS AQUILINO ZILIANI o ZILIANI MARTINEZ, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19103 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS MARIA o JESUS RECOUSO ABELEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19104 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BRACCO PERA ,o PENA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19004 Dic.6-v.dic.31. Feb.1-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ o MARTINES DE LEGRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18138 Nov.23-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SALOMON ZELMAN CZERNICHOWSKI o SALOMON SZEOMA ZELMAN CZERNICHOWSKI y FANNY HEPNER DE CZERNICHOWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Noviembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18073 Nov.23-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO FULD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17805 Nov.20-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO o BENIGNO GREGORIO SANCHEZ, (50, 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19666 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RODOLFO BORMANN o BORMANN FALK, (50, 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19665 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RICARDO PEPE o PEPE SOLANES, (50, 271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19667 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO REGINO FOLENA, (50, 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19690 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BERLIN, (50, 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19691 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SACCO, (50-272) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19480 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la suceión de JUAN MANUEL GOMEZ o GOMEZ GARCIA, (50-275) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19481 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRIO DE FILGUEIRA (50-247) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19570 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO LOPEZ PACHECO, (50-75) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19571 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO PABLO AGUIRRE BRUCHOU, GUALBERTO JUAN AGUIRRE BRUCHOU y MATIAS AGUIRRE ALBERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19401 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HILARIA DE ARMAS DE GANCIO (50-45) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 19402 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA IRMA FERVENZA o FERBENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19400 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TAVÍO o TAVIO DOMINGUEZ DE PEREZ, (50-247) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19299 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA ROSANO DE LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19093 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DEVESA, (50-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1957. — Julio E. Real. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19094 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA MENDEZ ALONSO DE MUÑIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Manuel, Ramiro, y Angela Muñiz Méndez para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30 pub. 18496 Nov.29-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO FRAMIÑAN (50-40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18229 Nov.26-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINNA BERTHA ALLESCHEWSKI DE NEBEL, (46, 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18209 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEJERTAS, (50, 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18224 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DREY o ADLER o ANTONIA DREY DE LEVI, (50, 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub 17841 Nov.20-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CUNEGONDA CAVALLI o CAVALLI MENSI o CUNIGONDA MARIA CAVALLI, (50, 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17827 Nov.20-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLAVAGIONE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Setiembre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17469 Nov.14-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GIBERNAU o PEDRO GERARDO GIBERNAU o GIBERNAU MARISTANY (50-46), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17470 Nov.14-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19664 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DE BRUN DE SUAREZ o DE BRUM DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19482 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PESCE DE MASTRONARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19532 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA COSTA o DA COSTA DE VIEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30| pub. 19294 Dic 11-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES VIERA. Libro 43, Folio 203, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19223 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19224 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DURAN o DURAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al hereedro Angel Durán González, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele al citado herederos, curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18862 Dic.3-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMALIA COZZI DAVID o COSSI DAVID y de LUISA DAVID DE STRADELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18489 Nov.29-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FERNANDEZ DE CARRO o CATALINA FERNANDEZ BOCANEGRA DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17397 Nov.16-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURINDO LORENZO TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17504 Nov.15-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOAQUIN SAINZ COLCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17505 Nov.15-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PINTO DE MELLO o MARIA PINTOS DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 20 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19445 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTOLIN MACIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 29 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19187 Dic.9-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 30 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19188 Dic.9-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 30 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19189 Dic.9-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO AUSTT, JOVITA AUSTT, JOSE AUSTT y GENUARIO AUSTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 4 de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19190 Dic.9-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIVALDINA FLORES o VIVALDINA FLORES SOSA DE MACIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 4 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19191 Dic.9-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FURMENTO o FRUMENTO DE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19676 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO GONZALEZ o GONZALEZ ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub| 19677 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO TEJERA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19678 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DARINO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19704 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MANUEL MOURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19703 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALLA o BALLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Noviembre de 1957 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19702 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MESA o PABLA MESA DE MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19698 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FLORINDA BRUSCHI DE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19700 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LUQUET, o RUPERTO LUQUET SERIS o RUPERTO GUILLERMO LUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 19705 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ADELA FALERO DE BARRIOS y ZOILO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canlones, 10 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19699 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA PEREZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19560 Dic.14-dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LUQUET o RUPERTO LUQUET SERIS o RUPERTO GUILLERMO LUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19282 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO ISAAC o ULPIANO I o ULPIANO Y o ULPIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19198 Dic.9-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o ANUNCIACION DEL CARMEN o ANUNCIACION MARIA DEL CARMEN MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Encontrándose habilitada la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Diciembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19206 Dic.9-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE ARCE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir — Canelones, 29 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19127 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA LUISA SCAVINO o SCABINO DE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19701 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAPUBLE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub 19737 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LANZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Diciembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19479 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19603 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERNANDEZ FALIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19604 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE LA GUARDA ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 6 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19605 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL MENASSEB SALEB MESDRAJE o MENACHE MANUEL ESQUIEL o HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Gestión de oficio). — Melo, Setiembre 17 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) (D. 21|7|934) 20|pub. 33777 Nov.13-v.nov 23. Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA CIRIACO AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado — Melo, Diciembre 5 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19328 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19153 Dic.7v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANATOLIO CIRILO FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Diciembre 10 de 1957. — José Ohurte Cabalé.
1) $12.00 10|pub. 19706 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIL RAMONA BARBOZA JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19725 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONJOUR ROSTAGNOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Noviembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19381 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSVALDO LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19382 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CESAN NEGRIN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Noviembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19383 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL DELGADO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Noviembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19384 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA ARRIBILLAGA o ARRIVILLAGA DE OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 3 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19350 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO GARCIA o LEONCIO GARCIA MORIN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19351 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAURA o MARIA LAURA GABRIELA CANEPA o CANEPPA, citándose y emplazándose —por el término de noventa días— a todos los que se consideren con derechos a la herencia, y especialmente a Alberto Cánepa o Cáneppa, o a quién sus derechos represente, para que comparezcan a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite. — Colonia, 20 de Noviembre de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 19349 Dic.12-v.dic.31. Feb. 1º-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA RODRIGUEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la próxima Feria Judicial Mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 26 de Diciembre de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19410 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos sucesorios de EUGENIO ARCE o EULALIO EUGENIO ARCE o EULALIO E. ARCE (L.o 35 F.o 385), se hace saber la apertura judicial de la sucesión del nombrado causante, emplazándose al propio tiempo a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a deducir sus acciones, con los justificativos correspondientes, dentro del término de noventa días y, en particular, se emplaza en los términos expresados, a Alberto Arce o a sus sucesores, o a quienes lo representen a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el juicio, o curador de bienes a los fines de la división y adjudicación de la herencia en las formas establecidas por derecho. — Colonia, 12 de Agosto de 1957. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $84.00 30|pub. 18888 Dic.4-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, encargado de la sexta sección se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO CAMACHO CAMACHO y RUDECINDO CAMACHO MAURE, citándose a los herederos y especialmente al heredero Jacinto Camacho Mauré, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 21 de 1957. — Mario R. Morquio, Encargado de Despacho.
1) $36.00 30|pub. 18848 Dic.13-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13º sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELIPA GIMENEZ DE ADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 16 de 1957. —
1) $12.00 10|pub. 19397 Dic.12-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARMO DE MUSTO o MUSTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Noviembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 19712 Dic.17-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Junio de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $10.80 9|pub. 19713 Dic.17-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEMETRIA CATALINA BERTALMIO DE CABANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Noviembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini Vignoli, Actuaria
1) $12.00 10|pub. 19714 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SANTIAGO PEDEMONTI o PEDEMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19715 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDREA PITA COLORADO DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19716 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BARAYBAR DE BARAYBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1957. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 19717 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GARREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta Oficina a deducir en forma sus derechos en el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 11 de 1957. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19718 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA LAGUNA o PAULA LAGUNA DE PEREYRA y BENICIO PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos en el término de treinta días — Durazno, Agosto 13 de 1957. — Doctor Edison H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 19719 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO NICOMEDES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 14 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19487 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DIVERIO o DIBERIO y DIONISIA BEATRIZ o DIONICIA BEATRIZ o DIONISIA o DIONISIA VIATRIS GARRIDO DE DIVERIO o DIBERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19488 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 25 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub 19489 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO JOSE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 7 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19490 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA COLINA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19491 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA LABRUCHERIE BORGES o LABRUCHERIE DE TUDURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19492 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o ESTANILADA FLORENTINA LOPEPE SAPIRAN o ZAPIRAIN DE EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 30 de 1957. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19493 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA RUIZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Noviembre 20 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19494 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la

apertura de la sucesión de ELENA SIMON DE LAIS o HILANE SAAD SIMAAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 2 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19495 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Noviembre 27 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19496 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO CRUZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Florida, Noviembre 28 de 1957. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19497 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD LORENZA JUSTINIANA o NATIVIDAD JUSTINIANA LATORRE o LATORRE DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 14 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17969 Nov.22-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ESTEFAN o JORGE ESTEFAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 11 de 1957.— Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19629 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depatramento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Fedia Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 6 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19306 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA GARATEGUY o JULIANA GARATEGUY DE LOPEZ o JUANITA GARATEGUY DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 26 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19163 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ELIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 30 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19164 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CANTUARIENSE PERAZA o TOMAS CANTAURENCIO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 26 de 1957. — Ramón D Queiruga, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 19165 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o CIRCUNCICION PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17654 Nov.18-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIONISIA ANGELA MUNDO DE PERNISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19627 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO TORCUATO AVIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19626 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o CLARA DE LEON DE NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19214 Dic.9-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO o FRANCISCO D. LAYES y FLORA SOCA DE LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19692 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 19693 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS o LUCAS SALVADOR ARRECHE y de la testamentaría de BONIFACIA MARTINA BERRUETA DE ARRECHE o BONIFACIA BERRUETA DE ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19694 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA o DEMETRIA CELEDONIA NUÑEZ DE EGUZQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19320 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA CONCEPCION CARDOZO o CARDOZO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Noviembre de 1957. — Uberfil . Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 19321 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRUCTUOSO AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Noviembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19322 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 30 de Noviembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19323 Dic.11-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MONROY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19551 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMEO FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19256 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERCILIA o ERCILIA DOROTEA PIAS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19262 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA CELEDONIA CASTELLANO DE MEOQUI y de don CAMILO MEOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19265 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ABRATTI o ABRATE o ABRATTE DE GALETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19266 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO JASINSKI o JASINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19267 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO GERVASIO CREVOISIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19268 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MONICO o LORENZO MANUEL MONCECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Noviembre de 1957.— Raúl Trigo Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19269 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA FRANCOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Noviembre de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19270 Dic.10-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ENGRACIA SELAVO DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1957. — Milka Verde Piáceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19738 Dic.17-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de

la sucesión de ROMULO NORBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19263 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL NORBIS y ROSA AMELIA PANUCCI DE NORBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19264 Dic.10-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don IGNACIO DUARTE o IGNACIO DUARTE GOMEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19420 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 14 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19421 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO DA SILVA FERRAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19422 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA LEITES DO CANTO o ALBA LEITE o LEYTES DO CANTO ó DO CANTOS y RAMON LEITES DO CANTO o RAMON L. DO CANTO o DO CANTOS o RAMON LEYTES o LEITES o LEITE DO CANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 18254 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO RODRIGUES o RODRIGUEZ o JOAO PAULO RODRIGUES o RODRIGUEZ o JUAN PAULO RODRIGUES o RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19432 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ATAIDES DE ATAIDES o MARIA ANTONIA ATHAIDES DE ATAIDES o MARIA ANTONIA ATAIDES DE ATAIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19481 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIADA CENTI CASSARIN o CASARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19091 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO ELGARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19092 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1ª sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO ACOSTA o MARCOS FRANCISCO ACOSTA o FRANCISCO MARCOS ACOSTA, citándose y emplazándose a todos sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 12 de 1957. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 19166 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALEJANDRO VACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 23 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19576 Dic.16-v.dic.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAURIN o CARLOS MAURIN LONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1957.
1) $12.00 10|pub. 19575 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL EUGENIO ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19621 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO ARRIECHE (hijo) o CELEDONIO ARRIECHE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 12 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19619 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURA CORREA DE VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19544 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERNARDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 2 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19352 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 19 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19353 Dic.12-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA MUJICA o TELEFORA ROMUALDA MUJICA DE FRANCHETTI o ROMUALDA TELESFORA MUJICA DE FRANCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19428 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA ROSA GALEANO DE ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Conste. — Salto, 7 de Diciembre de 1957. — Nelly Larralde, Act. Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 19452 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERNANDEZ DE AIRALA o AYRALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19233 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19234 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Diciembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 19235 Dic.10-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARDUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 3 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19231 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRISTAN AZAMBUYA o AZAMBUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19232 Dic.10-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO JARA JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8 00 10|pub. 19175 Dic.7-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO AGUIRRE o PROTO JACINTO AGUIRRE o JACINTO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 25 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19176 Dic.7-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE BALBIANI VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19601 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DEL PINO DE LEON o BIBIANO DOMINGO DEL PINO o DOMINGO BIBIANO DEL PINO o DOMINGO BIBIANO PINO o DOMINGO DEL PINO o DOMINGO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 19602 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BELEN MACHIN DE CEDRES o MARIA BELEN MACHIN ELIZALDE DE CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 9 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19565 Dic.14-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION EMA GIL DE SGORLO o ASUNCION EMA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 19 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19390 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 5 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19183 Dic.9-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA TARRAGONA DE PEREYRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19581 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALISA JULIA GUTIERREZ VILLALBA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 6 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19582 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CUALBERTO LASARTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 9 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19583 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EVERILDO CAZALES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub 19584 Dic.16-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SOSA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19632 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA GUMERSINDA BARBIERI CARLETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19631 Dic.16-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LAVISTA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19393 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ACOSTA RAMIREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19394 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA o PASCUALA BRENILDA QUIÑONES DE HOUNIE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 29 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19395 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ó FRANCISCO BARBOZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 30 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 19396 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALQUIA ISABEL OSORES NOGUEIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 18 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 19392 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de PEDRO GIL SANGENIS o PEDRO SANGENIS o PEDRO GIL SANGENIS FERREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Noviembre 13 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 18160 Nov.23-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7ª SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7ª sección de Soriano, encargado de la 3ª, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO PELOLLI o PELOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, 15 de Noviembre de 1957. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz de la 7ª sección, encargado de la 3ª.
1) $12.00 10|pub. 19398 Dic.12-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS TAQUINI o TACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 30 de Noviembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19294 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SOLANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 3 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19293. Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de trinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 30 de Noviembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19292 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA PASIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 30 de Noviembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19291 Dic.11-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO GUEREQUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de Setiembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19290 Dic.11-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARIMUNDO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19442 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJO URDANGARIN y JUAN CARLOS URDANGARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 19443 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA URBANA ALVARIZA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19444 Dic.13-v.dic.24.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se avisa a don ENRIQUE GARCIA que se encuentra atrasado en más de cuatro años en el pago de la promesa de compra-venta del solar 13 manzana 258 de Parque del Plata.

En consecuencia y, en mérito a lo dispuesto por la ley de 13 de Setiembre de 1933, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado sus derechos. — Parque del Plata S. A.
2) $18.00 15|pub. 18898 Dic.4-v.dic.20.

BANCO DE PANDO

De acuerdo por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9099, de 20 de Setiembre de 1953, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar ubicado en la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el Nº 26, padrón 2587, prometido en venta por la señora María Inés Hernández de Abella, a don HECTOR CASTILLOS.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando). — Pando, Diciembre 11 de 1957.
2) $30.00 15|pub. 19663 Dic.17-v.en.4.

De acuerdo por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9099, de 20 de Setiembre de 1953, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijados por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares ubicados en inmediaciones del Camino Maldonado, kilómetro 40, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalados con los números 26, padrón 27736, 29 padrón 27737, y 57 padrón 27790, prometidos en venta por los señores Roberto H. Queirolo y Francisco Merello, a los señores JULIO BISMAR GUTIERREZ, LUIS ALBERTO MARTINEZ VIERA y PAULINO FERNANDEZ NUÑEZ, respectivamente.

Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco de Pando. — Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando). — Pando, Diciembre 11 de 1957.
2) $36.00 15|pub. 19662 Dic.17-v.en.4.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de "Compañía Industrial de Tabacos S. A." que se [illegible] el día jueves 19 de Diciembre de 1957 a las 16 horas, en el local social de la calle [illegible]ranza N.o 833, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la sindicatura y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1957; 3.o) Nombramiento del Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 22, que establece que deberán depositar las acciones que posean en la Secretaría de la Sociedad, con tres de anticipación al señalado en la convocatoria. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 19131 Dic.7-v.dic.18.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 30 de Diciembre de 1957 a las diez horas en el local social, calle Haití 1606, para considerar la siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1957; 2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — El Secretario.

3) $36.00 15|pub. 19085 Dic.7-v.dic.24.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.", para la asamblea general ordinaria de accionistas, que se reunirá en el local social de Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, el día 23 de Diciembre a las 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio presentado por el Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Se hace presente: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada y cualquiera sea el número de socios que concurra y la cantidad de acciones que represente; B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación. — La Secretaría.

3) $24.00 10|pub. 19315 Dic.11-v.dic.21.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A.", para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se reunirá en el local social de Plaza Independencia N.o 811, 1er. piso, el día 23 de Diciembre a las 15.30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Autorización al Directorio para rescatar parte de las acciones de la Sociedad; 3.o) Considerar la renuncia presentada por los Directores titulares y suplentes, así como del Síndico titular y suplente. En caso de que se acepten dichas renuncias, proceder a integrar el Directorio, titulares y suplentes, así como designar Síndico, titular y suplente; 4.o) Fijar la fecha en que empezará a actuar el nuevo Directorio así como el nuevo Síndico; 5.o) Designar a dos accionistas para la firma del acta.

Se hace presente que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar susacciones en la Sociedad con tres días de anticipación. — La Secretaría.

3) $28.00 10|pub. 19316 Dic.11-v.dic.21.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Diciembre de 1957, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas Nº 525, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse; 2º Informe del Síndico; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 16 ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1957; 4º Elección de dos Directores y cuatro suplentes para el 17 y 18 ejercicios; 5º Designación de Síndico y dos suplentes para el 17 y 18 ejercicios.

Se previene a los señores accionistas:

A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la celebración de la asamblea no hubiere el quórum antes mencionado, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas presentes (artículo 35 de los estatutos).

B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la Sociedad hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38 de los estatutos).

C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario (Decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — San José, Noviembre 27 de 1957. — Pedro F. Cerdeña, Presidente. — Manuel M. Cobas, Secretario.

3) $50.40 14|pub. 19307 Dic.12-v.dic.28.

IZETA-LOPEZ S. A.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 23 del corriente, a las 18 y 30 horas, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cufiapirú Nº 2264, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1957; 2.o) Elección de Directores titulares, Síndico y sus respectivos suplentes; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la realización del acto (Artículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 19450 Dic.13-v.dic.19.

PELTZER S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 26 de Diciembre de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Paraguay Nº 1770, a fin de considerar el siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico y decidir acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; B) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 6|pub. 19440 Dic.13-v.dic.19.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix M. Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, y remuneración de Directores y Síndico correspondientes al 27 ejercicio terminado el día 30 de Junio ppdo.; 3.o) Destino de las utilidades; 4.o) Designación de dos directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales.—Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede social, sus acciones ordinarias, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 37 de los estatutos sociales. — Se considerarán válidas para considerar y resolver, cuando reúnen accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones ordinarias integradas. Si a la primera convocatoria no se obtuviera el referido "quórum" se hará una segunda citación, resolviéndose con el número de accionistas que concurra. — Montevideo, Diciembre de 1957. — El Directorio.

3) $25.60 8|pub. 19430 Dic.13-v.dic.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se efectuará el 19 de Diciembre de 1957, a las 11.30 hs., en el local de la calle Florida 1265, 4.o piso, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 19501 Dic.14-v.dic.19.

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se efectuará el 19 de Diciembre de 1957, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1265, 4.o piso, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado la asamblea. — El Directorio.

3) $9.00 5|pub. 19502 Dic.14-v.dic.19.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS S. A.

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del "Lavadero Oriental de Lanas S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1957, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Arroyo Grande 2671, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del 14 ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1957; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, antes del día de la asamblea, (artículo 42). — El Directorio.

3) $20.00 10|pub. 19548 Dic.14-v.dic.26.

FAUSTINO QUADROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Faustino Quadros S. A.", para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1957, a las 18 horas en el local de la calle 25 de Mayo 477, Esc. 79 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Retribución Directorio y Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se hace constar que para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con dos días de anticipación. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 19537 Dic.14-v.dic.19.

I.N.C.S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N.os 29 y 31 de los estatutos sociales, día 31 de Diciembre de 1957 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Convención 1327, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1957; 4) Remuneración del Síndico; 5) Elección del Síndico y su suplente.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 27 del mes de Diciembre de 1957, estará abierto el registro a fin de entregar las boletas necesarias para intervenir en la asamblea, previa presentación de las acciones o certificado notarial o bancario que justifiquen su propiedad.

3) $12.60 3|pub. 19636 Dic.16-v.dic.18.

EDALAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de "Edalan S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1957, a las 18 y 30 en el local de la calle Treinta y Tres 1383, (ap. 3), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido; 2.o Designación de Directorio.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones hasta 24 horas antes de la realización de la asamblea de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 19658 Dic.16-v.dic.18.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Diciembre próximo a las 11 y 30 horas en el local de la calle Cuaró 3154 bis a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio vencido; B) Fijación de retribuciones; C) Elección de Síndico titular y suplente; D) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

3) $20.00 10|pub. 19608 Dic.16-v.dic.27.

"ESTANCIAS MARTINICORENA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de los Estatutos Sociedad "Estancias Martinicorena S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre del corriente año, a la hora 16 en la sede social, calle Yí N.o 1182, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente, de dos

accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio, presentados por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso, las observaciones pertinentes y, resolución sobre el destino de las utilidades; 3.o Proceder a la elección de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, se dispone que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones (o certificado expedido por un banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y número de acciones que posee por lo menos, dos días antes de la reunión. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — El Secretario.

3) $24.00 5|pub. 19651 Dic.16-v.dic.20.

ALGIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de Algio S. A. a realizarse el día 13 de Enero de 1958 a la hora 17 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3 $7.20 3|pub. 19646 Dic.16-v.dic.18.

MATEFIN S. A.

MANUFACTURA DE TEJIDOS FINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1957, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, sito en Coronel Raíz Nº 1982 (Peñarol), el día 27 de Diciembre de 1957, a las 11 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2º Elección de dos miembros titulares de Directorio, cinco miembros suplentes, Síndico y suplente de Síndico (artículos 10, 11 y 19 de los estatutos); 3º Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los estatutos sociales, para poder asistir a la reunión, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o donde lo autorice el Directorio con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o Casa Financiera o Comercial, ya sea del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 19739 Dic.17-v.dic.21.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN CINESA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 1957, a las 16 horas en la sede social, Río Branco 1326 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Designación de dos accionistas presentes para verificar el monto del capital concurrente, los votos emitidos y para que firmen el acta de esta asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario; 3) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados e informe del Consejo Consultivo y Fiscal correspondiente al ejercicio 1956-1957; 4) Designación de seis miembros titulares y sus respectivos suplentes para la integración del Directorio; 5) Designación de tres miembros titulares y sus respectivos suplentes para integrar el Consejo Consultivo y Fiscal.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea es necesario que los interesados depositen sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación a la fecha de la reunión (artículo 30). La asamblea quedará constituída media hora después de la convocatoria y cualquiera sea el número de accionistas que concurran y la cantidad de capital que representen (artículo 26). — El Directorio.

3) $16.20 3|pub. 19734 Dic.17-v.dic.19.

URUMET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Diciembre de 1957 a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 1466, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Disminución del capital; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El plazo para el depósito de acciones o certificados bancarios vence el día 23 de Diciembre de 1957. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 19720 Dic.17-v.dic.19.

MOBILUX I. y C. S. A.

Se cita a los accionistas de Mobilux I. y C. S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 27 del corriente a las 9 horas en el local de 18 de Julio 1628, esc. 5 para tratar la siguiente orden del día:

1º Informe del Directorio y del Síndico respecto a la situación de la Sociedad; 2º Disolución de la Sociedad y procedimiento para la misma; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 42 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea, en el local de 18 de Julio 1628, esc. 5, piso 1º. — El Directorio.

3) $12.00 6|pub. 19689 Dic.17-v.dic.23.

"LA AURORA" JOSE MARTINEZ REINA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Diciembre de 1957 a las 10 horas, en el local de la calle Uruguayana 3795, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3º Informe del Síndico; 4º Designación de cuatro suplentes, Síndico y dos suplentes.

De conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y el artículo 29 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado del Banco en que las tengan depositadas en las Oficinas de la Sociedad, calle Uruguayana 3795 con cinco días de anticipación. En esa oportunidad se les entregará el Certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — José Martínez Reina. Presidente. — Antonio Rubio Mullin, Secretario.

3) $12.60 3|pub. 19710 Dic.17-v.dic.19.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado FEDERICO, RAFAEL, ALFONSO y MARTHA DELGADO, CLEMENTINA DELGADO DE LARIAU y SARA DELGADO DE GRIOT solicitando se expida título duplicado del nicho Nº 1517 del Cementerio del Buceo, que les pertenece, en virtud de extravío del boleto primitivo. Se hace pública esta petición por el término de noventa días, a fin de que concurran los que se creyeren con derecho. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 11 de 1957.— La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 14198 Set.26-v.en.13-1958.

Se ha presentado el Instituto de Religiosas de la Visitación de Santa María, titular del uso del sepulcro Nº 210 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local para trasladar al Cementerio de la ciudad de Canelones, los restos de María Camila de Lapiedra, María Gertrudis Crespi, Luisa Carolina Piraghi, María de Sales y Josefa Rosa Pereira, Rosario Ford Rosalía Ainaud, Rosa Sara Farell, Carmen Castillo, María Luisa Catalina Lanata, María Teresa Gadea, Rosario Corrales, Manuela Romero Feliciana Monegal, Jacinta Silva, Josefa Margarita de Clemente, María Filomena Rugido Rosa Doggio Sara Maffa, Luisa Seard, María Josefa Ardao Adela Piñeyro del Campo, Josefina Moloney, Amalia Sagarra, Gregoria Blanqui, Josefina Beauvais, Ramona Yaeger, Raquel Citerl, María Fernandina Lavault, María Felipa Prego, Adelaida Vincent, Gertrudis Núñez Ribeiro María Torres, Luisa Marini, Rosalina Costa, Joaquina Frontan, María de los Angeles Salgueiro, Eulogia Artaluaga, Lorenza Nisivoccia, Emilia Wadekind, Micaela Santos Dominga Barceló, Felicia Laurent, Alice Rodríguez, Victoria Gutérrez, Ana Caravia Martina Costa, Juana Francisca Altamirano, Gervasia Begerano, María de Lourdes Vogler, Rosa Rodríguez, Ana Rojas, Isabel Martínez, Carmen Fernández Alvarez, Francisca Antonia F Avila, María Matilde Hellot Modesta Alvarez Blanco de Lara, María Figuerca, María Esther Isabel Souletet, María Jesús Bonilla, María del Pino, Isabel Hargain, María Pastora Arévalo, Dolores Debias, Julia Gallinal, Luisa Gari, Micaela Amanda Echustegui María Esperanza Candelaria Domínguez y Cornelia Cipriana Frail Fregones, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, los restos se reputarán abandonados y se hará lugar a lo pedido. — Montevideo, Agosto 23 de 1957. — La Dirección.

4) $396.00 90|pub. 12611 Set.4-v.dic.19.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CARLOS MARIA TRAVIESO, solicitando nuevo título del solar N.o 892 del cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957. — La Dirección.

4) $103300 90|pub. 17985 Nov.22-v.mz12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO JOSE y JORGE MOISES DE FERRARI y LUISA ISIDORA de FERRARI de DI LANDRO en su carácter de usuarios del Sepulcro N.o 67 del cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de: Carlos María García, Clotilde Mónica, Juan Carrara, Elvira Caldas de García y Antonio Blanco Tasende, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 30 de Octubre de 1957. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 18052 Nov.22-v.mz.12.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "DELIA MANDRACHO y MANUEL FELIPE CHARQUERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 649), se hace saber que por resolución del día 11 de Noviembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Manuel Felipe Charquero y Delia Mandracho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 19221 Dic.10-v.dic.31. Feb 1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "FRANCISCO ALBERTO CEDRES y AMERICA ROSA BONINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 687) se hace saber que por resolución del 5 de Noviembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Francisco Alberto Cedrés y América Rosa Bonino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 79 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18461 Nov.28-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BERNARDA ELIZONDO y EIZAGUIRRE y JUAN TELLECHEA GOÑI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 691), se hace saber que por resolución del 5 de Noviembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Tellechea Goñi y Bernarda Elizondo y Elzaguirre, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 18431 Nov.28-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HIPOLITO GOMEZ GOMEZ y ROSALIA RODIL ARANGO DE LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 53, F.o 429", se hace saber que por resolución de fecha Diciembre 2 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Hipólito Gómez y Rosalía Rodil, citándose a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren no tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

5 $48.00 20|pub. 19607 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Juan Francisco Vladislavich contra NELLY MARTINEZ DE VLADISLAVICH. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 417), se hace saber que por resolución de fecha 11 de Noviembre del corriente año, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes entre Juan Francisco Vladislavich y Nelly Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19117 Dic.7-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GAETANO LEMOLE y JULIA MARTIRENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 53, Fº 139), se hace saber que por resolución de fecha 12 de Junio último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Gaetano Lemole y Julia Martirena, citando a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19118 Dic.7-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Ana María Gómez contra ANGEL R. SILVERA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal, L.o 53, F.o 441", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Angel Román Silvera y Ana María Gómez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18534 Nov.28-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ALBORADA PEÑA PEREZ y FRANCISCO BARROSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 51 F.o 638", se hace saber que por resolución de fecha 28 de Noviembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alborada Peña o Peña Pérez y Francisco Barrosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 18260 Nov.26-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "DIAZ PEREIRA MACHADO SUSANA y CANESSA PRANDO RICARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 55, Fº 561), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Susana Díaz Pereira Machado y Ricardo Canessa Prando y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 9 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19682 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "SORRENTINO, LUIS y SANDRI, MARIA LYDIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 56, Fo. 133". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Luis Sorrentino Guardascione y María Lydia Sandri Paredi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o, de la Ley 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19455 Dic.13-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LAWLOR, ALICIA y STIRLING, ALFREDO. Dis. y liq. de sociedad conyugal" (Lº 56, Fº 111) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo José Stirling Cash y Alicia María Lawlor Ugarte y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19340 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Creci de Calzada, María Elena contra CALZADA PROENZA, ZAPICAN. Dis. y liq. de soc. conyugal" (Lº 55, Fº 208), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elena Cresi Lacassy y Zapicán Calzada Proenza y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 9 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19002 Dic.6-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "FRANCO, GLADYS y CASTAGNARO JOSE. Disolución y liq. de soc. conyugal" (Lº 55, Fº 552), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Castagnaro Stamile y Gladys María Franco Laroque y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Héctor López Fernández.
5) $40.00 20|pub. 18593 Nov.30-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "SABLICH, MIGUEL ANGEL y COLLARES, LUISA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 55, Folio 605), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Angel Sablich Olmedo y Luisa Collares Paez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 14 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18594 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "VIGNOLY ESTELA y GILFREDO VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 4-10-1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gilfredo Varela y Estela Vignoly. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18956 Dic.5-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO CASÁS y DIAMANTINA MESA DE CASÁS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19005 Dic.6-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "D'Andrea, Angel con MARIA IRMA ZULEMA PIERUCCIONI. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angel o Angel Alberto D'Andrea e Irma o María Irma Zulema Pieruccioni, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19405 Dic.12-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LEVI, ADOLFO y ROSA BRAILOVSKY DE LEVI. Disolución de sociedad conyugal" (48|540), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adolfo Levi y Rosa Brailovsky, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días.—Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19170 Dic.7-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Borba de Pérez, María Clara con SANTO BASILIO PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Santo Basilio Pérez y María Clara Borba, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en autos (48|112) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19171 Dic.7-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sptimo Turno, dictada en autos: "Paulson Olive E. contra ORIBE EMILIO NICOLAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, Folio 111", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Emilio Nicolás Oribe y Olive Elvira Paulson Byrd. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19485 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Andueza Hortencia Blanca contra HAUW VINOC. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 98", se hace saber que con fecha 4 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Vinoc Hauw y Hortencia u Hortensia Blanca Andueza. En consecuencia, se convoca a los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19126 Dic.7-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Elsa Núñez con FRANÉ VIZCAINO. Liquidación de sociedad conyugal" (Lº 42, Fº 575), se cita y emplaza a los acreedores de la mencionada sociedad conyugal, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Montevideo, Agosto 1º de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 18857 Dic.3-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 15 del corriente dictada en autos: "Cortés Michelena, Washington contra ANA BERTA OLIVERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 31, Fº 253, Nº 792), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a

los efectos legales se hace esta publicación.— Florida, Noviembre 21 de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 18685 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "MARGARITO FURTADO y PAULA R. ZIPITRIA DE FURTADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 28, Fo. 563) se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de noviembre actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Margarito Furtado y doña Paula R. Zipitría de Furtado, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Noviembre 29 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 20|pub. 19325 Dic.11-v.dic.31. Feb. 1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Isabel Borthagaray de Moncecchi c|. ROQUE AMERICO MONCECCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo 21, F.o 536, N.o 660), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roque Natalio Américo Moncecchi y María Isabel Borthagaray, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. A efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Noviembre 27 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 18510 Nov.28-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "LARROSA, ROMEO y MILANO DE LARROSA, HILDA ADRIANA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Noviembre 14 de 1957.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 18575 Nov.30-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Dorcila Xavier de Menteguiaga contra MARIANO MENTEGUIAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Noviembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mariano Menteguiaga y Dorcila Xavier de Menteguiaga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Noviembre 22 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 18712 Dic.2-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: "Catalina Leonardi de Alonso contra POLICARPO ALONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 14, Fo. 515", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Policarpo Alonso y Catalina Leonardi de Alonso, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 19182 Dic.9-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "ANGEL CUSTODIO VERA y JUANA VICENTA MOREIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 31, F.o 315", se hace saber que por resolución de fecha 29 de Octubre de 1957, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel Custodio Vera y Juana Vicenta Moreira, por lo que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Diciembre 7 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19634 Dic.16-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

6—Disoluciones de Sociedades

Interviniendo Oficinas Erlt, 25 de Mayo 860, Pando, Canelones, por documento privado del 1.o de Octubre de 1957, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva "José Apud y Cía." integrada por José Apud Apud y Ruben Pereyra González, que gira en esta ciudad, calle Gral. Artigas 1104 en los ramos de Restaurant, Licencia Alcohólica y una mesa de Billar. Se retira el socio Rubén Pereyra González, continuando y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Apud Apud. Acreedores presentarse en calle Gral. Artigas 1063, Pando, Canelones. Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — JOSE APUD APUD — RUBEN PEREYRA GONZALEZ.
6) $ 32.00 20|pub. 18287 Nov.26.-v.dic.18.

"CATRUFO Y GONZALEZ"

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial "CATRUFO y GONZALEZ", constituída para la explotación del Cine "MARTI" sito en Avenida General Flores N.os 3431|33, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Nelson González Piaggio (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en la calle Simón Bolívar 1380. — Montevideo, Setiembre 24 de 1957. — EMILIO WALTER CATRUFO ALVAREZ. — Nelson González Piaggio.
6) 24.00 20|pub. 18317 Nov.27-v.dic.19.

SOCIEDAD COMPAÑIA PRODUCTOS ET-DYL

A los efectos legales se hace saber que la Sociedad Compañía Productos Et-Dyl. que gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia Nº 1559, compuesto por los señores Abel H. y Alejandro Gutiérrez y Héctor Alcaráz ha sido disuelta designándose liquidador a los señores Abel Heriberto Gutiérrez o Alejandro Gutiérrez. Acreedores presentarse en calle Colonia Nº 1559. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — HECTOR ALCARAZ. — ABEL H. GUTIERREZ.
6) $24.00 20|pub. 18358 Nov.28-v.dic.20.

MAILHOS HNOS. LTDA.

Se hace público que la sociedad "Mailhos Hnos. Ltda.", integrada por los señores Víctor Julio Mailhos, Jorge Mailhos y Roberto Mailhos, constituída por escritura que el 23 de Junio de 1964, autorizó el escribano Walter I. Arévalo, fué disuelta y liquidada según la escritura que el 14 de Noviembre de 1957, autorizó el mismo escribano, habiéndose inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 687 al folio 2426, del libro N.o 1, de Contratos.
6) $24.00 20|pub. 19204 Dic.9-v.en.2.

"EDUARDO y RICARDO BARBATO"

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 432 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Eduardo y Ricardo Barbato" en los ramos de zapatería y anexos. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro del término legal indistintamente a los socios en sus domicilios calles Leandro Gómez Nº 1014 y Leandro Gómez Nº 1079. — Paysandú, Diciembre 4 de 1957. — E. BARBATO. — RICARDO BARBATO.
6) $16.00 10|pub. 19254 Dic.10-v.dic.20.

"JOSE MARIA BEROBIDE DEPONS y CIA."

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que el 29 de Octubre de 1957 disolvimos la sociedad denominada "José María Berobide Depons y Cía." en el ramo de Bodega y Viticultura, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Manuel Filgueira Lorenzo. Acreedores presentarse en calle Inglaterra Nº 1955. — Montevideo, Diciembre 1º de 1957. — M. FILGUEIRA LORENZO. — J. M. BEROBIDE.
6) $24.00 20|pub. 19359 Dic.12-v.en.7.

Comunicamos que la Sociedad "Miquelerena y Martínez Ltda", con negocio en el ramo de garage y taller mecánico ,en la calle Charrúa 1770, han disuelto dicha sociedad y clausurado dicho negocio, con fecha 31 de Julio de 1957. — Acreedores plazo Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la misma. — ALBERTO DE MIQUELERENA CASTELLS Y MANUEL MARTINEZ GIL.
6) $24.00 20|pub. 19474 Dic.13-v.en 8.

"NIN Y LEMA"

Comunicamos al comercio y público que hoy fue disuelta la sociedad que en ramo taller mecánico en general giraba en esta plaza con razón social "Nin y Lema", haciéndose cargo activo y pasivo el socio Isidro Nin Recayte, acreedores presentarse calle Agraciada Nº 720 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rivera, Octubre 30 de 1957. — ISIDRO NIN RECARTE. — CERVANTINA DIAZ DE NIN. — JESUS LEMA. — GLADYS CARRETERO DE LEMA.
6) $24.00 20|pub. 18266 Dic.13-v.en.8.

EMPRESA CONSTRUCTORA "LA CONTINENTAL"

Disolvimos totalmente clausurando actividades la "Empresa Constructora La Continental" antes "De Zardo y Compañía", que en el ramo de: "Construcciones en general" y "Compra y venta de inmuebles y materiales de construcción en general" giró en Piriápolis, Departamento Maldonado y en Montevideo, calle Rincón 479, piso 1.o, acreedores presentarse en Cerrito 597, esc. 17, con sus justificativos, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 12 de Diciembre de 1957. — ROMAN GUTFREIND. — FAUSTO DE ZARDO.
6) $24 00 20|pub. 19644 Dic.16-v.en.10.

"DUGROS, IRAZABAL y SANGUINETTI. GANADERA LTDA."

Por documento privado del 24 de Setiembre ppdo. inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 709 del Libro Nº 1 de Contratos, los señores: Julio Pablo Dugrós, Mario César Irazábal y Felipe Esteban Sanguinetti, dejaron documentada la disolución total de la referida Sociedad Ganadera Limitada. Dicha disolución se retrotrajo al 31 de Marzo del corriente año, habiéndose procedido a la división de la masa social repartiéndose los bienes sociales de acuerdo a los derechos de los socios. Dicha Sociedad giraba en esta plaza, con domicilio en la calle Rincón Nº 687. Se hace esta publicación a los efectos legales.
6) $20.00 10|pub. 19671 Dic.17-v.dic.28.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Severo Nicolás Rodríguez contra MANUELA ALVES ACOSTA. Divorcio por causal" (Lo 53, Fº 637), se cita, llama y emplaza a Manuela Alves Acosta para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial a estos efectos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34016 Nov.28-v.en.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Margarita Reina Ferreira contra ALCIDES ELEUTERIO SOLARI. Divorcio unilateral", L.o 53 F.o 180, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Alcides Eleuterio Solari, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48 00 30|pub. 17691 Nov.18-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Quinto Luis Rosso contra ALBA ROJA MARTINEZ. Divorcio. Lº 53, Fº 301", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Alba Roja Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 17464 Nov.14-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: "Alvarez, José Manuel contra GARCIA BOBIS, AURORA. Divorcio por causal" (Lº 55, Fº 600), se cita, llama y emplaza a Aurora García Bobis a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48 00 30|pub 17834 Nov 20-v dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola,

dictada en autos caratulados "Alvarez Modesto contra AMORIN, NELLY MARINA. Divorcio por causal" (L.o 55, F.o 373), se cita, llama y emplaza a Nelly Marina Amorín a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de Auxiliatoria de Pobreza que le sigue el mismo Modesto Alvarez, (L.o 55, F.o 370), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33999 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Querandí Ceibal Jacobo contra EMA ROSALVINA MENDEZ. - Divorcio" (L.o 53, F.o 353), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Rosalvina Méndez de Jacobo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos referidos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 18804 Dic.3-v.dic.31. Feb.19-feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: Pascual Guma contra ROSA MIGLIONICO. Divorcio y en el de la auxiliatoria, seguidos por el actor, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Migliónico, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, noviembre 14 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20|4|55). 30|pub. 33898 Nov.22-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados Amado Blanco contra FELICIA NUÑEZ, Divorcio y en el de auxiliatoria, seguidos por el actor, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Felicia Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 34014 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Huc, Luis Abel con COUY, JULIA CECILIA. Divorcio" (49|166), se cita y emplaza a Julia Cecilia Couy para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 19169 Dic.7-v.en.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: Masino, Juan con CAMMAROTA, ANGELA ROSA. Divorcio" (49|574), se cita y emplaza a doña Angela Rosa Cammarota para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 18211 Nov.25-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cattalip, Nelly Angela contra PILOMENO, JOSE MIGUEL ANGEL. Divorcio" (49|486) se cita y emplaza a José Miguel Angel Pilomeno para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957.— Julio E. Real, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 17471 Nov.14-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Idelfonso Froster o Ildefenso Froste contra ELENA S. ALVAREZ o ELENA R. ALVAREZ, Divorcio por causal" (L. 41, Fo. 193) se hace saber a doña Elena S. Alvarez o Elena R. Alvarez, que por sentencia N.o 96 de fecha 29 de Noviembre pasado, se hizo lugar al divorcio motivo de la demanda, por la causal de adulterio, con pérdida de los derechos a los gananciales y esencial condenación en los tributos del juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 7 de 1957. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.

7) $24.00 15|pub. 19498 Dic.14-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, dictada en autos: "Aracy Cavalheiro Rosado contra RUI TRINDADE BARBOZA. Divorcio por su sola voluntad". (Lo. 41, Fo. 224), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rui Trindade Barboza, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Octubre 24 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 19436 Dic.13-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "RODOLFO ANTONIO BARBITTA contra CACIANA ELENA SILVEIRA. Divorcio por causal" (L.o 41 F.o 252), se cita, llama y emplaza a doña Caciana Elena Silveira, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Noviembre 7 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $ 48.00 30pub. 18275 Nov.26-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Germán Cabezas, dictada en autos: "OSSIAN SUAREZ OROZCO contra ASSONTINA MELO DA SILVA OROZCO. Conversión en divorcio" (L.o 40 F.o 563) y para la notificación de la demandada, Assontina Melo Da Silva Orozco, se transcribe íntegramente la sentencia recaída en dichos autos, y dice así: 172. Rivera Octubre 22 de 1957. Vistos: Para sentencia definitiva en primera instancia estos autos caratulados: "Ossian Suárez Orozco contra Assontina Melo Da Silva Orozco. Conversión en divorcio". (L.o 40 F.o 563). Resultando: I) Que a fs. 4 expuso el actor: A) Que por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de Primer Turno de Livramento (Brasil) el día 6 de Julio de 1951 pasada en autoridad de cosa juzgada, según consta en el testimonio traducido y legalizado que adjunta, se decretó la separación de cuerpos entre el compareciente y su esposa Assontina Melo Da Silva Orozco. B) Que estando domiciliado actualmente en la calle Reyles 567 de esta ciudad, cuyo extremo ofrecé probar mediante información sumaria, viene a iniciar los trámites judiciales necesarios a los efectos de convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos y de bienes existente, conforme a lo dispuesto por el art. 185 del Código Civil. C) Que domiciliándose actualmente la señora Assontina Melo da Silva presumiblemente en el Brasil, pide se le notifique por edictos la sentencia a recaer en estos autos. II) Que recibida la información ofrecida a los efectos de comprobar que el actor se halla domiciliado dentro del territorio nacional, se confirió vista al señor Fiscal quien se expidió a fs. 18 en sentido favorable a la conversión solicitada y se llamaron los autos para sentencia, previa liquidación y pago de tributos. Considerando: Que con el testimonio de fs. 1, debidamente traducido y legalizado se ha probado que el 28 de Junio de 1951, fué decretada la separación de cuerpos del actor y su esposa doña Assontina Melo da Silva Orozco por el señor Juez de Derecho de Primera Vara de Livramento (Brasil). El actor justificó, además, con los testimonios y recaudos de fs. 8, 8 v. 9 y 16, que se halla domiciliado en esta ciudad, circunstancia que fué también constatada en la diligencia de fs. 11 v. por el señor Alguacil. Habiendo transcurrido más de tres años desde la fecha en que aquella sentencia de separación personal quedó ejecutoriada, el actor se encuentra en la situación prevista por el art. 185 del Código Civil y corresponde en consecuencia acceder a la conversión solicitada. Por estos fundamentos: Fallo: Declarando disuelto el matrimonio del actor con doña Assontina da Silva Orozco por conversión el divorcio. Para la notificación a la demandada expídanse edictos pudiendo agregarse los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de escrito. Ejecutoriada expídase testimonio que podrá ser entregado a la persona autorizada a fs. 5 y oportunamente, archívese. — Rivera, Octubre 29 de 1957. — Germán Cabezas. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

7) $ 240.00 30|pub. 18265 Nov.26.-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Pereira, Omar Eduardo c|. SONIA EVERGISTA RODRIGUEZ DE PEREIRA. Divorcio. (artículo 187, inciso 1.o y 148 incisos 3.o, 6.o y 8.o Código Civil), (L.o 19, N.o 512, F.o 517), se cita llama y emplaza a doña Sonia Evergista Rodríguez de Pereira, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo el apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar, que a estes efectos ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor. — Fray Bentos, Octubre 5 de 1957. — J. Gualberto Vega, Escribano.

7) $60.00 30|pub. 18498 Nov.29-v.en.4.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas (Interino) don Raúl Paravís dictada en el sumario N.o 271, Año 1957, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a ADELINE THAME DE FORTI o ABELINE THOMARON DE FORTI, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

8) $36.00 30|pub. 17463 Nov.14-v.dic.18.

ESCRIBANIA DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduana (Interino) don Raúl Paravís dictada en el sumario N.o 341, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a C. HANGEN, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, tres de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

8) $36.00 30|pub. 17963 Nov.22-v.dic.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO CIUDAD DE MALDONADO

Construcción, arreglo y o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado, con frente a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30 días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público las calzadas de las calles pavimentadas con los materiales antes indicados, procedan a la construcción, o a las obras de reparación y o reconstrucción de las veredas; con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores frentistas, los que podrán pagar su importe al contado o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo decreto. — Maldonado, Noviembre de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José; Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 34095 Dic.2-v.en.8.

Construcción de cercos en los frentes de las propiedades de las Ciudad de Maldonado, frentistas a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado de acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha del mes de Marzo del año en curso y con la ordenanza respectiva, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30 días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las fechas del librado al tránsito público, las calzadas de las calles que se están pavimentando con los materiales antes indicados, procedan a la construcción o reparación de los cercos de acuerdo con la ordenanza de fecha 20|3|930 y sus modificaciones.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental, impondrá a los propietarios y o promitentes compradores omisos en el cumplimiento de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas, los formalidades que en ellas se establecen. — Maldonado, Noviembre de 1957. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 30|pub. 34096 Dic.2-v.en.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 106.303. *Cobro ejecutivo de pesos*, Expediente 1445, libro 17, folio 557", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento seis mil tres-

cientos tres (106.303) y a doña María D. de Deza o los sucesores a título universal o particular de éstos así como también a cualquier que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento seis mil trescientos tres (106.303) ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez entre P. Giralt y Ascasubí. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres. — Actuaria Adjunta.
8) (Cta. Cte.) 30|pub. 33987 Nov.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 111.267 Cobro ejecutivo" expediente 1031. Año 1956, libro 17 folio 435, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.267 a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don José Zeki Barbauth o Zecki Barbauh y a su esposa Matilde Seriani; o José Zeki Barbouch ubicado en la calle Avenida Arocena entre Santa Rosa y Mones Roses. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33988 Nov.26.-dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 116.875. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente 1030, libro 17, folio 434", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 116.875 y a don Armando Francisco Defosse o Armando Deposse o Armando Francisco Deposse o a los sucesores a título universal o particular de estos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ciento diez y seis mil ochocientos setenta y cinco (116.875) ubicado en la Avenida Juan M. Pérez entre Córcega y Havre. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 4 de Junio de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33989 Nov.26.-dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 88.534. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente 1681, año 1956, libro 17, folio 622"; se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 88.534 o a los sucesores a título universal o particular así como también al señor don Conrat Uglisich y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro (88 534) ubicado en la calle Abispones entre Plaza Guayabo y Turín. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33990 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 96.117. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente 1680, año 1956, libro 17, folio 622", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 96.117, o los sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera, que se considera con derecho al bien empadronado con el número noventa y seis mil ciento diez y siete (96.117) ubicado en la calle Ameghino entre Serfige y Groenlandia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33991 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 96.116". Cobro de pesos. Expediente 1679, año 1956, libro 17 folio 622, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 96.116 o a los sucesores a título universal o particular así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número noventa y seis mil ciento diez y seis (96.116) ubicado en la calle Ameghino entre Sergife y Groenlandia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de concilia ción. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8 (C. C) 30|pub. 33992 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SOSLUAGA ALVAREZ DE CORONEL (María Mercedes) y otros. Exp. 2520, libro 16, folio 495", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Regino Zusloaga, compuesta por doña Gregoria Zusloaga de Coronel; Pastora Pastora Borges y Francisco Borges; Romeo de los Santos Díaz y Juana Luisa Fatalini, o a los sucesores a título universal o particular de éstos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número veintisiete mil novecientos cincuenta y seis (27.956) ubicado en la línea sur de la calle Méndez Núñez entre 2 de Mayo y A. Rossell y Rius. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 17 de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C. C.) 30|pub. 33993 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 70.101. Cobro ejecutivo", Expediente 187, año 1957, libro 18, folio 47, se cita, llama y emplaza a él o a sus sucesores a título particular o universal y en especial a don José Camacho, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil ciento uno, ubicado en la calle Ignacio Oribe entre Coronel Lasala y Avellaneda. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 27 de Julio de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C C.) 30|pub. 33986 Nov.26.-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL PADRON N.o 183.856", Cobro ejecutivo. Expediente 1444, año 1956, libro 17, folio 557, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (183.856) ubicado en la calle San Lucar entre Avenida Dayman y Avenida Almirante Warwood, a él o a los sucesores a título universal o particular de estos así como también a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia. A) Para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de treinta días. — Montevideo, 4 de Agosto de 1957. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario Adjunto.
8) (C. C.) 30|pub. 33985 Nov.26.-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Patrone Juan contra RAMOS CRESPO EBER SOLIS. Intimación" (Lº 42, Fº 384), se cita y emplaza a don Eber Solís Ramos Crespo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 18579 Nov.30-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA VEINTE SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Veinte Sección de Montevideo, en autos: "Gedanken Máximo con OCUPANTES DE JOSE LLUPES 151. MED. PREPARATORIA" Exp. N.o 601 L.o 8. F.o 316|957, se cita a los herederos de Santiago Juan Hourdebaigt y demás interesados para que se presenten dentro de los noventa días a estar a derecho en este juicio de desalojo e intentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Raúl Crottogini, Actuario Interino.
8) $48 00 30|pub. 17960 Nov.27-dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "FREITAS DE PERACA (ODILA). Auxiliatoria de pobreza" (Lº 19, Fº 339), se emplaza a don Belisario Peraca a que comparezca a este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se expide el presente edicto de acuerdo al artículo 307 del Cód. P. Civil. — Salto, Noviembre 25 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 34203 Dic.7-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número mil cuatrocientos cuarenta y seis, a nombre de JOSE A. BURGOS, ubicado en esta Sección y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mal Abrigo, 23 de Octubre de 1957. — Pantaleón S. Moreira, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|934) 30|pub. 33827 Nov.18-v.dic.21.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.730 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por las obras sanitarias del Arroyo Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón: 61.501. — Propietario: GABINO GALUSSO. — Sup. aprox.: 391 m.c.
Padrón: 103.537. — Propietario: RODOLFO JUNQUET. — Sup. aprox.: 308m.c.
Padrón: 103.536. — Propietario: GABINO GALUSSO. — Sup. aprox.: 210 m.c.
Padrón: 103.535. — Propietario: ROMAN BIRRIEL. — Sup. aprox.: 214 m.c.
Padrón: 103.534. — Propietario: PEDRO ZITTO. — Sup. aprox.: 218 m.c.
Padrón: 102.009. — Propietario: CAMILO GALLINO. — Sup. aprox.: 695 m.c.
Padrón: 102.008. — Propietario: PILAR ROJAS. — Sup. aprox.: 296 m.c.
Padrón: 102.007. — Propietario LORENZO MESCIA. — Sup. aprox.: 299 m.c.
Padrón: 102.006. — Propietario: PEDRO PASTORINO. — Sup. aprox.: 302 m.c.
Padrón: 102.005. — Propietario: RAMON MONTAND. — Sup. aprox.: 305 m.c.
Padrón: 61.571. — Propietario: HORACIO CABALLERO. — Sup. aprox.: 328 m.c.
Padrón: 61.570. — Propietario: HORACIO CABALLERO. — Sup. aprox.: 258 m.c.
Padrón: 61.569. — Propietario: ADOLFO BERGARELLI. — Sup. aprox.: 258 m.c.
Padrón: 61.568. — Propietario: PEDRO PARADA. — Sup. aprox. 258 m.c.
Padrón: 61.567. — Propietario: ESTEBAN NIEVES. — Sup. aprox.: 258 m.c.
Padrón: 61.506. — Propietario: CARLOS GOMEZ y otros. — Sup. aprox.: 246 m.c.
Padrón: 61.507. — Propietario: LUISA B. DE MAINERO. — Sup. aprox.: 253 m.c.
Padrón: 61.508. — Propietario: ANTONIO ALISERI. — Sup. aprox.: 254 m.c.
Padrón: 61.509. — Propietario: MARIA MARTINELLI. — Sup. aprox.: 256 m.c.
Padrón: 61.510. — Propietario: ISIDRO FONTE. — Sup. aprox.: 259 m.c.
Padrón: 109.984. — Propietario: ALBERTO D. MAISONAVE. — Sup. aprox.: 1.464 m. c.
Padrón: 134.186. — Propietario: ALFONSO SEMINO. — Sup. aprox.: 1.465 m.c.
Padrón: 134.187. — Propietario: JOSE LAGUARDIA. — Sup. aprox.: 1.226 m.c.
Padrón: 134.188. — Propietario: VICTOR G. CASTELLANO. — Sup. aprox.: 1.122 m.c.
Padrón: 134.189. — Propietario: VICTOR G. CASTELLANO. — Sup. aprox.: 300 m.c.
Padrón: 134.192. — Propietario: EMILIA L. DE DELGADO. — Sup. aprox.: 375 m.c.
Padrón: 134.196. — Propietario: JUAN ACHERRE. — Sup. aprox.: 80 m.c.
Padrón: 134.197. — Propietario: JOSE PAZ. — Sup. aprox.: 80 m.c.
Padrón: 134.198. — Propietario: AMALIA V. DE GONZALEZ. — Sup. aprox. 420 m.c.
Padrón: 134.199. — Propietario: CRISTOBAL MARTINEZ. — Sup. aprox.: 525 m.c.

Padrón: 134.200. — Propietario: EMILIO GARCIA. — Sup. aprox.: 275 m.c.

Padrón: 134.203. — Propietario: ANTONIO CARRETO. — Sup. aprox.: 675 m.c.

Padrón: 111.578. — Propietario: SANTIAGO E. MAURI. — Sup. aprox.: 180 m.c.

Padrón: 147.188. — Propietario: SANTIAGO MAURI. — Sup. aprox.: 665 m.c.

Padrón: 147.139. — Propietario: SANTIAGO MAURI. — Sup. aprox.: 750 m.c.

Padrón: 147.140. — Propietario: SANTIAGO MAURI. — Sup. aprox.: 520 m.c.

Padrón: 111.579. — Propietario: MARTINIANO ROSAS. — Sup. aprox.: 120 m.c.

Padrón: 157.163. — Propietario: BANCO DE CREDITO. — Sup. aprox.: 192 m.c.

Padrón: 147.141. — Propietario: CARMEN R. DE GALEANO. — Sup. aprox.: 500 m.c.

Padrón: 97.315. — Propietario: MARIA S. DE CAMPANELA. — Sup. aprox.: 1.250 m.c.

Padrón: 61.494. — Propietario: SOC. EUSKAL ERRIA. — Sup. aprox.: 1.000 m.c.

Padrón: 61.499. — Propietario: HUMBERTO TARINO. — Sup. aprox.: 4.000 m.c.

Padrón: 61.500. — Propietario: PABLO R. SOULAS Hnos. — Sup. aprox.: 3.600 m.c.

Padrón: 61.487. — Propietario: SOC. EUSKAL ERRIA. — Sup. aprox.: 9.800 m.c.

Padrón: 61.492. — Propietario: SOC. JOSE LAPIDO. — Sup. aprox.: 1 há. 8.000 m.c.

Padrón: 61.511. — Propietario: JOSE SOLÉ. — Sup. aprox.: 261 m.c.

Padrón: 61.566. — Propietario: CARLOS G. VAZQUEZ. — Sup. aprox.: 258 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 34382 Dic.17-v.dic.26.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.728 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avda. Joaquín Suárez y calle Arapey, el inmueble siguiente:

Padrón: 55.555. — Propietario: Sta. ROSARIO DI MARTINO. — Sup. aprox.: 415,77 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 34380 Dic.17-v.dic.26.

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.662, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por la apertura de la calle Agaces entre las de Industria y Cipriano Miró, los inmuebles siguientes:

Padrón: 162.228. — Propietario: JOSEFINA C. DE CAIRO. — Sup. aprox.: 470 metros cuadrados.

Padrón: 102.768. — Propietario: JOSEFINA C. DE CAIRO. — Sup. aprox.: 40 metros cuadrados.

Padrón: 162.227. — Propietario: JOSEFINA CASAL DIAZ. — Sup. aprox.: 470 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 15 de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 34381 Dic.17-v.dic.26.

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.732 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por el ensanche a treinta metros de la calle Aconcagua, los inmuebles siguientes:

Padrón: 64.721. — Propietario: LIA R. SCARLATTO. — Sup. aprox.: 138 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1957.

9) (C.C.) 8|pub. 34314 Dic.13-v.dic.21.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria del 5 del actual fué declarada en estado de incapacidad AYDÉ DEMETRIA o HAYDÉE DEMETRIA ARTECHE GOYENECHE, designándose curadora de la misma a Juana María Arteche. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

10) $16.80 10|pub. 19288 Dic.14-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOYENECHE ROBUSTIANO. Incapacidad. Lº 39, Folio 457", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Setiembre del corriente año, se declaró incapaz a don Robustiano Goyeneche y se le designó curadora a su esposa doña Inés Varela. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957.— Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 19680 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "WALTER MARIA FERNANDEZ". Declaración de incapacidad" (L.o 27, F.o 557), se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Walter María Fernández, en estado de incapacidad, designándose curador a don Raúl Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre, 27 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 19628 Dic.16-v.dic.27.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. DILIA NILDA MOYANO DE ARREGUI, domiciliada en Cufré 3008 digo: Que a fin de obtener el título de Escribana Pública, solicito que, previas las publicaciones legales se interrogue a Azucena Ansorena de Tourné y Laura Peroni, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres, y se me expida testimonio. Dilia Moyano de Arregui. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 19433 Dic.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RUDY SCHWARTZ RABINOVICI, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 624 de esta ciudad, para todos los efectos legales, al señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1º y 6º de la ley Nº 12.156 de fecha 22|10|54, del señor Juez solicito: 1) Se reciba la información de los testigos señores Juan José Seijas y José Luis Machado domiciliados en la calle Sarandí 624, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1º Por las generales de la ley; 2º Qué concepto moral merece la vida y costumbres de don Rudy Schwartz Rabinovici; 3º Por la razón de sus dichos; 2) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Será justicia. — Montevideo, Marzo 14 de 1956. — R. Schwartz". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $28.00 10|pub. 19399 Dic.12-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "CABRERA, SILVESTRE MARIA. Ley 12.156. (L.o. 10, Fo. 650)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Silvestre María Cabrera, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores doctor José A. Frade y Escribano Adalberto González, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, y aprobada dicha información se le expida el testimonio respectivo. — Maldonado, 6 de Diciembre de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

11) $20.00 10|pub. 19317 Dic.11-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. MINERVA DORINA PRIETO SARTI, con domicilio judicial en la calle Florencio Sánchez N.o 631 de la ciudad de Minas, al señor Juez, expongo: Información de vida y costumbres. Que proponiéndome optar al título de procurador, ofrezco la declaración de los señores escribano Ricardo Fernández Soca y Saturnino Castaño Pérez, domiciliados en la calle Wáshington Beltrán N.o 617 de la ciudad de Minas, quiénes serán preguntados al tenor del siguiente Interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conoce a la peticionante Minerva Dorina Prieto Sarti, desde cuándo; 3.o) Qué concepto le merece la honradez y costumbres morales de la peticionante. Por tanto, solicitó: 1.o Se me tenga por presentada iniciando la gestión que indico y por constituído el domicilio; 2.o) Se dispongan las publicaciones pertinentes, y mande recibir la información ofrecida; 3.o) Que los edictos para su publicación pueden ser entregados al señor Mateo Prieto; 4.o) Que se me admita presentar los diarios en que se efectuen las publicaciones —vencido el término— sin necesidad de escrito; 5.o) Que con la intervención de la Fiscalía Letrada Departamental, se apruebe la información ofrecida y se disponga expedir testimonio de lo pertinente, el que también podrá ser entregado al señor Mateo Prieto; 6.o) Que calculados y satisfechos los tributos, se archive el expediente. — Es justicia. — Minerva Prieto Sarti. — Tomás Arrospide. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 2 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

11) $44.00 10|pub. 19215 Dic.9-v.dic.19.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.526. — Ladrillos refractarios. — Apertura: 2 de Enero de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.527. — Suministro de comestibles y artículos varios. — Recepción: 3 de Enero de 1958, a las 15 horas. — Apertura: 10 de Enero de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.528. — Tapones de corcho. — Apertura: 28 de Enero de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.529. — Envases de vidrio. — Apertura: 2 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.530. — Chassis camiones. — Apertura: 29 de Enero de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.531. — Lamparillas eléctricas. — Apertura: 9 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.532. — Vales de nafta compensada. — Apertura: 2 de Enero de 1958, a las 16 horas.

Nº 3.533. — Trailers, tractores y una grúa móvil. — Apertura: 30 de Enero de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 34254 Dic.12-v.dic.20.

LICITACIONES PUBLICAS PRORROGADAS

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto fijar nuevas fechas de apertura para las licitaciones que se detallan seguidamente y que habían sido prorrogadas en oportunidad:

Nº 3.370. — (Segundo llamado). — Nitrato de sodio. Apertura: 30 de Diciembre de 1957, a las 16 horas.

N.o 3.403. — (Segundo llamado). Material eléctrico. Apertura: 30 de Diciembre de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.319. — (Segundo llamado). Flemas de orujos. Apertura: 27 de Diciembre de 1957, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.441. — (Segundo llamado). Barras, dientes y martillos de acero al manganeso. — Apertura: 26 de Diciembre de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.449. — Mangueras. Apertura: 10 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

No 3.487. — (Segundo llamado). Carburo de calcio. — Apertura: 9 de Enero de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.490. — Artículos de higiene y limpieza. Apertura: 8 de Enero de 1958, a las 15 hs.

N.o 3.491. — (Segundo llamado). Arena y pedregullo. — Apertura: 28 de Diciembre de 1957, a las 10 horas.

Nº 3.492. — Tejas coloniales. — Apertura: 13 de Enero de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.493. — (Segundo llamado). Brin, lonas y lonetas. — Apertura: 14 de Enero de 1958, a las 15 horas.

Nº 3.495. — (Segundo llamado). Un tractor

para sulfuro de cal. — Apertura: 14 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.507. — Envases de vidrio. — Apertura: 23 de Diciembre de 1957, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.508. — Goma laca. — Apertura: 30 de Diciembre de 1957, a las 15 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 34340 Dic.14-v.dic.19.

N.o 3.467. — (Segundo llamado). Comestibles y bebidas. — Apertura: 3 de Enero de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.486. (Segundo lalmado). Transportes de materiales y mercaderías varias, combustibles y lubricantes envasados, etc. desde Montevideo a Planta de Dolores y viceversa. — Recepción: 27 de Diciembre de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 7 de Enero de 1958, a las 15 horas.
N.o 3.534. Tanques de acero para almacenaje de combustibles líquidos. — Apertura: 4 de Febrero de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34350 Dic.16-v.dic.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
V. D. 4. VENTA DE ARENA
Segundo llamado

La Administración de Ferrocarriles del Estado, llama a precios para la venta de arena que está depositada en predios del Organismo en el kilómetro 244 de la línea a Colonia.
Las condiciones para poder ofertar se encuentran a la disposición de los interesados en la estación Colonia o en la Sección Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Licitaciones de la Gerencia General de A.F.E., el día 21 (veintiuno de Diciembre a las 10 horas. — La Gerencia General.
12 (C.C.) 8|pub. 34331 Dic.14-v.dic.21.

LICITACION PUBLICA Nº 346|58
Suministro de pilas secas de 1 1|2 voltios

Se avisa a los interesados que la fecha establecida para la apertura de esta licitación es el 7 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en lugar del 9 de Enero de 1958, a las 10 horas, que figura en los avisos publicados en la prensa en oportunidad. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34332 Dic.14-v.dic.23.

Nº 348|58. — Suministro de Alambres para bobinas. — Apertura: 31 de Enero de 1958. Hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
Nº 349|58. — Suministro de Carretillas de hierro y ruedas para carretillas (de plaza). — Apertura: Enero 3 de 1958. Hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34257 Dic.12-v.dic.20.

VENTA DE RETAZOS DE MADERA DURA
V. M. 24

La Administración de Ferrocarriles del Estado ofrece en venta la cantidad de aproximadamente, 10.000 (diez mil) kgs. de retazos de madera dura (Lapacho, curupay, etc.) proveniente del corte de rollizos de los que puede obtenerse trozos aprovechables para parquets, piques, estacas y otras piezas menores. Las ofertas deberán ajustarse a las condiciones que se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de A.F.E., calle La Paz 1095, 2o piso, donde tendrá lugar la recepción y apertura de las propuestas el día 16 (dieciséis) de Diciembre de 1957, a las 10 (diez) horas. — Informes: Teléfono: 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34238 Dic.10-v.dic.18.

Nº 346|58 — Suministro de Pilas secas de 1.1|2 voltios. — Apertura: 9 de Enero de 1958, hora 10. — Valor del pliego: $ 3.00.
Nº 347|58. — Suministro de Cables armados para señalización eléctrica. — Apertura: 20 de Enero de 1958, hora 10. — Valor del pliego: $ 2.00.
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 34240 Dic.10-v.dic.27.

LICITACION PUBLICA Nº 344|57
Primer llamado
Obras de repintura

Ejecución de las obras de repintura a realizarse en el Hall de boleterías, Hall central de la planta alta y caja de escalera principal del edificio de la Estación Central "José Artigas", en Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz Nº 1095, 2o piso. — Precio de cada ejemplar $ 10.00. — Presentación de propuestas y apertura de las mismas el día 27 de Diciembre de 1957, a las 10 horas, en la Oficina antes mencionada donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 7 y 30 y 11 y 30 horas. — Informes: teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34245 Dic.11-v.dic.19.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Licitación pública N.o 238
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cajas, tapas y marcos de fibrocemento de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración calle Zabala N.o 1395 (1.er piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), Montevideo, el día 14 de Enero 1958 a la hora 9 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 34357 Dic.16-v.dic.23.

Licitación pública N.o 254
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ficheros metálicos de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), Montevideo, el día 8 de Enero 1958 a la hora 9 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 34358 Dic.16-v.dic.23.

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR
LICITACION PUBLICA Nº 4
Segundo llamado
Suministro de cilindros para ruleta

Llámase a licitación pública para el suministro de cilindros de ruleta, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle 25 de Mayo Nº 311, en horas hábiles.
Las propuestas se recibirán el día 23 de Diciembre a la hora 10 en nuestras Oficinas, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Comisión.
12) (C.C.) 9|pub. 34309 Dic.13-v.dic.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Martes 24 de Diciembre de 1957; a las 9 horas
Plaza-Primer llamado

Provisión de equipos mecánicos para la contabilización de las funciones del Departamento Contable del Instituto.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avenida 18 de Julio N.o 2187 todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 34352 Dic.16-v.dic.24.

Ministerio de Salud Pública
LICITACION DE OBRA
Rocha

Llámase a licitación pública para la realización de obras de ampliación y reforma en el Pabellón T.B.C. de la ciudad de Rocha. — Primer llamado.
Recepción y apertura de propuestas: día 30 de Diciembre a las 10 horas, en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.
Recaudos: costo $ 6.00. A disposición en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, Avda. 18 de Julio 2187 y en el mencionado Centro Departamental.
12) (C.C.) 8|pub. 34336 Dic.14-v.dic.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 46 y 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de Artículos de Lencería y por la Confección de Uniformes para Choferes, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Sección (Parque Hotel) el día 19 de Diciembre de 1957 de acuerdo al siguiente horario:
Hora 9. — Artículos de Lencería. — Valor de los pliegos: $ 0.70.
Hora 11: Uniformes para Choferes. — Valor de los pliegos: $ 0.70.
12) (C.C.) 2|pub. 34373 Dic.17-v.dic.18.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de muebles, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución(calle Cerrito 318), durante el horario hábil de la Oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 2 de Enero de 1958 a la hora 9. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 34266 Dic.17-v.dic.28.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA

Nº 75. — Tercer llamado. — Maderas. — Ap.: 7 de Enero, hora 9.
Nº 76. — Tercer llamado. — Hierro. — Ap.: 7 de Enero, hora 11.
Nº 80. — Tercer llamado. — Badana. — Ap.: 8 de Enero, hora 9.
Nº 90. — Segundo llamado. — Material e instrumental para Clínicas Dentales. — Ap.: 8 de Enero, hora 11.
Nº 91. — Segundo llamado. — Brin decatizado. — Ap.: 9 de Enero, hora 9.
Nº 92. — Segundo llamado. — Lienzo. — Ap.: 9 de Enero, hora 11.
Nº 93. — Segundo llamado. — Frazadas. — Ap.: 10 de Enero, hora 9.
Nº 94. — Segundo llamado. — Copias fotográficas. — Ap.: 10 de Enero, hora 11.
Nº 95. — Segundo llamado. — Pinturas, aceites, aguarrás y masilla. — Ap.: 13 de Enero, hora 9.
Nº 96. — Primer llamado. — Víveres (café, cocoa, té). — Ap.: 13 de Enero, hora 11.
Nº 97 — Primer llamado. — Víveres (conserva, dulce de membrillo y grasa). — Ap.: 14 de Enero, hora 9.
Nº 98. — Primer llamado. — Víveres (harinas y fideos). — Ap.: 14 de Enero, hora 11.
Nº 99. — Primer llamado. — Queso fresco y duro. — Ap.: 15 de Enero, hora 9.
Nº 100. — Primer llamado. — Víveres (sal fina y gruesa, etc.). — Ap.: 15 de Enero, hora 11.
Nº 101. — Primer llamado. — Artículos de higiene y limpieza. — Ap.: 16 de Enero, hora 9.
Nº 102. — Primer llamado. — 20 máquinas familiares para tejer. — Ap.: 16 de Enero, hora 11.
Nº 103. — Primer llamado. — Utiles para Oficina. — Ap.: 17 de Enero, hora 9.
Nº 104. — Primer llamado. — Impresión de recibos. — Ap.: 17 de Enero, hora 11.
Nº 105. — Primer llamado. — 1 máquina tipográfica. — Ap.: 20 de Enero, hora 9.
Nº 106. — Primer llamado. — Contratación de servicio de transportes. — Ap.: 20 de Enero, hora 11.
Nº 107. — Primer llamado. — Bazar y menage. — Ap.: 21 de Enero, hora 9.
Nº 108. — Primer llamado. — Una máquina escopladora, 1 máquina espigadora y 1 sierra sin fin. — Ap.: 21 de Enero, hora 11.
Nº 109. — Primer llamado. — Un equipo de soldadura eléctrica. — Ap.: 22 de Enero, hora 9.
Nº 110. — Primer llamado. — Papel y cartulina para trabajos tipográficos. — Ap.: 22 de Enero, hora 11.
Nº 111. — Primer llamado. — Artículos de cañería y plomería. — Ap.: 23 de Enero, hora 9.
Se pueden retirar pliegos en Piedras Nº 482, primer piso.
12) (C.C.) 10|pub. 34373 Dic.17-v.dic.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
HOTEL DEL PARQUE RODO
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la concesión de la explotación del hotel ubicado en el Parque Rodó de la ciudad de San José, con destino al negocio de hotel y anexos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría del Concejo.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado deberán presentarse en la Secretaría del Concejo el día 26 de Diciembre de 1957 a las 9 y 30 horas procediéndose de inmediato a su apertura en presencia de los interesados.
12) $50,00 24|pub. 18468 Nov.28-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a las siguientes licitaciones públicas:
Lic. Púb. — Nº 406. — Primer llamado. — Artículos de limpieza e higiene. — 26 de Diciembre de 1957. Hora 8.
Lic. Púb. Nº 399. — Primer llamado. — Leña en rolos y astillas con destino a los Economatos de los Establecimientos Penitenciario y Detención y Hospital Penitenciario. — 26 de Diciembre de 1957. Hora 9.
Lic. Púb. Nº 397. — Primer llamado. — Leña en rolos con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados. — 26 de Diciembre de 1957. Hora 10.
Lic. Púb. Nº 404. — Primer llamado. — Utiles de oficina. — 26 de Diciembre de 1957. Hora 11.
Lic. Púb. Nº 407. — Primer llamado. — Leña en astillas con destino al Taller Escuela de Panadería. — 26 de Diciembre de 1957, hora 11 y 30.
Lic. Púb. Nº 409. — Primer llamado. — Menage. — 27 de Diciembre de 1957. Hora 8.
Lic. Púb. Nº 405. — Primer llamado. — Artículos de almacén. — 27 de Diciembre de 1957. Hora 9.
Las propuestas se abrirán en presencia de

los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Diciembre de 1957. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 34228 Dic.10-v.dic.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública, por primera vez para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación N.o 186. — Limpieza mensual máquinas de escribir. — Apertura: 27 de Diciembre de 1957, hora 9.

Licitación N.o 187. — Libros de texto. — Apertura: 27 de Diciembre de 1957, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle J. de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1957. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 34219 Dic.9-v.dic.19.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la compra de muebles metálicos destinados a esta Facultad.

Apertura de propuestas: día 30 de Diciembre de 1957 en la Administración de la Facultad, a las 10 horas.

Se llama a licitación pública para la compra de microscopios destinados a la Facultad.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día 30 de Diciembre de 1957 a las 11 horas, en la Administración de la Facultad.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la referida Administración de lunes a viernes de 7 y 30 a 13 horas. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 34317 Dic.13-v.dic.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION N.o 5|957
Segundo llamado

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de un Equipo para medir deformaciones a distancia por medio de cuerdas vibrantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día sábado 21 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Donato Chiacchio, Secretario.

12) (C.C.) 6|pub. 34351 Dic.16-v.dic.21.

LICITACION Nº 12|957

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos mecánicos destinados al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 28 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — El Secretario.

12) (C.C.) 15|pub. 34239 Dic.10-v.dic.27.

LICITACION Nº 7|957.
Adquisición de 2 Teodolitos y 1 Taquímetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos Teodolitos y un Taquímetro, destinados al Instituto de Topografía, Astronomía Geodésica y Geodesia de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Diciembre en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1957. — El Secretario.

12) (C.C.) 17|pub. 34149 Dic.6-v.dic.26.

LICITACION N.o 9|957
Adquisición de material y equipos científicos

Llámase a licitación pública para el suministro de material y equipos científicos, destinados al Instituto de Física de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrara y Reissig 565 de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 26 de Diciembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — El Secretario.

12) (C.C.) 14|pub. 34001 Nov.27-v.dic.24.

LICITACION Nº 8|957
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de una máquina de escribir y una máquina de sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día viernes 20 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Donato Chiacchio, Secretario.

12) (C.C.) 7|pub. 34316 Dic.13-v.dic.20.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 67

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de alambre de cobre desnudo de 16 mm.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 23 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Agraciada 1409. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 34375 Dic.17-v.dic.28.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 15

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de cajas de cartón, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes Nº 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 30 del corriente a la hora 10. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957.

12) (C.C.) 3|pub. 34376 Dic.17-v.dic.19.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION NACIONAL PROTECTORA DE LA FAUNA INDIGENA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de un proyector cinematográfico para film de 16 m.m., una pantalla enrollable para proyección y una cámara fotográfica para film de 35 mm., en un todo de acuerdo con las condiciones generales y particulares a las que deberán ajustarse los licitantes.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría del Organismo, calle 25 de Mayo N.o 562, piso 2 de donde podrán ser retirados todos los días hábiles, entre las 7.30 y 12.30 horas.

Apertura de propuestas el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

12) (C.C.) 3|pub. 34363 Dic.16-v.dic.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 7|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de envases y material de vidrio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintisiete de Diciembre de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 34337 Dic.14-v.dic.26.

LICITACION PUBLICA Nº 9|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Artículos de Electricidad.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintiséis de Diciembre de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 34304 Dic.13-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA Nº 5|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Algodón hidrófilo.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintitrés de Diciembre de 1957, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 34244 Dic.11-v.dic.21.

LICITACION PUBLICA N.o 8|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de Material de Aseo y limpieza.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Diciembre de 1957, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avda. 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 34212 Dic.9-v.dic.19.

LICITACION PUBLICA Nº 6|58

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Lienzo para Vendas.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día veintitrés de Diciembre de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 34255 Dic.12-v.dic.23.

LICITACION PUBLICA Nº 2|58

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de Películas Radiográficas y Líquido Revelador.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día treinta de Diciembre de 1957, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — La Comisión de Compras.

12) (C.C.) 10|pub. 34372 Dic.17-v.dic.28.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública N.o 83 para adquirir 2 válvulas de trasmisión tipo 207.

Licitación pública N.o 83. — Vence el 3 de Enero de 1958, a las 10 horas

Los pliegos de condiciones se encuentran a den retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 34355 Dic.16-v.dic.27.

LICITACION Nº 86
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública Nº 86 para la impresión de 2.500 afiches del Festival Internacional de Cine Documental y Experimental.

Licitación Nº 86. — Vence el 21 de Diciembre de 1957, a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes Nº 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 34252 Dic.12-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Segundo llamado

Artículos: 1 cámara frigorífica.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 159).

Apertura: 23 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34353 Dic.16-v.dic.20.

Licitación pública N.o 27
Segundo llamado

Artículos: Brin azul (naranja).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34354 Dic.16-v.dic.20.

Licitación pública N.o 29
Tercer llamado

Artículos: Hornillas yerba mate, botones corozos, botones blancos.

Llos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: Diciembre 23 de 1957, a las 10 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 34356 Dic.16-v.dic.20.

Licitación pública Nº 29
Primer llamado

Artículos: Agua para limpieza Jane o similar, Cepillos para piso, Escobas, Escobillones, Desinfectante, Hilo yerba mate y blanco, Ladrillos para limpieza, Naftalina, Paños para piso, Jabón común, Jabón "Sapolio" o similar, Soda Cristal, Plumeros grandes, medianos y chicos, Cepillos paja para ganado, Rasquetas, Plumeros coche. Esponjas y gamuzas para coche.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 27 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 34343 Dic.14-v.dic.26.

Licitación pública Nº 14
Tercer llamado

Artículos: Hachas, Rastrillos, Palas, Arados, Carretillas, Barrenas, Horquillas, Picos, Pizones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Diciembre de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34344 Dic.14-v.dic.19.

Licitación pública Nº 19
Tercer llamado

Artículos: Cadenas ronzales, Tijeras para tusar, Pinzas aislantes, Serruchos de hoja.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34341 Dic.14-v.dic.19.

Licitación pública Nº 12
Tercer llamado

Artículo: Juegos completos de mesa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34342 Dic.14-v.dic.19.

Licitación pública Nº 16
Tercer llamado

Artículos: Faroles a mantilla, Faroles bombillos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 19 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34345 Dic.14-v.dic.19.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 4 y al personal del Regimiento de Infantería Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el período comprendido entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

28.000 kgs. pan; 9.500 kgs. galleta; 19.000 litros leche; 140.000 kgs. leña; hasta 800 kgs. lechugas o similar; hasta 1.350 kgs. cebollas; hasta 400 kgs.tomates ; hasta 13.000 kgs. verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34276 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 9, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Fray Bentos, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

15.500 kgs. pan; 5.200 kgs. galleta; 10.300 litros leche; 77.000 kgs. leña; 440 kgs. lechugas o similares; 230 kgs. tomates; 750 gks. cebollas; 7.200 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34277 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento Militar en Bella Unión, u otra Unidad del Ejército a destacarse en dicha localidad durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

16.500 kgs. carne; 5.900 kgs. galleta; 1.300 kgs. verduras; 25.000 kgs. leña.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34278 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento en Canelones u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Canelones, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

8.500 kgs. carne vaca; 2.600 litros leche; 19.200 kgs. leña; 1.500 kgs. capón; 190 kgs. mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34279 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento del Batallón de Infantería Nº 8, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Artigas, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

9.900 kgs. pan; 3.300 kgs. galleta; 6.600 litros leche; 49.500 kgs. leña; 290 kgs. lechugas o similar; 150 kgs. tomates; 470 kgs. cebollas; 4.600 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34280 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Destacamento del Batallón de Infantería Nº 12, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Maldonado, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

8.500 kgs. carne vacuna; 3.900 kgs. pan; 1.300 kgs. galleta; 2.600 litros leche; 1.800 kgs. verduras; 19.500 kgs. leña; 1.500 kgs. carne capón; 190 kgs. mondongo; 190 kgs. cebollas; 60 kgs. tomates; 120 kgs. lechugas o similares.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34281 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 5, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Tacuarembó, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

25.600 kgs. pan; 8.500 kgs. galleta; 17.000 litros leche; 128.000 kgs. leña; 730 kgs. lechugas o similar; 370 kgs. tomates; 1.300 kgs. cebollas; 11.900 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34282 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 2 (M.M.), u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Durazno, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

23.900 kgs. pan; 8.000 kgs. galleta; 16.000 litros leche; 120.000 kgs. leña; 680 kgs. lechugas o similar; 350 kgs. tomates; 1.200 kgs. cebollas; 11.200 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34283 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento de Caballería Nº 8, y personal de la Brigada de Caballería Nº 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Melo, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

32.700 kgs. pan; 10.900 kgs. galleta; 21.800 litros leche; 162.500 kgs. leña; 950 kgs. lechugas o similar; 470 kgs. tomates; 1.600 kgs. cebollas; 15.000 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34284 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Regimiento Nº 7, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Santa Clara de Olimar, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

25.600 kgs. pan; 8.500 kgs. galleta; 17.000 litros leche; 128.000 kgs. leña; 730 kgs. lechugas o similar; 370 kgs. tomates; 1.300 kgs. cebollas; 11.900 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34285 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Grupo de Artillería Nº 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en San Ramón, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

47.500 kgs. carne; 21.600 kgs. pan; 7.200 kgs. galleta; 14.400 litros leche; 108.000 kgs. leña; 8.200 kgs. capón; 1.050 kgs. mondongo; 620 kgs. lechugas o similares; 300 kgs. tomates; 1.050 kgs. cebollas; 10.100 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34286 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería Nº 5, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Mercedes durante el período comprendido entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de referencia:

25.200 kgs. pan; 8.400 kgs. galleta; 16.800 litros leche; 127.000 kgs. leña; 750 kgs. lechugas o similar; hasta 360 kgs. tomates; hasta 1.200 kgs. cebollas; hasta 12.000 kgs. verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34288 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 8, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

55.500 kgs. carne vacuna; 25.200 kgs. pan; 8.400 kgs. galleta; 16.800 litros leche; 127.000 kgs. leña; 9.500 kgs. carne de capón; 1.200 kgs. mondongo; hasta 750 kgs. lechugas o similar; 360 kgs. tomates; 1.200 kgs. cebollas; 12.000 kgs. verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34289 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 7 y personal del Regimiento de Infantería No 3 y otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Salto durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

28.000 kgs. pan; 9.500 kgs. galleta; 19.000 litros leche; 140.000 kgs. leña; hasta 800 kgs. lechugas; hasta 400 kgs. tomates; hasta 1.350 kgs. cebollas; hasta 13.000 kgs. verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34290 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 4, y personal de la Base Aeronaval Nº 2 Cap. Curbelo, u otras Unidades del Ejército o la Marina a destacarse en la Laguna del Sauce, durante el período comprendido entre el 1o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos que mencionan:

68.800 kgs. carne vaca; 11.900 carne capón; 31.400 kgs. pan; 10.400 kgs. galletas; 20.900 litros leche; 15.700 kgs. verduras; 157.100 kgs. leña; 1.500 kgs. mondongo; 350 kgs. tomates; 1.500 kgs. cebollas; 900 kgs. lechugas o similar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34287 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña para el Batallón de Infantería Nº 6 y personal de la Región Militar Nº 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de San José durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las

siguientes cantidades de los artículos de mención:

29.000 kgs. pan; 9.820 kgs. galleta; 19.500 litros leche; 145.000 kgs. leña; hasta 840 kgs. lechugas o similar; hasta 430 kgs. tomates; hasta 1.400 kgs. cebollas; hasta 13.500 kgs. verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34291 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 10 y personal del Regimiento de Infantería Nº 4, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Treinta y Tres durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

28.000 kgs. pan; 9.500 kgs. galleta; 19.000 litros leche; 140.000 kgs. leña; hasta 800 kgs. lechugas o similar; hasta 400 kgs. tomates; hasta 1.350 kgs. cebollas; hasta 13.000 kgs. verduras.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34293 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención para los consumos comprendidos entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958.

75.000 kgs. carne vacuno; 11.000 kgs. carne capón; 1.650 carne ternera; 1.500 kgs. mondongo; 2.450 kgs. pescado fresco; 32.000 litros leche; 250 kgs. manteca; 800 gks. fiambres surtidos; 5.800 kgs. fruta de estación; 40.000 unidades huevos; 4.600 kgs. boniatos o zapallos; 168.000 kgs. leña; hasta 4.500 kgs. ensalada (lechugas, tomates); 16.000 kgs. verduras; 1.700 kgs. acelgas; 320 kgs. tomates; 1.700 kgs. cebollas; 9.600 unidades limones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34294 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 12 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rocha durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

21.500 kgs. pan; 7.200 kgs. galleta; 14.300 litros leche; 107.000 kgs. leña; 600 kgs. lechugas o similar; 300 kgs. tomates; 1.000 kgs. cebollas; 10.000 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34292 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Grupo de Artillería Nº 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Trinidad durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

21.600 kgs. pan; 7.200 kgs. galleta; 14.400 litros leche; 108.000 kgs. leña; 620 kgs. lechugas o similar; 390 kgs. tomates; 1.050 kgs. cebollas; 10.100 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34295 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Campo Militar Nº 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Los Cerrillos durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

10.800 kgs. carne; 2.900 kgs. pan; 920 kgs. galletas; 750 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34296 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros Nº 3 y personal de la Región Militar Nº 3, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paso de los Toros, durante el período comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

17.700 kgs. pan; 5.900 kgs. galleta; 11.800 litros leche; 88.500 kgs. leña; 500 kgs. lechugas o similar; 250 kgs. tomates; 840 kgs. cebollas; 8.300 kgs. verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 20 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34297 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al Regimiento de Caballería N.o 3, y personal de la Brigada de Caballería N.o 1, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Rivera, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

32.700 kilogramos pan; 10.900 kilogramos galleta; 21.800 litros leche; 163.000 kilogramos leña; 950 kilogramos lechugas o similar; 470 kilogramos tomates; 1.600 kilogramos cebollas; 15.000 kilogramos verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34298 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 2, u otra Unidad a destacarse en Santa Bernardina (Durazno) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

16.500 kilogramos pan; 5 500 kilogramos galleta; 10.900 litros leche; 81.500 kilogramos leña; 470 kilogramos lechugas o similar; 240 kilogramos tomates; 780 kilogramos cebollas; 7.600 kilogramos verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34299 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Apostadero Naval de la Paloma, u otra Unidad a destacarse en la Paloma (Rocha) durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive) se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos:

10.200 kilogramos carne vacuna; 4.400 kilogramos pan; 2.900 kilogramos galleta; 2.900 litros leche; 2.200 kilogramos verduras; 22.000 leña; 840 kilogramos carne capón; 200 kilogramos mondongo; 200 kilogramos cebollas; 65 kilogramos tomates; 125 kilogramos lechugas o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957

12) (C.C.) 5|pub. 34300 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Base Aeronáutica N.o 1, u otra Unidad a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958 (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades, de los artículos de mención:

58.500 kilogramos carne vacuna; 26.600 kilogramos pan; 8.900 kilogramos galleta; 17.800 litros leche; 12.500 kilogramos verduras; 1.300 kilogramos cebollas; 800 kilogramos lechugas o similar; 400 kilogramos tomates; 150.000 kilogramos leña; 10.100 kilogramos capón; 1.300 kilogramos mondongo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34301 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Ingenieros N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Florida, en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre (inclusive) de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

13 700 kilogramos pan; 4.600 kilogramos galleta; 9.500 litros leche; 69.000 kilogramos leña; 400 kilogramos lechugas o similar; 200 kilogramos tomates; 650 kilogramos cebollas; 6.400 kilogramos verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34302 Dic.13-v.dic.18.

Segundo llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Campo Militar N.o 2, u otra Unidad del Ejército a destacarse en Zapará durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, (inclusive), se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:

1.550 kilogramos pan; 520 kilogramos galleta; 1.020 litros leche; 44 kilogramos lechuga o similar; 22 kilogramos tomates; 75 kilogramos cebollas; 700 kilogramos verduras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: Diciembre 20 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 34303 Dic.13-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE ARQUITECTURA

F. A. Nº 25. — Primer llamado. — Apertura: 30 de Diciembre, 9 horas. — Impresión y suministro de Clisés de "Tablas de Cálculo de Estabilidad".

F. A. — Nº 26. — Primer llamado. — Apertura: 30 de Diciembre, 9 horas 30. — Impresión de la publicación "La Unión".

F. A. Nº 27. — Primer llamado. — Apertura: 30 de Diciembre, hora 10. — Encerado de pisos.

F. A. Nº 28. — Primer llamado. — Apertura: 30 de Diciembre, 10 horas 30. — Copias de planos.

Los pliegos particulares y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Economato y Proveeduría de la Facultad, Bulevar Artigas 1031, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 34371 Dic.17-v.dic 21.

F. A. Nº 23. — Segundo llamado. — Apertura: 23 de Diciembre a las 9 horas. — Ejecución y reparación de la vereda de la Facultad.

El pliego particular y el pliego general de condiciones para licitaciones públicas, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Economato y Proveeduría de la Facultad, Bulevar Artigas 1031, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — César R. Bordoli, Secretario.

12) (C.C.) 5|pub. 34339 Dic.14-v.dic.19.

LICITACION Nº 10

Impresión de dos libros y un folleto

Llámase a licitación pública para la impresión de los libros "La Universidad de Montevideo en la formación de nuestra conciencia liberal" y "Perspectivas culturales en Sudamérica" y del folleto "Homenaje a Gabriela Mistral" de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Repartición Hacienda de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a 12.

Las propuestas en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada repartición y serán abiertas el día 26 del corriente a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — Sección Compras.

12 (C.C.) 9|pub. 34338 Dic.14-v.dic.24.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación:

N.o 4550|57. 60 kgs. cartón cilindrado; 150 kgs. ebonita en planchas; 500 kgs. fibra; 65.000 mts. cintas; 850 mts. forros flexibles; 350 kgs. goma en rollos 100 unidades tubos de caucho; 500 kgs. cartón klingerit o similar y 600 kgs. papel de aislación. — Apertura 20 de Diciembre de 1957, hora 10 (Segundo llamado). — Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 4537|58. — 195.000 kgs. hierro redondo para construcciones de 6, 8, 10, 12, 16, 19, 22 y 25 mm. de diámetro. — Apertura: 3 de Enero de 1958, hora 10. (Tercer llamado). — Precio del ejemplar $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de: 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 34236 Dic.9-v.dic.19.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 17 de 1957.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes

edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9 906).

1.a Sección

RAMON DAVID PIDRE, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Río Branco 1383 y BEATRIZ ELIDA DE ALESSANDRIS, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1383.

6.a Sección

JULIO MORAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1571 y BLANCA SELVA BRUN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1571.

HERIBERTO RAMON PRADO TORTEROLO, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Ejido 1469 y VIOLETA ILDA GALARZA, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ejido 1469.

9.a Sección

RUBENS LUIS MONTIGLIA, por poder de don ESTANISLAO SAN MARTIN, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pinta 1881 y LEONOR HERNANDEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Colman 8018.

10.a Sección

SEBASTIAN BELEN SOSA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Irlanda 1873, ap. 12 y EVANGELINA SOSA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irlanda 1873, ap. 13.

JOSE BALADAS, 80 años, viudo, jubilado, portugués, domiciliado D. Costa 4374 e ISOLINA MARQUEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada D. Costa 4374.

JORGE WALTER MACHADO, 21 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2381, ap. 5 y ALAIDA SIMON MARTINO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2381, ap. 5.

11.a Sección

JOSE MUIÑOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 6203 y MARIA MERCEDES LAVIE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5577.

NELSON KNUTH, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 3824 y NILDA IRIS PIMIENTA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael s|n.

MARTIN ARIOBAL MORALES, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Novara 3484 y ROSELVA SARAVIA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada A. Saravia 3427.

HECTOR LUIS SORIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Habana 3014 y ELISA BARGAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Habana 3014.

12.a Sección

EMILIO GARCIA, 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Espinillo 1428 y OBDULIA VILLAR, 26 años, soltera, española, domicilia Cubo del Norte 3559.

JOSE ORUZADO, 56 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Juan Paullier 2714 y AMALIA SOMMA, 37 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Paullier 2714

LUIS AZZONI, 35 años, soltero, empresario de obra, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3884 y MABEL NELSY FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3023.

OSCAR SANTURIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3923 y ADA RENEE ROBAINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3923.

20.a Sección

JUAN JOSE CORREA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agraciada 4253 y MARIA LUISA BALDA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4253.

24.a Sección

ENSO MARIO CAZES, 28 años, soltero, cortador sastre, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3317, ap. 2 y FRANCISCA AMALIA LUISA GIAMBONINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3538, ap. 4.

14) $2.00 3|pub. v. Dic.19.

Montevideo, Diciembre 16 de 1957

2.a Sección

HECTOR NEY BITTENCOURT, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1418 y GLADYS BOFFA, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1418.

RECAREDO IGLESIAS, 53 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Cerrito 230 y ROSA MARIA del PILAR MIRANDA, 39 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 230.

8.a Sección

PEDRO HERCULES RODDA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1371, Apto. 41 y ELISA NILDA SOIZA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1371, Apto. 41.

9.a Sección

HUGO REGGIO, 17 años, soltero, agricultor, orieental, domiciliado Oficial 1.o, N.o 2207. y GLADYS CURBELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 5430.

JOSE PEDRO CORTES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 20 Metros, N.o 5047 y JUANA CONSTANTINO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Badajoz 1721.

10.a Sección

RITO VENTURINO, 44 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Mirabal 1930 y EUGENIA LECUNA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Mirabal 1930, Apto. 2.

JOSE ANTONIO DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. López 2042 y SARA MARIA DOMINGA BERMUDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2509.

MARIANO JULIAN GOMEZ POSE, 27 años, soltero, panadero, español, domiciliado S. Blixen 4091 e HILDA CELESTINA DURANTES SCARELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4091.

13.a Sección

ROBERTO GIORDANO MAZZULI, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cont. Chile 4350 y OLGA SENRA HERNANDEZ, 39 años, viuda, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3462.

14.a Sección

JULIO CESAR BARCALA STARICCO, 27 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4129 e ISABEL CATALINA CLAVIER CABAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4129.

ROBERTO MARIO SIRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atanacio Aguirre 1095 y ZORAIDA CARMEN VIEYTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Atanacio Aguirre N.o 1095.

16.a Sección

CLAUDIO MACHIN PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4335 y BLANCA HAYDEE PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4335.

17.a Sección

NELSON DEROSSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Torricelli 4646 y EDERLINDA PREZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Torricelli 4646.

REYLES ENRIQUE RANERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Helvecia 4124 y MIRTA TERESA PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Atenas 2119.

MARCIANO DENIS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4505 y MARIA OLGA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 20 Metros 4505.

ANGEL MIGUEL ELITES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y SIRLEY TEALDI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Mendoza s|n.

ANGEL NICOLETTI, 54 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Berlín 3593 y MARIA LEONTINA MELGAREJO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3593.

19.a Sección

HUGO CARLOS ZANOTTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2216, Apto. 1 y MARIA ROSA VIGNOLI, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Defensa 2138.

JULIO ANTONIO CHIAPARRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 923 y MARTHA SUSANA BIOAIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier N.o 1989.

ANGEL VALENTIN MENDIETA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2012, Apto. 3 y NELIA DIAS, 33 años, soltera, brasileña, domiciliada Domingo Aramburú 2012, Apto. 3.

MANUEL BALDOMIR, 26 años, soltero, zapatero, español, domiciliado Tomás Muniz 1919 y MIREYA YOLANDA ALVES Da SILVA, 20 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Democracia 2383 bis.

20.a Sección

PEDRO ELOY COTELO, 41 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Benito Riquet 218, Apto. 2 e ISIDRA CELINA NEGRIN, 41 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Benito Riquet 218, Apto. 2.

21.a Sección

JOSE ALBERTO GARCIA COR, 34 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ariel 5216 y ANITA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, orienetal, domiciliada Ariel 5169.

JUAN ESTANISLAO BENTANCUR, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 5222, esq. Carafí y BELKYS MENDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5134.

MIGUEL ANGEL MANZI, 28 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Propios 4362 y TERESITA MIRTA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4362.

CELSO GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Juan Lavalle 741 y DOLORES CONDE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 741.

22.a Sección

ELISARDO MAGDALENA CALVO, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado José L. Terra 3527 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ GAMA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3528.

24.a Sección

UBALDO SERGIO PASTORINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 3112 y MARIA MERCEDES BEJAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 3112.

WILDER VERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3349 y RAQUEL ELENA MOROSINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3349.

14) $2.00 3|pub.-v.Dic.18.

16–Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "CATALINA CARITAT. Prescripción" (L.o 53, F.o 696), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Catalina Caritat iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un inmueble con edificio ubicado en la 5.a sección judicial de este departamento, padrón urbano 8995, con una superficie de ochenta y cuatro metros con sesenta y tres decímetros cuadrados cuyo deslinde es el siguiente: cuatro metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Ejido donde la puerta del edificio se señala con el N.o 1123; diez y ocho metros veinte centímetros al Sur con el padrón N.o 8994 de Dolores M. de Martínez y otro; cuatro metros sesenta y cinco centímetros al Oeste con el padrón N.o 8999 de Pedro Ríos; diez y ocho metros veinte centímetros al Norte con el padrón N.o 8996 de Ercilia M. de Chiarino. El plano del referido inmueble fué levantado por el agrimensor J. J. López Fernández el 8 de Noviembre de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 11 del mismo mes y año con el N.o 20.167.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante éste Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o), por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $156 00 30|pub. 19414 Dic.13-dic 31. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Visoso de Milburn Sara con SUC. JOSE MARIA AGUIRRE e ISABEL PONCE DE LEON, Prescripción, L.o 51, F.o 146, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores o causahabientes de Carolina Zaffaroni, que fué casada en primeras nupcias con Roberto Milburn Aguirre y en segundas con Raúl Martínez Navia y a todos los que se consideren

con derechos al siguiente bien: un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo (Unión), empadronado con el N.o 70699, cuyas medidas son las siguientes: 10 ms. de frente al Norte, sobre la calle Joanicó N.o 3672; 9 ms. de fondo al Sur y 42 ms. 86 ctms. al Este y al Oeste. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
16) $72 00 30|pub. 19124 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN ROMAY DE GARCIA y Otros. Prescripción treintenaria", (L.o 52 F.o 372), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carmen Romay de García, Lidia Blanca García de Campos, Francisco Lirio García Romay y Eleuterio el N.o 84.428, con una superficie de 154 metros cuadrados 62 decímetros, identificada con el número 9 en la carpeta N.o 2.773 de la Dirección General de Catastro, que se deslinda así: Al Este, 8.59 frente a Pasaje Bolívar; al Norte, 17 ms. 75 cms., lindando con el solar N.o 10 empadronado con el N.o 84.429, perteneciente a la sucesión de Francisco García; al Sur, con el solar N.o 8 empadronado con el N.o 84.427, en una línea de 18 ms. con propiedad de Federico Pompei; y por el Oeste, con el solar N.o 32 padrón N.o 164.199, perteneciente a Juan Pico, en una línea de 8 ms. 59 cms.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos nombrados, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 17570 Nov.18-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELIPE GONZALEZ GARCIA y TERESA GIRALDI DE GONZALEZ. Sucesión. Prescripción treintenaria" (49|497), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa o título, se consideren con derecho al dominio del siguiente inmueble: Una manzana de terreno señalada con la letra "J" del plano del pueblo San Jacinto, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 10, linda con las calles Santa Lucía, Canelones, Sauce y Migues, consta de una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados y según otro plano del agrimensor J. J. López Fernández de Marzo de 1951 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6260, tiene un área de siete mil trescientos setenta y un metros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 17636 Nov.18-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MACHADO ANTONIA LEOPOLDINA y MACHADO ARTURO BRASIL. Prescripción" (Lº 43, Fº 464) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Leopoldina González y su hijo don Arturo Brasil Machado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 378 hectáreas 8.414 metros, según plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 23 de Febrero de 1955, que se deslinda así: Al N.O., en una extensión de 1.536 metros, arroyo de la Horqueta por medio, con Gelón y Diva Osorio; al N.E., en 1.318 ms. 5 decímetros con Camino Departamental por la Cuchilla del Arbolito; al E., 1.438 ms. con Arturo Brasil Machado, y al S.E., en 1.177 metros con campos también de Arturo Brasil Machado, y al O., una recta compuesta de dos partes: una de 1.193 metros con 6 decímetros y otra de 1.236 metros 6 decímetros que separa de campos de Gelón y Diva Osorio. En el plano citado el referido campo está dividido en dos fracciones señaladas con los números "Uno" y "Dos", compuesta cada una de 189 hectáreas 4.207 metros cuadrados. La fracción de campo deslindada está empadronada con el Nº 639, y es la misma que figura con el Nº Uno en un plano del agrimensor Juan Basso de Enero de 1895. El plano citado del agrimensor Esteves fué inscripto en la Dirección de Catastro de Montevideo con el Nº 585, el 22 de Marzo de 1955. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que pudieran considerarse con derechos al inmueble descripto por cualquier título, y en especial, a Veraldino, Honorina, Amelina, Rita, Modesto y Avelino de Oliveira; Juan José Merget; Aurea Pinto Braganza, Florinda Pinto Abascal y Amalia Pinto Greiner, sus causahabientes, sucesores o cesionarios a cualquier título, para que se presenten dentro del referido término a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 18918 Dic.5-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Fontes Manuel contra DE LEON IRENEO. Prescripción. (L.o 43, F.o 464", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fontes iniciando juicio por prescripción treintenaria, contra don Ireneo Juan de León, sus descendientes o sucesores a título universal o particular y cualquiera que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 42.284, compuesta de una superficie de 7.394 metros, 65 centímetros, señalada con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Rosendo Díaz, el 20 de Diciembre de 1909, limitando por el Norte, donde tiene 126 metros, setenta centímetros, con el lote N.o 6, inmueble de la sucesión María Gregoria de León de Paguapé, por el Sur, tiene 127 metros, 40 centímetros y linda con la sucesión Cabrera del Mayón; por el Este, donde tiene 58 metros, linda con Caminos Las Flores entre Camino La Cajilla y Tonkinson, y por el Oeste, donde tiene 58 metros, 25 centímetros, linda con la sucesión de María de León de Paguapé.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Ireneo Juan de León, a sus sucesores y causahabientes a título singular o particular, así como a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten dentro del referido término a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 18578 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor ISAC M. LEON de la posesión treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 452, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de una superficie de trescientos noventa y dos metros y que tiene por límites: Al frente la calle Igualdad, al Norte, actual Francisco Fonterosa, lindando a los demás vientos con padrón N.o 489 de Elbia Baldenegro de Rorcal. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble descripto a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmen, Marzo 27 de 1957. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
16) $72.00 30|pub. 18614 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JACINTO DE LEON. Prescripción treintenaria" (L.o 28 F.o 509), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto, a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número veintisiete del Pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de este Departamento, formada por parte de los solares números dos y cuatro de dicha manzana, empadronada con el número ciento sesenta y uno y, compuesta, según plano del agrimensor Don Ramón M. Cabrera, de Abril de 1951, inscripto con el número 1.261 el 30 del mismo mes en el Registro de Planos de la Dirección General de Catastro, de mil doscientos ochenta y siete metros y cincuenta decímetros y mide veintidós metros cincuenta centímetros al Este, a la Avda. General Artigas; diez y ocho metros setenta centímetros al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 168; sesenta y tres metros diez centímetros al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 159 y 160; y sesenta y dos metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con las fracciones empadronadas con los números 162, 163, 164 y 165, siendo los linderos actuales del bien los siguientes: Por el Este, la Avda. General Artigas; por el Oeste, Avda. Ayala; por el Norte, Santiago V. Riboira, Senefelder Aparicio y Alberto Rodestá Carnelli; y por el Sur, "Libertad S. A.", el Estado (predio ocupado por la Comisaría), Usinas y Teléfonos del Estado y Adoralina Luzardo.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 22 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
16) $156.00 30|pub. 17595 Nov.16-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Artecona, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARGARITA B. ENGLER DE SORONDO, por sí y como curadora de su hija ELIDA IRMA SORONDO, EDUARDO MANUEL SORONDO, DAHIDA MARIA SORONDO DE DEBALI, MARTIN ELEAZAR y MIGUEL DOMINGO TOMAS SORONDO ENGLER. Prescripción treintenaria" (Lº 11, Fº 427, Nº 648), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado: Margarita B. Engler de Sorondo, por sí y como curadora de su hija Elida Irma Sorondo, Eduardo Manuel Sorondo, Dahida María Sorondo de Debali, Martín Eleazar y Miguel Domingo Tomás Sorondo Engler, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana 90 de esta ciudad, padrón Nº 449, con una superficie de ms. 471, 16 cms. que se deslinda así: Al Norte, 10 ms. 52 cms. de frente a la calle Florida; por el Sur, 11 ms. 42 cms. limitando con propiedad de don Nicolás Casaretto; por el Este, en 42 ms. 95 cms. con propiedad de don Mariano Fagalde, y por el Oeste en igual extensión con don Pedro Arguinsol, según consta en el plano de deslinde y mensura practicado el 24 de Octubre de 1894 por el agrimensor don Juan Basso; 2) Una fracción de terreno con varios cuerpos de edificio y mejoras, ubicada en la manzana Nº 69 de esta ciudad, padrones números 323, 324, 325 y 326, con una superficie total de 1981 ms.2 6712 cms.2, dividida en cuatro lotes, deslindada así: 45 ms. 53 cms. al Sur, de frente a la calle Florida; 46 ms. 22 cms. al Norte limitando con doña Emma S. de Fossatti; al Este, 43 ms. de frente a la calle Juncal y al Oeste 43 ms. 30 cms. lindando con don Hilario Garmendia, según plano del 14 de Marzo de 1915 del agrimensor don Eugenio Reinoso, inscripto en la Inspección Técnica Departamental. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes que se expresan a fin de que comparezcan a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación y muy especialmente sobre el bien designado con el Nº 1, a los herederos de don Martín Gastelacoto y sobre los designados en el Nº 2, a los herederos de don Beltrán Olle y don Hilario Garmendia. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, a los efectos de los emplazamientos y publicaciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 14 de Noviembre de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $228.00 30|pub. 18509 Nov.29-v.en.4.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EUGENIO TECHERA, ENRIQUE M. ALMADA y EDUARDO SARRAGUA FREDA, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción del libreto radial titulado "Música de alta fidelidad en cuarta dimensión, Grabación en Hi-Fi", del que se declaran autores. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19174 Dic.7-v.dic.18.

RODOLFO MARUCA SOSA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "La Nación Charrúa" de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19245 Dic.10-v.dic.20.

ESTANISLAO MAXIMO TASSANO, domiciliado en la ciudad de Rivera, solicita la inscripción de la obra titulada "Cosechas del Jardín de Cándido", de la que se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19238 Dic.12-v.dic.23.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR. VICTOR CORRAL MARIN y TADEO ROMAN SZUMAN, solicitan la inscripción del título "Industria y Trabajo Fuentes del Progreso Nacional", con que caracterizarán una obra intelectual, y del que se declaran autores. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 19697 Dic.17-v.dic.28.

18—Quiebras

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "JULIO CESAR SICCO. Quiebra", (L.o. 22, Fo. No. 465), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.[illegible] de

Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Villa Guichón, don Julio César Sicco, a cuyo fin se previene: 1o.) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2o.) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3o.) Que se ha fijado el término de setenta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; 4o.) Que fué designado Síndico de la quiebra don Ricardo Peroni, domiciliado en esta ciudad, calle Carlos Albo N.o 917. — Paysandú, Diciembre 6 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.
15) (Gest. Jud.) 24|pub. 34377 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.14.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BLANCA NIEVES JUNCO, pues en la misma donde figura como "Blanca Nieves Rodríguez" debe decir "Blanca Nieves Junco" y donde dice que es hija de "María Rodríguez" debe decir "María Junco Rodríguez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1º de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 18910 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don JULIO LUCIANO DUTRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde dice "Ductra" debe decir "Dutra". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34087 Dic.2-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GEORGETTE PEREIRA BALIERO, pues en la misma donde dice "Balerio" debe decir "Baliero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4,955) 15|pub. 34364 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de JUAN PEDRO LOUISE LABOUCHAQUE y EMILIA FRANCISCA BOSCARDIN, en el sentido de que, donde el contrayente aparece como Pedro Louise Pon (hijo), y su apellido materno como Sabouchague, debe decir: Juan Pedro Louise Labouchaque y Labouchaque, respectivamente; de nacimiento de MARIA INES LOUISE BOSCARDIN, donde la inscripta aparece como hija de Pedro Loisse Pon y Emilia Boscardin, debe decir de Juan Pedro Louise Labouchaque y Emilia Francisca Boscardin; de nacimiento de JUAN ANTONIO LOUISE BOSCARDIN, donde aparece el inscripto como hijo de Pedro Louise Pon (hijo), y el apellido de su abuela paterna como Sabouchaque, debe decir: Juan Pedro Louise Labouchaque y Labouchaque, respectivamente; de nacimiento de LUCIA BRIGIDA LOUISE BOSCARDIN, donde su padre aparece como Pedro Louise Pon, y el apellido de su abuela paterna como Sabouchague, debe decir: Juan Pedro Louise Labouchaque, y Labouchaque, respectivamente; de nacimiento de JOSE LOUISE BOSCARDIN, donde el apellido materno del padre del inscripto aparece como Pon, y el nombre de la madre como Emilia, debe decir: Labouchaque, y Emilia Francisca, respectivamente: de nacimiento de ALIDES y HECTOR PEDRO LOUISE BOSCARDIN, donde la madre de los inscriptos aparece Emilia, debe decir: Emilia Francisca; de nacimiento de ELBA GLORIA LOUISE BOSCARDIN, donde el nombre del abuelo materno de la inscripta aparece como Juan y el apellido de la abuela materna como Buffa, debe decir: Juan María, y Busa, respectivamente; de nacimiento de SHIRLEY GLADYS LOUISE LABOUCHAQUE, en el sentido de que, donde el apellido de la abuela paterna aparece como Labuch y el nombre del abuelo materno como Juan, debe decir: Labouchaque y Juan María, respectivamente; y de nacimiento de ETHEL NATIVIDAD LOUISE BOSCARDIN, donde la madre de la inscripta aparece como Emilia y la abuela paterna con el apellido de Lauyaga o Laujaga, debe decir: Emilia Francisca, y Labouchaque, respectivamente, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $84.00 15|pub. 19641 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "BLANCA VARELA RAMPONI", en el sentido de que donde su madre aparece como Luisa Rampolli, debe decir: "Luisa Ramponi". por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34346 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de SZOEL ZYGER y CECILIA GLIK donde el nombre y apellido del contrayente aparece como Salomón y Ziger, respectivamente debiendo decir: "Szoel Zyger. y B) De nacimiento de su hija Sonia, donde el nombre del padre aparece como Salomón Ziger, debe decir: "Szoel Zyger" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19406 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de JUAN CARLOS FORTES, en el sentido de que donde el apellido paterno dice: Porte, debe decir: "Fortes", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19407 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento y matrimonio de "EUSTAQUIO JUAN MOREIRA" A) En la de nacimiento, donde el compareciente aparece como Eustaquio Moreira, debe decir: "Eustaquio Juan Moreira"; Y B) La de matrimonio, donde aparece como Juan Moreira, debe decir "Eustaquio Juan Moreira", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34262 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "FELICIANO CATALINO RAMIREZ" en el sentido de que donde su nombre aparece como Feliciano Catalino Hernández, debe decir solamente: "Feliciano Catalino Ramírez" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34200 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ANAURELINA MARQUESQUI. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Anaurelina Marquesqui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que se notan errores, pues donde dice: "Anauralina Marquesqui", debe decir "Anaurelina Elizabeth Marquesqui", y donde dice: "Reconocida por "Anita Marquesqui de Javier", debe decir: "Reconocida por "Anita Marquesqui", en cuyos sentidos debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Octubre 8 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34202 Dic.7-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de RAMON IGNACIO ALVAREZ y ELIA HILDA OFELIA PARADA RISSO, y la de nacimiento de sus hijos: HILDA OFELIA BLANCA ESTHER, RUBENS WALTER, BLANCA PRIMAVERA, CARLOS NELSON; y en la de matrimonio de este último CARLOS NELSON y ROSA GUEVARA, en el sentido de sustituir el nombre materno que aparece como Elia Hilda Ofelia, Hilda Ofelia, Elia Hilda Ofelia, Hilda Ofelia, Elia Hilda Ofelia y Elia V., respectivamente, por el de "Elia Buenaventura", que es su verdadero nombre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 18853 Dic.3-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de NELLY ANTONIA PERRETTA de 18 de Diciembre de 1931 en 14.a sección Montevideo, donde dice: "Nicolás Mario Perrette" y "José Parrette", debe decir: "Nicolás Mario Perretta" y "José Perretta". — Montevideo, 5 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 19305 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de CARMEN BARTE de 17 Setiembre 1902 en 4.a sección Canelones, donde dice "Francisca" y "Bartel", debe decir, respectivamente, "Carmen y Barte". — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19 (R. 20-4-55) 15|pub. 34243 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de DOMINGO BENTANCUR de 4 Agosto 1918 en 14.a sección Montevideo, donde dice "Bentancor", debe decir: "Bentancur". — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34157 Dic.6-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALCIRES AGRASO donde dice: "Masculino y Agrazo" debe decir: "Femenino y Agraso". — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Pidió auxiliatoria de pobreza. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34038 Dic.2-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento y legitimación de SILVERIA TERRA TERRA, acta No. 123 de 1935 en 6.a Sección Rocha y No. 124 de 1956 en 21.a Sección Montevideo, respectivamente, en ambas, donde dice "Francisco Juan Terra", debe decir: "Florencio María Terra". — Obtuvo Auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 34365 Dic.17-vdic.31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de WASHINGTON CALASCIONE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Calasione, debe decir: Calascione; y B) En la de nacimiento de HUGO CALASCIONE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Colacciones, debe decir: Calascione. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34330 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BLAS DEBONES y de LORENZA ANDREA ROTELA, estableciéndose que donde respectivamente dice: José Blás Debone y Antonio Debone, debe decir: José Blás Debones y Antonio Debones; B) En la de nacimiento de SONIA BEATRIZ DEBONES, estableciéndose que donde dice: José Blás Debone y Lorenza A. Rotela, debe decir: José Blás Debones y Lorenza Andrea Rotela y C) En la de nacimiento de BLANCA ROSA DEBONES, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: José Blás Debones y Lorenza Rotela, debe decir: "José Blás Debones y Lorenza Andrea Rotela. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34275 Dic.13-v.dic.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de WALTER LUIS CONTE DELORENZO, FRANCISCO RUBENS CONTE DELORENZO y la de NELLY RAQUEL CONTE DELOR—

tableciéndose que donde respectivamente dice: Anuncia Di Lorenzo y De Lucca, debe decir: Anunciada Delorenzo y Delucca. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34250 Dic.12-v.dic.30.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA NOELIE MIRASSOU, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y la madre de la misma aparecen como: "Teresa Noelit" y "María Elena Moteberría", debe decir: Teresa Noelie y María Elena Mutuberría.— Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19196 Dic.9-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de defunción de TRINIDAD GOMEZ DE GIMENEZ, estableciéndose que en donde en la misma el apellido del esposo figura como Rodríguez, debe decir: Giménez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34329 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GUALBERTO ESPINDOLA y AMALIA FERNANDEZ y de las de nacimiento de MARIA ERLINDA, GUALBERTO OMAR y MARTHA MAGDALENA ESPINDOLA FERNANDEZ, estableciéndose que en donde, en la primera, figura el contrayente como hijo de Juan Espíndola y Clotilde Oxley, debe decir solamente hijo de Clotilde Espíndola, y en las otras donde figura el nombre de los abuelos, el paterno debe decir solamente Clotilde Espíndola. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 16 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34247 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente dictada en autos "FRANCISCO ARTURO RIAL y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de matrimonio de Marcelina Vecchio y Francisco Arturo Rial, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice Marcela debe decir Marcelina, y donde el apellido materno del cónyuge dice Fungoiriño debe decir Fungueiriño. B) en la de nacimiento de Francisco Javier Rial Vecchio donde el nombre de la madre del inscripto dice "Marcela" debe decir Marcelina". — Montevideo, 25 de noviembre de 1957. — José Curi Zagia. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19260 Dic.10-v.dic27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de RAMON GOMEZ y ANTONIA GIUZIO y de nacimiento de LUIS ALBERTO GOMEZ GIUZIO, estableciéndose, que en donde en las mismas figuran respectivamente los apellidos de la contrayente, madre y abuelo materno como Guigia o Giugia, debe decir: "Giuzio; B) De nacimiento de Antonia Giuzio, estableciéndose que en donde el nombre de la inscripta figura como Antonio, debe decir: "Antonia". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957.— José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34163 Dic.7-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de JOSE RAUL y LUIS OSCAR ALVAREZ DOMINGUEZ, estableciéndose que en donde en las mismas en todos los lugares que aparece el apellido Alves o Alvez, debe decir: Alvarez. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34383 Dic.17-v.dic 31. Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "GADEA MIRABALLES, ANICETO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo femenino", en lugar de masculino y con el nombre de "Aniceta", en vez de Aniceto. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34259 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "TECHERA, ZENON. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno, que figura en ella como "Techeira" en lugar de: Techera. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34260 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "SCHMITD, LIBORIO y GIGENA, SIMONA JUANA JOSEFA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma y con referencia a la contrayente, dice: "Simonita Clorinda Gigena", debe decir: Simona Juana Josefa Gigena. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34261 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: 'CASTELO, JUAN y OTROS. Rectificación de partidas" (Auxiliatoria de pobreza), se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de matrimonio de JUAN CASTELO con MARIA SALADINA RODRIGUEZ, donde dice "María Seladina Rodríguez", debe decir: María Saladina Rodríguez, y donde dice "hija de Antonio Rodríguez", debe decir: de padre desconocido; B) Las de nacimiento de BLANCA NIEVES, JUAN FRANCISCO, MARIA CELIA y VICTOR JORGE CASTELO, donde dice "María Seladina Rodríguez", debe decir: María Saladina Rodríguez, y donde dice "y por línea materna de Antonio Rodríguez y Purificación Rodríguez", debe decir solamente de Purificación Rodríguez, y C) La de nacimiento de JULIA CASTELO, donde dice: "María Seladina", debe decir: María Saladina Rodríguez, y donde dice: "y por línea materna de Antonio Seladina y Purificación Rodríguez", debe decir solamente: Purificación Rodríguez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34251 Dic.12-v.dic.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "GONZALEZ, FRANCISCO y HERNANDEZ, NATALIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Ruben Santiago González Hernández, pues donde en la misma, el inscripto figura como "hijo natural de Natalia Hernández", debe decir: hijo legítimo de Francisco González y de Natalia Hernández. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34249 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEÑA MARTIN, JUAN. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno, por aparecer en ella como "Martínez" en lugar de Martín. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19172 Dic.7-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DELPEREZ DE AMERIO, FRANCISCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y con referencia a su apellido paterno dice: "Delpero", debe decir: "Delperez". — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 18.00 15|pub. 19169 Dic.7-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GUDE, JUANA y ATANASIO SANCHEZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la que el apellido paterno de la contrayente aparece como "Gudiz", en lugar de: "Gude". — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 34201 Dic.7-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENDEZ PARAGARINO, YOLANDA RENE y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Yolanda Rene, Héctor Rubén y Nelson Omar Méndez Paragarino, solicitando rectificación de las partidas de sus respectivos nacimientos, por aparecer en ellas como "hijos naturales", en lugar de: hijos legítimos, como corresponde. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34132 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLANCO, MANUEL. Sucesión", (Lo. 43, Fo. 303), se hace saber que han sido solicitadas por María Zoe Chaves de Blanco e Inés Blanco Chaves, la rectificación de las partidas de matrimonio de Manuel Blanco con María Zoe Chaves y de nacimiento de Inés Blanco Chaves, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio la contrayente, y en la de nacimiento, la madre de la inscripta aparece con el apellido "Grajales", debe decir: "Chaves". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 19688 Dic.17-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALA CARDINAL ISABEL E. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Enriqueta Sala Cardinal, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Salas" y el materno "Cordinal", en lugar de "Sala" y "Cardinal", respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34361 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GLEZERAITE DE GINSBURG GITE. Sucesión, L.o 41, F.o 475", se hace saber que ha sido solicitada por doña Malka Zelimas Glezeraite, la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija de Girs Zelimas y de Gita Glezer, en lugar de hija de Girsas Zelimas y Gite Glezeraite, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 19434 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SEVERINO EUGENIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas, L.o 42, F.o 598", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Alberto Severino, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de matrimonio de sus padres don Carmelo Severino y doña Filomena Aita, en la forma siguiente: donde en la de nacimiento, el padre del inscripto figura como "Carlos Severino", debe decir: "Carmelo Severino"; y donde la madre figura con el apellido "Aida", debe decir: "Aita" Y en la de matrimonio, donde el contrayente figura con el apellido paterno 'Ceverino", debe decir: "Severino"; y donde la contrayente figura con el apellido paterno "Aida", debe decir: "Aita". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34327 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ARMANDO LOPEZ y doña AURORA PAEZ ALONSO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Armando, por figurar en ella el apellido materno como Pérez, en lugar de Páez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 4 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 34310 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MOLINELLE PABLO P. y ACERENZA MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. Lº 42, Fº 386", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Pablo P. Molinelle y doña María Rosa Acerenza, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Jorge

Luis, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio, el contrayente figura con el apellido "Molinelli", deb decir: "Molinelle", y donde en la de nacimiento, el padre del inscripto figura como "Pablo Morinelli", debe decir: "Pablo P. Molinelle". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34242 Dic.11-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREZ DE PINO IGNACIA. Rectificación de partida. Lo. 44. Fo. 65"., se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ignacia Pérez de Pino, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Victoriano Olegario Pino, y de defunción de este último, en la forma siguiente. En la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de "Nicolás", debe decir: "Victoriano Olegario"; y donde éste figura como nacido el 23 de febrero, debe decir: el 6 de marzo. Y en la de defunción, donde la persona fallecida, figura con el nombre de "Nicolás", debe decir: "Victoriano Olegario". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19238 Dic.10-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN CARLOS JAURENA. Rectificación de partida" (Lº 4º, Folio 509), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las actas de la inscripción de su nacimiento, en el sentido de que en donde el apellido paterno se asentó como "Juarena", debe decir: Jaurena. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación.— Canelones, Noviembre 25 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 18740 Dic.2-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "ISABELINO CABRERA y ALEJANDRINA TEJERA. Rectificación de partida" (Lº 4º, Fº 390) se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las actas de inscripción del nacimiento de su hija Silvina Cabrera Tejera, en el sentido de que en donde dice: "del sexo masculino", debe decir: "del sexo femenino". Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. La presente gestión se tramita de oficio. — Canelones, Octubre 22 de 1957.— Hugo Alvez, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34129 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN SINFOROSO BULEIN. Rectificación de partidas. Lº 28, Fº 83", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sinforoso Bulein solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que se expresa: En la de su matrimonio con Braulia Silva, donde dice: nacido el 4 de Junio de 1921, debe decir: nacido el 24 de Junio de 1923. En las actas de nacimiento de sus hijos Juan Glauco, Cledio Ricardo y José Eduardo, donde aparece el apellido del hijo, del compareciente y del abuelo "Bulein" debe decir: Bulein, por ser el verdadero. Se hace constar que el peticionante está amparado en el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34349 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CELMIRA BORGES DE LUCAS. Rectificación de partidas. Lº 28, Fº 118", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Celmira Borges de Lucas, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo José Gerónimo Lucas, en la forma que se expresa: donde dice: falleció José Lucas, debe decir: José Gerónimo Lucas; donde dice que era hijo de José Lucas y Josefina Medina, debe decir: que era hijo de José Lucas y de María José Medina; y donde dice: era casado con Josefina Medina, debe decir: era casado con Celmira Borges. Para la publicación del presente, está habilitada la próxima Feria Mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19612 Dic.16-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "PEDRO MOREIRA y PEDRO MARTIR MOREIRA. Rectificación de partidas. Lº 28, Fº 103" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Pedro Moreira y Pedro Martir Moreira, solicitando la rectificación de las partidas siguientes y en la forma que se expresa: En la de casamiento del primer gestionante, al margen donde dice: Duarte, Pedro y Olivera María F. debe decir: Moreira Pedro y María Felipa Olivera; en el cuerpo del acta donde dice comparece Pedro Duarte, debe decir: Pedro Moreira; donde dice: hijo de Juan Duarte y de Delfina Sosa, debe decir: hijo de Juan Moreira y de María Delfina Sosa. En el acta de nacimiento del segundo compareciente, al margen donde dice Olivera, Pedro Martir, debe decir: Moreira Pedro Martir, y en la nota de legitimación al margen donde dice: Legitimado, etc. por Pedro Duarte y María Felipa Olivera, debe decir: por Pedro Moreira y María Felipa Olivera, que son los verdaderos. El gestionante está amparado en el beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34348 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ODRIOZOLA, MARIA OFELIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada gestionante, en razón de que su nombre fué erróneamente anotado como "María Orfilia", en lugar de "María Ofelia", que es el verdadero. — Colonia, Octubre 31 de 1957. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19 $24.00 15|pub. 19729 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "DOMINGA M. y MARIA T. OXLEY. Rectificación de partidas". (Lo. 28. Fo. 558), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Dominga Mercedes y María Teresa Oxley, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: A) Dominga Mercedes Oxley, inscripta en el acta número diecinueve a fojas diez del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la Sexta Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos veintitrés, en el sentido de que donde los apellidos de la madre y del abuelo materno figuran como "Chemary" y "Cherri", se establezcan "Gómez" y "Cherre", respectivamente; y B) María Teresa Oxley, inscripta en el acta número cinco a fojas tres del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la Quinta Sección de Lavalleja, en el año mil novecientos treinta y cuatro, en el sentido de que donde el apellido de la madre figura como "Cherne", establezca "Gómez". Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz Acuario.
19) $48.00 15|pub. 19696 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "CELESTINO BORTAGARAY. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 203), se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Celestino Bortagaray, en el sentido de establecer que donde en ella dice "al margen: Butagaig Celestino", debe decir Bortagaray Celestino; donde dice "comparece Carlos Butagig"; debe decir: Carlos Bortagaray; donde dice: "Elbia Barreto"; debe decir: Elvia Barreto; donde dice que es nieto por línea paterna de "Miguel Butigaray" debe decir: Miguel Bortagaray, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 19437 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en autos: "ROSA BERNARDINA OLIVERA DE OSORES. Rectificación de partida" (L.o 40, F.o 430) se hace saber que se ha presentado doña Rosa Bernardina Olivera de Osores, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de ROSA BERNARDINA, labrada en el Juzgado de Paz de la 11.a sección Durazno el 6 de Junio de 1882, en el sentido de establecer que, donde en la misma figura con el nombre de "Bernardina", debe decir: Rosa Bernardina y B) Matrimonio de la gestionante con MIGUEL OSORES, ante el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo, donde dice: "Angela Bernardina Olivera" y "Angela B. Olivera", debe decir: Rosa Bernardina Olivera, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 19435 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL TEDESCHI solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en la misma se han cometidos los siguientes errores: A) Al margen, donde dice: "Tedisque Rafael", debe decir: Tedeschi Rafael; B) En el cuerpo, donde dice: "Primo Tedisque", debe decir: Primo Tedeschi; C) Donde dice: "Rumilde Llenari", debe decir: Rumilde Gennari; D) Donde dice: "Isaías Tedisque" debe decir: Isaías Tedeschi; y E) Y donde dice: "José Llenari", debe decir: José Gennari, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $40.00 15|pub. 19415 Dic.13-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña SOFIA PEREZ, en el sentido de establecer que donde ésta figura con el nombre de "Alejandrina Eudoxia" debe decir "Sofía" por ser lo que corresponde. — Rocha, Diciembre 6 de 1957.— José A. Ribot Llana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 19620 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don Salvador Chiara, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ALDA RODRIGUEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que se nota el siguiente error en el apellido, donde dice Rodríguez, debe decir Devotto, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Se hace constar que la interesada está auxiliada de pobreza. — Salto, 6 de Setiembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34079 Dic.2-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO DA SILVA FERRAO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice: Ferrón Pedro debe decir Da Silva Ferrão *Pedro* y donde dice: Manuel Ventura Ferrón, debe decir: Manuel Ventura Da Silva Ferrão. — Salto, 30 de Octubre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $18.00 15|pub. 18711 Dic.2-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BELTRAN y ULISES GOICOECHEA, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos en las cuales el apellido paterno aparece como Goicochea, cuando en realidad es Goicoechea. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 18876 Dic.4-v.dic.20.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 72.707. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 7, Fº 343), se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a la hora once y en el hall de este Juzgado, el martillero Juan Márquez asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil ochocientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y dos mil setecientos siete, que según plano trazado en Mayo de 1955, por el agrimensor Natalio S. Bielli, inscripto el 18 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro con el Nº 30688, está situado en la 22.a sección judicial de Montevideo y se compone de una superficie de ciento veintisiete metros cuadrados, setenta decímetros, que se deslinda así: 10 ms. al Noreste, de frente a la calle Felipe Sanguinetti; 13 ms. 90 cms. al Sureste, lindando con el padrón Nº 72.708; 10 ms. 25 cms. al Oeste limitando con el padrón Nº 72.717; y 11 ms. 64 cms. al Noroeste, confinando con el padrón Nº 72.706.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo escritura a autorizarse, honorarios y gastos del de la ejecución: los gastos y derechos de la perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., así como el pago de la cuenta Nº 16.873 de pavimento, que grava también al

inmueble motivo de la presente ejecución, y los gastos judiciales devengados en el juicio ejecutivo seguido por el cobro de dicha cuenta en el Juzgado L. Nal. de Hacienda y de lo C. Administrativo de Segundo Turno, autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA. Lº 11. Fº 560"; C) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 34116 Dic.4-v.dic.20.

PLINIO ORIBE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en autos "TOMAS LOPEZ CETRIZ o TOMAS ITALO LOPEZ CETRIZ Sucesión", (L.o 53, F.o 450), se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1957 a las 10 horas en el local de la calle José María Guerra N.o 3719, por intermedio del señor martillero Plinio Oribe asistido del señor Alguacil se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes caballos de carreras: Orvieto, Don Tomás, Farabute, The Black, Chianti y Lucrecio. Acto continuo, a las 11 horas y en el garage "Miramar" ubicado en la calle San José 877 se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de tasación de pesos 22.000.00 del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", modelo 1954, sedán de cuatro puertas, motor N.o U4EG, 117.007, empadronado con el N.o 147.192 y matriculado N.o 181 379.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Los antecedentes de estas ventas se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, P.iso 1.o). — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $36.00 10|pub. 19089 Dic.7-v.dic.18.

RODOLFO SMERALDI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Barrere y Cía. contra PEDRO BERIAU CARRAU. Ejecución de prenda" (Lº 49, Fº 458), se hace saber al público que el día 20 de Diciembre a las 11 horas en el local de la calle Cuareim Nº 1907 por intermedio del martillero señor Rodolfo Smeraldi, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Nash" matriculado en Montevideo con el número 90-594, padrón Nº 134-068 con motor Nº TE-4657. Los antecedentes de esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo Nº 523, piso 1o). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 19195 Dic.9-v.dic.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se rematará por el señor Alberto Vanoli, en autos caratulados: "Felicindo Domínguez y otro contra SANTA CLAUS S. A." Ejecución de prenda. (Lº 53, Fº 451), sin base alguna una Cortadora Berkel, una Balanza Moleri y una Balanza Secca, en Rondeau Nº 1888, el 19 de Diciembre a las 15 horas. — Seña: 30 o|o. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 19212 Dic.9-v.dic.19.

FRANCISCO PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Lía Berta Baquero de Zignago contra TEODORO NICHYPORCHUK y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 53, Fº 87), se hace saber que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, por intermedio del martillero Francisco Panzera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 178.073, señalada con el Nº 30 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Marzo de 1941, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 6459 el 15 de Octubre de ese mismo año, y consta de una superficie de 542 ms. 30 dms. que se deslindan así: 12 ms. de frente al Este a la calle Adrián Troitiño (ex Oficial Nº 2) donde la puerta de calle lleva el Nº 1953, entre las de Oficial Nº 3 y Tabobá, distando el punto medio 63 ms. 75 cms. de la esquina con la primera (Oficial Nº 3); 44 ms. 30 cms. al Sur con el solar Nº 31 padrón 178.074; 12 ms. 10 cms al Oeste con parte del solar 23 padrón 178.066; y 46 ms. 10 cms. al Norte con los solares 24 y 29, hoy padrones 178 067 y 178.072.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 765 Serie B|52); III) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los gastos de escrituración, certificados e impuestos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 18860 Dic.3-v.dic.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Coates Hermanos c|. JULIO CESAR REY y OTRO. Ejecución de prenda. L.o 51, F.o 573", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 16 horas; en Galicia 1683, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, de los siguientes bienes: Una batidora-conservadora, marca Frigidaire, M. 24, N.o 1091, con compresor CAK 50 T, S. 41 K 9666 y motor eléctrico de 1|2 H.P. y una vitrina en metal marca Frigidaire M 250|120, número 3163, con compresor AD 133, N.o 25.835, con motor eléctrico 1|3 H.P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión: 7 o|c; Informes: Teléfono: 50.16.27.

20) $24.00 10|pub. 19514 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Coates Hermanos contra JOSE VELA. Ejecución de prenda. Lº 53, Fº 103", que el día 30 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Galicia Nº 1683, el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de: Una heladera modelo 185|6 de roble, mueble Nº 1414. Un juego de serpentinas enfriadoras modelo NX2TS.a. y NX75|16.50. Un compresor marca Frigidaire modelo AD1-33 serie Nº 453166. Un motor eléctrico de 1|3 H.P.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. Informes: Teléf.: 501627.

20) $28.00 10|pub. 19510 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Coates Hermanos contra FRANCISCO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda" (Lº 51, Fº 435), que el día 30 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Galicia Nº 1683, el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y del suscrito, se procederá al remate al mejor postor de: Una conservadora de helados de 3 hoyos marca Frigidaire con su equipo correspondiente.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.

20) $24.00 10|pub. 19511 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo dictada en los autos: "Coates Hermanos contra CARMEN ALONSO DE ALONSO y ALBERTO ALONSO". Ejecución de prenda. Lº 51, Fº 215, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en Galicia 1683, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, por el martillero Francisco L. Tambasco, del siguiente bien: Una vitrina marca Frigidaire con compresor.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.

20) $20.00 10|pub. 19512 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "Compañía Recons S. A. c|. ALI BABA LIMITADA". Ejecución de prenda, L.o 53, F.o 447, se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, del siguiente bien: Una caja registrada marca Hugin Ka. 1855 N.o 51.802.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono: 50.16.27.

20) $20.00 10|pub. 19503 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos: "Coates Hermanos contra FERNANDO MARTINEZ" Ejecución de prenda. Lº 53, Fº 281, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 16 horas en Galicia 1683, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero señor Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito, del siguiente bien: Una conservadora de helados de 3 hoyos con serpentina enfriadora modelo 20X con compresor, modelo "A" serie 1220257 con motor eléctrico de 1|4 H.P.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto. — Comisión 7 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.

20) $24.00 10|pub. 19513 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo. dictada en los autos "Coates Hnos. c|. IGNACIO RUBEN REY. Ejecución de prenda", L.o 53, F.o 449, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 16 horas en Galicia 1683, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero señor Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y del suscrito de los siguientes bienes: Una batidora de helados número 41, mueble N.o 1789. Una conservadora de helados de 10 hoyos N.o 6301; una congeladora doméstica M.FN 92, mueble N.o 6025 con su compresor con motor eléctrico, un juego de serpentina enfriadora M.NX 100-55, NX 75|38 y NX 38|16; un compresor marca Frigidaire modelo AD 6.300 S.05113; un compresor marca Frigidaire modelo MML-3 S. 48 KR 507; dos motores eléctricos de 1|2 HP.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono: 50.16.27.

20) $32.00 10|pub. 19545 Dic.14-v.dic.26.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará por el señor Alberto Vanoli, en autos caratulados: "Gallo Industrial y Comercial S. A. contra JUAN C. RAMIREZ. Ejecución de prenda" (Lº 55, Fº 608), sin base alguna una Camioneta Ford F. 100, en la calle Brandzen 2268 el día 20 de Diciembre a las 17 horas. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 7 o|o. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957.

20) $16.00 10|pub. 19213 Dic.9-v.dic.19.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará por el señor Alberto Vanoli, en autos caratulados: "Ernesto Quinke S. A. contra SANTA CLAUS S. A. (en formación). Ejecución de prenda" (Lº 55, Fº 561), sin base alguna una Vitrina Castillo, en Rondeau Nº 1888, el 19 de Diciembre a las 15 horas. — Seña: 30 o|o. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957.

20) $16.00 10|pub. 19211 Dic.9.-v.dic.19.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos caratulados: "Muiños Dupont, Irene Mª c|COMESAÑA EDUARDO A. y Otra. Ejecución de hipoteca", L.o 55 F.o 429, se hace saber al público que el día 27 de Diciembre a las 10 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Pereira Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 140.934,

señalado con el N.o 13 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Abril de 1926, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 13, compuesto de una superficie de 424 ms. 19 dms. con 15 ms. 96 cms. de frente al Norte a la calle Irlanda; 17 ms. 23 cms., al Este que, por formar esquina son también de frente a la calle Juan de Dios Pesa; 25 ms. con 11 cms. al Sur con el solar 17; y 25 ms. 97 cms. al Oeste con el solar 19.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 19044 Dic.6-v.dic.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, decretada en los autos caratulados: "Banco Italo Belga con "La Pampa" S. A. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 525, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 1º) A las 9 horas: A) Un solar de terreno y sus mejoras situado en la 20.a sec. judicial manzana veintisiete de Nuevo París, empadronado con el número treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Jorge M. Chapis, de Abril de 1923, inscripto el nueve del mismo mes en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de setecientos sesenta y seis metros mil cuatrocientos veinte centímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía; por treinta y siete metros treinta centímetros de fondo, lindando al Sureste con Noé Compagnone, al Suroeste con Bertoni Hnos. y Esteban Mantini y al Noroeste con el solar "A" del mismo plano; 2º) Acto continuo: B) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Nuevo París, en la misma sección que el anterior, padrón treinta y nueve mil seiscientos ochenta, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reimunte, inscripto en la Dirección de Avalúos el 7 de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro con el número cuarenta y ocho, donde está señalado con la letra "C"; tiene una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Noreste, a la calle Santa Lucía, treinta y siete metros veintiocho centímetros al Sureste, lindando con el solar "D"; diecisiete metros veintiún centímetros lindando al Suroeste con el padrón treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, y treinta y siete metros dieciocho centímetros al Noroeste lindando con el padrón treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve; 3º) Acto continuo: C) Dos fracciones de terreno en un solo lote a saber: Fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma sección que la anterior, empadronada con el número treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, compuesta por los solares uno, dos, tres, cuatro y cinco de la manzana número veintisiete de Nuevo París, del plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesta según este plano de mil seiscientos veintinueve metros. 61 decímetros que se deslindan así: 42 metros y nueve mil quinientos cincuenta centímetros, de frente al Suroeste a la calle del Paso del Molino, hoy José Llupes, por treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros de fondo que por formar esquina dan frente al Sudeste a la calle de la Asunción, hoy Lascano, y lindando por el Noreste con José María Pais, y al Noroeste con el solar seis; Un solar de terreno y sus mejoras situado en Nuevo París, en la misma sección que la anterior, empadronado con el número cincuenta y ocho mil cincuenta y seis, el cual según plano del agrimensor Daniel V. Reimunte, del treinta de Octubre de mil novecientos veinticuatro, tiene una superficie de trescientos ochenta metros ocho mil seiscientos diecisiete centímetros que se deslindan así: diez metros diecisiete centímetros de frente al Suroeste a la calle José Llupes, por treinta y siete metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando al Noreste con José Brandon; al Sureste, con Bertoni Hnos.; al Noroeste con Esteban Mantini; 4º) A la hora 10. D) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del Prado Oriental, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro, que forma parte de los solares señalados con los números veintinueve y treinta en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos cinco, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, y que según otro plano de subdivisión y mensura practicado por el agrimensor José M. Oses, el once de Julio de mil novecientos treinta y ocho tiene una superficie de novecientos veintiún metros ochenta y cinco decímetros ochenta y un centímetros y veinticinco milímetros, que se deslindan así: once metros nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Bella Vista, hoy Esmeralda, sesenta y dos metros veinte centímetros en el costado del Sudoeste, lindando con José Guisante y señorita Girola Seregni; veintiún metros veintisiete centímetros al Sureste, que es el fondo, por donde linda con Alejandro Beisso; y el costado del Noreste, forma línea quebrada, midiendo el primer tramo, a contar desde el frente treinta y nueve metros dos centímetros, donde forma martillo de once metros cinco centímetros de ancho, con dirección al Noreste, y a continuación otra línea, con dirección al Sureste, que mide veintitrés metros cincuenta y ocho centímetros, hasta llegar a la del fondo, lindando por ese costado del Noreste, parte con Juan Jauregui y parte con los señores Bertoni Hnos., todos según títulos; 5º) Acto continuo: E) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Barrio Buschental, jurisdicción del Paso Molino, vigésima primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y dos mil noventa y uno, señalada con el número veintitrés en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: diez metros con setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Juan R. Gómez, hoy Avenida Carlos María de Pena, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, lindando por el Noroeste con el solar número veintidós; por el Sureste con el señor José Bertoni, y por el Suroeste, en diez metros noventa centímetros, con el solar número veinticuatro, todos según títulos; 6º) Acto continuo: F) Dos fracciones de terreno contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la misma sección que la anterior, empadronadas con los números cuarenta y dos mil noventa y dos y cuarenta y dos mil noventa y tres, las cuales según plano, que levantó el agrimensor E. Mullin, inscripto en la Dirección de Avalúos, el veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y nueve, con el número mil novecientos cincuenta y tres, tienen en conjunto una superficie de cuatro mil setecientos veintitrés metros novecientos veinticinco centímetros, que deslindan así: cuarenta y siete metros setenta y ocho centímetros de frente al Noreste, a la calle Dr. Carlos María de Pena; cuarenta y un metros setenta y cuatro centímetros al Este, de frente al Camino Molinos de Raffo, setenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el padrón número cuarenta y dos mil noventa y cuatro; veintitrés metros sesenta y cuatro centímetros al Suroeste, lindando con el padrón número cuarenta y un mil quinientos noventa y cuatro, y ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros al Noreste, confinando con los padrones cuarenta y dos mil ciento dieciocho y cuarenta y dos mil noventa y uno.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo de los respectivos compradores los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, 1|4 % del impuesto municipal y comisión del martillero, así como lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y deudas y otras obligaciones y gravámenes; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $345.60 16|pub. 18920 Dic.5-v.dic.23.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: MENDY TORNARIA JULIO JULIO CESAR c|. LUD CHIRIBON JUAN CRISTOBAL y OTRA. Ejecución de Hipoteca, L.o 56, F.o 35", se hace saber al público que el día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Fausto Morteyrú Iraola con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, de los siguientes bienes inmuebles: A) Propiedad empadronada con el N.o 4560, con una superficie de 302 ms., 7076 centímetros, que se deslinda: 7 ms., 33 cms., de frente al Oeste a la calle Juan Carlos Gómez N.o 1476; 42 ms., 65 cms., al Sur con la propiedad padrón 4569; 6 ms., 84 cms., al Este, con el padrón 4549; y 42 ms., 80 cm., al Norte con la propiedad padrón 4561; y B) Propiedad empadronada con el N.o 4561, compuesta de una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuarenta y dos decímetros, que se deslinda: 9 ms., 12 cms., con frente al Oeste a la calle Juan C. Gómez N.o 1480 y 1482; 42 ms., 80 cms., al Sur con propiedad padrón 4560; 9 ms., 02 cms., al Este con el padrón 4549; y 42 ms., 85 cms., al Norte con los padrones 4543 44|45. Ambos solares están ubicados en la 1.a sección Judicial de Montevideo, manzana 23 y las descripciones precedentes corresponden a planos del agrimensor Humberto Castelli de Setiembre de 1954, inscriptos en la Dirección G. de Catastro con los N.os 29.482 y 29.483, del 30 de Octubre del mismo año.

Se previene: I) Que el mejor postor, siempre que este no sean los propios acreedores ejecutantes, en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso en que dicho postor se negare ha hacer la consignación correspondiente II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal de rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub. 19408 Dic.12-v.dic.30.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "OLIVERES REVENTOS, ANTONIA ISABEL EULALIA. Incapacidad". (L.o 55, F.o 30), se hace saber que el 26 de Diciembre en curso, a las 15 horas y días subsiguientes, se procederá al remate al mejor postor, y por el martillero Juan Serga Rodríguez, en la finca avenida 18 de Julio 2024, de los bienes muebles de propiedad de la incapaz allí existentes, según detalle en autos. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 19454 Dic.13-v.dic.24.

GUALBERTO MARTINEZ FRANCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados" BELTRAMINI JUAN con OTERO, BOCCARDO y VILAR. Ejecución de hipoteca, L.o 50, F.o 564", se hace saber que el día 23 de Diciembre a las 10 horas, por intermedio del rematador señor Gualberto Martínez Franco, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien inmueble: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de Setiembre de 1947, con el N.o 12083. Solar 15 manzana "C"; padrón 166.545, área: 427 ms., 81 dms. Deslinde: 15 ms., 06 frente al Sureste a calle Cádiz, 92 cms., al Suroeste, frente a Bulevar Propios, curva de 23 ms., 50 uniendo ambas rectas, 15 ms., 87 al Noreste, con parte del solar 14, y 29 ms., 98 al Noroeste, con solar 16. Solar N.o 16: Padrón 166.546. Señalado con el N.o 16 de la manzana O: área: 449 ms., 55 dms. Deslinde: 15 ms. al Suroeste, frente a Bulevar Propios entre Cádiz y Chiavari, 29 ms., 96 al Noroeste, con solar 17. 15 ms., al Noroeste, con parte del solar 14 y 29 ms., 98 al Sureste, con solar 15. Se sacarán a la venta en conjunto, en un solo lote.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en efectivo de la misma, a los efectos legales; 2) Son de cargo del comprador, los gastos y derechos de escrituración; 3) Se rematará en el lugar de ubicación de los inmuebles; 4) También es de cargo del comprador la comisión del rematador. Los títulos de propiedad y Actuaría del Juzgado Letrado de Cuarto Turno, demás antecedentes se encuentran en la Oficina 25 de Mayo 523, 4.o piso a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $84.00 15|pub. 18743 Dic.2-v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictado en autos caratulados, Serra Hnos. Montevideo S. A. contra CARLOS MARIA ASNAGUI y Cía., Cob. Ejecut. Lo. 51. Fo. 541 se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local de remates de la calle Piedras 318 por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, se procederá al remate público de las máquinas de imprenta embargadas en autos sobre la base de las 2,3 partes de la tasación que luce a fos. 39. Garantía en acto a todo comprador, 30 o|o. Comisión e impuesto 7,42 o|o. Más informes Piedras 318.

20) $20.00 10|pub. 19251 Dic.10-v.dic20.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 27 de Diciembre a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María No. 1581, por mandato de los señores jueces L. de 1a. Inst. en lo Civil de 4o. Turno en autos "VIVES MAC EACHEN, JUAN CARLOS, Suc., de Paz de la 19.a Sección en autos: "Bañales María Elvira contra HITTA LUIS. Intima-

ción". vitrinas, mostradores, estanterías, autoclave, balanzas, útiles para laboratorio, aparatos eléctricos, etc., etc., carro y mesa autógena, compresor "Quincy", máquinas limpiar bujías y engrase, pulidora, guinche a cadena, etc., etc. Exhibición día 26 y 27. Informes: Pablo de María. No. 1575.

20) $16.00 10|pub. 19684 Dic17-v.dic.28.

NOEL ORREGO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Domingo Alcántara contra TOMAS SANTOS HERNANDEZ". Ejecución de prenda, L.o 51, F.o 452, se hace saber que el próximo lunes 30 de Diciembre a las 17 horas en el local de la calle Cufré N.o 2015, se procederá por intermedio del martillero Noel Orrego, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del camión marca "Dennis", matrícula 235.718, padrón 115.716, N.o de motor 144.025 031. — Garantía: 30 o|o. Comisión: 5 o|o. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957.

20) $16.00 10|pub. 19499 Dic.14-v.dic.26.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", L.o 53 F.o 296, se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del rematador Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 31.253.32, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 75.416, situada en la manzana N.o 48 del Pueblo Ituzaingó de esta Capital, señalada con el N.o 1 de la citada manzana, en el fraccionamiento de la misma, con una superficie de 1.344 ms. 70 dms., deslindándose así: 42 ms. 25 cms. de frente al Norte, a la calle llamada antes Sarandí (hoy Patricios); 42 metros 25 cms. en la línea del fondo; al Sur, por donde linda con el solar N.o 3; igual dimensión en su línea del Este, de frente a la calle antes 18 de Julio (hoy Juan Victorica) e igual dimensión al Oeste por donde linda con el solar N.o 2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2) Que serán de cargo del comprador, el impuesto municipal, los gastos de escritura y certificados y la comisión del martillero que será del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o del excedente; 3) Que el título de propiedad del inmueble referido y los antecedentes del juicio se encuentran en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 46). Teléfono 81355.

20) $78.00 15|pub. 18960 Dic.5-v.dic.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JACQUES BENARROYOS. Ejecución de prenda". (L.o 52, F.o 47), se hace saber que el próximo Viernes 27 de Diciembre a las 15 horas en el local de la calle Melo N.o 2380, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells de las máquinas para la industria textil prendadas en autos. Garantía: 30 o|o; Comisión: 7 o|o. — Informes: Piedras 318. Teléfono: 9 22 23.

20) $16.00 10|pub. 19412 Dic.13-v.dic.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "JULIO JUNGEBLUT S.A.U.I. Liquidación judicial de sociedad". (L.o 51, F.o 89), se hace saber que el próximo Viernes 27 de Diciembre a las 8 y 30 de la mañana, en el local de la avenida San Martín 2299, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, de: camión, centrífugas, muebles y útiles escritorio, instalaciones, heladeras, calefones y demás inventariado en autos. Garantía: 30 o|o; Comisión: 7 o|o. — Más informes: Piedras 318. Teléfono 9 22 23.

20) $16.00 10|pub. 19411 Dic.13-v.dic.24.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos "José Pedro Sica c| JUAN LUIS PATRONE y OTRA. Ejecución de hipoteca, L.o 53, F.o 432", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre p.v., a las 10 horas, del corriente año, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios, construcciones y todas las demás mejoras que contenga, sin excepción alguna, empadronado con el N.o 52.328, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 de la manzana letra E. en el plano trazado por el ingeniero J. Llambías de Olivar en Octubre de 1909 y según el que abarca una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, deslindados así: 10 ms. de frente al Sur Este a la calle Corneille números del 4232 al 4236, entre las de Víctor Hugo y Gambetta, distando su punto medio 45 metros de la esquina con la calle Víctor Hugo, por 40 metros de fondo lindando: al Noroeste con el solar 15, al Noreste, con parte del solar 6, y al Sureste, con el solar 13, todos del mismo plano.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el caso de serle aceptada en garantía de la misma; 2) Será de cargo del comprador la comisión legal del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3) Y también será de cargo del comprador los impuestos que gravan la almoneda. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $81.60 15|pub. 18762 Dic.7-v.dic.24.

JULIO CÉSAR TROBO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Ernesto Quincke S. A. contra NARCISO CHICO CALVO" Lº 48, Fº 335 (Cobro ejecutivo), se rematará por el martillero Julio César Trobo, el 27 del corriente mes de Diciembre a las 16 horas en la calle Galicia 886, una Zorra tanque para 10.000 lts. empadronada con el Nº 146.729, Matrícula 20.057, sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos.

20) $12.00 10|pub. 19326 Dic.11-v.dic.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos: "Coates Hermanos contra CARMELA PEÑA DE CORREA. Lº 49, Fº 30". Ejecución de Prenda, al mejor postor el día 30 de Diciembre a las 16 horas en Galicia 1683, el bien prendado en estos autos. — Comisión 7 o|o. — Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.

20) $12.00 10|pub. 19504 Dic.14-v.dic.26.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Figueroa de Grolero, María Luisa, y otro con JOSE ROMERO PEREYRA TRÓCOLI y otra. Ejecución de hipoteca" (Lº 49, Fº 33), se hace público que el día 11 de Febrero del próximo año 1958, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras y accesorios que contiene, situado en la decimosegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86.093, que según título es señalado con el número quince en el plano suscrito por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo F. Rodríguez, en Mayo de 1901, consta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros y ochenta y dos decímetros (460 ms. 82 dms.) y se deslinda así: nueve metros y cinco centímetros al Norte de frente a la calle Rivadavia, antes Santa María, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el Nº 2082, distando el punto medio de su frente, a estar al certificado de empadronamiento, cincuenta y siete metros y diecisiete centímetros de la esquina formada por la citada calle con la de Joaquín Requena; cincuenta metros y ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con el solar número catorce; cincuenta metros y noventa y seis centímetros al Oeste, limitando con el solar número dieciséis y por el Sur, confina con los solares ocho y nueve.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2º) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 19606 Dic.16-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Filiberto, Juan Andrés y Jorge Daniel con BENKE, BERNARDO y SCHOLLENBERGER, EMILIA OLGA. Ejecución de hipoteca" (Lº 49, Fº 579), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la décimo segunda sección judicial de esee Departamento, empadronada con el número 131.751, que según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de 22 de Enero de 1927, inscripto en Topografía el 3 de Febrero del mismo año, tiene un área de ciento noventa y cuatro metros quince decímetros (194 ms. 15 dms.) que se deslinda así: dieciséis metros veinte centímetros de frente al Sureste a la calle Gualeguay, entre las de Cufré y la Avenida Larrañaga, distando el punto medio de dicho frente veinticinco metros de la ochava formada con la calle Cufré; nueve metros cuarenta y siete centímetros al Suroeste, linda con el solar Nº 17 hoy padrón ciento treinta y un mil setecientos cincuenta; dieciséis metros noventa y cinco centímetros al Oeste, linda con el solar Nº 16 y parte del Nº 15 hoy los padrones ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve y ciento treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho; respectivamente, y catorce metros cincuenta centímetros al Noreste linda con el solar Nº 19 hoy padrón ciento treinta y un mil setecientos cincuenta y dos.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que serán de cuenta del comprador los certificados, impuestos universitarios, derechos y demás gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; y 3º) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Nº 103 C|53) y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

20) $96.00 16|pub. 19303 Dic.11-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Schulcz, Carlota o Charlotte con SCHUT o SHUT, MARCOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 49, Fº 471), se hace saber que el día 27 del mes actual, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523 de esta ciudad, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Francisco Luis Tambasco y con asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes al valor del aforo establecido para el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: A) A la hora 9. Base de venta: $ 4.000.00. Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado, antes, con los números 54 y 269, y hoy con el Nº 179, situado en "Atlántida", séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número uno de la fracción letra "D" en el plano levantado en Marzo de 1913 por el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de una superficie de mil quinientos metros (1.500 ms.), que se deslindan así: veinte metros de frente al Sud-Oeste, a Camino Vecinal, setenta y cinco metros al Nord-Oeste, que por formar esquina dan frente a calle de 17 metros; veinte metros al Nord-Este, lindando con el solar número 14, y setenta y cinco metros al Sud-Este, limitando con el solar número 2; y B) Acto seguido. Base de venta: $ 900.00. Solar de terreno de forma trapecial, empadronado, antes, en mayor área con el número 6209, y hoy con el Nº 183, situado en la Estación Atlántida, antes Las Toscas, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalado con el número uno de la manzana letra "E" en el plano levantado en Abril de mil novecientos trece por el agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de una superficie de mil setecientos cincuenta y cinco metros, que se deslindan así: veintisiete metros de frente al Sur a Camino Vecinal, lindero al terreno recorrido por el Ferrocarril Central del Uruguay; sesenta y seis metros setenta y cinco centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número dos; veinticuatro metros al Nord-Este, lindando con el solar número seis; y setenta y nueve metros cincuenta centímetros al Nord-Oeste, de frente a calle.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, en dinero efectivo, el 10 % del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Proc. Civil; 2º) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, así como la comisión legal del martillero, son de cuenta y cargo de los promitentes compradores; 3º) Que para el caso de que

la mejor oferta a realizarse en el momento del remate proviniera de la ejecutante, se le eximirá de consignar el 10 % y los gastos de escritura, certificados, impuestos, etc. serán cargados a la ejecución; y 4º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957.— Julio E. Real, Actuario. — Impuesto Departamental 2 % a cargo del comprador. — Más informes: Yaro 1121 o teléfono: 50-16-27.
20) $163.20 17|pub. 18953 Dic.5-v.dic.24.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "PEREZ ALVAREZ, FRANCISCO y PEREZ MOUNIC, VIRGINIA ORQUIDEA con ANTONIO MARIA PITA NOGUEIRA, Cesación de condominio" (L.o 48, F.o 224), se hace saber que el día 18 del corriente mes de Diciembre a la hora 11 y en el local de la Casa de Remates sita en la calle 25 de Mayo N.o 582, el martillero, don Horacio Adami Casaravilla, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, procederá a ceder, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 10.000.00, los derechos de uso y goce del Sepulcro N.o 1319 situado en el Cementerio del Buceo de esta ciudad y compuesto de un área de 2 ms.; 16 cm., por 2 ms., 80 cms., estando anotada su inscripción en el libro N.o 3 del Registro de Sepulcros al F.o 74.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero efectivo, el 10 o|o del precio a cuenta y en garantía del mismo; 2.o) Que los co-propietarios del Sepulcro, señores Francisco Pérez Alvarez y Virginia Pérez Mounic se obligan al traslado de los restos que existen depositados y que constituyen gravamen, 3.o) Que con respecto al retiro de los demás restos en el Sepulcro, el comprador o compradores en la subasta, tomará a su cargo los procedimientos establecidos en el artículo 1.o del Decreto N.o 4456 de la Junta Departamental de Montevideo; y 4.o) Que el título del expresado bien funerario y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $48.00 10|pub. 19120 Dic.7-v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Julio Cysas contra LUIS ROBERTO ZUCHETTI YUCCIO" Lo. 44 Fo 217, se hace saber que el próximo martes 24 de diciembre a las 15 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá a la venta en remate público, sin base al mejor postor por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells de: 1 heladera vitrina Frigidaire 4 puertas, máquina moler café, cortadora Alpine y demás inventariado en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes Piedras 318, Teléfono 9 22 33.
20) $16.00 10|pub. 19249 Dic.10-v.dic.20.

JOSE MARIA NIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "VIGLIENZONE DE PEREZ OLIVERO, MARGARITA y OTROS con RAMON ABREU y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 49, F.o 62), se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre a la hora 10 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don José María Nieto, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento (propiedad urbana), empadronado con el N.o 95.315, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Héctor L. Colombo, de 27 de Mayo de 1922, registrado el 30 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, cuya copia se custodia actualmente en el Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas, en la carpeta 6268 (numeración del índice general) compuesto de 571 ms., 504 cms., encerrados así: 10 ms., de frente al Sudeste, a la calle Francisco Lavandeira N.o 3421, entre la Avenida Larrañaga y la calle Andrés Lamas, distando el punto medio, según el certificado de empadronamiento, 42 ms., 80 cms., a la esquina formada con la vía de tránsito nombrada en último término, 57 ms., 85 cms. al Sudoeste, con el solar 4, del Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, 10 ms., al fondo, al Nordeste con parte del solar dos, vendido a Rafael Cupudio y María Obdulia Cupudio de Bellini, y 57 ms., 26 cms., al Nordeste, con propiedad de la sucesión Rosalía Moreno de Illa.

Se previene 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2) Que la comisión legal del martillero, impuesto a los remates, gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 3) Que la propiedad se vende con todas sus mejoras y obras de urbanización pagadas; y; 4) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

Más detalles o para visitar la finca en mi escritorio, Zabala 1415. Tel.: 8.87.92, de 9 a 12. — José M. Nieto.
20) $96.00 15|pub. 18742 Dic.2-v.dic.18.

GUALBERTO MARTINEZ FRANCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Viana Roquero, Jaime contra RAMONA VICENTA MONTOBBIO. Ejecución de hipoteca" (Lº 49, Fº 159), se hace saber que el día 26 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo Nº 523, de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Gualberto Martínez Franco, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que le acceden, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número seis mil ciento cuarenta y siete o sea la fracción número tres del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripta en la Oficina Técnica Departamental de San José, el veintiuno de Julio de mil novecientos veintitrés, la que según copia actualizada por el agrimensor Mario J. Rebuffel de Diciembre del año 1956, inscripta en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número mil doscientos veintiuno el diez de los mismos mes y año, tiene un área de catorce hectáreas dos mil ciento treinta metros siete mil trescientos cincuenta centímetros, lindando al Norte, en setecientos sesenta metros cincuenta centímetros con la fracción dos, hoy padrón seis mil trescientos veintidós; al Este-Noreste, en ciento ochenta y tres metros cuarenta centímetros, con camino a Guaviyú; al Sur en ochocientos siete metros cincuenta centímetros con la fracción cuatro, hoy padrón mil cuatrocientos noventa y siete, y al Oeste en ciento ochenta y tres metros cuarenta centímetros calle de chacra por medio, con inmueble de la sucesión de don Luciano Varela, padrón mil cuatrocientos noventa y ocho.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el momento de serle aceptada; 2º) Que los gastos de escrituras, certificados, correrán de cuenta del comprador, quien deberá abonar la comisión legal del martillero; y 3º) Que el título de propiedad y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, dentro del horario hábil. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $121.00 19|pub. 18354 Dic.3-v.dic.24.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: Rogelio Cercido y otro con ANGEL ANTON. Ejecución prendaria Lo. 44 Fo. 116 se hace saber que el día viernes 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación Soriano número 899 se procederá por el martillero don Rafael S. Docampo asistido del señor Oficial Alguacil a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los bienes embargados en estos autos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto al serle aceptada la misma; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523 séptimo piso. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $24.00 10|pub. 19236 Dic.10-v.dic20.

ANGEL LORENZO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "José Abelenda Mancebo contra DIMAR CLEMENTE RAMOS LUY y AMANDA ISABEL PERDOMO. Ejecución de hipoteca, L.o 42, F.o 474", se hace saber que el día 18 de Diciembre entrante a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José (Libertad), por el martillero Angel Lorenzo y con asistencia del señor Juez de Paz de dicha sección, comisionado al efecto para la realización de esta diligencia, y del señor Actuario Ad-hoc, escribano Juan Angel Menéndez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sin base, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubicados en la localidad de Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronados en mayor área con el número quinientos noventa y cinco, señalados con los números ocho y nueve de la manzana letra A del plano del agrimensor Julio A. Roletti, inscripto con el número ciento noventa y cuatro el veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres en la Dirección General de Catastro y según el cual tienen una superficie total de trescientos noventa y tres metros digo noventa y ocho metros que en conjunto se deslindan así: dieciseis metros cincuenta centímetros al Sureste, de frente a la calle Carlos Clauzolles; veintiseis metros cincuenta centímetros al Noreste de frente a la calle Detomasi uniendo ambos frentes ochava recta de cinco metros; veinte metros al Noroeste con el solar diez; y al Suroeste línea quebrada de tres tramos limitando con solares y siete y seis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y cualquier otro que afecte la venta así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado de Paz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Villa Libertad, Noviembre 15 de 1957. — Domingo Repetto, Juez de Paz".
20) $102.00 17|pub. 18492 Nov.29-v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "José Castiglioni (h.) S. A. contra LUIS A. RODRIGUEZ". Ejecución de prenda. L.o 42 F.o 46, se hace saber que el próximo martes 24 de diciembre a las 16 horas en el local de la calle Piedras 318 se procederá por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells a la venta en remate público al mejor postor de la máquina "Audax" usada formato oficio N.o 31.648. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes Piedras 318. Tel. 9-22-33.
20) $16.00 10|pub. 19250 Dic.-10v.dic.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Roba, María Amanda y otras contra PONCZEK, MARCOS JOSE Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (L.o 44, F.o 35), se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, calle Mones Roses N.o 6539, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 129.479, señalado con el N.o 21, en el plano trazado por el ingeniero Francisco Lasala, en Julio de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de igual mes y año; compuesto de una superficie de 693 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Mones Roses N.o 6539; 50 metros 25 centímetros al Este, limítrofe con el solar N.o 20; 50 metros 32 centímetros al Oeste, con el solar N.o 22; y 13 metros 82 centímetros al Norte con parte del solar N.o 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por Contribución Inmobiliaria, pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y gastos que su cobro originaren, siempre que aquél no sea la propia parte ejecutante; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 18653 Dic.2-v.dic.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposició ndel señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Compañía Recons S. A. c|. BLANCA NELLY LOPEZ DIAZ". Ejecución de prenda, L.o 3, F.o 330, N.o 2325, se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: Una máquina de coser Durkopp, modelo 207-5, N.o 207.187.23 con motor Hoover número 30.644.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono: 50.16.27.
20) $24.00 10|pub. 19516 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Compañía Recons S. A. c|. GABRIEL GONZALEZ". Ejecución de prenda, L.o 3, F.o 373, N.o 2.487, se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil Ad-Hoc del siguiente bien: Una máquina de coser marca Necchi número 775.827.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta

publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono: 50.16.27.
20) $24.00 10|pub. 19517 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Compañía Recons S. A. c|. LUISA VILLAREAL DE PETRONE". Ejecución de prenda, L.o 3, F.o 178, N.o 1837, se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc del siguiente bien: Una máquina de coser marca Lada número 79.420.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono: 50.16.27.
20) $24.00 10|pub. 19518 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Compañía Recons S. A. c|. MARIANA FERNANDEZ DE VAZ". Ejecución de prenda, L.o 4, F.o 155, N.o 1.553, se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Kelly, modelo "J" N.o 3.409 417.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono: 50.16.27.
20) $24.00 10|pub. 19519 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Coates Hermanos c|. FRANCISCO GARCIA". Ejecución de prenda, L.o 3, F.o 297, N.o 2.198, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 16 horas, en Galicia 1683, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc del siguiente bien: Una conservadora de helados de 3 hoyos, marca Frigidaire, padrón 91, con serpentina enfriadora y compresor con motor eléctrico de 1|2 H. P.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Nela Daguerre Vallarino, Actuaria.
Comisión: 7 o|o. Informes: Teléfono: 50.16.27.
20) $24.00 10|pub. 19515 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. contra RICARDO GARCIA. Ejecución de Prenda", al mejor postor el bien prendado en estos autos, el día 27 de Diciembre a las 15 horas en Yaro 1121. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 19509 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. contra ASSAN DE MORALES. Lº 10, Fº 185, Nº 20", los bienes prendados en estos autos, al mejor postor el día 27 de Diciembre a las 15 horas en Yaro 1121. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 19506 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. contra MARIA ELENA GARCIA. Lº 10, Fº 396", al mejor postor el bien prendado en estos autos, el día 27 de Diciembre a las 15 horas en Yaro 1121. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 19507 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. contra SANDOVAL VIERA. Ejecución de prenda" V-1954|56, al mejor postor el bien prendado en estos autos, el día 27 de Diciembre a las 15 horas en Yaro 1121. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 19508 Dic.14-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Compañía Recons S. A. contra MARGARITA SILVERA. Ejecución de prenda" (Lº 8, Fº 131, Nº 167) al mejor postor, el bien prendado en estos autos el 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 19653 Dic.16-v.dic.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "José Galcerán contra ALEJANDRO ALCTATURE. Lº 1, Fº 629", los bienes embargados en estos autos, sobre las 2|3 partes de su tasación, el 27 de Diciembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Comisión 7 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléf.: 501627.
20) $12.00 10|pub. 19505 Dic.14-v.dic.26.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "AITA SIMENTE FRANCISCO. Curaduría de Bienes" (L.o 38, F.o 480), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre de 1957, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por intermedio del señor martillero don Abraham Gabriel, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Los Cerrillos", empadronada bajo el Nº 301, con una superficie de 2 Hás. 8.675 metros cuadrados que se deslindan de la siguiente forma: Al Norte, recta de 151 metros 16 centímetros, lindando con la fracción Nº 3 del plano de mensura y división del agrimensor J. J. Gomenzoro Correa de Setiembre de 1933, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 1 el 22 de Enero de 1934; recta al Este de 189 metros 90 centímetros lindando con Lorenzo Dogliotti; al Sur, recta de 151 metros 26 centímetros, lindando con fracción Nº 4 del mismo plano; y al Oeste, de frente a la Carretera Canelones - Cerrillos en una recta de 189 metros 90 centímetros.

Se previene: A) Se tomará como base las 2|3 partes de la tasación que es de $ 900.00 por Há.; B) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 % del precio, como garantía de la oferta; C) La comisión legal del rematador, certificados, gastos y honorarios de escrituración, serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás precedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria en la calle José Batlle y Ordóñez y Artigas a disposición de los interesados. — Canelones, 28 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
20) $81.60 15|pub. 18777 Dic.4-v.dic.20.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando contra VALERIO MACHIN. Juicio ejecutivo. Lº 39, Fº 16", se hace saber al público que el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, diligencia cometida al señor Juez de Paz de la 7.a sección, Pando, se procederá por el martillero don Luis A. Durán Burgueño, a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de $ 20.480.56 (veinte mil cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta y seis centésimos) del siguiente inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 7.a sección judicial de Canelones, paraje denominado "Solís Chico", empadronada con el Nº 9211, que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Abril de 1903, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando el 10 de Marzo de 1948 y con el Nº 54, tiene una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, con veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan: al Noroeste, en 390 ms. 35 cms. con la sucesión de Jorge Sosa Díaz; por el Noreste, en 510 ms. 50 cms. con Antonio Mosegue; al Sureste, en 332 ms. 35 cms. con la sucesión de Luisa A. de Fernández y al Suroeste, en 513 ms. 50 cms. con Filomena M. de la Luz. Esta fracción a estar al referido plano, se encuentra atravesada por un camino vecinal que corre de Sureste a Noroeste, el que está gráficamente señalado en el plano mencionado.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º) Los gastos de escrituración, impuesto universitario y municipal, certificados, gastos de escritura, inscripción y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3º) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones (Pando). — Pando, Diciembre 5 de 1957. — Dr. Juan R. Leites, Juez de Paz.
20) $100.80 18|pub. 19180 Dic.9-v.dic.30.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "BARTOLA DE ARIONI MARIA y JUAN BAUTISTA ARIONI. Sucesiones. Lº 41, Fº 381", y por resolución del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Canelones, cometido al efecto, se hace saber al público que el día treinta de Diciembre a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero D. Abraham D. Gabriel, con asistencia del Alguacil ad-hoc y Actuario ad-hoc designados en autos, a la venta, en remate público, de los derechos posesorios que a las referidas sucesiones corresponden en el solar número 2 de la manzana 14 del "Recreo de Las Piedras" según plano del ingeniero Aquiles Manzini de Marzo de 1874, y que según deslinde del agrimensor Danilo Boggio, a que se refiere gráfico registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el número 1825 el 11 de Junio de 1956, tiene superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, y noventa y cuatro decímetros, con frente de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros al Este sobre la calle Treinta y Tres, hallándose el mojón Sur a cuarenta y seis metros dos centímetros de la esquina con la calle Senén Rodríguez, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con solar de Dionisio Delázari, y con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte y al Sur, por donde linda, respectivamente, con solar 1 del plano, y con Gil Pino; inmueble padrón 1241. El inmueble descripto está empadronado en mayor área con el número un mil doscientos cuarenta. Se fijó base de diez pesos metro cuadrado (dos terceras partes de la tasación practicada en autos).

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que la comisión del rematador, impuestos municipales y nacionales trasladables y gastos de escrituración, serán de cuenta del comprador; 3º) Que el plano citado y expediente donde se dispuso la ejecución, se hallan de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras) a disposición de los interesados; 4º) Que también será de cargo del adquirente, cuanto se adeudare por concepto de pavimento. — Las Piedras, 3 de Diciembre de 1957. — Esc. Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
20) $90.00 15|pub. 18999 Dic.6-v.dic.23.

HUGO DOS SANTOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JUANA FAULA MARQUEZ CENDOYA DE YARZABAL. Venia, L.o 23, F.o 70", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de diecinueve mil pesos, por el martillero Hugo Dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien inmueble empadronado con el N.o 297, con una superficie de 319 ms. 36 decímetros, ubicado en la Ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, con frente a la calle 25 de Mayo (hoy Aparicio Saravia), entre las de Esteban O. Vieira y Manuela Lestido. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $42.00 15|pub. 19152 Dic.7-v.dic.24.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del mismo Departamento en autos caratulados "JORAJURIA PEDRO MARTIN: Venta Judicial", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, a las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor Mario Albernáz, con mi asistencia, procederá al remate, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: Muebles y útiles un juego de dormitorio de escaso valor, compuesto de una cama de madera de 1 plaza, una mesa de luz, un roperito, un toilet, un juego living, sofá y dos butacas tapizadas, un aparador y mesa de hall, un juego de comedor, compuesto de una mesa, seis sillas, un aparador y un trinchante, una mesa chica y útiles de cocina y comedor; una máquina de coser marca "Verita" una radio usada marca "Seni"; un roperito, un toilet y una cama chica; una heladera chica a hielo; Vehículo: La tercera parte del automóvil "Ford", modelo 1930, padrón 904, matrícula L 2-884.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los autos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre tres de 1957. — Doctor Luis Torello, Juez de Paz Sexta Sección.
20) $36.00 10|pub. 19146 Dic.7-v.dic.18.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "PICART DE ANANDEZ, CECILIA o CECILIA LEON. Sucesión y división de condominio", se hace saber al público, que el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de trescientos cincuenta pesos la hectárea ($ 350.00) de los siguientes bienes inmuebles rurales: A) Una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en la décimo tercera sección de Soriano, empadronada con el Nº 2110, señalada con el Nº 6 en el plano suscrito por el agrimensor Olivera Calamet en Febrero de 1926, compuesto de veintisiete hectáreas, cinco mil quinientos treinta y ocho metros, setenta y cuatro decímetros que lindan: Norte: 1081 ms. con campos de la Suc. Pedro Anández; al Sur: 1116 ms. 70 cms. con la fracción seis de doña Gabriela Anandez; al Este: 200 ms. con la fracción cinco de los sucesores de Juan Cruz Anandez, y al Oeste: en parte con el arroyo de las Piedras y parte con el arroyo del Sauce; B) Una fracción de campo, ubicada en la décimo tercera sección de Soriano, actualmente empadronada con el Nº 3103, señalada con el Nº 2 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Olivera, compuesta de una superficie de 29 hectáreas, 20 metros, 42 dms. y 75 cms. cuadrados, que linda: Norte: fracción Nº 1 adjudicada a Pedro Anandez; Sur: con José Fernández; Oeste: con Rafael Sánchez, arroyo Sauce por medio; y C) Una fracción de campo ubicada en la décimo tercera sección de Soriano, empadronada actualmente con el Nº 4329, que según plano suscrito por el agrimensor Olivera Calamet, en Febrero de 1926, se designa con el Nº 5, y se compone de 36 hectáreas, 4084 ms. 45 dms., deducido el camino que linda: al Norte con más campo de la sucesión de Juan Cruz Anandez; al Sur: en 463 ms. 60 cms. con la fracción 3 de don Miguel Anandez; al Este: con los señores Algaré y Castaingdebat, y al Oeste: con las fracciones 4, 6 y 7 de doña Mariana Anandez de Sánchez; doña Gabriela Anandez y la sucesión de don Pedro Anandez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. Que serán de cargo del comprador los gastos de comisión, escrituración e impuestos correspondientes. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Que los inmuebles se subastarán en forma conjunta. — Trinidad, Noviembre 15 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $115.20 18|pub. 18901 Dic.4-v.dic.24.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra MANUELA RODRIGUEZ DE BERMUDEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 30 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del martillero señor Luis Alberto Villar asistido del señor Actuario ad-hoc Escribano Alberto Abraham y del señor Alguacil ad-hoc don Washington Sánchez, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 1.844.00 (mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el Nº 63 en la manzana Nº 16 (Solar Nº 8) y que linda: por el Norte, calle Agraciada; por el Sur, Francisco Cascales; por el Este, Suc. Ramírez, y por el Oeste, calle Sarandí, y consta de una superficie de 922 metros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se hallan de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Diciembre 5 de 1957. — Dr. Roberto Gaye, Juez de Paz.

20) (D. 21-7-34) 15|pub. 34311 Dic.13-v.dic.30.

JUAN CARLOS LATEULADE
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Florida, en los autos caratulados: "RODRIGUEZ EUSTAQUIO. Sucesión", comisionando a la autorizante Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez y treinta horas y en la puerta del inmueble, por el martillero público don Juan Carlos Lateulade, en diligencia que presidirá la suscrita Juez de Paz, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes del aforo respectivo de un terreno y sus mejoras de pertenencia de la referida sucesión, ubicada en esta ciudad, manzana N.o 36, padrón N.o 302, compuesta de doscientos cincuenta metros noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: Al Norte, su frente, calle Independencia, por medio con la Plaza Pison; al Sur, con la sucesión de Luis Romero; al Este con el doctor Alfredo Sanjuán y al Oeste con la Sociedad Italiana.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere el precio de su tasación; 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 3.o) Que los gastos de escrituración, así como la comisión legal del rematador e impuestos que gravan la subasta, serán de cargo del comprador; 4.o) Que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Noviembre 28 de 1957. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 18911 Dic.5-v.dic.21.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, recaído en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ESTABLECIMIENTOS LA LOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Ejecución de prenda agraria". (L.o 45, F.o 214), se hace saber al público que el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las trece horas, en el establecimiento La Loma, situado en Sauce del Yí, once sección judicial de Florida, con intervención del martillero don Ismael Ibarburu, presidiendo la diligencia el suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sin base, de los siguientes bienes: Treinta vacas holandesas en ordeñe, veinticinco ídm. secas, trece vaquillonas ídm, de dos años, diecisiete terneras de un año, once terneras mamonas; treinta y un tarros lecheros estañados, un equipo de frío Wilter con cortina enfriadora, una descremadora Alfa-Laval, una batidora de crema, una enfriadora chica, un rastrillo de caballos, una pastera Walters Wood, un arado sulky Emerson, una segadora atadora Champion, un molino a martillo Case N.o V 15044-O.P., un tractor Dering motor N.o 1595, con puntones y arado Mercedes de cuatro rejas de 14 pulgadas, un motor Jhon Diree portátil de 1 3|4 H.P., una partida de cueros vacunos — Puntas de Maciel, Noviembre 14 de 1957. — Manuel Pita Molina, Juez de Paz.

20) $72.00 18|pub. 18686 Nov.30-v.dic.20.

PEDRO A. DIAZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUANA MARIA IRIBARNE. Presunción de incapacidad" (Lº 28, Fº 487), se hace saber que el veintiocho del corriente mes, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, en la casa Nº 790 de la calle Brígido Silveira de esta ciudad, con la intervención del martillero don Pedro A. Díaz, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, de todos los bienes muebles y útiles que pertenecieron a la extinta doña Fermina Chacón de Iribarne y que han sido inventariados en los mencionados autos, habiéndose habilitado las horas inhábiles que sean necesarias para la realización de la subasta.—Minas, Diciembre 11 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.

20) $36.00 10|pub. 19630 Dic.16-v.dic.27.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Lorenzo, Florentino y otra contra PEREIRA ACOSTA, OLIVAR LIBORIO y otra. Ejecución de hipoteca. Lº 10, Fº 647", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Un terreno con las construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, en la manzana 77, empadronado con el Nº 431, compuesto de una superficie de 408 metros 44 decímetros 37 centímetros, según título, lindando: al Norte, con Avenida Claudio Williman; al Sur, con Luis Pereira, al Este, con Dolores Juana Sosa; y al Oeste, con la calle San Carlos".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada conforme lo prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el comprador manifestar en el acto de la subasta si ha comprado para sí o para tercera persona. — Maldonado, Diciembre 7 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 19318 Dic.11-v.dic.28.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos: "Corales, Leandro Amelio contra MACHADO, TRIUNFIN ANGEL. Ejecución de hipoteca. Lº 10, Fº 647", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador Victoriano M. Plada, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: "Un terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 123 de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 586, compuesto de una superficie de 1119 metros 4403 centímetros, según plano del agrimensor José Pedro Plada de Abril de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 69 el día 10 del mismo mes y año y que linda: al Norte, en 45 metros 35 centímetros con Ramón Alvira y Rafael Clavijo; al Este, en 24 metros 20 centímetros, con calle Solís; al Sur, en 45 metros 30 centímetros, con Raúl Parada; y al Oeste, en 25 metros 20 centímetros, con Angel de los Santos".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada conforme lo prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que la ley pone a su cargo, así como la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, debiendo el comprador manifestar en el acto de la subasta si ha rematado para sí o para tercera persona.—Maldonado, Diciembre 7 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 19319 Dic.11-v.dic.28.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "José C. Bertoni contra NIKIFOR CHIRUK. Ejecución de Prenda Industrial" (Lº 22, Fº 100, Nº 491), se hace saber al público que el día 26 de Diciembre de 1957 a las 9 y 30 horas, en el local de la firma comercial José C. Bertoni, calle Sarandí Nº 358, se procederá por el rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, a la venta en remate al mejor postor de lo siguiente: Una Camioneta marca "Fordson", motor Nº C.472640, matriculada en este Departamento con el Nº 10.402.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo pendiente una vez aprobada la diligencia y en el acto de retirar la camioneta; B) Que la camioneta se venderá en el estado de conservación en que se encuentran y será de cargo del comprador cualquier gasto que irrogue el retiro de la misma, así como la comisión del rematador y el impuesto municipal. — Paysandú, Diciembre 3 de 1957. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 19258 Dic.10-v.dic.20.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Caja Popular de Lascano contra PADRON Nº 1005 DE LA MANZANA Nº 59. Cobro de pesos" (Lº 4, Fº 12, Nº 159), se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1958, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón Nº 1059, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 59 de la ciudad de Lascano, empadronado con el Nº 1005, compuesto de una superficie de doscientos metros cuadrados, lindando: Al Norte, calle San Francisco (hoy Ansina) en diez metros; al Oeste en veinte metros con el inmueble empadronado con el Nº 1006; al Sur en diez metros con Benigna Márquez; y al Este en veinte metros con Fernando Silvera, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de mil pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación establecida precedentemente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que la escritura definitiva deberá ser otorgada dentro de los treinta días de haber sido aprobada la diligencia del remate; D) Que los gastos de escritura y certificados de Registros, serán de cuenta del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. — Lascano, Noviembre 29 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 19580 Dic.16-v.dic.31, Feb.1º-v.feb.3.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "Caja Popular de Las-

cano contra PADRON Nº 1006 DE LA MANZANA Nº 59. Cobro de pesos" (Lº 4, Fº 12, Nº 160), se hace saber al público, que el día 26 de Febrero de 1958, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón N 1059, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc designados en autos, del siguiente bien: Un terreno solar ubicado en la manzana Nº 59 de la ciudad de Lascano, empadronado con el número 1006, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, lindando: Al Norte en cinco metros con calle San Francisco (hoy Ansina); al Oeste en cincuenta metros, con Máximo Gutiérrez; al Sur, en cinco metros con Francisca Rivas; y al Este en cincuenta metros con el inmueble padrón Nº 1005, Benigna Márquez, Clara C. Rocha y otra y Felipe Gamón Moreno, todo según plano del agrimensor don Carlos Arboleya. El inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad de setecientos cincuenta pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación establecida precedentemente; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta; C) Que la escritura definitiva deberá ser otorgada dentro de los treinta días de haber sido aprobada la diligencia del remate; D) Que los gastos de escritura y certificados de Registros, serán de cuenta del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado. — Lascano, Noviembre 29 de 1957. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 19579 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

HECTOR MESTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Soto Hermanos y Menoni contra SANTIAGO LAFORCADE. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 28 del corriente mes de Diciembre a las 10 horas, en calle Brasil N.o 1405, de esta ciudad, el martillero Héctor Mesta, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público, al mejor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o) Una rastra de 40 discos, base: $ 333.33; 2.o) Una girasolera marca "Génesis", base: $ 266 66; 3.o) Tres cuerpos rastras de dientes, base: $ 10.00 cada uno; y 4.o) Un cuerpo rastra de dientes, base: $ 13.33.

Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Salto, Diciembre 2 de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 19423 Dic.13-v.dic.24.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Juan Francisco Santana Taño contra JULIO VERA (hijo). Juicio ejecutivo" (Lº 14, Fº 396), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre venidero a las 10 y 30 horas, se procederá por el martillero Raúl I. Arriaga, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de los siguientes bienes: 1º) La mitad proindivisa de una fracción de terreno empadronada con el Nº 4127, situada en esta ciudad, 1.a sección judicial de San José, que es parte del huerto Nº 5 y, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Setiembre de 1942, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro, con el Nº 125 el 29 de los mismos mes y año y que se señala con el Nº 2, con una área de 1 hectárea 2207 ms. 50 dcm. y linda: al Norte, vía del Ferrocarril, que la separa de la fracción 1 del mismo plano; al Sur, calle al medio con la Nº 3; al Oeste, también con calle al medio con la Nº 6, terminando al Este, en punta; 2º) La mitad proindivisa de otra fracción de terreno y mejoras, situada en el mismo lugar que la anterior, empadronada con el Nº 4127, señalada en el plano antes referido con el Nº 6, con un área de 2 hectáreas 7085 ms. 39 dms., que linda: al Norte, calle que la separa del huerto Nº 9; Nor-Este, con la vía del Ferrocarril, por medio, con la fracción Nº 7; al Sur, calle que la separa de la fracción Nº 4; y al Este y Oeste; también con calle que la separa de las fracciones Nº 2 y del huerto Nº 16, respectivamente.

Se previene: 1º) Que la mitad de los bienes descriptos ha sido avaluada en $ 3.929.20 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación o sea de la suma de $ 2.619.46; 2º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal. — San José, Noviembre 22 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $90.00 15|pub. 19048 Dic.6-v.dic.23.

DANIEL ROSTAN

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Año 1936. Nº 235. Lº 19. Fº 702. Sucesión de MANUELA MENENDEZ DE OZONAS", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero designado don Daniel Rostan y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz asistido de testigos, se procederá a la venta en remate y en un solo lote de las fracciones de campo padrones números 916 y 917, con el siguiente deslinde: I) Fracción Nº 1, padrón Nº 916, compuesta según plano, de un área libre de 38 hectáreas, 2998 metros cuadrados y 57 decímetros cuadrados; y linda por el Norte, Sur y Oeste con Vicenta B. de Calcagno y por el Este camino vecinal por medio con sucesores de Cándido y Héctor Pérez; II) Fracción Nº 2, padrón número 917, con superficie según plano, de un área libre de 9 hectáreas, 0794 metros cuadrados y 28 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte con la fracción antes referida, por el Este camino vecinal por medio con sucesores de Cándido Pérez y por el Sur y Oeste con Vicenta B. de Calcagno

Se hace constar: A) Que la venta se realizará al mejor postor y con la base de $ 170.00 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Diciembre 10 de 1957. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz de la 7.a Sección de Soriano Endo. 3.a.

20) $72.00 15|pub. 19635 Dic.16-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE LUIS PIAZZE. Ejecución de prenda". (Año 1957, N.o 737, L.o 31, F.o 216), se hace saber que el día 5 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el Granero Oficial de esta ciudad, por el martillero designado don Eduardo Cardozo Brovetto y presidiendo la diligencia el suscripto Juez de Paz séptima sección de Soriano, encargado de la tercera asistido de testigos, se procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: I) Una sembradora, marca "Massey Harris" de veintiocho discos, con cajón metálico, en buen estado; II) Un arado de tres rejas, marca "Mineápolis Moline", en buen estado; III) Un arado de cinco discos, marca "Jumbo" en buenas condiciones; IV) Un arado de seis discos, marca "Jumbo" en regular estado, semi desarmado, faltándole la barra corta de tiro y con tres soportes torcidos y quebrados; y V) Un arado de seis discos, marca "Jumbo" en mal estado y totalmente desarmado, faltándole safe de rueda, los seis discos, cuatro platos de discos, tres soportes de discos, seis grampas de soportes de discos, barra de tiro y casi todos los bulones.

Se hace constar: Que el remate será al mejor postor, sin base y al contado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Diciembre 3 de 1957. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz séptima sección Soriano.

20) $36.00 10|pub. 19468 Dic.13-v.dic.24.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "SINUR LIMITADA. Segundas copias. Lº 54, Fº 508" se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito del 3 de Diciembre de 1956 los señores Francisco Lanfranconi y Horacio Bafico y posteriormente el señor Román Vizintín por escrito del 19 de Marzo de 1957 en su carácter de cesionario de Francisco Lanfranconi y su esposa María Blanca Duhalde, se presentaron a este Juzgado solicitando segunda copia de la escritura otorgada ante el escribano Antonio Antía Errandonea el 8 de Enero de 1953, constitutiva de la sociedad "Sinur Limitada" (Sociedad Inmobiliaria Uruguaya Limitada) integrada por los señores Felipe Santiago Rodríguez, Francisco Lanfranconi y Horacio Bafico, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Mayo 7 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.

21) $28 00 10|pub. 19237 Dic.10-v.dic.20

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "NOZIGLIA DE APESTEGUI, LUISA J. M. C. Y OTROS. Segunda copia". (L.o 56, F.o 130), se hace saber a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete se presentaron a este Juzgado las señoras Luisa Juana María Catalina Noziglia Mongaston de Apestegui, Sabina Noziglia Mongaston de Cogorno y Juana Noziglia Mongaston de Savio, solicitando segunda copia de la escritura de partición extrajudicial que otorgaron el 25 de Setiembre de 1917 ante el escribano José E. Alonso, conjuntamente con sus tíos Francisco Mongaston, Juan Mongaston, Pedro Mongaston, María Eusebia Mongaston de Sityes y Catalina Mongaston de Alzugaray y en la cual se les adjudicó en común y proindiviso el siguiente bien inmueble: propiedad empadronada con el número cincuenta mil quinientos sesenta y seis, consistente en una fracción de terreno de forma triangular, con todas las mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Miguelete del Departamento de Montevideo, sobre el camino que va al Pantanoso y que según mensura y planos, practicada por el agrimensor Marcos Barbot en Mayo de 1888, tiene una superficie de tres hectáreas, dos mil quinientos setenta y ocho metros que se deslindan así: 394.40 metros de frente al Nordeste sobre el camino que conduce al Pantanoso; 186.70 metros en el Nordeste sobre el camino que va al Paso de la Arena o Camino Lecoq y 349 metros en el Sur, sobre un camino vecinal o camino a la Tablada, a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

21) $48.00 10|pub. 19456 Dic.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña TELMA BARRIOS proponiendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Oscar Cóndom Johnson el día 8 de Octubre de 1936 e incripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1132 al F.o 427 del L.o 195, y por la cual la nombrada Telma Barrios hubo por título de compraventa de don José María Vidal, el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: fracción de campo, digo de terreno ubicada en el paraje conocido por Maroñas, 11.a sección judicial de Montevideo, el cual antes formaba parte del inmueble empadronado con el N.o 69.191 y hoy se halla empadronado individualmente con el N.o 69.190, y forma parte también del solar señalado con el N.o 156 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero y Febrero de 1910 y compuesto según plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Octubre de 1936, inscripto el 8 de Octubre de 1936 con el N.o 942 en la Dirección General de Avalúos, de un área de ochenta y un metros que se deslindan así: 9 ms. de frente al Sud-Este a la calle Enrique S. Aguiar, distando su punto más cercano de la esquina con la calle Carlos Alberto Susviela Guarch, 11 ms.; 9 ms. de fondo lindando por el Sud-Oeste y Nord-Oeste con el resto de la propiedad empadronada con el N.o 69.191 y por el Nord Este linda con el solar N.o 157 del plano del agrimensor G. P. Rodríguez empadronado con el N.o 69.192. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

21) $60.00 10|pub. 19173 Dic.12-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DANUBIO MARIA ALVEZ CUELLO. Segunda copia de escritura" (Lº 28, Fº 119), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Danubio María Alvez Cuello, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que se expresa: Escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez, el 14 de Setiembre de 1943 de compra-venta del inmueble adquirido por Cecilia Alvez Cuello de Antonio Gianola, por sí y en representación de Vicente Carlos Stajano, inmueble ubicado en Barrio Serrato, primera sección judicial de Cerro Largo, empadronado con el Nº 2350, con una superficie de 1.107 ms. y 25 dms. cuadrados, que se deslinda así: Norte, una recta de 43 ms. 8 cms. separando de Francisco A. Calatier; Este, 23 ms. 10 cms. con solar 54; Sur, 43 ms. separando del solar 55 y por el Oeste, 28 ms. 40 cms. a calle pública, encontrándose en la manzana Nº 216 La referida escritura fué autorizada en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 19613 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "DANIEL CASINISIO RIOS. Segunda copia de escritura" (L.o 11, Fº 434, Nº 672), se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se ha presentado Daniel Casinisio Ríos solicitando segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad, por el ex-Escribano Actuario de este Juzgado don Alfredo Arrambide, el 7 de Octubre de 1937, por la cual compró a los señores escribano Victor Beceiro, Carlos Lomazzi y Santiago Firpo, el siguiente bien: Un solar, ubicado en la primera, hoy 12.a sección judicial de este Departamento, quinta Nº 172 del ejido de esta ciudad, empadronado actualmente con el Nº 6510, compuesto de 460 metros cuadrados y así deslindada: 10.70 metros de frente al Sur sobre calle Ayacucho, entre las de Tres y Cuatro; igual medida al Norte, lindando con finca de doña Dorotea Mecías; 43 metros al Este, limitando con inmueble de don Leandro Fernández; y la misma dimensión al Oeste, lindando con bien de don Dinarte Gómez. Por lo tanto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tengan interés en este juicio inclusos a los que tengan interés en oponerse a la expedición de la escritura mencionada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, 25 de Noviembre de 1957. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 19271 Dic.10-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "TERESA LORENZOTTI DE PEREZ y otros. Segundas copias, L.o 14, F.o 526", se hace saber a todos los que se consideren con derecho, que por escrito de fecha diez de Octubre del corriente año, se presentaron ante este Juzgado, Teresa Lorenzotti de Pérez, Luis Alberto Pérez Lorenzotti, Olivia Mercedes Pérez Morales de Pino y Otorman Cleto Pérez Morales, solicitando segundas copias de las escrituras de compra venta que se describirán: 1.o) Escritura autorizada por el escribano Mario Arias, el 28 de Mayo de 1930, otorgada por Alfredo Pérez como comprador y Leonardo Cracel como vendedor y que se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 6429, ubicada en el paraje Curupí, 7.a sección judicial de San José, con un área de 11 hectáreas, 8060 ms. 96 dmts. cds., que linda: al Norte, Leonardo Cracel; al Sur, Isidro Pérez; al Este, el arroyo Curupí; y al Oeste, Joaquín Loulina, calle vecinal por medio; 2.o) Escritura autorizada por el mismo escribano Arias, el 7 de Marzo de 1917, otorgada por Alfredo Pérez y Agustín Pablo Pérez como compradores y Marcos Esteban Morales, como vendedores, referente al siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3115, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Lisandro F. Freire, de Diciembre de 1911, con un área de 29 hectáreas 3084 ms. 95 dmts. cds., que linda: al Norte, con fracción 4; al Sur, con la fracción 6; al Este, con la fracción 4; y con Lagos, por medio; y al Oeste, el arroyo Pavón. Y 3.o) Escritura autorizada por el escribano Santiago R. Alfaro, el 14 de Mayo de 1924, otorgada por los hermanos Agustín Pablo Pérez Viera y Alfredo Pérez, como compradores y Melitón, Adrián, Luciano, Ramón, Román, Silverio, Rosario y María Viñoli, como vendedores, y que se refiere al siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3076, ubicada en el grupo I de la 2.a fracción del ejido de la ciudad de San José, correspondiente a la chacra N.o 2 y sobrantes al arroyo Pavón, 7.a sección judicial del Departamento de San José, señalada con el N.o 2, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, con un área de 29 hectáreas 2692 ms. 79 dmts. cds., que linda: al Norte, Juan Viñoli; al Sur, Fructuoso Frontán; al Este, la sucesión de Juan Peña Pérez; y al Oeste, Mauricio y Ramón Frontán. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — San José, Diciembre 3 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

21) $76.00 10|pub. 19600 Dic.16-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Segunda copia de escritura

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "FLORES, JUSTO GERMAN Segunda copia escritura", (L.o 23, N.o 1038, F.o 267), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado se disponga la expedición de una segunda copia de la hijuela en la sucesión de Juan Do Prado Flores y María Benita Bon, expedida para don Justo Germán Flores por el Actuario don Rafael Giménez, inscripta con el N.o 550 al folio 185 con fecha 22 de Diciembre de 1916 en el registro de ventas de este Departamento, referente a una fracción de campo situada en "Yerbalito", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura y división que practicó el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de sesenta y ocho hectáreas, tres mil novecientos veinte metros, cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Venancio Mariño; al Sur, con Ramón Flores; al Este, con Juan Flores y al Oeste, con el Arroyo Yerbalito.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Noviembre de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 19441 Dic.13-v.dic.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LITORAL S. R. L.

Por escritura ante el escribano Roberto M. Arredondo, de 31 de Octubre 1956, inscripta R. P. de Comercio con el No. 696 Lo. 2, los esposos Eugenio Schwartz y Eva Loffler de Schwartz cedieron a los demás socios Francisco M. Grunwald y Emanuel Rosenberg la tercera parte de las cuotas sociales que les correspondían en dicha sociedad. — Montevideo, Diciembre de 1957. — EUGENIO SCHWARTZ. — EVA L. DE SCHWARTZ. — Francisco M. Grunwald. — Emanuel Rosenberg.

22) $12.00 10|pub. 19416 Dic.13-v.dic.24.

MONTEVIDEO LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó la escribana Angéla Ghuisolfi Pagano el 1.o de Mayo de 1957, se ha hecho la siguiente cesión de cuota en la Sociedad "Montevideo Limitada" los esposos Carlos Noel Aliseris Martínez y Matilde Machado Hamilton de Aliseris transfirieron a Rolando Alberto Varela. Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 571, Libro 1, Folio 2029 — Montevideo, Diciembre 10 de 1957.

22) $12.00 10|pub. 19375 Dic.12-v.dic.23.

CASTRO Y MORENO LIMITADA

Contrato privado 18 Noviembre 1957, certific. firmas esc. Juan Pedro Fernández, inscripto Registro Público Comercio N.o 678, libro dos. Denominación: Castro y Moreno Limitada. Socios: Rafael Castro y Vicente y Julián Moreno. Objeto: Almacén. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años desde constitución prorrogable períodos un año. Capital: $ 20.000.00 partes iguales. Administración: Señor Castro y otro socios conjuntamente.

22) $8.00 10|pub. 19385 Dic.12-v.dic.23.

"ESTANCIA RIO VIEJO LIMITADA"

Por escritura privada, suscrita en esta ciudad el 17 de Setiembre de 1956, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 617 al F.o 1.897 del L.o N.o 2 de Contratos, el día 21 de Setiembre de 1956, Raúl Rodríguez Barrios y Victor Vicente Solís constituyeron la Sociedad: "Estancia Río Viejo Limitada", que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: A) Razón social y denominación: Estancia Río Viejo Limitada; B) Socios: Raúl Rodríguez Barrios y Victor Vicente Solís; C) Objeto: Explotación de la ganadería, agricultura, granja, lechería y en general cualquier clase de actividades rurales, industriales o comerciales relacionadas con las mismas; D) Capital: $ 150.000.00. Totalmente entregado en la siguiente forma: Raúl Rodríguez Barrios pesos 140.000.00 y Victor Vicente Solís: pesos 10.000.00; E) Plazo: 5 años a contar del 1.o de Setiembre de 1956; con prórrogas automáticas de año en año salvo comunicación en contrario; F) Administración y uso de la firma: A cargo del socio doctor Raúl Rodríguez Barrios; G) Domicilio: En la ciudad de Montevideo, calle Minas N.o 1487, piso 2.o; H) Balance anual al 31 de agosto de cada año; Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales aportados.

Se hace la presente publicación a los efectos del Decreto Ley N.o 8.292 del 26 de Abril de 1933.

22) $36.00 10|pub. 19550 Dic.14-v.dic.26.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 81.703. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Con esta fecha, Adolfo Weissman (Montevideo), solicita la marca "SABONETTE" para distinguir los artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19355 Dic.12-v.dic.23.

ACTA Nº 81.743. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Con esta fecha, José Garrido Oso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STRADELLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19478 Dic.13-v.dic.24.

ACTA N.o 81.678. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Antonio y Salvador Chebi, de Montevideo, Uruguay solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19534 Dic.14-v.dic.26.

ACTA N.o 81.677. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Antonio y Salvador Chebi, de Montevideo, Uruguay solicitan la marca "TYLER" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 19535 Dic.14-v.dic.26.

ACTA Nº 81.741. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 10, 13, 16, 19, 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 19332 Dic.11-v.dic.21.

ACTA Nº 81.733. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Con esta fecha, BarbeSa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Stupino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 19475 Dic.13-v.dic.24.

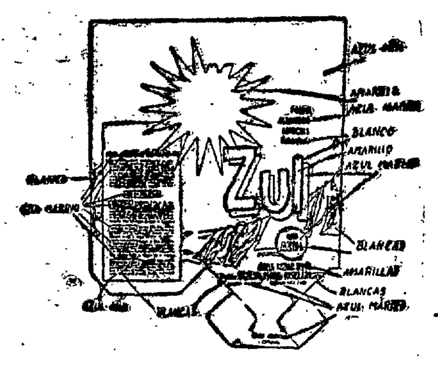
ACTA Nº 81.714. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Con esta fecha, Nueva Línea Ltda. Basanta, Detto y Fontana Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 19476 Dic.13-v.dic.24.

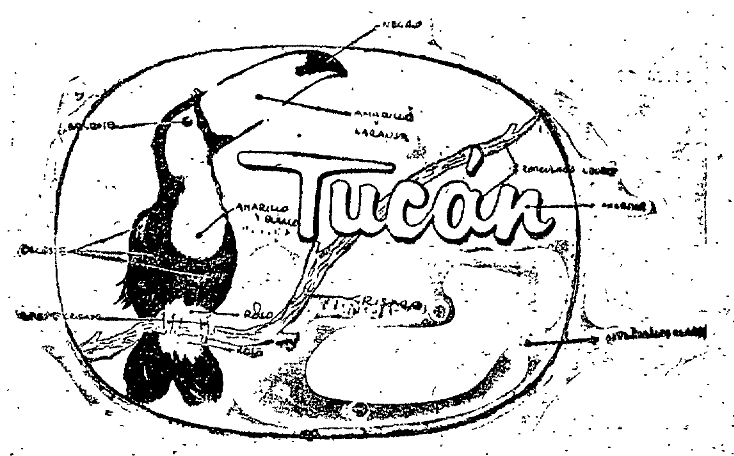
ACTA N.o 72.861. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1954. — Con esta fecha, Rómulo Marno Aurucci, por J. y E. Atkinson Limitada. S. A. U. L. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

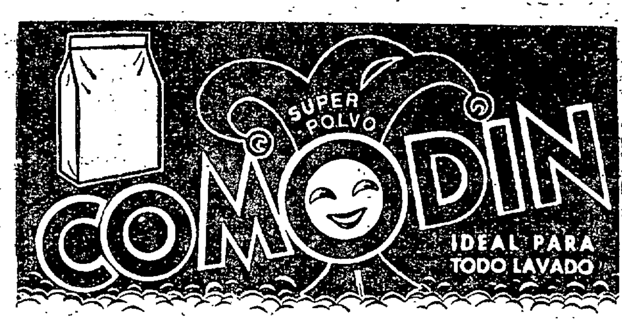
23) $38.40 10|pub. 19049 Dic. 9-v. dic. 19.

ACTA N.o 81687. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca,



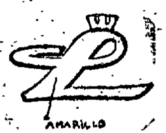
para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 19278 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 81638. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



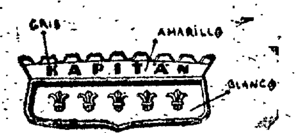
para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $48.00 10|pub. 19115 Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 81636. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Adan Opel Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca,



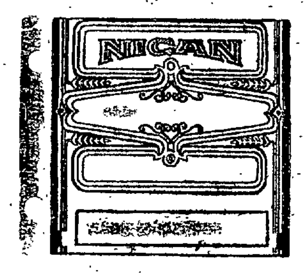
para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19132 Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 81637. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca,



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 19133 Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 81672. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 19110 Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 81675. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens-Ferrier-Enrique J. Guyomard, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca, "CALCIFOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 19112 Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 81686. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Loalcare Importación S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca,



para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 19116 Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 81679. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Jacobo Brumberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19111 Dic.7-v.dic.18.

ACTA N.o 81674. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Laurens-Ferrier-Enrique J. Guyomard, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca, "BROMO-CODIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19114 Dic.7-v.dic 18.

Acta N.o 81.761. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Drug, Inc. EE.UU. de América, solicita la marca "LAVEMA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19594 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.765. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company, Limited, Inglaterra, solicita la marca "MILLEOEL" para distinguir artículos de las clases 13 y 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19595 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.766. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Passadore, Carrau y Mutio S. A., Montevideo, solicita la marca "GRANATE" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19596 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.763. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. Con esta fecha, Celoprint S. A., Montevideo, solicita la marca "CELOFILM" para distinguir los artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19597 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.779. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. Con esta fecha Shaw y Compañía, de Montevideo, han solicitado renovar la marca "MAJESTIC" para distinguir los artículos de clase 11.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19598 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 81.702. — Montevideo. Diciembre 5 de 1957. — Con esta fecha, Adolfo Weissman (Montevideo), solicita la marca "NIFOP", para distinguir los artículos de la clase 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19356 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.775. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "WINCO" para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19592 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.760. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, EE.UU. de América, solicita la marca "ZEFRAN" para distinguir artículos de las clases 4, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8 00 10|pub. 19593 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.792. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. Con esta fecha el señor Ruben Cabezas Aradas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CROMOLUJ" para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19656 Dic.16-v.dic|27.

Acta N.o 81.749. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "DUPERIAL", solicita la marca "TETRAFEN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19590 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.777. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. Con esta fecha, Compañía Recons S. A., Montevideo, solicita la marca "CORIMA", para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19591 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 81.778. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Con esta fecha, Juan E. Guyer por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita la marca "PHENMETRAZINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19687 Dic.17-v.dic.28.

Acta N.o 81.705. Montevideo, Diciembre 5 de 1957. Con esta fecha, W. Ernesto Stapff, Montevideo, solicita registrar la marca "KERICAX" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19642 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.748. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Anonyme Dite: Carven, de París, Francia, solicita la marca "CARVEN" para artículos de la clase 5.a s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19610 Dic.16-v.dic.27.

Acta N.o 81.776. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. Con esta fecha: Monytor, Uruguay, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CORONET" para artículos de la clase 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19611 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 81732. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — Con esta fecha el señor Jorge Chediak; de Montevideo, solicita registrar la marca, "VANGUARD" para distinguir la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19283 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 81654. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Establecimientos Textiles Pablo Buder Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Florida, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca,

BUDER

para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19275 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 81653. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Establecimientos Textiles Pablo Buder Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Florida, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la marca,

PABLO BUDER

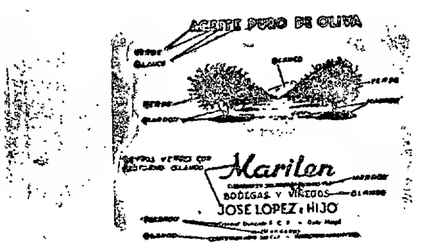
para distinguir los artículos de las clases 4 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $16.00 10|pub. 19276 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 81655. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Establecimientos Textiles Pablo Buder Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Florida, Provincia de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca,

PABLO BUDER

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 19277 Dic.10-v.dic.20.

ACTA Nº 81.560. — Montevideo, Noviembre 21 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Bodegas y Viñedos López S. R. L., Cap. $ 3:000.000.00 m|n. de Argentina, solicita registrar la marca.



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 18764 Dic.2-v.dic.18.

ACTA N.o 81.700. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Con esta fecha, Establecimientos Textiles Pablo Buder Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Florida, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca

BUDER

para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16 00 10|pub. 19357 Dic.12-v.dic.23.

ACTA Nº 81.742. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Máximo Lumer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "Cepharantin" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19334 Dic.11-v.dic.21.

ACTA N.o 81666. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — Con esta fecha Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "METROTENSIL CELSIUS" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19243 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 81704. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Con esta fecha Laboratorios Celsius S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "SEDO-CALCIO CELSIUS" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19244 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 81.598. — Montevideo, Noviembre 26 de 1957. — Con esta fecha, Frigorífico Modelo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "DAIRYCO" para artículos de las clases 1, 3, 9 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19065 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 81673. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CORDIPLEX" para distinguir artículos de la clase 9 (una medicación antinervina, sedante, hipnógena, correctiva neurovegetativa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19113 Dic.7-v.dic.18.

ACTA Nº 81.716. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Paulista S. A.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BIG BEN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19477 Dic.13-v.dic.24.

ACTA N.o 81610. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Société Anonyme, Suiza, solicita la marca, "SAPAMINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19134 Dic.7-v.dic.18.

ACTA Nº 81.691. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ariel Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "THIN-55" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19208 Dic.9-v.dic.19.

ACTA N.o 81.767. — Montevideo, Diciembre 11 1957. — Con esta fecha: Mariano Camps, de Montevideo, Uruguay solicita la marca "ORQUIDEA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 19541 Dic.14-v.dic.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11906. — Montevideo, Octubre 7 de 1957. — Con esta fecha los señores Morawsky y Selinger, de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una mejora introducida en tapas para botellas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19239 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 11907. — Montevideo, Octubre 8 de 1957. — Con esta fecha los señores Elida Correa de Schonwiesner y Ladislao Schonwiesner, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento impermeable para la conservación de pequeños objetos para uso preferente en la playa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19240 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 11982. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957 — Con esta fecha, señor Anar Blanes Soriano, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en máquinas amasadora para panadería" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19241 Dic.10-v.dic.20.

ACTA N.o 11895. — Montevideo, Octubre 1.o de 1957. —Con esta fecha el señor Washington Vecino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una bombacha para bebé mejorada, con una bolsa o depósito higiénico como elemento adictivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19242 Dic.10-v.dic.20.

ACTA Nº 11.990. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire & Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Neumático de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19324 Dic.11-v.dic.21.

ACTA Nº 11.992. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Con esta fecha: Ing. Manuel Serrano, de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Rpca. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para convertir grasas en producto similar a la manteca de la leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 19313 Dic.11-v.dic.21.

ACTA Nº 11.991. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Hamao Umezawa, Masahiro Ueda y Kenji Maeda, de Tokio, Japón, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación y recuperación de un nuevo antibiótico: "Kanamycina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19314 Dic.11-v.dic.21.

ACTA Nº 11.995. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Con esta fecha el señor Jaime Washington Moner Conrado, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un ablandador de barba y masajeador de cara", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19311 Dic.11-v.dic.21.

ACTA N.o 11.951. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de nuevos derivados solubles en agua de las tetraciclinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19567 Dic.14-v.dic.26.

ACTA N.o 11.999. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha Carlos C. Guldenzoph, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de señalización y zonificación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19542 Dic.14-v.dic.26.

ACTA Nº 12.002. — Montevideo Diciembre 12 de 1957. —Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Howard Peter Rock y Sharon Rishton Toone, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Concentración por gravedad para materiales metalúrgicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24 $12.00 10|pub. 19647 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 11.998. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kralovopolska Strojirna, Zavod Klementa Gottwalda, Narodni Podnik de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para levantar estructuras de almacenamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19648 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 11.996. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A. por Willian Charlton Bell, Harold George Dunn, Edward Kershaw Haydon, Dennis John William Plint y Walter William Ralph Searle, de Perivale, Greenford, Middlesex, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con máquinas de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regla-

mentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 19609 Dic.16-v.dic.27.

ACTA N.o 12.000. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Schlage Lock Company (EE. UU. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras para puertas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19589 Dic.16-v.dic.27.

ACTA Nº 12.003.—Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Doctor Pietro Sada de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para el corte y envasado de productos alimenticios y en particular carne en su jugo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12 00 10|pub. 19649 Dic.16-v.dic.27.

25—Ventas de Comercio

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico que con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, prometí en venta a Oscar Hugartemendia, Hotel Avda. Agraciada 2455.—Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — CONSUELO PENA DE NEIRA.
25) $8.00 20|pub. 19309 Dic.11-v.en.4.

Interviniendo BYNSA, Andes 1409, 4º piso, prometí vender al señor Clementino Alcides Pérez, el negocio de Comestibles y Bebidas Fermentadas, establecido en la calle Industria número 3452. Acreedores en BYNSA. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — WALTER ALBERTO VILLAR.
25) $16.00 20|pub. 19331 Dic.11-v.en.4.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a María Cusati de Vigo y Daría González de Cusati el almacén, lechería y puesto verduras de calle Magariños Cervantes 1923 bis; acreedores en el comercio. — Montevideo, 9 Diciembre 1957. — RIZZIERO S. SCHETTINI. — MARIA G. DE SCHETTINI.
25) $16.00 20|pub. 19386 Dic.12-v.en.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Rosendo López Vigo y Severino López Fernández, la Panadería "Rodelú", sita en la calle Colonia 1820|22 de esta Capital, acreedores, en plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1957. — JOSE BRALO LAPIDO. — MANUELA SANCHEZ REY DE BRALO.
25) $16.00 20|pub. 19387 Dic.12-v.en.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904.) Prometimos vender a los señores Rosendo López Vigo y Jorge Pouso Carballo, la Panadería "Del Mortero", sita en la calle Lavalleja Nos. 1667|69. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA CARBALLES. — Rosendo López Vigo. — Jorge Pouso Carballo.
25) $16.00 20|pub. 18688 Nov.30-v.dic.23.

Comunico que he prometido vender a los señores Flavio Fernández Pereira y Antonio Lourido Améijeira el restaurant "Liropeya", sito en Pérez Castellano N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en el comercio nombrado. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO ABASOLO.
25) $16.00 20|pub. 19154 Dic.7-v.dic.31.

Avisamos que hemos prometido vender a los señores Fernando García Rodríguez y Serafín Fraga nuestro comercio de Cervecería en la calle J. H. y Obes 1338, que fuera de Isaac Mazal, debiendo los acreedores del señor Mazal y de los suscriptos presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, Misiones 1361, escritorio 22. — Juan M. ELIZALDE. — ANDRES PONCIO.
25) $16.00 20|pub. 18622 Nov.30-v.dic.23.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Francisco Castro Trigo la Florería "Mallorca Flores", calle Juan Paullier 1394 de esta ciudad. Lo que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal.— Montevideo, 21 de Octubre de 1957. — ROBERTO W. LINARES. — TILDA BOTTARO. (Esc. Domínguez, Tacuarembó 1406).
25) $24.00 20|pub. 18626 Nov.30-v.dic.23.

He prometido en venta a Oscar Moreira Marino el comercio que en el ramo de bar tengo establecido en Nueva Helvecia, Colonia. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse a Escribano Roberto Pereira Campelo de Nueva Helvecia. — Nueva Helvecia, Diciembre 9 de 1957. — OCTAVIO DELUCCHI.
25) $16.00 20|pub. 19711 Dic.17-v.en.11.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Julio Manzi el comercio de Provisión y Bar establecido en la calle República Argentina esquina Pando de la ciudad de Las Piedras (Dpto. de Canelones), debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la Escribanía Abete, 25 de Mayo 477, escritorio 32. — Montevideo, Noviembre 1º de 1956. — ARECIO FRANCISCO SILVA.
25) $24.00 20|pub. 18896 Dic.4-v.dic.27.

He prometido vender a don Nelson Urroz la cuota parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de Estación de Servicios gira en el Camino Maldonado N.o 7377. A efectos ley 26 Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el negocio — RAMON W. ANDRADE.
25) $16.00 20|pub. 18766 Dic.2-v.dic.24.

Francisco Matosas comunica al comercio y al público, que ha prometido en venta a los señores Hartmann y Dubra su comercio de Panadería "El Parque Rodó" que gira en Charrúa 2278|82. A los efectos de la ley de Setiembre 1904 deberán presentar sus créditos en la Escribanía González Poggi, sita en Sarandí 444, cuarto piso, de mañana— Montevideo, Noviembre de 1957. — FRANCISCO MATOSAS.
25) $24.00 20|pub. 18703 Dic.2-v.dic.24.

En cumplimiento a la ley de Setiembre 1904 los esposos Italo Rivoira Emma Chiavia Bertalot, comunican al comercio y al público en general que han prometido vender su negocio de Panadería y Almacén, sito en "El Dorado" (Departamento de Canelones) a los señores Nicolosi, Scalise y Gómez. Los créditos a cobrar presentar en escribanía Lila González Poggi, Sarandí 444, cuarto piso, de mañana (Montevideo). — Montevideo, Noviembre de 1957. — ITALO RIVOIRA. — EMMA CHIAVIA BERTALOT.
25) $24.00 20|pub. 18704 Dic.2-v.dic.24.

Interviniendo Bynsa, Andes 1409, piso 4.o, prometí vender a los señores Demetrio Pouso Fernández y Luis García, el negocio de Fiambrería, Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle General Flores N.o 3447|9. Acreedores en Bynsa (ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL TOMAS MONACO.
25) $16.00 20|pub. 18797 Dic.2-v.dic.24.

Toufic Yazbek, prometió vender a Miguel Ramos Fernández, el Hotel Amistad de Rincón 620. Acreedores: mismo comercio. Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, 29 de Noviembre de 1957. — TOUFIC YAZBEK.
25) $8.00 20|pub. 18791 Dic.2-v.dic.24.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Anselmo Roque Lalane y César Novaro el comercio de panadería ubicado en Diecinueve de Abril e Ituzaingó. Acreedores: Escribanía Sarachu. — Carmelo, Noviembre 28 de 1957. — OCTAVIANO MAGLIA.
25) $16.00 20|pub. 18847 Dic.3-v.dic.26.

He prometido vender a favor del señor Horacio Ramón Bais el Almacén sito en la calle Marcelino Díaz y García 73, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132.— Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — LEOPOLDO J. FALCON. — AMELIA A. PRANDINI DE FALCON. — HORACIO RAMON BAIS.
25) $16.00 20|pub. 18841 Dic.3-v.dic.26.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Manuel Vartanián el comercio de Garaje, Venta de Nafta, sito en Bulevar Artigas Nos. 3918|20. Acreedores: 25 de Mayo 463, apto. 2. — BARDAHL DEL URUGUAY S. A. — Manuel Vartanián.
25) $16.00 20|pub. 18428 Nov.28-v.dic.20.

Hacemos saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Mary Solanze González, nuestra Peluquería para damas sita en Colonia 1539 bis de esta ciudad. Acreedores: presentarse en escribanía Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — MARIA ESTHER CORBO. — DIVER A. DE DALMAS.
25) $16.00 20|pub. 18627 Nov.30-v.dic.23.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, Piso 1.o, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el comercio del ramo "Bar y Minutas", ubicado en 8 de Octubre N.o 4506, al señor Ramón Bellas Filgueira. — Montevideo, Noviembre de 1957. — RUFINO CASTRO.
25) $16.00 20|pub. 18349 Nov.27-v.dic.19.

Interviene "Oficinas Orense" Río Branco 1395. Prometí vender a Chaskiel Redler el comercio de mi propiedad sito en la calle Médanos No. 1109 de esta ciudad; que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Helados. Acreedores: presentarse Oficinas Orense. Plazo: Ley 26|9|904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — PEDRO LONGO. — Chaskiel Redler.
25) $16.00 20|pub. 18588 Nov.30-v.dic.23.

(Ley 26 de Setiembre de 1904.) Prometimos vender al señor Baldomero Aldao Queijo, la Panadería "La Sublime", sita en la calle Chaná No. 2014. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JOSE LANDEIRA MARTINEZ. — FILOMENA GOMEZ POSE. — SEVERINO LANDEIRA MARTINEZ. — Baldomero Aldao Queijo.
25) $16.00 20|pub. 18680 Nov.30-v.dic.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta el negocio ubicado en la calle Sierra Nº 1742 y que gira en el ramo de bar al señor Julio Moreira Rivera. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Noviembre 11 de 1957. — GIL GEDEON CARRION.
25) $24.00 20|pub. 19522 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Llana Díaz y Roberto Crespo Otero, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores 2546 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1957. — LUCIANO LLANA GARCIA. — MARIA ISABEL PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 19526 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Carlos Caamaño Baña y Domingo Rey Pereyra, el negocio de Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Agraciada Nº 2813 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — JESUS GARRIDO CHAMOSA. — CAROLINA FILLOY.
25) $24.00 20|pub. 19527 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Valentín Acevedo Díaz, Ramón Iglesias Sánchez y Salustiano Acevedo Díaz, el negocio de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Anexos, establecido en la calle Coronel Bélinzon Nº 4845 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — FELIX BIDART OLIVARES. — MARIA ELENA NOGUEIRAS.
25) $24.00 20|pub. 19528 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Mariano Parga el negocio de Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Cerro Largo Nº 902|4 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1957. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES.
25) $24.00 20|pub. 19529 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Arturo López Braña y Antonio Gómez Díaz, el negocio de Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Ramón Anador número 3751 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1957. — HERCULES KARANICOLAS.
25) $24.00 20|pub. 19530 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a David Salomón Cymbler Jarzowicz el negocio de Bazar y Juguetería, establecido en la Avda Agraciada Nº 3939 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1957. — ALBERTO RUBEN GARCIA. — TERESA FLORENTINA CELIBERTI. — BLANCA NOEMI GARCIA.—JUAN NICOLAS KLISICH.
25) $24.00 20|pub. 19531 Dic.14-v.en.9.

Comunico a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el señor ANTONIO POLLERO BRIANO ha prometido vender a la Sociedad "Azanza Hermanos" el negocio que en el ramo de panadería, comestibles, confituras, fermentadas y expendio de leche tiene instalado en la Avenida Brasil Nº 2851 de esta ciudad. Acreedores a Rincón 432, esc. 28, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957.
25) $24.00 20|pub. 19525 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta la casa de comercio ubicada en la calle 21 de Setiembre número 2701 y que gira en el ramo de bar al señor Gil Gedeón Carrión. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala No 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 9 de 1957. — CASTRO HNOS. S. C.
25) $24.00 20|pub. 19523 Dic.14-v.en.9.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Mercedes número 1828 y que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas al señor Rogelio Rama. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala Nº 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diciembre 4 de 1957.— PEREGRINA CANCELA COSTADO.
25) $24.00 20|pub. 19524 Dic.14-v.en.9.

Interviene "Oficinas Orense", Río Branco 1395, prometí vender a Jaco Farqui Dueñas el comercio de mi propiedad sito en la calle Mirabal 1877 de esta ciudad; que gira en los ramos de comestibles, frutas, verduras, fermentadas y lechería. Acreedores presentarse "Oficina Orense". Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — FRANCISCO COCA. — Jaco Farqui Dueñas.
25) $24.00 20|pub. 19192 Dic.13-v.en.8.

SARKIS KARAMANIAN, soltero, comunico que venderé un comercio en Paso Carrasco (Departamento Canelones). Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez (Rincón 487, esc. 806, Montevideo). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957.
25) $16.00 20|pub. 19484 Dic.14-v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904.) Prometimos vender a los señores Hugo Antonio Martínez Marichal y Aníbal Orta Franconi la Panadería "San Pedro", sita en Ramón Anador No. 3767. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — MARIO WASHINGTON PORTEIRO RODRIGUEZ. — ELIAS MAXIMINO PORTEIRO RODRIGUEZ. — Hugo Antonio Martínez Marichal. — Aníbal Orta Franconi.
25) $16.00 20|pub. 18687 Nov.30-v.dic.23.

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904. La venta a los señores Armando y Mario Fabbri del comercio "Bar Avenida" en los ramos de Café, Bar y Billar, sito en calle Treinta y Tres casi esquina Rivera de la ciudad de Canelones. Acreedores con justificativos en Batlle y Ordoñez 691 (Escribanía Mazón). — Canelones, Noviembre 20 de 1957. — DANTE CRIET.
25) $24.00 20|pub 18744 Dic.2-v.dic.24.

En cumplimiento a la ley de Setiembre de 1904, don Narciso Luis Fernández Pardo, comunica al comercio y al público que ha prometido vender su negocio de Panadería "Nueva Senda" sita en Montevideo, calle La Paz 2152 a los señores Manuel Lobato y Mario Graiño. Presentar cuentas en escritorio L. González Poggi, Sarandí 444, cuarto piso, de mañana. — NARCISO LUIS FERNANDEZ PARDO.
25) $24.00 20|pub. 18702 Dic.2-v.dic.24.

Prometimos vender a la Quím. Farm. doña Dafne Vázquez Ledesma la farmacia "Santa Lucía", (padrón 802), sita en Rivera No. 321 de la ciudad de Santa Lucía. Acreedores en la misma. (Ley 26|IX|904). — ANGEL MONTESANO. — EUFRASIA VIERA DE MONTESANO. — Dafne Vázquez Ledesma.
25) $16.00 20|pub. 18635 Nov.30-v.dic.23.

Interviene "Consorcio Limitada", Petroarena, Luco y Cía., he prometido en venta al señor Antonio M. Oliveros, mi comercio de venta de comestibles, bebidas fermentadas y billar, sito en Manuel Herrera y Obes 4692, quien tomó posesión del mismo con fecha 10 de Diciembre de 1957, acreedores plazo legal presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — MAXIMO DIAZ. — ADELAIDA CAIRELLIO DE DIAZ. — Antonio Oliveros.
25) $24.00 20|pub. 19586 Dic.16-v.en.10.

Interviniendo "Consorcio Limitada" Pedroarena, Luco y Cía. he prometido en venta al señor Víctor Hugo Faggi y María González López, mi comercio de provisión de frutas y verduras y venta de bebidas fermentadas, sito en Doctor Juan Antonio Rodríguez N.o 1444, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 30 de Noviembre de 1957, acreedores plazo legal en calle Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — LUIS CARDEZO. — LIDIA MOREDA. — Víctor Hugo Faggi. — María González López.
25) $24.00 20|pub. 19587 Dic.16-v.en.10.

Interviniendo "Consorcio Limitada" Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta a los señores Sebastián Codina Tilve y Serafín F. Tilve Cancela, mi comercio de Almacén y Bar con despacho de alcohólicas, sito en calle Isla de Flores N.o 1201, quienes tomaron posesión del mismo con fecha 30 de Noviembre de 1957, acreedores plazo legal en calle Juan C. Gómez 1478, esc 27. — IGNACIO VILLANOVA RAMA. — Sebastián Codina Tilve. — Serafín F. Tilve Cancela.
25) $24.00 20|pub. 19588 Dic.16-v.en.10.

Hago saber que he prometido vender al señor Garabed Dermousessian, el comercio en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras", sito en calle Iberia N.o 3723 esquina De los Jockeys de esta ciudad, acreedores en el mismo comercio, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — TOROS LAPADJIAN.
25) $16.00 20|pub. 19660 Dic.16-v.en.10.

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Francisco González Regueira la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de Panadería bajo la denominación de "La Bandera", con asiento en la casa N.o 775 de la Avenida General Artigas, quienes tomaron posesión del mismo el 1.o de Enero de 1957. — Pando, Diciembre de 1957. — ROBERTO CESAR INTROINI. — ANGELITA ANGIONE DE INTROINI.
25) $24.00 20|pub. 19645 Dic.16 v.en.10.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que prometí vender a don Guadalupe Pereira el comercio que en el ramo de Tienda, Mercería y Anexos está ubicado en la calle Gral. Muniz esquina Florencio Sánchez de esta ciudad. — Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, 3 de Diciembre de 1957. — KOPEL FEDER.
25) $16.00 20|pub. 19060 Dic.6-v.dic.30.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Alfredo Aldao, mi cuota-parte del negocio que en el ramo de Empresa de Pinturas se encuentra ubicado en Isla de Flores N.o 1437, haciéndose cargo del Activo y Pasivo con fecha 30 de Noviembre de 1957. — Acreedores comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — CARMELO GODOY.
25) $24.00 20|pub. 19021 Dic.6-v.dic.30.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. — Prometí vender a los señores Abrahan y José Der Mergrditchian, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, sito en la calle Acevedo Díaz N.o 2101 de esta ciudad. — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — RAUL BARRIOS DI NAPOLI. — SELVA ESCOBAR.
25) $16.00 20|pub.18963 Dic.5-v.dic.28.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Sección Balances, el señor José López Cervera ha prometido vender a los señores Miguel Arriguetti Del Río y Douglas Osvaldo Flores Macchi, el negocio de Taller de Radio y Bazar, establecido en la Avda. Dr. Francisco Simón N.o 2117 (antes Larrañaga). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores: Avenida Uruguay N.o 1053.
25) $24.00 20|pub. 19064 Dic.6-v.dic.30.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. — Prometí vender al señor Arturo Cabrera, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Baldomir N.o 2415 de esta ciudad. — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — PABLO HEIN GERHARDT. — ISABEL HEBERLING.
25) $16.00 20|pub. 18964 Dic.5-v.dic.28.

Interviniendo "Consorcio Ltda" Pedroarena, Luco y Cía., he prometido en venta al señor Dalmiro Rial Iglesias, mi comercio de Bar con despacho de alcohólicas y restaurante, sito en calle Santa fé 1090. Acreedores, plazo legal presentarse en Juan C. Gómez 1479, esc. 27. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — RICARDO POSE. — Dalmiro Rial Iglesias.
25) $16.00 20|pub. 18338 Nov.27-v.dic.19.

Con intervención de "Centro Comercial Sergio Papa Blanco y Cía." prometí vender al señor Walter Villanueva Bugna, mi comercio que gira en el ramo de Comestibles, venta de pan, fiambrería y fermentadas embotelladas, situado en Guaná N.o 2473. Toma de posesión: 20 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en "Centro Comercial", Soriano 887, piso 1.o, ley 26|9|1904. — LEB NADLER WEREFBERGER. — Walter Villanueva Bugna.
25) $24 00 20|pub. 18339 Nov.27-v.dic.19.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, piso 1.o, esc. 9, y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el negocio situado en General Flores N.o 3052, que gira bajo el ramo de "Bar y Bebidas alcohólicas", al señor Manuel Bauzón Barral. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — Montevideo, Noviembre de 1957. PERFECTO LOPEZ DONATO.
25) $16.00 20|pub. 18347 Nov.27-v.dic.19.

Interviene "Oficinas Orense" Río Branco 1395. Prometí vender a don Carlos R. Rodríguez el comercio de mi propiedad en la calle Justicia Nº 2053 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1957. — BERTA D. ALFONZO DE ALONSO. — CARLOS RUBEN RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 19193 Dic.9-v.en.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., de la Asoc. Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Pardo la Despensa de la calle Echevarriarza Nº 3295 bis de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — FRANCISCO SILVA.—ANDREA CARNERO DE SILVA.
25) $16.00 20|pub. 19200 Dic.9-v.en.2.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Rincón 723, piso 1.o, esc. 9 y a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido en venta el negocio del ramo "Bazar", sito en Sierra N.o 2013, al señor Manuel Rodríguez. Acreedores presentarse en la referida Oficina. — Montevideo, Noviembre de 1957. — JOSE PADILLA TORO.
25) $16.00 20|pub. 18348 Nov.27-v.dic.19.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que prometí vender al señor Ruben Viera Puig mi comercio que gira con la denominación de "La Brasilera", situado en la calle 25 de Mayo esquina Fray Ubeda de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al 4 de Mayo de 1957, en el mismo comercio. — Trinidad, Octubre 31 de 1957. — JOSE CHAMI.
25) $32.00 20|pub. 18501 Nov.29-v.dic.21.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores TULIO TEODORO SHEPPARD IDIARTE BORDA y JORGE DELGADO RAUSCHERT, prometieron vender al señor Lisandro Ignacio García Sosa, el comercio que en el ramo de "bar, comidas y bedidas fermentadas" y bajo la denominación de "Ici Paris", gira en esta ciudad en la calle Colonia N.o 1785. Acreedores presentarse en Misiones 1371, Escribanía Viapiana. — "Sheppard y Delgado". — Montevideo, Noviembre de 1957. — Juan C. Viapiana, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 18531 Nov.29-v.dic.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender al señor Pedro Alvarez el negocio de carnicería sito en la calle Bulevar Artigas N.o 2999. Acreedores en la oficina comercial Bruzzone, avenida Uruguay N.o 1826. — Montevideo, 27 Noviembre de 1957. — SILVESTRE ESMORIS.
25) $16.00 20|pub. 18556 Nov.29-v.dic.21.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor Manuel Pose Bermudez el comercio que en el ramo de carnicería está instalado en esta ciudad, calle Canelones s|n. entre Rivera y Roosevelt. Acreedores presentarse en la ciudad de Montevideo, calle Uruguay 1378. — Las Piedras, 15 de Noviembre de 1957. — JUAN SULCA.
25) $24.00 20|pub. 18549 Nov.29-v.dic.21.

PEDRO MODESTO RODRIGUEZ y NELSON JORGE GARCIA, enajenaron sus cuotas sociales en la Sociedad Comercial Colectiva F.U.O. B.E., con domicilio en Luis P. Ponce N.o 1413 (Montevideo). Los acreedores se presentarán en el domicilio social a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957.
25) $24.00 20|pub. 18544 Nov.29-v.dic.21.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José 1280 escritorio 20; prometimos vender a Añón, Barreiro y Sierra el horno de pizza y fainá que gira en esta plaza avenida Larrañaga N.o 3851, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1957. — ANTONIO GRILLI GRILLI. — ALICIA M. FASCIOLI DE GRILLI. — ORLANDO DI DOMENICO RUSSO. — AIDA SABANES DE DI DOMENICO.
25) $24.00 20|pub. 18540 Nov.29-v.dic.21.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 escritorio 20, prometí vender a Puga y Ferreira el horno de pizza y fainá que gira en esta plaza avenida Rivera N.o 3499 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1957. — ALFREDO LA PAZ OVIEDO.
25) $24.00 20|pub. 18541 Nov.29-v.dic.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Orlando Di Doménico, Antonio Grilli Grilli y Juan Debitonto Pazos (Di Doménico Grilli y Cía.), el comercio en los ramos de Café, Fiambrería, Alcohólicas, Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Gabriel A. Pereyra No. 3151 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — JUAN ROMAN TOBLER. — SALVADORA CODINA. — MANUEL MARIA VAZQUEZ. — CARMEN DUCAL.
25) $32.00 20|pub. 18436 Nov.28-v.dic.20.

Interviniendo Jurídica Comercial "América" Rincón 723 (piso 1o., escritorio 9), y a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos en venta al señor David Bello Blanco, el comercio del ramo Bar, sito en General Flores N.o 2863. — BIENVENIDO COBAS. — JOSE SAN MARTIN.
25) $16.00 20|pub. 18432 Nov.28-v.dic.20.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904 y por intermedio de la oficina "Rosa Estela Mussio Gay", Cerrito 685, escritorio 10, 2o. piso, comunicamos que prometimos vender al señor José Portela el comercio de venta de Pan, Confituras y Alcohólicas embotelladas establecido en la calle Andes 1290. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — RICARDO DEVITA LAITANO. — AIDA SOTO DE DEVITA.
25) $24.00 20|pub. 18394 Nov.28-v.dic.20.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 se hace saber que JUAN RODRIGO ha vendido al señor Ergasto Harriague el comercio de Bazar establecido en la calle 25 de Mayo Nº 519, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de Dugald G. Bonelli. — Minas, Noviembre 14 de 1957.
25) $24.00 20|pub. 18675 Nov.30-v.dic.23.

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general, que la entidad social "Atilio Rienzi y Compañía Limitada", con asiento en esta ciudad, calle Convención N.o 1417, que explota el comercio de Fotografía, Importación de automóviles e Importación en general, ha vendido dicho comercio al señor Walter C. Weissel Rodríguez. — A los efectos legales se realizan estas publicaciones de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires N.o 500. — Montevideo, Diciembre 4 de 1957. — "ATILIO RIENZI Y COMPAÑIA LIMITADA". — Walter C. Weissel Rodríguez.
25) $32.00 20|pub. 19033 Dic.6-v.dic.30.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a los señores Julio César Fernández Cabrera y Bibiano Cabrera Barreto, la panadería de mi propiedad con asiento en Drable, Pueblo José Enrique Rodó. Acreedores presentarse en dicho comercio, con justificativos de crédito en triplicado. — Drable, 26 de Noviembre de 1957. — ENRIQUE A. LACOSTE. — IRMA ROMERO DE LACOSTE. — Julio César Fernández. — Bibiano Cabrera Barreto.
25) $24.00 20|pub. 19177 Dic.9-v.en.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores José y Joaquín Pelaez Rodríguez, el Almacén y Bar de la Avda. San Martín Nº 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460.—Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — SATURNINO LOPEZ. — ANGELICA PURA BRITOS DE LOPEZ. — NORBERTO VEIGA. — HECTOR TROPIANO. — SUC. AMBROSIO DUBRA.
25) $24.00 20|pub. 19199 Dic.9-v.en.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Antonio Fernández y Manuel Vázquez, el comercio de Panadería denominado "Del Parque Pereira", sito en Duilio 1438|40 bis. Acreedores en plazo legal en escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — JOSE CALVO CHOUSIÑO. — DOMINICA M.a ANTONIA CENDAN DE CALVO. — MARIA DEL ROSARIO AÑON DE CALVO. — ELIDA CALVO AÑON DE TORRADO. — ELSA CALVO AÑON DE CARBAJAL.
25) $24.00 20|pub. 18792 Dic.2-v.dic.24.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedo los derechos que tengo en el negocio de la calle Cádiz 3277 a favor de Enrique Fernández, el pasivo debe de ser presentado en la calle Belsen 4509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — BALTASAR OTERO.
25) $24.00 20|pub. 19622 Dic.16-v.en.10.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido nuestro negocio de café y bar sito en la Avenida General Flores 2492 a los señores Recaredo David Tejido y Ramiro Alonso Vicente. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — SILVERIO SOSA. — ROMANA CARMEN ALVAREZ DE SOSA.
25) $24 00 20|pub. 19623 Dic.16-v.en.10.

Al comercio y al público, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre 2349 a los señores Sabino Sánchez y José Castro. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — SILO OTERO CARBALLO. — ANTONIA ARAUJO DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 19624 Dic.16-v.en.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Ricardo F. Spallato y Luis A. Olivera, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Ramón Márquez N.o 2853 de esta ciudad, (ley 26 de Setiembre de 1904), acreedores al Centro Almaceneros. — RICARDO BERRUTI FOGLIATI. — SECUNDINA ERNESTA ORIGLIA.
25) $16.00 20|pub. 19625 Dic.16-v.en.10.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "Nazer y Politeo" ha prometido vender a "Nápoli S. A." el comercio que en el ramo de Fidecría está instalado en la ciudad de Mercedes, donde deberán presentarse los acreedores e interesados a denunciar sus créditos y derechos, dentro del término legal. — Mercedes, Diciembre 2 de 1957. — ANTONIO POLITEO. — CELINO NAZER.
25) $24.00 20|pub. 18897 Dic.4-v.dic.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Sebastián Hugo Cantisani, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Galatea N.o 3002|06 de esta Capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — JULIO CESAR PULLEIRO. — MARIA ELVIRA GARRIDO. — PEDRO PAPALEO GASTELUCCI. — MARIA ESTHER CAMIÑO.
25) $32.00 20|pub. 19733 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Aníbal Cornelio Fumero, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, en la calle San Martín 4453 de esta ciudad, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — ALBINO DOMINGUEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 19730 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Carlos Ovidio Fuentes y Manuel Iglesias ("Fuentes e Iglesias"), el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1305 de esta Capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1957. — ELISEO ESPINA. — VICENTA FERNANDEZ. — JOSE MOREIRA ESCUDERO. — MARIA LEMA.
25) $32.00 20|pub. 19731 Dic.17-v.en.11.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Germán López y Urbano Campo ("Campo y López"), el comercio en los ramos de almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan Benito Blanco N.o 956|58 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — DELMIRO CARRERA. — SANTIAGO CARRERA. — CARMEN RODRIGUEZ. — URBANO CARRERA.
25) $32 00 20|pub. 19732 Dic.17-v.en.11.

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que hemos prometido en venta al señor Ladislao Noll, el comercio sito en Bartolomé Mitre Nº 1366. —Instituto de Belleza, denominado "Peinados Francois"— debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos a hacer efectivo el importe de los mismos en el domicilio indicado dentro de los treinta días a los efectos de la ley recordada. — Montevideo, Diciembre 10 de 1957. — CATALINA RUSSI DE MESZAR. — NANCY MESZAR DE FERRANDO.
25) $32.00 20|pub. 19581 Dic.17-v.en.11.

27-Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Concurso de Oposición para proveer un cargo de "Profesora de Danzas y Recreación".

Inscripciones y bases: Hasta el día viernes 17 de Enero próximo, en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 34362 Dic.16-v.dic.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a concurso de méritos y pruebas, para proveer 37 cargos del escalafón de parteras (Grado único). El plazo es de un mes, a partir del día siguiente de la última publicación (artículo 36 del reglamento respectivo). Los datos relacionados con este llamado constan en la orden de servicio respectiva y se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública. (18 de Julio 1892, 2.o piso) El mencionado plazo vence el día jueves 16 de Enero próximo a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957.
27) (C. C.) 2|pub. 34357 Dic.17-v.dic.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a concurso de méritos, para proveer 1 cargo del escalafón de nurse (Grado 1). El plazo es de un mes, a partir del día siguiente de la última publicación (artículo 36 del reglamento respectivo). Los datos relacionados con este llamado constan en la orden de servicio respectiva y se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública. (18 de Julio 1892, 2.o piso). El mencionado plazo vence el día jueves 16 de Enero próximo a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957.
27) (C. C.) 2|pub. 34358 Dic.17-v.dic.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a aspirantes para proveer 2 cargos de extra categoría (artículo 4.o, parte II) del reglamento respectivo en el Escalafón de Odontología. Los inscriptos deberán ser técnicos titulares del Ministerio de Salud Pública (artículo 33, inciso A). El plazo de inscripción es de un mes, a partir del siguiente día de la última publicación (artículo 36 del Reglamento respectivo). Los datos relacionados con este llamado, constan en la orden de servicio respectivo y se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos del Ministerio de Salud Pública (18 de Julio 1892, 2.o piso). El mencionado plazo vence el día jueves 16 de Enero próximo a la hora 11. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957.
27) (C. C.) 2|pub. 34369 Dic.17-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco contra OSORIO MASCARENHAS (CIPRIANO) y otros. Defraudación del Imp. Donaciones y Extracción", Expte. 933, Año 1957, Libro 18, Folio 287, se cita, llama y emplaza a Cipriano Osorio Mascarenhas, Francisca Osorio Mascarenhas, Gabriel Osorio Mascarenhas y Petrona Beatriz Reimundez para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1957. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) (D. 21-7-34) 30|pub. 34220 Dic.9-v.dic.31. Feb.10-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Ferreira Aramís A. contra MARKUS ADALBERTO. Infracción aduanera" (L 8, Fº 21), se cita, llama y emplaza a Adalberto Markus, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 17700 Nov.19-v.dic.23.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Souza Martell Jacinto contra SUAREZ RAMON M., TAÑCO JOSE, TABAREZ, JUAN CARLOS. Infracción Aduanera", (Lo. 8, Fo. 282), se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Tabárez o Juan Carlos Tavárez o Juan Carlos Tabarés, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención No. 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1957. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $8.00 30|pub. 19599 Dic.16-v.dic.31. Feb.10.-v.feb.22.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente: "IVAN JUAN FROL. Declaración de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco José Romero, Pedro Kurtic y Cosme Drazich Ugrin en representación de Irene Goreta de Frol, solicitando declaración de ausencia de don Iván (Juan) Frol, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $64 00 40|pub. 14204 Set.27-v.oct.21. Dic.2-v.dic.24.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HERMEO BARONE CARO en representación de doña Paula Marabotto de Revello (personería acreditada en autos), solicitando la declaración de ausencia de don Luis Revello Cerro (artículo 59 del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —

Montevideo, Junio 11 de 1957. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.
27) $48.00 40|pub. 13539 Set.16-v.oct.8. Dic.12-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de 2.o Turno doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don JOSE CACERES y doña LOURDES SILVERA o SILVERA DE CACERES, para que comparezcan a estar a derecho, en los autos caratulados "Pale Sánchez Hilario Agustín y Piñeiro S. de Pale Julia contra Cáceres José A. y Silveira Lourdes. Pérdida de patria potestad. Lo 12. F.o 255', dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Lisandro Fontan, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 19707 Dic.17-v.dic.31 Feb.1-v.feb.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

CURADOR INTERINO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por interlocutoria 16668 del 3 del actual se designó al doctor Julio Lago curador interino de Frida Branner. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $12.00 10|pub. 19679 Dic.17-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

INCAPACIDAD

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos: "VALLE, ANTONIO. Incapacidad". (Pieza relativa a remoción de Curador), (Lo. 54, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, y especialmente a los herederos de Antonio Valle o a sus sucesores por cualquier título, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, para proceder a la escrituración definitiva de compra-venta del solar que se describirá, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (Artículo 31 y concordantes de la ley de 17 de Junio de 1931): Solar situado en la 23a. Sección Judicial de Montevideo; Padrón No. 113.549, señalado con el número 5 en plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en Catastro el 25 de Junio de 1928, compuesto de 516 metros 40 decímetros que se deslinzan: 11 ms. 73 al Sur, frente a calle Carlos Anaya; 40,90 al N. E. con solar 6; 14,42 al N. O. con solares 3 y 4; y 38,98 al S. O. con terrenos de Francisco Piria. Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $108.00 30|pub. 19639 Dic.16-v.en.22.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Madrid de Garibaldi Dolores Eloisa contra MALLARINI DE POLVARINI, PETRONA Y OTROS. Cesación de condominio". (L.o 52, F.o 255), se cita, llama y emplaza a Petrona Mallarini de Polvarini, María Mallarini de Grana y Angela Dall'Orto Mallarini o a sus sucesores a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llevarán adelante los procedimientos. — Montevideo, Agosto 9 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $60.00 30|pub. 17.883 Nov.21-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en el expediente caratulado "FERVENZA PIÑEIRO, BALBINO y PARISI DE FERVENZA, CATALINA CARMEN. Concurso voluntario, L.o 56, F.o 88", se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, el día 20 de Diciembre a la hora 9.

Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $40 00 20|pub. 18297 Nov.27-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Demicheli Vázquez, Angel y otro contra MONTERO VAZQUEZ, RAMON. Cesación de condominio. Lº 56, Fº 97", se cita, llama y emplaza a Ramón Montero Vázquez o a sus herederos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 19564 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "NAGY JORGE. Escrituración de oficio" (Lº 51, Fº 241), se emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus sucesores o causahabientes por cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a efecto del otorgamiento a favor de Jorge Nagy de la escritura de compraventa del solar Nº 17 de la manzana "C" 26 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, inscripto en Octubre de 1929, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, situado con frente al Oeste a la calle Cuba y empadronado con el Nº 146.530, todo bajo apercibimiento de otorgarse de oficio la referida escritura. Y a los efectos del artículo 15 de la ley 8.733, se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $72.00 30|pub. 19574 Dic.14-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "ELISEO REGUEIRO FERNANDEZ y otros. Escrituración de oficio" (Lº 53, Fº 223), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores Eliseo Regueiro Fernández, Gregoria María Villadeamigo de Marrero, Irma López de Fernández y su esposo José Fernández y Flora Peña de Menéndez, solicitando las escrituraciones de oficio de la promesa de compraventa referente a los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo señalado con el Nº 3 en el plano de mensura del ingeniero Arturo Pita inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Abril de 1927, compuesto de una superficie de 515 ms. 40 dms. teniendo 10 ms. de frente sobre la calle Ombú (antes Constancia) por 51 ms. 54 cms. de fondo, lindando: Noreste, calle Ombú; Sureste, solar Nº 4; Suroeste, solar Nº 18 y Noroeste, solar Nº 2. Boleto de venta Nº 4114 inscripta en el Registro U. de P. de Enajenación de I. a Plazos con el Nº 3222, Fº 1337, Lº 64 el 16 de Noviembre de 1955. Promitente comprador Eliseo Regueiro Fernández; B) Solar empadronado Nº 60421, igual sección judicial anterior, señalado Nº 7 del plano citado, superficie 315 ms. 40 dms. 10 ms. de frente al Noreste a la calle Ombú por 31.54 de fondo, lindando: al Sureste, solar Nº 8; al Suroeste con Esteban Pollo y al Noroeste, con el solar Nº 6. Boleto de venta Nº 4116, promesa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 3220, Fº 1336, Lº 64 el 16 de Noviembre de 1955; C) Solar empadronado con el N 60.435 igual sección judicial que anteriores, señalado Nº 15 del plano indicado; superficie: 515 ms. 40 dms.; 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Celiar (antes Voluntad), por 51 de fondo; lindando: al Noroeste con el solar Nº 16; al Noreste con el solar Nº 6 y al Sureste con Esteban Pollo y solar Nº 14. Boleto de venta Nº 4601, promesa inscripta con el Nº 3221, Fº 133, Lº 64 el 16 de Noviembre de 1955. Actuales promitentes compradores los cónyuges López-Fernández; D) Solar ubicado 11.a sección judicial, padrón Nº 60.438, señalado con el Nº 18 del plano citado; superficie: 515 ms. 40 dms; 10 ms. de frente al S.O. a la calle Celiar por 51 ms. 54 cms. de fondo, lindando: al Noreste con el solar Nº 3; al Sureste con el solar Nº 17 y al Noroeste con el solar Nº 19. Boleto de venta Nº 4133, promesa inscripta con el Nº 982, Fº 242, Lº 7. Actual promitente comprador Flora Peña de Menéndez. Los boletos de venta fueron expedidos por el Banco La Caja Obrera en representación de don Esteban Pollo y otros y ratificados por la Sucursal Cordón de dicha institución como administradora de la parte promitente vendedora integrada por Matilde, Justina, Isabel, Esteban, Ricardo y Diego Pollo Darraque; Carlos Alberto, Criselda María de las Mercedes, Esteban y Juan José Lagomarsino Pollo y Nicolás Mazza. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los nombrados o a sus sucesores o causahabientes o a quienes sus derechos representen a otorgar dentro del plazo de noventa días las escrituras definitivas y comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de otorgarle de oficio las respectivas escrituras de compraventa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $288.00 30|pub. 17712 Nov.21-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Berta A. Rohr contra la Sucesión de WASHINGTON PAULLIER. Escrituración" (Lº 43, Fº 525), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Berta Aída Rohr Avalle, manifestando que de acuerdo a la documentación que acompañaba, la compareciente es actual promitente compradora del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el Nº 140.613, señalado con el Nº 7 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Setiembre de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 1º de Noviembre del mismo año, aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente Nº 32.406, y según el cual consta de una superficie de 372 metros 50 decímetros, teniendo 12 ms. de frente al Este a la calle Carlos Lallemand número 1709, entre las de Samuel Blixen y Chamizo; 33 ms. 52 cms. al Norte, lindando con el solar Nº 6; 12 ms. al Oeste confinando con Esther Paullier de Foglia; y 27 ms. 95 cms. al Sur, lindando con el solar Nº 8. El solar descripto fué prometido en venta a plazos al señor Joaquín Oliva por el Banco Popular del Uruguay de esta plaza, como apoderado del señor Washington Paullier, según compromiso de compra-venta suscrito el 13 de Mayo de 1929 que lleva el Nº 18|056 y en cuyo dorso consta que el señor Joaquín Oliva lo transfirió al señor Celiar López el 20 de Enero de 1932, habiéndose ratificado dicha promesa con fecha 21 de Diciembre de 1933, inscribiéndose en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 30 de Diciembre de 1933, con el Nº 1338 al Fº 327, del Lº 7º. El precio pactado fué de $ 2.980 y se encuentra abonado íntegramente, como así consta en el comprobante emitido por el Banco Popular del Uruguay que se presenta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Georgette Traverse de Paullier, a Matilde Daleiro, a María Hortensia Daleiro de Carlsson o María Hortensia Paullier Daleiro o María Hortensia Paullier, y a los herederos o sucesores a cualquier título de don Washington Paullier y a cualesquiera otros interesados, para que comparezcan dentro del referido término, a otorgar la correspondiente escritura de compra-venta del solar antes deslindado, bajo apercibimiento de que en su presunción o negativa, otorgará el señor Juez de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 18280 Nov.26-v.dic.31.

COBRO DE SALARIOS
Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, en autos: "Yolanda Cabrera contra HILDA PALAY. Cobro de salarios y licencia". (L.o 2, F.o 61, N.o 540), se cita y emplaza la demandada doña Hilda Palay, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1957. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
27) (Ley 10.449) 30|pub. 33552 Nov.18-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Russomano Héctor y Dutra de Russorano Amelia contra MASTRANGELO RAFAEL y PEREZ DE MASTRANGELO BLANCA. Pérdida de Patria Potestad", (Lo. 16 Nº 1.081 Fo. 9), se cita, llama y emplaza a don Rafael Mastrángelo y a doña Blanca Pérez de Mastrángelo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $48.00 10|pub. 18681 Nov.30-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don TOMAS ALVAREZ y a doña CEFERINA OLIVERA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "García Ciriaco A. y Amarelle Amalia c|ALVAREZ TOMAS y OLIVERA CEFERINA. Pérdida de la Patria Potestad. Lº 13. Fº 165", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1957. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 17649 Nov.18-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don SANTIAGO FELIPE GALVAN por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar

a derecho en los autos caratulados: "Vares de Rodríguez María L. contra GALVAN SANTIAGO F. Pérdida de la Patria Potestad. Lº 13, Fº 192", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Octubre de 1957. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 19216 Dic.9-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.13.

ACLARACION DE NOMBRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Moderneil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, JADWIGA RUKSZANOW, solicitando que se declare que: Jadwiga, Ladriga y Eduviges Rukszanow son la misma persona. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Canelones, 20 de Noviembre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Act.
27) $18.00 15|pub. 18793 Dic.2-v.dic.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Ledesma, Emiliano Marcial contra SUCESORES, FRANCISCA LEDESMA. Posesión notoria de Estado Civil". (Libro 23, N.o 940, folio 240), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho en esta lite para que se presenten en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá este juicio. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar: que la presente gestión está auxiliada de pobre. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (Res. 20|4|55) 30|pub. 33880 Nov.21-v.dic.26

CESION DE CUOTAS

ANTONIO LOPEZ ALVARIÑO, prometió ceder su cuota parte en su comercio con JUAN PERLUY, de la Carpintería "La Ferrolana", (calle Larrañaga 1817). Acreedores: mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904.
27) $8.00 20|pub. 18351 Nov.27-v.dic.19.

CESION DE DERECHOS

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, he cedido a los hermanos Eliseo y Manuel González Fernández, todos los derechos que me correspondían como promitente comprador del Café y Bar sito en esta ciudad, calle Paysandú N.o 844. — Acreedores presentarse en dicha Oficina, calle Olimar N.o 1388. A los efectos legales realizo las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1957. — FRANCISCO YLLODÓ MIRAMONTES.
27) $24.00 20|pub. 19032 Dic.6-v.dic.30.

CONSORCIO DE REPRESENTANTES DE FABRICAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|957|A.9) la siguiente gestión: Solicitud de inclusión a primera categoría de las cintas para máquinas de oficina y papeles carbónicos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1957.
27) $12.00 10|pub. 19391 Dic.12-v.dic.23.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié Libreta Caja de Ahorros del Banco Transatlántico con el Nº 2044 a nombre de CATALINA DOMINGA HERNANDEZ DE TEMES. Devolver a Tristán Narvaja 1219.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1957.
27) $1.80 3 pub. 19615 Dic.16-v.dic.18.

JUAN BUONOMO LIMITADA
Publicación complementaria

Al publicarse el extracto del contrato social, del 30|8|957 al 10|9|957, se omitió consignar que su denominación es "JUAN BUONOMO LIMITADA" y que se inscribió en el Registro de Comercio el 23 de Agosto de 1957, con el No. 469 del Lo. 2 de Contratos.
27) $8.00 10|pub. 19643 Dic.16-v.dic.27.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido' R. Cercido y Cía., de la Asoc. Nacional de Balanceadores, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Almacén y Bar de la Avda. San Martín N.o 3400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Setiembre 20 de 1957. — SATURNINO LOPEZ. — ANGELICA PURA BRITOS DE LOPEZ. — NORBERTO VEIGA. — HECTOR TROPIANO. — SUC. DE AMBROSIO DUBRA. — BASILIO DUBRA.
27) $24.00 20|pub. 19201 Dic.9-v.en.2.

INCLUSION DE CATEGORIAS

De acuerdo a lo resuelto del Ministerio de Hacienda con fecha Noviembre 27 de 1957 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto de 11 de Setiembre de 1956, Química Oriental, Hofmeister, Bremer y Cía., domiciliado en la Avenida General Flores 4314|16, Montevideo, viene a publicar su solicitud de inclusión de 2a. o 3a. categoría cualquiera de los Sulfatos de Cromo (en las diversas denominaciones) elaborados en el extranjero.
27) $12.00 10|pub. 19273 Dic.10-v.dic.20.

COMPRA-VENTA SIN EFECTO

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 1º de Junio de 1957 a quedado sin efecto la promesa de compra-venta por el comercio en el ramo de Carnicería ubicado en Cuchilla Grande N.o 6390 de esta ciudad entre los señores Ramón Pezano, Armando Morales y Carlos Cativelli quedando al frente de dicho comercio el señor Ramón Pezano. Acreedores: Corrales 3746. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957.
27) $24.00 20|pub. 19248 Dic.10-v.dic.20.

ALEJANDRO VERES

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda Carpeta 865|57|A. 111 la siguiente gestión: Solicitud de inclusión en 3.a categoría de las grapas de alambre. — Montevideo, Diciembre 1957.
27) $8.00 10|pub. 19552 Dic.14-v.dic.26.

ACCIONES EXTRAVIADAS

En coche ONDA, de Mendoza a Paso Pache fué extraviado un título de COCOMEN S. A. correspondiente a las Acciones N.o 947 y 948 a favor del señor Juan Adolfo Bentancur por valor de $ 100.00.

Devolver en Molino Cocomen Mendoza, Departamento Florida.
27) $6.00 5|pub. 19486 Dic.14-v.dic.19.

BRUSA y SASSO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 11 de Setiembre de 1956, se comunica a los comerciantes, industriales y público en general, que se ha iniciado ante el Ministerio de Hacienda (carpeta 865|957|A-120) la siguiente gestión:

Solicitud de inclusión de 3ra. categoría a las cortadoras de fiambres. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1957.
27) $12.00 10|pub. 19562 Dic.14-v.dic.26.

"FLORIO HERMANOS"

Se hace saber al público y comercio en general, que ELSA PEDREDA DE FLORIO ha prometido ceder su cuota parte en la Sociedad Colectiva "Florio Hermanos" con sede en San Rafael - Punta del Este - Departamento de Maldonado, a los restantes socios José Blás y José Florio, quienes se hacen cargo del activo y pasivo a partir del 2 de Setiembre de 1956, domicili;ándose todos en dicho comercio a los efectos legales.
27) $24.00 20|pub. 19553 Dic.14-v.en.9.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA Y VENTA

Interviniendo "Consorcio Ltda. Pedroarena, Luco y Cía.", hemos rescindido la promesa de compra y venta firmada con fecha 22 de Julio de 1957, del negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Ramón Anador 3649, volviendo al comercio nuevamente la señorita Celeste Aida Scarpenti con fecha 7 de Diciembre de 1957. Acreedores plazo legal presentarse Juan C. Gómez 1479 escritorio 27. — CELESTE AIDA SCARPENTI. — ANGEL CARRIERO FISCHETTI.
27) $24.00 20|pub. 19585 Dic.16-v.en.10.

CESION DE CUOTA

El cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano Fernando Arroyo, Elsa Milka Capurro de Zás Allende, cedió a Luis E. y Santiago Emilio Fabini y a Raúl F.; Beatriz y María Ivana Capurro, su cuota en la empresa: Publicidad Sociedad Editora, Industrial y Comercial "Capurro y Compañía. Acreedores: Juan Carlos Gómez 1372. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1957.
27) $24.00 20|pub. 19695 Dic.17-v.en.11.

COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA (C. A. M.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios titulares para la asamblea extraordinaria a realizarse el 23 de Diciembre de 1957, a la hora 20.30, en el local social, calle Uruguay 1675, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Ingreso como titulares e incorporación efectiva a la matrícula profesional como miembros integrantes de la institución de los doctores Edmundo Bacigalupi, Omar Ruiz Liard, Gastón Boero, Juan José Bacigalupi, Z. Grimberg y Luis C. Surraco Mac Coll; 2) Designación de dos cooperativistas para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 2 de 1957. — El Consejo Directivo.
27) $8.00 3|pub. 18885 Dic.4-v.dic.4. Dic.17-v.dic.18.

COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA (C. A. M.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios titulares para la asamblea general ordinaria a realizarse el 23 de Diciembre de 1957, a la hora 21.30 en el local social, calle Uruguay 1675, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance de situación y de resultados y memoria; 2) Consideración y aprobación del Proyecto de Reglamento Eleccionario presentado por la Comisión Electoral; 3) Elección de dos miembros para integrar el Consejo Directivo y cuatro suplentes; 4) Proclamación de los candidatos que resulten electos; 5) Designación de dos socios para firmar el acta. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1957. — El Consejo Directivo y Comisión Electoral
27) $8.00 3|pub. 18886 Dic.4-v.dic.4. Dic.17-v.dic.18.

"PATRON LTDA. S.R.L."
DISOLUCION PARCIAL
Modificación de capital
Cesiones de cuotas

Por documento privado del 14 de Marzo de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 361 del L.o N.o 2 de Contratos, la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Patrón Ltda. S.R.L." que gira en esta plaza, Avenida General Flores esquina Libres de esta ciudad, en el ramo de Importación, Bazar, Ferretería y Anexos, ha sufrido las siguientes modificaciones: I) Disolución parcial: se separaron de la sociedad los señores Pedro y Enrique Bruno, ingeniero Daniel Ferreira, arquitecto Rodolfo Ferreira, Enrique Algorta Scremini y Jakob Kromar, separación que se retrotrae al día 31 de Diciembre de 1951, quedando desde esa fecha dichos señores apartados de todo derecho en la sociedad y libres de toda responsabilidad como tales socios. Los señores Pedro y Enrique Bruno, adquirieron, en pago de sus cuotas sociales, el negocio que en el ramo de fabricación de artículos de hojalata y hierro era de propiedad de la sociedad instalado en la calle Marcelino Sosa N.o 2981, tomando a su cargo los señores Bruno desde el 1.o de Enero de 1952, todos los derechos y obligaciones como propietarios de dicho negocio. Los demás nombrados socios salientes recibieron también el importe de sus cuotas sociales y las respectivas utilidades. II) Modificación del capital social: el capital de la sociedad es actualmente la suma de $ 604.000.00 (seiscientos cuatro mil pesos), representado por seiscientas cuatro cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, habiendo aumentado con respecto al monto declarado en el contrato de constitución de la sociedad del 1.o de Octubre de 1949, que era de $ 582.000.00 (quinientos ochenta y dos mil pesos). Las cuotas sociales de los señores León Vicente Rius y Juan Valverde Barcia, aumentaron en $ 14.000.00 (catorce mil pesos) más, cada una, por aportes posteriores al contrato social. Dicho contrato inscripto y publicado en forma, salvo las modificaciones que ahora se publican, queda vigente en todas sus cláusulas. III) Cesiones de cuotas: por documento privado del 22 de Mayo de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 383 del L.o 1 de Contratos, don Juan Valverde Barcia, cedió toda su parte en la sociedad (15 cuotas) de la siguiente manera: a doña Angela Patrón de Muiño: 3 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una y a doña Elena Patrón de Pérez Larrañaga, al doctor Juan Carlos Patrón y a don Luis Alberto Patrón, 4 cuotas de pesos 1.000.00 (mil pesos) cada una, a cada uno de ellos. Por documento privado del 31 de Julio del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 690 del Libro N.o 2 de Contratos, don León Vicente Rius, cedió toda su parte en la sociedad (15 cuotas) de la siguiente manera: a doña Angela Patrón de Muiño, a doña Elena Patrón de Pérez Larrañaga y al doctor Juan Carlos Patrón, 4 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, a cada uno de ellos y a doña Nelly Elena Habiaga de Patrón, 3 cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. Se hace esta publicación a los efectos legales.
27) $80.00 10|pub. 19672 Dic.17-v.dic.28.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MONZON o DESIDERIO MUNSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19792 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN JOSE TASSISTRO CHIARINO, (Lo. 56, Fo. 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 19745 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCESCO POLITI o PULITO o PULITTO o PULIDO (Fo. 56, Lo. 154), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 19746 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TABOAS ESPIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12 00 10|pub. 19774 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ESMITE o ESMITE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario

1) $12.00 10|pub. 19761 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO BERNARDO o BERNARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19762 Dic. 18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEONARDO UBACH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19793 Dic. 18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO STEINHARDT LICHTENSTEIN o PABLO STEINHARDT LICHTENSTERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1293, Cód. de P. Civil). — Montevideo, Abril 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19747 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TELMA PEÑA PIÑERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19748 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL LAITANO o LAITANO MERAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19749 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PIRIZ DE UNIBASO o UNIVASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19750 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE RODRIGUEZ BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19751 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA DE LOS SANTOS BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19752 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLANA AMAR DE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19753 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIDA o ELIDA DOROTEA DODERA DE ABBIATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19754 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENEROSO o GENEROSO MARIA ABELENDA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — José Curi agia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19755 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA ESCANDE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dís, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — José Curi agia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19756 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS DE LEON CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19757 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA FELICIDAD CANEPA DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19758 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ROSA BENTANCOR NAVARRO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19759 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA FACHAN DE ARIJON y de MANUEL ARIJON REDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19760 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MOREIRA o MOREIRA LEIRAS, (50-248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19744 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOTTINI, (Lo. 50, Fo. 132) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 123, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) (C.C.) 30|pub. 84313 Dic.18-v.dic.31. Feb.19-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO FELIPE BORREANI BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Canelones, 28 de Octubre de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12 00 10|pub. 19770 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA LACHAGA DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19771 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHERRATO o CERRATO o CHERATO o CHERRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Noviembre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 19772 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVEGILDO o LIOVIGILDO o LEOBIGILDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19785 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Priemra Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA ETCHEVERRY DE GARCIACELAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19786 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19741 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA HERNANDEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilitase la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19742 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ETCHEGARAY o ECHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilitase la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Noviembre de 1957. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 19743 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA FALERO DE FALERO y NICOLAS FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 10 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19764 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19765 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA LUDOVINA o MARIA LUDUVINA o LUDUVINA FERREIRA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Queda habilitada la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Rivera, Diciembre 9 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19740 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuario Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19775 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DALMAO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuario Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19776 Dic.18-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA MARTINEZ DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Act. Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 19777 Dic.18-v.dic.30.

3—Convocatorias Comerciales

LABORATORIO "ATHENA" S. A.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la novena asamblea general ordinaria, a realizarse el 27 del corriente a las 11 horas, en el local social, Avda. Uruguay 1524, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1957; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social sus acciones o certificado de depósito bancario con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 19799 Dic.18-v.dic.23.

SOCIEDAD FINANCIERA DEL PACIFICO S.A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Sociedad Financiera del Pacífico S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Diciembre de 1957, a las 15 horas, en sus oficinas de la calle Misiones 1424, piso 2.o, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1957; 2.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $4.80 1|pub. 19796 Dic.18-v.dic.18.

BANCROFT - BRILLOTEX INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Bancroft-Brillotex International Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo día 30 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Rincón 467, piso 4.o, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación, si corresponde, de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio financiero cerrado el día 30 de Setiembre de 1957, presentados por el Directorio; 2.o) Consideración y aprobación, si corresponde, del informe del Síndico; 3.o) Consideración y aprobación si corresponde, del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio fiscal 1957-1958; 5.o) Elección de Síndico para el ejercicio fiscal 1957-58.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea general, deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes en la Tesorería de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957.
3) $6.40 1|pub. 19797 Dic.18-v.dic.18.

CURBELO Y SILVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de "Curbelo y Silva S. A.", de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales a la asamblea ordinaria, que se realizará el día lunes 23 del corriente, a las 19 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del 1er. ejercicio de la sociedad por el período 1|12|956-30|9|957; 2.o) Elección de tres directores titulares y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea es necesario que depositen en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria (artículo 28 de los estatutos sociales). — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — El Síndico.
3) $12.60 3pub. 19789 Dic.18v.dic.20.

TACOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, calle San Fructuoso N.o 1231, el día 30 de Diciembre de 1957, a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico; 3.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Hasta tres días antes de la fecha señalada en la convocatoria, estará abierto el registro a fin de entregar las constancias, necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que las acrediten.

Otra: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, media hora después de la señalada, se efectuará válidamente la asamblea con cualquier número de accionistas y capital presente. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1957. — El Secretario.
3) $4.80 1|pub. 19791 Dic.18-v.dic.18.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "María Ignacia Pereyra contra ARQUIMIDES MACHIN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 53, Fo. 304", se hace saber que por disposición de fecha 18 de Setiembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de María Ignacia Pereyra y Arquímides Machín, citando a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previéndose que quienes no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19787 Dic.18-v.dic.31. Feb.19-v.feb.11.

6—Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio 1709 Prometí vender al señor Pascual Ardente Pasquale, la mitad indivisa del capital que me corresponde en el comercio de Almacén de Comestibles y Lechería y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Veracierto N.o 2600 de esta ciudad. Se hace cargo de activo y pasivo el señor Pascual Ardente. — Acreedores presentarse en el domicilio del comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mario Ardente Pasquale.
6) $24.00 20|pub. 19790 Dic.18-v.en.13.

8—Emplazamientos

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD

De acuerdo con el decreto de Octubre 15 de 1929, se cita y se emplaza al señor ALBERTO TEJEDOR, para que en el término de tres (3) días se reintegre a sus tareas de Auxiliar 2º (cargo presupuestado, Cat. IV, Gdo. 4) en la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá como renunciante por abandono del cargo. — La Dirección.
8) (C.C.) 3|pub. 34403 Dic.18-v.dic.20.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto Nº 10.756, de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino afectado por la ampliación del Parque Rivera y de su Vivero, el inmueble siguiente:

Padrón: 95.292. — Propietario: MARIO y MARIA ADELA NARIO. — Sup. aprox.: 9.640 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 39) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1957.
9) (C.C.) 3|pub. 34399 Dic.18-v.dic.20.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "MARIA DEL CARMEN ALFONZO ARIOSA, Incapacidad" (Lº 4º, Folio 45), se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Julio de 1957 fué declarada incapaz doña María del Carmen Alfonzo Ariosa. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 26 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 19769 Dic.18-v.dic.30.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARTA MARESCA, constituyendo domicilio en la casa Nº 1438 de la calle Misiones, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de Escribana, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo fin ofrezco la declaración de los testigos don José Antonio Becco y don Ramón González López, quienes serán preguntados: 1º) Por las generales de la ley; 2º) Qué concepto le merecen la honradez y costumbres morales de la peticionante; 3º) Razón de sus dichos. Solicito que una vez aprobada se me expida testimonio o certificado. — Marta Maresca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 19763 Dic.18-v.dic.30.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.462. — Tercer llamado. — Productos químicos. — Apertura: 15 de Enero de 1958, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.535. — Construcción de calles pavimentadas. — Apertura: 16 de Enero de 1958, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 34385 Dic.18-v.dic.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA Nº 1153

Adquisición de: 1:000.000 de hojas de papel de copia

Fecha de apertura: 24 de Enero de 1958, a la hora 10.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub 34393 Dic.18-v.dic 20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES, CONSERVACION DE EDIFICIOS E INSTALACIONES

Llámase a licitación pública por primera vez, para la demolición de 9 (nueve) fincas en las ubicaciones que se especifican: Colonia Nº 1920, padrón 14700; Colonia Nº 1916, padrón 14.701; Colonia Nº 1908|10|12, padrón 14.702; Sierra número 1550 y Colonia Nº 1904|06, padrón 14.703; Sierra No. 1542|44, padrón 14.704; Sierra Nº 1572 y Colonia Nº 1901|03, padrón 14.581; Sierra número 1592 y Dante Nº 1902|04|06, padrón 14.582; Dante Nº 1946, padrón 14.539 y Colonia No. 1907, padrón 14.602 de acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4º piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 10 de Enero de 1958 a la hora 9. — El valor de los recaudos es de un peso ($ 1.00).
12) (C.C.) 1|pub. 34400 Dic.18-v.dic 18.

Llámase a licitación pública por segunda vez, para realizar los trabajos de albañilería y carpintería en el edificio ubicado en la calle Durazno Nº 1885|91 ocupado por la Oficina de Bienes Muebles, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Construcciones, Conservación de Edificios e Instalaciones (4º piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán presentadas y abiertas en la Dirección mencionada el día 3 de Enero de 1958, a las 9 horas. — El valor de los recaudos es de tres pesos ($ 3.00).
12) (C.C.) 1|pub. 34401 Dic.18-v.dic.18.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 3911

Llámase a licitación pública para la adquisición de doce tanques de fibrocemento para agua potable de 1.800 litros cada uno, y doce bases para los mismos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Recepción y apertura de propuestas: el día 27 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 el ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 34402 Dic.18-v.dic.18.

DIRECCION DE TIRO Y EDUCACION FISICA

LICITACION PUBLICA Nº 1

Tercer y último llamado

Artículo: Venta de un millón de fulminantes, tipo Berdan, Calibre 5.5 mm., marca Sinoxid, de procedencia alemana.

Condiciones y muestras: A disposición de los interesados en la Dirección de Tiro y Educación Física, Colorado 2310, Teléfono 2.69.35, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.—Apertura: Día 30 de Diciembre de 1957 a la hora 10.
12) (C.C.) 3|pub. 34387 Dic.18-v.dic.20.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 470. — Películas radiográficas. — Segundo llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 8 de Enero de 1958, a las 10 horas.

H. C. Nº 471. — Productos de contraste, etc. para uso radiológico. — Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 8 de Enero de 1958, a las 11 horas.

H. C. N. 438. — Cables y llaves para electricidad. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 27 de Diciembre de 1957, a las 8 horas.

H. C. Nº 490. — Centrífugas, microtomos, microscopios, etc. — Segundo llamado. Cif o Plaza. —Apertura: 28 de Diciembre de 1957, a las 10 horas.

H. C. Nº 491. — Material y accesorios para odontología. — Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 28 de Diciembre de 1957, a las 11 horas.

H. C. Nº 492. — Productos de radiología. — Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 28 de Diciembre de 1957, a las 8 horas.

H. C. Nº 493. — Aparatos para física médica. — Segundo llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 28 de Diciembre de 1957, a las 9 horas.

H. C. No 495. — Loneta, frañela, liencillo, etc. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 27 de Diciembre de 1957, a las 11 horas.

H. C. Nº 497. — Aparatos para física médica. — Plaza. Segundo llamado. — Apertura: 9 de Enero de 1958, a las 9 horas.

H. C. Nº 502. — Canillas, etc. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 9 de Enero de 1958, a las 10 horas.

H. C. Nº 503. — Aparatos para laboratorio. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 30 de Enero de 1958, a las 9 horas.

H. C. No 504. — Arandelas de aluminio, bolsas de papel, botellas comunes, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 9 de Enero de 1958, a las 11 horas.

H. C. Nº 505. — Obleas secas. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 30 de Enero de 1958, a las 10 horas.

H. C. Nº 506. — Utiles para laboratorio. —Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 30 de Enero de 1958, a las 11 horas.

H. C. Nº 507. — Máquinas para el Departamento de Alimentación. — Primer llamado. Cif o Plaza. — Apertura: 31 de Enero de 1958, a las 9 horas.

H. C. No 508. — Vajillas y utensilios para cocina. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 10 de Enero de 1958, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 34397 Dic.18-v.dic.20.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION Nº 17

Carátulas de cuero y tela

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura del primer llamamiento a licitación pública por carátulas de cuero y tela, que debía realizarse el día 18 del corriente a la hora 10, se efectuará el día 20 del corriente a la hora 10. — El Inspector General de Policías.
12) (C.C.) 1|pub. 34386 Dic.18-v.dic.18.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

LICITACION PUBLICA No 59

Impresión mensual del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1958

Informes: Departamento Administrativo, calle Cerrito Nº 488. — Lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30. — Fecha y hora de apertura: Viernes 27 de Diciembre de 1957, a las 15 y 30. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 34388 Dic.18-v.dic.27.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 17-1957

Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 kilos de hierro redondo de 6.35 m|m., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º. Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las 10 horas en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 8|pub. 34404 Dic.18-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Miércoles 18 de Diciembre de 1957:

Hora 11. — Lic. Nº 1030. — Penicilina y bismuto. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.

Hora 11 y 15. — Lic. Nº 1055. — Obras de ampliación en Maternidad y Niños del Centro Dptal. de Fray Bentos. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 11 y 30. — Lic. No 1065. — Papeles para mimeógrafo. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 11 y 45. — Lic. Nº 1068. — Artículos de barraca. — Plaza. Segundo llamado.

Hora 12. — Lic. Nº 1070. — Fruta abrillantada, pasas de uva, cáscara de limón, etc. — Plaza. Segundo llamado.

Martes 7 de Enero de 1958:

Hora 8 y 45. — Lic. Nº 1019. — Sustitución parcial de techos en el local del Centro Dptal. de Canelones. — Plaza. Tercer llamado.

Martes 14 de Enero de 1958:

Hora 8. — Lic. No 1078. — Caucito o su análogo sintético. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio No. 1892 (tercer piso). — Montevideo, 11 de Diciembre de 1957. — Aviso Nº 344.
12) (C.C.) 2|pub. 34308 Dic.18-v.dic.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública No 18

Artículo: Mangas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 27 de Diciembre de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34390 Dic.18-v.dic.23.

Licitación pública Nº 15

Tercer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, Alfalfa, Paja.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 23 de Diciembre de 1957, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34392 Dic.18-v.dic.23.

Licitación pública Nº 23

Segundo llamado

Artículos: Chapa galvanizada, Varilla redonda, Estaño virgen, Remaches estañados, Flejo, Alambre negro, Hierro redondo, Hierro planchuela, Hierro ángulo, Bulones, Remaches negros, Alambre galvanizado, Caño negro, Vaqueta impermeable, Suela, Badanas, Lienzo, Loneta Nº 8, Lana lavada, Pino Brasil, Compensado pino Brasil, Cartón fibra, Portacandados, Tornillos, Clavos comunes, Piola chaura, Paño militar color yerba mate, Brin color yerba mate, Cretona, Franela, Cinta hilera, Aros para filtro, Botones, Botones "escudos" color yerba mate, Broches, Hebillas, Lona "española", Carona avellana, Cueros crudos, Remaches, Cobre, Hebillas arrolo, Hilo, Remaches de golpe, Argollas, Guarnición negros, Bocados Piola para tiro, Cuerda para tiro, Canutos, Lona blanca Nº 8, Armazones sillín p|jardinera, Hebillas lira, Hebillas "Victoria", Aros hierro para baldes, Gemelos hierro para riendas, Hebillas dobles, Hebillas estriberas dobles, Argollas de lazo, Papel lija, Plantillas, Tachuelas, Clavos para zuecos, Tinta color caoba "Omega" o similar, Vaqueta zuecos, Jarras enlozadas o aluminio.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Diciembre 23 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 34391 Dic.18-v.dic.23.

U. T. E.

ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R 57. — 133728. — Dolmenit S. A. — 10.000 cajones de cemento amianto "Dolmenit" tipo I, por valor de $ 39.700; y a Fibrolit S. A. 2.314 cajones fibrocemento tipos II-III-IV, por valor de $ 20.302.90. (Licitación 4526|57).

R. 57. — 133729. — Cerámica "Artigas" Méndez Hnos. S. A. 1:000.000 de ladrillos de prensa de primera calidad por valor de $ 74.980.00. (Licitación Nº 4534|57).

R 57. — 133730. — Grafex S. A.—Renglón B., 50 resmas cartulina manila, color beige, por valor de $ 9.500.00; a Serra Hnos. Montevideo S. A. Renglón B., 50 resmas de 500 hojas cada una cartulina manila, color beige, por valor de $ 9.500.00; a José Castiglioni (h.) S. A. Renglón C., 20 resmas de cartulina marfil, color blanco, por valor de $ 1.814.00; y a Impresora Uruguaya S. A. 100 resmas de 500 hojas cada una cartulina carátula, por valor de $ 10:380.00. (Licitación Nº 4512|57). — Montevideo, 13 de Diciembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12). (C.C.) 1|pub. 34394 Dic.18-v.dic.18.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para la compra de:

Nº 4584. — 6.000 kgs. pintura en pasta: verde, azul, amarilla, bermellón y negra; 1.570 kgs. de esmaltes: negro, blanco, rojo, amarillo, azul y verde: sintético, guindo, gris y negro: al horno: blanco, negro y verde: 380 kgs. plombagina color claro y langoline gris claro y oscuro. — Ap.: 17 de Enero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

No 4582. — 1.150 cajas de derivación "T" y terminales para cables armados subterráneos.— Ap.: 25 de Febrero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

Nº 4583. — 7.000 postes de 6 y 7 metros de altura para uso telefónico. — Ap.: 26 de Febrero de 1958, hora 10. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 34395 Dic.18-v.dic.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de Diciembre de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina. y (Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

FEDERICO NORBERTO STOCK, 32 años, soltero, comercio, alemán (ciudadano legal argentino), domiciliado Bartolomé Mitre 1424 y ERICA CATALINA SCHARF, 22 años, divorciada, empleada, alemana, domiciliada Bartolomé Mitre 1424.

4.a Sección

DAVID YUDYKT, 22 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Río Branco 1280 y SARA BALEBANOV, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1280.

7.a Sección

NARCISO JOSÉ PEREZ, 40 años, viudo, músico, argentino, domiciliado Tacuarembó 1406 e IRMA NELLY GAMBA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1406.

AURELIANO DOMINGO DIAZ, 46 años, divorciado, tipógrafo, oriental, domiciliado San Salvador 1689 y ROSA MARGARITA FISCHER, 39 años, soltera, empleada civil, oriental, domiciliada San Salvador 1689.

10.a Sección

JOSE PEDRO CORREA, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 19 y PAULINA RAMOS DIAZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 6200.

WALTER UBERFIL CASAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. Maeso 3518 e IVONNE ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada L. Maeso 3448.

ISAAC JUAN FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3420 y MARIA CELIA MUÑOZ, 20 años, soltera, oriental; domiciliada E. Bentos 3328.

MARINO GIROLA, 21 años, soltero, químico industrial, italiano, domiciliado Pilcomayo 5206 y GABRIELLA FERRARI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Pilcomayo 5206.

ULPIANO DANEY LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dra. Paulina Luisi 1864 y NELIDA DEL CARMEN LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dra. Paulina Luisi 1864.

HECTOR ANTONIO VIGNOLA VISCONTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de la Plata 1522 e HILDA DELIA SILVA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rimac 1515.

13.a Sección

BENITO CARBALLO LESTON, 32 años, soltero, chapista, español, domiciliado Turquía 3644 y MARIA DEL CARMEN PAZ SANTOS, 21 años, soltera, española, domiciliada Ecuador 1939.

MIGUEL ROMERO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pernambuco 1876 y GLADYS RUTTKAY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2574.

14.a Sección

MARIO EMILIO DECAPRIO GALANTE, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gil 1152 y ARASELI STOIANOFF PALAZUELOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Benavidez 3167 ap. 3.

VICTOR HOMERO GUAGLIANONI SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3807 y AGUEDA ROSA BATTO SANCHEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. Zufriateguy 991.

15.a Sección

TAGORE OWEN MARX SEOANE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1898 y LEADER TOYOS LEICAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1898.

ROMULO LUIS BUTTY, 41 años, soltero, militar, argentino, domiciliado P. de María 1833 y MERCEDES ALBERTINA HIRIART, 30 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1633.

WALTER FIESEL BOCCIA, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Paysandú 1922 bis ap. 15 y CELINA MARTINA VILACOBA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Lavalleja 1963 ap. 2.

DOMENGO NATALIO DEVITO, 37 años, soltero, marroquinero, argentino, domiciliado Guaná 1979 y ARASI ALVEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Guaná 1971.

EDUARDO JOSE SOBREDO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constituyente 1870 y VIOLETA PEREIRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1870.

17.a Sección

DILAMAR VAZ, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Cap. Tula 4355 y ODILIA SANCHEZ, 18 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Cap. Tula 4519.

HUGO PEDRO HERRERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4485 y NIRA TURQUESA MACHADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanes 3458.

18.a Sección

ROMULO GOMEZ SORIA, 41 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1041 y SATURNINA DOROTEA BARRETO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Lamas 2746.

JULIO CARLOS SIMPSON, 47 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado José Martí 3118 y CLELIA MARIANA CASADEI CANCELA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José Martí 3119.

DANIEL RUMASSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2186 y ELSA ROSA COSENTINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2186.

PEDRO LIBER SUAREZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José B. Lamas 2706 ap. 22 e IRIDES EDITH RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2706 ap. 22.

DANIEL ALEGRESA MUSANTE, 24 años, soltero, técnico agrónomo, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2777 y SUSANA ELENA COPPOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1027.

WENCESLAO CAYETANO GARCIA, 58 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado B. Vargas 1285 y JACIRA DA SIEVA, 48 años, divorciada, brasileña, domiciliada B. Vargas 1285.

RAUL LUIS LUDIGLIANI, 35 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Somme 1544 y DELIA FRANCOLINO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Brasil 3074.

JORGE RAUL ECHEVERRIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1537 y DEYANIRA BRAIDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1462 ap. 3.

19.a Sección

RUBENS CALACE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabildo 1963 y BENJAMINA IRAÑETA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 1965.

CLAUDIO WALTER RIVERO, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Inca 1994 y MARIA ESMERALDA ROBERT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1990.

20.a Sección

VICENTE MINERVINI, 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Luis de la Peña 484 y JOSEFINA AFFLISIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4976.

RAUL MEDARDO ROCCA, 54 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 4006 y OBDULIA RENEE GIMENEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4706.

22.a Sección

EDISON ANTONIO da ROCHA, 23 años, soltero, empresario de obra, oriental, domiciliado Porongos 3478 ap. 9 y MARTHA ROSA ALVES GAMINARA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 3478 ap. 9.

24.a Sección

JUAN ANTONIO PUENTES, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3168 y YOLANDA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3084 bis ap. 2.

CARLOS ALBERTO MOLINS, 37 años, divorciado, profesor, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1229 y NELLY MARIA CARUSO DUFEAU, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás de Tezanos 1282.

14) $2.00 3|pub. v.Dic.20.

14.a Sección

MIRILLAN KRADJIAN DERTADIAN, 56 años, soltero, lotero, armenio, domiciliado Agraciada 2842 y SIRMA KRADJIAN, 49 años, soltera, armenia, domiciliada Agraciada 2842.

14 1|pub. v.dic.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

OCTAVIO LUIZ WERNECK MACHADO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "La propina y otros cuentos", de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 19798 Dic.18-v.dic.30.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de JUAN LUIZZI, en el sentido de que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Deinzzi debe decir Luizzi, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34405 Dic.18-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DA CUNHA AIDA DORILA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida: Lº 43; Fº 115", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Washington García y doña Aida Guadalupe Da Cunha de García, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aida Dorila García Da Cunha, por figurar en ella la inscripta con el apellido materno "Dacuna", en lugar de "Da Cunha". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34389 Dic.18-v.dic 31. Feb.1o-v.feb.5.

20—Remates

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Oficina de Recaudación de Impuestos de Ganancias Elevadas contra GRECO y Cía. Juicio Ejecutivo. Lº 17, Fº 194", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 17 horas, en Yaro 1121, se procederá por

intermedio del martillero Francisco L. Tamasco, a la subasta pública y al mejor postor de los bienes embargados en estos autos, es decir, maquinarias y motores de carpintería.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1957. — Comisión 7 o|o. — Informes: Teléfono: 501627.
20) $20.00 10|pub. 19794 Dic.18-v.dic.30.

AMADO GALMES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados: "Taranco y Cía. S. A. contra TREMES LTDA. Cobro ejecutivo de pesos. L° 51, F° 288", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el local de la calle Paraguay No 2257, se procederá por el martillero Amado Galmés a la venta en remate público y por las 2|3 partes de su tasación de los siguientes vehículos: Camión marca "Commer", modelo 1950, padrón N° 232.239, motor Diesel: $ 5.333.34. Camión marca "Bedford", modelo 1946, padrón N° 222.445: $ 3.333.34. Camión marca "Internacional", tipo furgón, modelo 1942, padrón N° 232.333: $ 4.333.34. Camión marca "Dodge", tipo furgón, modelo 1936, padrón No 221.447: $ 2.000.00. Camión (chata) marca "Commer", modelo 1951, padrón N° 232.241: $ 4.000.00. Camión "Internacional", modelo 1946, padrón N° 232.334: $ 5.000.00 y Camión marca "Diamont", modelo 1941, padrón N° 232.997: $ 2.000.00. — Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o en el acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957.— Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.
20) $32.00 10|pub. 19795 Dic.18-v.dic.30.

BENICIO S. CABRAL
RECEPTORIA DE ADUANA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Salto dictada en los autos: "Nro. 867|956. — GUIMARAENS CESAR y otros. Imputación de contrabando", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre corriente a las 10 horas y en el patio de esta Aduana, por intermedio del martillero señor Benicio S. Cabral, asistido del Secretario y Encargado de Despacho de la misma, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 2.333.33 (dos mil trescientos treinta y tres C|33|100), de un camión marca "Dodge", a nafta, modelo 1946, motor número T 12061418, para seis mil kilos de carga, empadronado en el Municipio de Salto con el número 273 y número de Patente 2954.
Se previene: Que la venta será exclusivamente al contado y el comprador deberá consignar ante la Contaduría de esta Aduana el importe total, en el momento de serle aceptada la oferta y que los gastos de transferencia, patente, etc., serán de cuenta del comprador. — Salto, 11 de Diciembre de 1957. — Artigas G. Zamora Ipar, Receptor de Aduana.
20) $32.00 9|pub. 19778 Dic.18-v.dic.28.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N° 81.787. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: British - American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicita la marca





para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 19781 Dic.18-v.dic.30.

ACTA N° 81.788. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca

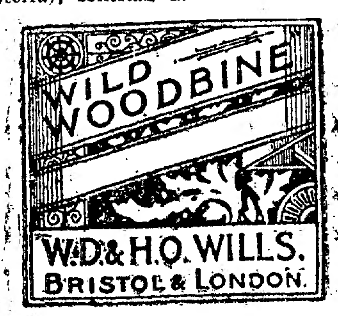


para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 19782 Dic.18-v.dic.30.

ACTA N° 81.801. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "STYROFOAM" para distinguir artículos de las clases 6 y 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19779 Dic.18-v.dic.30.

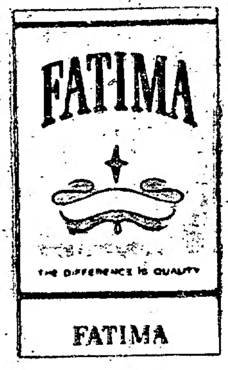
ACTA N° 81.802. — Montevideo, Diciembre 14 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Ltd. (Inglaterra), solicitan la marca "CETAPED" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 19780 Dic.18-v.dic.30.

ACTA N° 81.785. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 19783 Dic.18-v.dic.30.

ACTA N° 81.786. — Montevideo, Diciembre 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 19784 Dic.18-v.dic.30.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11.993. — Montevideo, Diciembre 6 de 1957. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de De Andre René Marie Emile Rigoine de Fougerolles, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para montar una estructura mediante el empalme de elementos tubulares metálicos o plásticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 19333 Dic.13-v.dic.30.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas "Galicia", Convención 1210, prometí en venta al señor Cándido González el negocio del Bar, sito en la esquina de Miguelete y Defensa, Bar "Mar y Tierra". — Acreedores en Oficinas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — ROBERTO TORRANO.
25) $16.00 20|pub. 19763 Dic.18-v.en.13.

Interviniendo Oficinas "Galicia", Convención 1210, prometí en venta al señor Amadeo Martínez y Cía. el negocio de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Soriano 1135 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1957. — CAYETANO GULISANO.
25) $16.00 20|pub. 19767 Dic.18-v.en.13.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a Concurso de Oposición para proveer un cargo de Maestra de Labores, a ubicar en la ciudad de Salto.
Inscripciones y bases: Hasta el día lunes 20 de Enero próximo, en la Oficina de Concursos, calle 25 de Mayo 520, o en el Comité Delegado de Salto. — Oficina de Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 34396 Dic.18-v.dic.20.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

Llámase a Concurso de Oposición y Méritos, para la provisión de:
2 (dos) cargos de Auxiliares Preparadores, del Departamento de Anatomía Patológica. Cargos Técnico-Administrativos. Sueldo $ 320.00 mensuales. — Vencimiento: 16 de Abril de 1958, a la hora 12.
Llámase a Aspirantes para integrar un Cuadro de Suplentes de Médicos y Cirujanos de Guardia.
Cargos Técnico-Administrativos. Sueldo pesos 495.00 mensuales. Horario: 24 horas semanales. — Vencimiento: 26 de Diciembre de 1957, a la hora 12.
Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General (Concursos), todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) (C.C.) 3|pub. 34398 Dic.18-v.dic.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

Por disposición del señor Decano y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, llámase a concurso de ideas entre los estudiantes de la Facultad de Arquitectura, para el equipamiento integral de la Biblioteca de la Facultad.
Las bases y demás antecedentes relacionados con dicho concurso, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, dentro del horario hábil de oficina, de lunes a viernes entre 8 y 12 horas.
El plazo de inscripción (presentación de los trabajos), vence el 10 de Febrero de 1958, a la hora 12. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C.C.) 3|pub. 34406 Dic.18-v.dic.20.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL
ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Se hace saber a los señores miembros de la Asamblea Representativa Social, que esta corporación se reunirá en forma extraordinaria (2 convocatorias sucesivas), el próximo día jueves 19 del corriente, a fin de considerar las siguientes órdenes del día:
1ª Asamblea extraordinaria: En primera y segunda citaciones, a las 19 horas y a las 19.30 horas respectivamente. — Unico: Lectura del fallo del Ministerio de Salud Pública.
2ª Asamblea extraordinaria: En primera y segunda citaciones, a las 20 horas y a las 20.30 horas respectivamente. — Unico: Dar cuenta del estado actual del conflicto que mantiene el personal técnico, administrativo y de servicios, con la Institución.
27) $4.00 1|pub. 19801 Dic.18-v.dic.18.

EXTRAVIO DE LIBRETA DE COBRANZA

H. OSWALD COATES S. A. comunica al comercio y público en general, que quedan sin valor comercial los recibos de cobranza números 7.234|50, por haberse extraviado la libreta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 1957.
27) $6.40 8|pub. 19773 Dic.18-v.dic.27.

COM-DE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Com-De S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución de:

COM-DE S. A."

En la ciudad de Montevideo, (Capital de la República Oriental del Uruguay), a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí: Julio R. Bardallo, escribano, comparecen los señores José Enrique Comas Amaro, Carnet de Identidad número ciento setenta y nueve mil doscientos cincuenta y nuevo, oriental, mayor de edad, casado con María Margarita Añave Bonavía, domiciliado en la casa número quinientos cincuenta y tres de la calle Veinticinco de Mayo y Alberto María Devincenzi, (Credencial Cívica Serie J.E.B. número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro), oriental, mayor de edad, casado con Raquel Susana Stewart Turenne, domiciliado en la casa número cuatrocientos setenta y siete, escritorio número seis de la calle Veinticinco de Mayo y para que lo consigne en esta acta dicen que:

Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. (Denominación). Con el nombre de "Com-De S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y especialmente por lo dispuesto por el artículo siete de la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo. (Objeto). La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, títulos, valores, efectos, bonos, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar e importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país; C) Inversión, disposición y administración en el extranjero de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, bonos, cédulas, valores por cuenta propia o de terceros y para terceros; D) Toda clase de financiaciones en el exterior; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social y G) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo tercero. (Duración). La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo cuarto. (Domicilio). El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital se fija en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda uruguaya pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de pesos 800.000.00 (ochocientos mil pesos) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una; que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones, títulos y certificados provisorios, serán firmadas por dos Directores.

Artículo sexto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Directorio

Artículo séptimo. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria la cual designará también un Síndico titular. Los Directores y Síndicos permanecerán en sus cargos hasta que sean designados y tomen posesión de los cargos sus sustituto o sean reelegido.

Artículo octavo. El cargo de Director podrá recaer en toda persona mayor de edad sea o no accionista de la sociedad. Podrá recaer también en una sociedad anónima en cuyo caso deberá ser representada por una persona de existencia física la que actuará en el Directorio con todas las facultades propias del cargo por el término que le fije la sociedad anónima titular la que podrá sustituir su representante cuando lo crea conveniente durante el término por el cual hubiese sido elegida, respondiendo la sociedad anónima con los representantes que designe solidariamente por los actos de cada uno de éstos en el desempeño del cargo de Director.

Artículo noveno. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo décimo. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto, y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad un Director.

Artículo décimoprimero. Compete al Directorio ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aún en aquellos casos en que la ley exija autorización expresa. En consecuencia podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto, y dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y disposiciones complementarias y reglamentarias. A tal efecto a título de ejemplo le corresponde al Directorio: A) Adquirir y en cualquier forma enajenar, vender, comprar, permutar, bienes inmuebles, muebles, acciones y derechos, gravarlos con hipotecas, prendas, anticresis, warrants; constituir o extinguir cualquier derecho real; emitir debentures en las condiciones que el mismo se establezca o las que la ley determinare; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la sociedad, o que ésta tuviere que recibir; dar o recibir en préstamo, con o sin garantía; operar con cualquier Banco nacional o extranjero, particular o mixtos; abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y convenios; otorgar y revocar mandatos generales y especiales; determinar todo lo relativo a emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; suprimir cargos; B) Establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero; nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice.

Artículo décimosegundo. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimotercero. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueran atendidas; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere conveniente; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere necesario; y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo décimocuarto. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En éste último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo décimoquinto. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando con comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. En las asambleas solo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviese representado la totalidad del capital integrado.

Artículo décimosexto. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el Directorio e informe del Síndico. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto, incluído en la orden del día.

Artículo décimoséptimo. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrá inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. décimooctavo. Las asambleas generales sesionarán válidamente ya se trate de modificaciones de estatutos, aumento o disminución de capital o cualquier otro punto, incluídos los que se determinan en la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, con accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En todos los casos, no lográndose este quórum y pasada la primera media hora, fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquierf persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo décimonono. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quién ejerza la Presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo vigésimo. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo vigésimoprimero. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, la memoria, el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reservas o de previsión, remuneraciones al Directorio, Síndico y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo vigésimosegundo. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultads. El Directorio o cualquier Director podrá también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitoria

Artículo vigésimotercero. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de persona que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Artículo vigésimocuarto. Quedan autorizados los señores José Enrique Comas Amaro y Alberto Devincenzi Pérez para que actuando conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales realicen todas las gestiones para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación correspondiente; la Matrícula de Comerciante, la rúbrica de los libros de comercio pertinentes, su inscripción en la Oficina de Ganancias Elevadas, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por el Poder Ejecutivo, por el Ministerio Público y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta al registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que solicitaren y yo el escribano autorizante hago constar que: A) Conozco a los otorgantes; B) Esta acta es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y firman en la siguiente forma: José E. Comas Amaro y Alberto Devincenzi. Siendo testigos hábiles Víctor Lisanti y Oscar Guerrero. —Alberto Devincenzi. — José E. Comas Amaro. — Julio R. Bardallo.

No. 23. — Protocolización del estatuto de "Com-De S. A." A solicitud de José Enrique Comas Amaro y Alberto María Devincenzi. — En la ciudad de Montevideo, el seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, cumpliendo lo solicitado por los señores José Enrique Comas Amaro y Alberto María Devincenzi procedo a incorporar el estatuto de "Com-de S. A." al registro de protocolizaciones con el número veintitrés del folio ciento veintiocho al ciento treinta y cuatro. Referencia. Sigue inmediatamente a la incorporada el seis de de Noviembre —con el número veintidós— estatuto de "Inter Bess S. A.", a solicitud de José Enrique Comas Amaro y otros del folio ciento veintiuno al ciento veintisiete. Hay un signo. — Julio R. Bardallo.

Concuerda con el original incorporado a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para la sociedad "Com-De S. A." expido este primer testimonio que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de la protocolización y en papel común de acuerdo con lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio R. Bardallo.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — Visto: La gestión de "Com-De S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Com-De S. A." y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley No. 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — LEDO ARROYO TORRES. — **Carlos M. Fleitas**".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Alberto Devincenzi, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio 6, al señor Juez digo: Que, en mi calidad de representante de "Com-De S. A." según resulta del artículo 24 de sus estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyos efectos proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1) El objeto de la sociedad será: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma enajenar, hipotecar, prendar, gravar, caucionar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, acciones, títulos valores, efectos, bonos, cédulas, administrarlos y explotarlos; B) Exportar e importar toda clase de bienes, mercaderías, productos y frutos del país; C) Inversión, disposición y administración en el extranjero de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, bonos, cédulas, valores por cuenta propia o de terceros y para terceros; D) Toda clase de financiaciones en el exterior; E) Recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario y aceptar y otorgar mandatos; F) Realizar todos los actos lícitos de comercio vinculados directamente con el objeto social y G) En la República Oriental del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo número siete de la ley número once mil setenta y tres del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; 2) La sociedad se denomina "Com-De S. A."; 3) El domicilio de la sociedad será en la calle 25 de Mayo 477, escritorio No. 6; 4) La administración estará a cargo transitoriamente de los socios fundadores José Enrique Comas Amaro y Alberto María Devincenzi. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1o.) Que se sirva tener por acreditada la representación invocada y por constituído domicilio; 2o.) Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que se sirva tener presente que esta sociedad está regida por la ley No. 11 073 del 24 de Junio de 1948, por cuyo motivo está exonerada de papel sellado y de tributos judiciales como así también de los impuestos por las inscripciones a realizarse en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Alberto Devincenzi.

1.823. — Montevideo, Marzo 11 de 1957. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Fleurquín. — Juanángel Gianola, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 581 — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. ("Com-De S. A.", Civil 2.o) — Montevideo, Marzo 12 de 1957. — Francisco Pagano.

2.687. — Montevideo, Marzo 14 de 1957. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, concédense las inscripciones solicitadas y remitidas al Registro Público y General de Comercio a sus efectos. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 8 de Noviembre de 1957. — Se efectuó la inscripción ordenada con el No. 273 al folio 1.959 del libro No. 1 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1957. — Con el No. 355 al Fo. 165 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$450.00 1|pub. — 19549.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Revello Sociedad Anónima

Balance General efectuado el día 30 de junio de 1957

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de setiembre de 1957.

Activo —

Inmuebles	$	1.020.823.18
Gastos de iniciación	"	10.644.80
Instalaciones varias	"	6.430.07
Títulos y valores	"	420.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay cuenta Caja de Ahorros	"	2.00
Seguros a vencer	"	5.212.94
Varios deudores	"	17.704.92
	$	1.480.817.91
Banco Hipotecario del Uruguay cuenta valores	"	420.000.00
	$	1.900.817.91

Pasivo —

Varios acreedores	$	14.954.20
Banco Hipotecario del Uruguay cuenta hipoteca	"	418.732.23
	$	433.686.43
Capital integrado	"	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	477.43
Utilidades del ejercicio	"	46.654.05
	$	1.480.817.91
Valores depositados en custodia	"	420.000.00
	$	1.900.817.91

Estado de Pérdidas y Ganancias efectuado el día 30 de junio de 1957

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de setiembre de 1957.

Pérdidas —

Gastos de iniciación depreciación 20 o|o	$	2.661.20
Impuestos	"	7.504.25
Honorarios	"	2.400.00
Gastos de administración	"	874.50
Impresos	"	63.60
Patente de giro	"	58.50
Sellados y timbres	"	4.00
Utiles de escritorio	"	49.30
Instalaciones varias depreciación 10 o|o	"	714.45
Intereses	"	12.907.39
	$	27.237.19
Utilidades del ejercicio	"	46.654.05
	$	73.891.24

Ganancias —

Rentas de inmuebles	$	52.692.57
Utilidades a distribuir, saldo anterior	"	9.071.17
Intereses sobre títulos	"	12.127.50
	$	73.891.24

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de setiembre de 1957.

5 o|o A fondo de reserva	$	2.332.70
4.25 o|o Para pago de dividendo sobre pesos 1.000.000.00	"	42.500.00
	$	44.832.70
Saldo que pasa al próximo ejercicio	"	1.821.35
	$	46.654.05

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 6 y 7 del libro Copiador de Balances certificado el 13 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5760 a folios 470 del libro N.o 3.

$ 58.80. — 1|Pub. —19354.

Cervantes S. A.

Balance al 31 de julio de 1957

Capital autorizado: $ 100.000.00.

Activo —

Terrenos	$	55.419.91
Caja y Bancos	"	1.036.88
Deudores	"	80.09
Gastos de constitución	"	4.630.00
Pérdidas del ejercicio	"	1.378.72
	$	62.545.60

Pasivo —

Capital integrado	$	62.000.00
Gastos a pagar	"	545.60
	$	62.545.60

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el período 1\|8\|56 - 31\|7\|57

Pérdidas —

Impuestos	$	828.35
Honorarios	"	525.00
Gastos varios	"	24.87
	$	1.378.72

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de octubre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador Actas de Directorio certificado el 22 de octubre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 21.60. — 1|Pub. — 19376.